



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

18 DE ENERO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ACCIÓN VOLUNTARIA.
- VI INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (INICIATIVA CIUDADANA).
- VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
	Transcurre un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora madre del asambleísta Héctor Valladárez y por el asesinato del fiscal César Suárez en la ciudad de Guayaquil. -----	2
	Transcripción el audio de un video proyectado. -----	2
	El señor presidente posesiona a las y los asambleístas: Vallejo Avellán Alberto, Briones Andrés Gustavo, Chávez Catuta Cristina y Palacios Barriga Enma. -----	4
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	4
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Proyecto de resolución presentado por el asambleísta Lucio Gutiérrez Borbúa. -----	5
	Intervención del asambleísta:	
	Gutiérrez Borbúa Lucio. -----	8
	Votación de la moción de cambio del orden del día. (Aprobado). -----	9
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

V	Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria. -----	10
	El presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----	11
	Intervención de señor Julio César Benítez, presidente de la Fundación Voluntar. -----	11
	El presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	16
	Lectura del informe de la comisión. -----	16
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Chávez Zavala Patricio. -----	54, 79,85
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Esther Cuesta Santana, primera vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	57
	Samaniego Maigua Franklin. -----	59
	Farinango Delgado Nathaly. -----	63
	Briones Andrés Gustavo. -----	64
	Salazar Cedeño Ingrid. -----	66
	Salinas Ochoa Camilo. -----	68
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la asamblea Nacional. -----	68
	Cuesta Santana Esther. -----	70
	Wisum Mora Celestino. -----	72
	Abad Morocho Luzmila. -----	74
	Rueda Camacho Sandra. -----	77
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	80



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

El presidente suspende la sesión. -----	80
Lectura y entrega de un reconocimiento al periodista José Luis Calderón. -----	81
Intervención del periodista José Luis Calderón. -----	81
El presidente reinstala la sesión. -----	82
Lectura de la moción. -----	82
Votación respecto de la moción propuesta por el asambleísta Patricio Chávez Zavala respecto de la forma de votación. (Aprobada). -----	83
Votación respecto de la moción propuesta por el asambleísta Patricio Chávez Zavala respecto de la aprobación del texto íntegro, excepto el literal h) del artículo 11. (Aprobada). -----	83
Votación respecto de la moción propuesta por el asambleísta Patricio Chávez Zavala respecto del texto del literal h) del artículo 11. (Negada). -----	84
Votación respecto de la moción de reconsideración de todas las votaciones, moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez Zavala. (Negada). -----	85
VI Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (iniciativa ciudadana). -----	86
El presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----	87
Intervención del licenciado Henry Llanes Suárez, representante de los ciudadanos	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

proponentes de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. --	87
El presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	96
Lectura del informe de la comisión. -----	96
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Alexandra Castillo Campoverde, tercera vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	97
Intervenciones de los asambleístas:	
Terán Barragán Johnny. -----	223
Cevallos Macías Francisco. -----	227
Aguas Flores Milton. -----	228
Vera Palacios Otto. -----	230
Buestán Carabajo Paúl. -----	232
Abad Morocho Luzmila. -----	234
Núñez Ramos Patricia. -----	239
Passailaigue Manosalvas Dallyana. -----	241
Chávez Angamarca Amado. -----	243
Tapia Escalante Humberto. -----	245
Velasco Erazo Pedro. -----	248
Bósquez Villema Henry. -----	251
Intriago Alcívar Jaminton. -----	255
García Mejía Adriana. -----	257
Bohórquez Tapia Manuel. -----	260
Guevara Blaschke Jaime. -----	262
VII Suspensión de la sesión. -----	266



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria.**
 - 2.1. **Memorando No. AN-CTPC-2023-0083-M, de 03 de mayo de 2023, suscrito por la magíster Mayra Lorena Morales Carrasco, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo informe.**
3. **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (iniciativa ciudadana).**
 - 3.1. **Memorando No. AN-CTSS-2024-0014-M, de 09 de enero de 2024, suscrito por el abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social; remitiendo informe**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señores asambleístas, vamos a empezar. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión ochocientos noventa. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En un minuto cierre el cuórum, por favor, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el cuórum, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados para la presente sesión. Contamos con el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión ochocientos noventa. Buenos días, señores y señoras asambleístas, vamos a realizar un minuto de silencio, por favor, por el fallecimiento de la señora madre del asambleísta Héctor Valladárez y por el asesinato del fiscal César Suárez, acontecido el día de ayer en la ciudad de Guayaquil. Pido nos pongamos de pie y otorguemos un minuto de silencio. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA MADRE DEL ASAMBLEÍSTA HÉCTOR VALLADÁREZ Y POR EL ASESINATO DEL FISCAL CÉSAR SUÁREZ. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Vamos a proyectar el video respecto del procedimiento de evacuación del salón plenario para las y los asambleístas, personal administrativo y Escolta Legislativa. Señor secretario, le ruego dar paso al video. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se procede a proyectar el video en mención. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO.
"Bienvenidos a las instalaciones de la Asamblea Nacional. Para nosotros su seguridad es importante, por esta razón pedimos su atención al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

siguiente video explicativo de las medidas de seguridad existentes en el Palacio Legislativo, así como las vías de evacuación y puntos de encuentro, en caso de producirse una emergencia. El Palacio Legislativo está dividido en dos sectores, ala occidental y ala oriental. En cada sector existen escaleras de emergencia, las cuales deben ser utilizadas en caso de evacuación. Si se presenta una emergencia en la que sea necesaria la evacuación del Palacio Legislativo, se activará el sonido de sirenas. Por favor, identifique la señalética de evacuación que se encuentra distribuida a lo largo de oficinas y pasillos y siga su dirección. Personal de la Escolta Legislativa o de las brigadas de emergencia de la Asamblea Nacional, los cuales se encuentran debidamente capacitados para brindarle la asistencia que necesite, los guiarán hacia las salidas y puntos de encuentro más cercanos. Por favor, siga sus instrucciones. Al momento de evacuar, lleve lo estrictamente necesario, no utilice los ascensores, utilice el lado derecho para descender por las escaleras de emergencia, no corra y ayude a las personas con discapacidad. Por ningún motivo trate de ingresar nuevamente al edificio. El Palacio Legislativo cuenta con tres puntos de encuentro ubicados en: uno, plaza Juan Montalvo; dos, zona sur oriental; y tres, zona sur occidental. Al llegar al punto de encuentro más cercano, notifique cualquier novedad al personal encargado de la emergencia y espere sus instrucciones. Las instalaciones de la Asamblea Nacional cuentan con sistemas automáticos de detección y extinción de incendios, así como de extintores distribuidos estratégicamente en todas las áreas. En caso de emergencia por incendio, comuníquese con la extensión once veintiuno del circuito cerrado de televisión para activar el protocolo de emergencia por incendio. Le recordamos que el edificio del Palacio Legislativo es un área libre de humo de cigarrillo. Por favor, al terminar su jornada laboral,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

apague los equipos eléctricos y electrónicos, a fin de evitar un incendio por cortocircuito. Para cualquier información adicional sobre seguridad y salud ocupacional o gestión de riesgos en la Asamblea Nacional, por favor, contacte a la siguiente extensión. Como parte de las medidas de bioseguridad, se recomienda al público en general el lavado constante de manos, así como el uso de la mascarilla en espacios cerrados. Agradecemos su atención. Otra voz: En esta Asamblea Nacional, dialogamos, resolvemos y avanzamos”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Antes de dar inicio con la continuación de la sesión, doy la bienvenida a los asambleístas principalizados para la presente sesión: Vallejo Avellán Murchell Alberto, bienvenido; Briones Vargas Andrés Gustavo, bienvenido, Andrés; Chávez Catuta Cristina Alejandra, bienvenida, Cristina; Palacios Barriga Enma Rosana, bienvenida. Y conforme a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, quedan legalmente posesionados. Señor secretario, por favor, dé lectura. Disculpe, asambleísta, ¿me puede dar su nombre? No la tengo registrada aquí en el guión. Perdón, no es la primera vez que viene, me dice, que ya fue posesionada en una sesión anterior. Pero bienvenida nuevamente y un aplauso también. Quedan legalmente posesionados, como se establece en el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Señor secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: “Convocatoria. Por disposición del señor ingeniero Henry Kronfle



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 890 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 18 de enero de 2024, a las 09H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (iniciativa ciudadana). 4. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Seguimiento, Cooperación e Implementación de las Obligaciones Internacionales del Estado Ecuatoriano en Materia de Derechos Humanos”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, informar si han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que se ha presentado una solicitud de cambio del orden del día por parte del asambleísta Lucio Gutiérrez Borbúa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, por favor, al cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito dar lectura al “Oficio número AN-LGB-032-2024, de Quito, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

D.M., 17 de enero de 2024. Señor ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mis consideraciones: Reciba el cordial saludo del ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, asambleísta nacional. Me dirijo a usted para solicitar lo siguiente: respecto a la convocatoria realizada por usted para la Sesión ordinaria N.º 890 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día 18 de enero del 2024 a las 09h00. Por medio del presente y en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted, señor presidente de la Asamblea, someter a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día para incluir como segundo punto del orden del día, después del Himno Nacional, lo siguiente: el 16 de enero de 2024, se conmemoró 37 años del Levantamiento armado de los Comandos de Taura, un grupo de soldados de honor, que se sublevaron contra el poder constituido, el 16 de enero de 1987. La razón del levantamiento en armas, obedeció a querer rescatar al general Frank Vargas Pazzos, quien había sido beneficiario de una "Amnistía" otorgada en su favor, por el Congreso Nacional de ese entonces. En estas circunstancias, la insurrección de los Comandos de Taura, logró con, "Acciones de hecho, se haga respetar una Amnistía nacida en Derecho", como último recurso de defensa a la libertad de los hombres, dentro de un marco de Régimen Democrático. Actualmente ellos, dos exoficiales y sesenta excomandos, constituyen un grupo de personas, que se enmarcan en el estatus de "extrema vulnerabilidad", pues todos han pasado a la tercera edad, muchos de ellos enfermos e indefensos, algunos con enfermedades catastróficas, otros con enfermedades terminales y algunos de ellos (6) fallecidos, luego de que han estado padeciendo, durante casi cuatro décadas (37 años), librando una lucha para ser escuchados y que se les devuelva sus derechos conculcados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

injustamente. Su dramática situación actual, hace necesaria que esta Asamblea Nacional les brinde un “apoyo legislativo oportuno”, que se encamine a pedir que se cumpla con este grupo de dos exoficiales y sesenta excomandos, los derechos que adquirieron y se les otorgó, mediante una amnistía emitida desde la Asamblea Nacional Constituyente, de 13 de junio de 2008, que dispuso que “sean registrados conforme a la ley, en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos”, cosa que nunca se cumplió y por el contrario, se dispuso, el 20 de agosto de 2008, que se les inscriba en las Reservas de la Fuerza Aérea, quitándoles automáticamente todos los derechos, que la amnistía y la Asamblea Constituyente, les había entregado, como militares en servicio pasivo y que constan en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, como son: Cesantía, Pensión, Fondos de reserva, Seguro y Servicios previsionales que brinda el Issfa a sus afiliados, de acuerdo a la ley vigente (salud, mortuoria, montepío, seguros de invalidez, créditos, etcétera). Por cual, solicito poner en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, como segundo punto del orden del día, la resolución para encargar a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, elabore un informe en un plazo de 60 días, al Pleno de la Asamblea Nacional sobre la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley, en la situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas y el cumplimiento de las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad “Sin verdad no hay Justicia”, sobre los Comandos de Taura. Agradeciendo la atención me suscribo a usted, atentamente ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa asambleísta nacional.” Hasta ahí el texto del cambio del orden del día, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor secretario. Tiene la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

palabra el asambleísta Lucio Gutiérrez Borbúa. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA LUCIO. Muchísimas gracias, señor presidente de la Asamblea. Señores legisladores, como ya se escuchó este dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, se conmemoró treinta y siete años de levantamiento armado de los Comandos de Taura, un grupo de soldados de honor que se sublevaron el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete. La razón del levantamiento en armas obedece a querer rescatar al general Frank Vargas Pazzos, quien había sido beneficiado de una amnistía otorgada en su favor por el Congreso Nacional de ese entonces. En estas circunstancias, la insurrección de los Comandos de Taura logró que, con acciones de hecho, se haga respetar una amnistía nacida en derecho, como último recurso de defensa a la libertad de los hombres, dentro de un marco de régimen democrático. Actualmente ellos, los Comandos de Taura, dos exoficiales y sesenta excomandos, constituyen un grupo de personas vulnerables, muchos de ellos enfermos e indefensos, algunos con enfermedades catastróficas, otros con enfermedades terminales y seis ya han fallecido, luego de haber librado por décadas, cerca de treinta y siete años, para que sean escuchados y se les devuelvan sus derechos conculcados injustamente. Su dramática situación actual hace necesaria que esta Asamblea Nacional les brinde un apoyo legislativo oportuno y que se encamine a pedir que se cumplan los derechos que se adquirieron y se les otorgó mediante una amnistía emitida desde la Asamblea Constituyente del trece de junio del año dos mil ocho, que dispone que sean registrados conforme a la ley en el servicio pasivo de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos, cosa que nunca se cumplió y, por el contrario, se dispuso el veinte de agosto de dos mil ocho que se les inscriba en las Reservas de la Fuerza Aérea,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

quitándoles automáticamente todos los derechos que la amnistía y la Asamblea Constituyente les habían entregado como militares en servicio pasivo y que constan en la Ley de Personal de Fuerzas Armadas. Por lo cual, solicito poner en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, como segundo punto del orden del día, la resolución para encargar a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado elabore un informe en un plazo de sesenta días al Pleno de la Asamblea Nacional sobre la situación jurídica, el acceso a los beneficios de ley en la situación militar de servicio pasivo de las personas amnistiadas. Ese es nuestro pedido, señor presidente de la Asamblea y señores legisladores. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, tome votación del cambio del orden del día presentado, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Presidente, me permito informar que contamos con ciento veintisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la modificación del orden del día presentada por el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa. Por favor, señoras y señoras asambleístas, consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre la votación, señora secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor operador, presente los resultados. Contamos con ochenta y ocho votos afirmativos, nueve negativos, cero en blanco, treinta abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del orden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

del día presentado por el asambleísta Lucio Gutiérrez Borbúa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora secretaria, incorpore el cambio del orden del día aprobado como quinto punto del orden del día, por favor. Primer punto del orden día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Segundo punto del orden del día: "2. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Secretario, proceda. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se suspende la sesión y se declara el Pleno de la Asamblea Nacional en comisión general para recibir al señor Julio César Benítez, presidente de la Fundación Voluntar. Al señor Julio César Benítez, lo invitamos a pasar al Pleno, tiene diez minutos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TRECE MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JULIO CÉSAR BENÍTEZ, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN VOLUNTAR. Buenos días, doctor Henry Kronfle, presidente de la Asamblea Nacional. Doctora Viviana Veloz, primera vicepresidenta. Doctor Patricio Chávez, presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y ponente del Proyecto de Ley de Acción Voluntaria. Doctora Cecilia Baltazar, asambleísta. Señoras y señores asambleístas. Ciudadanos del Ecuador que dan seguimiento a esta reunión a través de las redes sociales. Voluntarias y voluntarios del Ecuador. Como Fundación Voluntar hemos tenido la oportunidad de acompañar todo el proceso del Proyecto de Ley de Acción Voluntaria desde mayo del dos mil veintidós. Hemos generado canales de socialización del proyecto de ley a organizaciones y voluntarios a nivel nacional, como boletines, página web, reportes digitales. Hemos implementado talleres virtuales, presenciales, de análisis y recopilación de aportes con la participación de cientos de organizaciones. Hemos presentado estos aportes de manera verbal y por escrito en la Comisión de Participación Ciudadana y también en comisión general en el primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador. En esas ocasiones, mi intervención ha sido a partir de cuadros conceptuales o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

comparativos, análisis de codificación, etcétera. Pero esta vez seré muy concreto en una sola idea que quiero compartir con ustedes, en vista que la mayoría de estos aportes previos ya han sido integrados en el proyecto de ley que están analizando en este momento. Por eso mi principal objetivo de esta intervención no es presentarles nuevas recomendaciones técnicas o ajustes del texto en la codificación del Proyecto de Ley de Acción Voluntaria. Desde Voluntar, consideramos que el proyecto, aunque perfectible, incluye las principales visiones que permitirán la promoción de una nueva y mejor cultura del voluntariado en el Ecuador. Nos sentimos satisfechos del ejercicio de incidencia y asistencia técnica que hemos realizado en conjunto con otras redes y actores y felicitamos la agenciosa acción que han tenido como asambleístas para incorporar estas recomendaciones. Nuestro principal interés al solicitar este espacio el día de hoy es el poder insistir ante ustedes, señores asambleístas, en la crucial relación de este proyecto de voluntariado con varios de los retos urgentes que está viviendo nuestro país, como seguridad, desarrollo y democracia. Los que venimos trabajando en organizaciones, programas y proyectos de voluntariado los últimos veinticinco años y que hemos estado incidiendo en la construcción de política pública de voluntariado, primero en el dos mil ocho con la Constitución, luego con la Ley de Participación Ciudadana y en varias ocasiones con tentativos proyectos de ley de voluntariado, vemos en esta ocasión una oportunidad histórica de que sean ustedes los que verdaderamente puedan identificar la importancia capital de un proyecto que no todos son capaces de reconocer. La seguridad y la paz es el reto primario que nos une en este momento al Ecuador, un tema tan urgente e importante que ha convocado y comprometido todos los esfuerzos y acciones del Ejecutivo y del Legislativo de manera conjunta. Tan contundente es que nos permite superar todas las diferencias y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

direccionarnos todos hacia el mismo fin, pero es fundamental entender que, si queremos seguridad, si queremos paz, necesitamos también asegurar la justicia social. Definitivamente requerimos toda la mano dura que el marco legal y los derechos humanos nos permitan aplicar para combatir la delincuencia y el terrorismo, pero si queremos erradicar el problema de raíz, si queremos erradicarlo para las generaciones futuras, una de las acciones indispensables que debe complementar la estrategia es la inversión en desarrollo local, educación, valores y ciudadanía, es decir, reconstruir el capital social de nuestro país. Esto es indispensable porque, aunque la fuerza pública sea eficiente para capturar a los delincuentes, más tiempo se demorarán en procesarlos que los cabecillas de las bandas en reclutar nuevos grupos, que, por la pobreza y la falta de valores, son víctimas fáciles de estos adoctrinamientos de bandas delictivas. Todo el peso de la ley y la inteligencia de la intervención de la fuerza pública, sí, pero acompañado también de una estrategia de desarrollo social y educación integral. Educar en valores, en ciudadanía, construir una cultura de paz y justicia se dice fácil, pero no se construye igual de fácil. La educación formal escolarizada no alcanza a promover el crecimiento de estas dimensiones. El aula y el pizarrón son espacios pobres para desarrollar estas competencias de vida. Por otro lado, la familia, la comunidad cada vez son espacios más desintegrados, que tampoco alcanzan a desarrollar esas competencias sociales, cívicas y humanas. Sin duda hay que fortalecer todos estos espacios prioritariamente, pero también hay que complementarlos inteligentemente, y el voluntariado, luego de la familia, es la principal escuela de la humanidad y ciudadanía activa. Cuando hablamos de un voluntariado de transformación, de un voluntariado técnico, profesional, organizado, donde los voluntarios son seleccionados, ubicados y capacitados por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

organizaciones de voluntariado. Un voluntariado como el que se propone en el Proyecto de Ley de Acción Voluntaria, estamos hablando de miles de jóvenes que van a poder desarrollar capacidades preprofesionales, humanas y técnicas que les facilitará el acceso a empleos dignos. Estamos hablando de un voluntariado con formación humana y técnica con certificación muchas veces incluso académica, que les facilitará a los jóvenes el acceso a futuros estudios, becas y otros espacios de formación. Estamos hablando de miles de jóvenes haciendo buen uso del tiempo libre, que se mantienen activos, lejos de vicios, pandillas y delincuencia. Estamos hablando de una escuela de valores universales, de ciudadanía, de democracia. Estamos hablando de construir comunidad, de rehacer el tejido social. No se dice, no se relata, no se enseña, se hace, se vive y se comparte, por eso es tan efectivo. Menciono a los jóvenes porque posiblemente ese debe ser uno de los grupos donde más esfuerzos debemos enfocar en la formación de nuevas y mejores generaciones, pero el voluntariado es un espacio para la interacción e integración intergeneracional, beneficiando a toda la ciudadanía en general. Cuando hablamos de un voluntariado formal, técnico y profesional como el que propone el Proyecto de Ley de Acción Voluntaria, hablamos, señores asambleístas, de potenciar la promoción de desarrollo, aportando calidad y calidez, generando profundidad en los procesos de transformación, rescatando el empoderamiento de los destinatarios y su compromiso por promover su propio desarrollo. En un Ecuador con recursos cada vez más limitados para el desarrollo social y humano, el voluntariado es una fuente renovable no para reemplazar los deberes del Estado, sino para complementarlos y potenciarlos. Con esto, señores asambleístas, quiero pedirles que, cuando realicen su discernimiento para apoyar este Proyecto de Ley de Acción Voluntaria, no tengan en mente un voluntariado de caridad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

unos pocos buenitos que hacen lo que pueden de manera aislada y desorganizada, sino que tengan en mente un voluntariado profesional, técnico, eficiente, apasionado y transformador, que se plantea como una estrategia masiva y multiplicadora para la construcción de capital social, la formación juvenil y la promoción de desarrollo, una estrategia inteligente para afrontar también los principales retos que vivimos en Ecuador. Detrás de este proyecto, no estamos solo cientos de organizaciones de voluntariado, miles de voluntarios y décadas de reflexión e incidencia política, sino sobre todo están los millones de jóvenes y adultos que se verán beneficiados por una escuela de humanidad, ciudadanía y desarrollo preprofesional y están también los miles de ecuatorianos de escasos recursos y marginados que se verán beneficiados de las acciones de transferencia de conocimientos y empoderamiento que las acciones de voluntariado puedan promover. El voluntariado no es solo una de las mejores opciones de formación ciudadana, sino también de las más inteligentes. Desde la Fundación Voluntar, a la que pertenezco, desde la Red Ecuatoriana de Voluntariado, de la que soy parte y a la cual me debo, contamos, señores asambleístas, con su espíritu patriótico, con su compromiso cívico, pero también con su inteligencia para aprobar este Proyecto de Ley de Acción Voluntaria en momentos críticos para el Ecuador, que permita catapultar la cultura de voluntariado en Ecuador, pero también atender de manera complementaria e inteligente a transformar las causas que generan la actual violencia y la delincuencia en la que estamos sumidos, señoras y señores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchísimas gracias por su intervención. Se cierra la comisión general y retomamos la sesión. Señor secretario, dé lectura al informe en la parte resolutive, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTITRÉS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito dar lectura en primer lugar al “Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0022-M. Quito, D.M., 18 de enero de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, coordinadora de la Bancada Revolución Ciudadana. Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: solicitud de cambio de ponente informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. De mi consideración: es grato dirigirme a usted con un cordial saludo, deseándole éxito en el desarrollo de sus funciones. Por medio de la presente, de conformidad con el cuarto inciso del artículo 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de secretaria relatora de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social y por disposición del señor presidente de la comisión, doctor Patricio Chávez Zavala, se solicita y se informa a usted que el nuevo ponente para conocer y resolver el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, es el doctor Patricio Chávez Zavala, presidente de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, el cual previa convocatoria consta como segundo punto del orden del día de la Sesión Nro. 890 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el 18 de enero de 2024. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Denise Aracely Zurita Chávez, secretaria relatora”. Conforme su disposición, pasamos a dar lectura a la parte resolutive y pertinente del informe: “Memorando Nro. AN-CTPC-2023-0083-M. Quito, D.M., 03 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

mayo de 2023. Para: señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. De mi consideración: por disposición del asambleísta Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y del artículo 32 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; remito el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, aprobado por esta mesa legislativa, en la Sesión Ordinaria Nro. 2021-2023-206, realizada el miércoles 03 de mayo de 2023, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. La ponente del Proyecto de Ley es la asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, integrante de la comisión. La votación realizada en la Sesión Ordinaria Nro. 2021-2023-206 es el siguiente: afirmativo: ocho (8). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Asambleístas ausentes: uno (1). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Mayra Lorena Morales Carrasco, secretaria relatora". "1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio No. 007-JJFA-2022 de 03 de febrero de 2022, ingresado a esta legislatura con número de trámite 415076 y su alcance contenido en el Memorando Nro. AN-FAJF-2022-0019-M de 29 de marzo de 2022, dirigidos a la presidenta de la Asamblea Nacional, el asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo, presentó el Proyecto de Ley de Acción Social y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Voluntariado en el Ecuador y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 083-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0182-M de 22 de abril de 2022. 2.2. El Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución CAL-2021-2023-0496 de 26 de mayo de 2022 resolvió: Artículo 1. Calificar el Proyecto de Ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador presentado por el asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo, mediante Oficio No. 007-JJFA-2022 de 03 de febrero de 2022, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 415076 y su alcance contenido en el Memorando Nro. AN-FAJF-2022-0019-M de 29 de marzo de 2022, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2. Remitir el Proyecto de Ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución. Artículo 3. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en el tratamiento del presente proyecto de ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 083-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0182-M de 22 de abril de 2022. Artículo 4. La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente resolución al presidente de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social junto con el Proyecto de Ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador. 2.3. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2022-2005-M de 29 de mayo de 2022, el abogado Álvaro Salazar Paredes, secretario general, notifica a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-496, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 032-2022, realizada en modalidad presencial, a fecha 26 de mayo de 2022. 2.4. En la sesión ordinaria Nro. 2021-2023-099, que se realizó el día miércoles 08 de junio de 2022 a las 15h00, en la sala de sesiones de la comisión, se trató el siguiente punto del orden del día: 1. Avocar conocimiento del Proyecto de Ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador presentado por el asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo mediante Oficio No. 007-JJFA-2022 de 03 de febrero de 2022. 2.5. Mediante Resolución CEPTPCS 2021-2023-047 de 8 de junio de 2022, se resolvió: Artículo 1. Avocar conocimiento del Proyecto de Ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador presentado por el asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo, el 03 de febrero de 2022, con alcance de 29 de marzo del mismo año; a fin de continuar con el trámite legislativo y que la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social presente el informe correspondiente para Primer Debate del Proyecto de Ley. Artículo 2. Probar el cronograma para el tratamiento del Proyecto de ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador dentro de la Comisión Especializada Permanente Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social con la finalidad de presentar el informe correspondiente para primer debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional. 2.6. Dentro de la sesión de Comisión Nro. 2021-2023-163, de 14 de diciembre de 2022, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

modalidad virtual, a través de la plataforma de video conferencia Zoom, el Pleno de la comisión aprueba el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 2.7. Mediante Memorando Nro. AN-CTPC-2022-0337-M de 14 de diciembre de 2022, se remite a la presidenta de la Asamblea Nacional, el informe para el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria aprobado por esta mesa legislativa, en la Sesión Nro. 2021-2023-163, realizada en modalidad virtual el 14 de diciembre de 2022; a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. 2.8. Dentro de la continuación de la Sesión Nro. 835 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada en modalidad virtual, el 2 de febrero de 2023 a las 10h00, se trató como primer punto del orden del día el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 2.8.1. Dentro de la continuación de la Sesión Nro. 835 del Pleno de la Asamblea Nacional, se presentaron las siguientes observaciones en comisiones generales: Javier Alvarado. Las organizaciones gestoras de voluntariado y con personería jurídica sean las protagonistas de la ley. El Estado se encargue de asumir el aseguramiento de voluntarios/as como una forma de corresponder a su aporte al desarrollo. El Sistema Nacional de Voluntariado esté integrado protagónicamente por organizaciones de la sociedad civil. Julio Benítez: Dentro del artículo 2, se debe establecer que todo voluntario deberá participar a través de una Organización de Voluntariado, ODV, que garantizará (siendo una organización de derecho y con la experiencia respectiva) el debido proceso de los voluntarios y el cumplimiento de sus derechos. Esta ODV, coordinará con una organización con acción voluntaria (OAV), que sí podrá ser una acción de hecho, para la incorporación de voluntarios en diferentes roles. Respecto al Capítulo III, en la sección referente a los deberes y derechos de las organizaciones diferenciar los deberes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

derechos de cada una. En relación al artículo 7, literal f), el Estado debería ofrecer, a través de Servicio de Salud Pública, atención preferencial para los voluntarios registrados. La organización de acción voluntaria que recibe al voluntario debe tener como responsabilidad el trasladar al voluntario a ser atendido en el centro de salud pública más cercano. Las organizaciones de acción voluntaria u organizaciones de voluntariado que lo consideren podrán organizar el contar con seguros de accidente privados cofinanciados entre la organización y el voluntario, según cada caso. En caso que el Estado tenga la posibilidad de ofrecer un seguro de accidentes (no de atención médica permanente) a través del IESS, deberá él cancelarlo en su totalidad. Dentro del Capítulo IV, el sistema educativo debe incluir acciones de formación integral, que incluyan la promoción de una cultura de solidaridad y ciudadanía. Aunque los menores de 16 años, no son formalmente voluntarios, sí pueden y deben estar relacionados con actividades de prevoluntariado como espacios de sensibilización y vivencia de un voluntariado de transformación, ciudadanía y desarrollo. Las actividades de horas de participación estudiantil deben ser enfocadas en este sentido y articuladas con la ley de voluntariado. En relación al artículo 24, numeral 5, el registro de organizaciones que debe realizar el SNV debe ser de las organizaciones de voluntariado y a través de ellas de los programas de voluntariado que anualmente se hayan realizado. Continuando en el mismo artículo 24, numeral 6, a las organizaciones de voluntariado solo se les carga tareas, pero no existen en concreto acciones de fomento. Para los voluntarios tampoco existen medidas concretas de fomento. 2.8.2. Dentro de la continuación de la Sesión Nro. 835 del Pleno de la Asamblea Nacional, se presentaron las siguientes observaciones en comparencias: asambleísta Esther Cuesta. Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto facilitar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

participación organizada de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en acciones de voluntariado en el Ecuador y en el exterior con las garantías necesarias, en el seno de las asociaciones, fundaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras y cualquier otra forma de agrupación no lucrativa, en organismos estatales, no gubernamentales, comunitarios, de cooperación internacional, empresariales, municipales e institucionales de distinta naturaleza con la finalidad de promover la cultura de paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad y la asistencia humanitaria. Artículo 2. Finalidad. Esta ley tiene como finalidad: 1. Reforzar, proteger y garantizar los derechos de las personas voluntarias en el Ecuador. 2. Facilitar la participación organizada de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en acciones de voluntariado en el sector público, privado y comunitario. 3. Impulsar la transferencia de capacidades, saberes y buenas prácticas de las acciones del voluntariado en el Ecuador. 4. Contribuir en la promoción de la cultura de paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad y la asistencia humanitaria a través de acciones del voluntariado de manera planificada, democrática y sostenible tanto en el Ecuador como en el exterior. 5. Contribuir con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de los programas, planes y proyectos donde se realizan acciones del voluntariado. En el artículo 4 se incorpore las siguientes definiciones: 1. Voluntariado de acción social y desarrollo. El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales. En el marco de esta ley los ecuatorianos podrán realizar acciones de voluntariado en el Ecuador y en el exterior para fortalecer los vínculos con el país para ser reconocido como tal, el voluntariado deberá realizar sus actividades y acciones con las siguientes características: a) deben realizarse de forma altruista y comprometida, b) hacerse de forma libre de relaciones laborales o remunerativas, patronales, mercantiles y/o de activismo con fines políticos, c) realizarse sin fines de lucro, sin perjuicio del derecho que tiene el voluntario al reembolso de los gastos derivados directamente de su actividad voluntaria, cuando colabore con organizaciones con la capacidad económica necesaria para cubrir costos de operación, previamente acordados, d) la no discriminación de las personas voluntarias por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual, situación migratoria o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. 2. Voluntariado Corporativo. Es aquel organizado formalmente por la empresa privada para, en el marco de planes, programas y proyectos corporativos, facilitar la contribución de las habilidades, tiempo y capacidades de sus empleados al servicio de la comunidad, de manera voluntaria, desinteresada y no remunerada. 3. Voluntariado Digital. Es aquel realizado por medios telemáticos, que puede realizarse desde el Ecuador y no requiere de la presencia física del voluntario. 4. Voluntariado Juvenil. Es aquel realizado por personas menores de 21 años y a partir de los 16 años cumplidos. 5. Voluntariado Universitario y Técnico. Es aquel realizado en el marco de programas de vinculación con la comunidad por parte de las instituciones de educación superior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

6. Voluntariado Senior. Es aquel realizado por personas jubiladas y adultos mayores, sin límite de edad. 7. Voluntariado comunitario. Es aquel realizado en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montuvias bajo su enfoque y cosmovisión de vida. Fortalece las relaciones interculturales. 10. Altruismo. Es un valor que procura promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. 11. Solidaridad. Es un valor relacionado con la colaboración mutua, la construcción de alianzas y la participación en sistemas colaborativos, en procura del bien común, la cohesión social y la dignidad y los derechos del ser humano y la naturaleza. 12. Cultura de Paz. Es el proceso relacionado con el fortalecimiento de una sociedad basada en valores, actitudes y comportamientos diarios que fortalezcan la no violencia y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el desarrollo de la democracia; y la erradicación de la pobreza, con una visión intergeneracional, interseccional e intercultural. Se incorpore en el artículo 5 del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad, transversalidad y progresividad con los siguientes textos: i. Enfoque de interculturalidad. Establece el respeto por las diferencias, reconoce y respeta el derecho a la diversidad de origen de las personas y fomenta la interacción entre culturas y pueblos de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentra por encima del otro, reconoce y valora los aportes de todos ellos en la sociedad. Hace referencia al reconocimiento de la diversidad cultural otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas; j. Enfoque de interseccionalidad. Para velar por el ejercicio de los derechos de las personas, es preciso reconocer las diversas categorías como el sexo, género, el origen étnico, el origen nacional, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

discapacidades, la condición socio-económica y otras situaciones que confluyen y operan inseparable y simultáneamente; k. Enfoque de Transversalidad. La promoción del voluntariado, la solidaridad y la cultura de paz atraviesa horizontalmente a todos los sectores, público, privado y comunitario, en un ejercicio de planificación coordinado y sostenible; l. Enfoque de Progresividad: El fortalecimiento de las acciones de voluntariado y de promoción de la cultura de paz y solidaridad se incrementarán de manera gradual dentro del Plan Nacional de Desarrollo y en la planificación anual institucional de las organizaciones del sector público, privado y comunitario. Plantea los siguientes textos para que sean considerados en el artículo 7 del proyecto de ley: artículo 7. Derechos del voluntario. Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos: a) recibir el apoyo público, privado y comunitario necesario para la correcta ejecución de actividades, acciones, tareas y proyectos que le sean asignadas. Una vez que se haya finalizado la actividad de voluntariado, se deberá rendir cuentas y especificar el tipo de apoyo recibido; b) recibir formación, capacitación, información y orientación especializada, pública, privada y comunitaria para el correcto cumplimiento de su actividad de voluntariado; d) ser tratados de manera igualitaria y sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, creencias, orientación sexual, género, cultura y los demás derechos establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; m) realizar una jornada diaria no superior a las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los adolescentes entre los 16 años cumplidos y 18 años cumplidos; n) al reconocimiento de la actividad del voluntariado dentro de las políticas afirmativas de inclusión para los cargos de nominación o designación de las instituciones públicas. Sugiere los siguientes textos para el artículo 8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

del proyecto de ley: Artículo 8. Deberes de las personas voluntarias. Las personas voluntarias tienen los siguientes deberes: a) el voluntario deberá suscribir una carta de compromiso y cumplir con el código de ética de la organización del voluntariado, para su integración a las actividades de voluntariado con las entidades de voluntariado en las que vaya a desarrollar las labores. En la misma se deberá especificar los deberes y derechos de las partes y el tiempo requerido para realizar la actividad. El voluntario podrá desvincularse voluntariamente de su compromiso, así como, previo informe motivado con base en pruebas de cargo y descargo, la organización responsable del voluntariado podrá desvincularlo; b) guardar confidencialidad de la información en los términos que dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; e) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad, especialmente lo relacionado con su voluntad y autonomía, su intimidad, creencias u otros derechos y libertades fundamentales establecidas en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Sugiere un artículo específico que promueva y garantice el voluntariado de las personas adultas mayores: Artículo XXX. De los voluntarios jubilados y adultos mayores. En el marco de la acción de voluntariado, las instituciones públicas, privadas y comunitarias otorgarán las facilidades necesarias para proveer la logística, alimentación y cuidados especiales para aquellos voluntarios jubilados o adultos mayores que por su condición de salud o requerimientos especiales así lo requieran. Se privilegiará el voluntariado de jubilados y adultos mayores en los campos de la formación, transmisión de experiencias y capacidades como un mecanismo de relación intergeneracional de conocimientos, por lo que este voluntariado también podrá desarrollarse en ámbitos académicos, de investigación y de formación, tales como bibliotecas públicas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

privadas y comunitarias. Sugiere que el artículo 10 relativo a los derechos de las organizaciones de hecho y derecho, públicas, privadas y comunitarias, tenga el siguiente texto: Artículo 10. Derechos de las organizaciones. Las organizaciones de hecho y de derecho, públicas, privadas y comunitarias de voluntariado tendrán los siguientes derechos: a) seleccionar y acreditar a los voluntarios, sin discriminación alguna conforme lo establecido en la Constitución de la República y de acuerdo con los fines u objetivos de la organización del voluntariado, su naturaleza y características, así como las normas establecidas para el efecto; h) suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la organización del voluntariado por su causa, o infrinjan gravemente el código de ética y las normas establecidas para el efecto. La organización del voluntariado establecerá, previo al inicio del programa del voluntariado, un protocolo que establezca las directrices y el procedimiento para proceder con la suspensión o continuidad de la actividad del voluntariado conforme a la ley. Sugiere que se incorpore en el artículo 11 del proyecto de ley, relativo a los deberes de las organizaciones el siguiente texto: h) las organizaciones de voluntariado, deberán propiciar la atención médica requerida a través del servicio público o privado, en caso de accidente y/o enfermedad de la persona o las personas voluntarias causada durante el ejercicio de sus actividades de voluntariado. Para el efecto, podrán suscribir una póliza de seguro adecuada a las características, tiempo y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria; i) dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos, de común acuerdo con el voluntario; m) elaborar y contar con un Código de Ética para el servicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

voluntariado, de acuerdo a la presente ley, atendiendo a los principios de participación, transparencia y no discriminación; n) efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades de voluntariado programadas, garantizando la consecución de los objetivos y fines previstos en las mismas. Sugiere el siguiente texto en el artículo 13 de la Ley: Artículo 13. De los proyectos y programas de voluntariado. Los proyectos y programas de voluntariado que se realicen deberán contribuir con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y contener como mínimo lo siguiente: (...) Propone el siguiente texto para el artículo 15 de la Ley: Artículo 15. Mecanismos de denuncias. En caso de vulneración de sus derechos, las personas voluntarias podrán utilizar las acciones jurisdiccionales previstas en la Constitución de la República y la ley. La Defensoría del Pueblo de oficio o a petición de parte podrá patrocinar las acciones constitucionales o impulsar las acciones legales en el marco de sus competencias, para velar por los derechos de las personas voluntarias, sin perjuicio de la actuación de la Defensoría Pública que podrá prestar su servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas voluntarias, en todas las materias e instancias. Sugiere se incluya como deberes de los integrantes del Sistema Nacional de Voluntariado los siguientes numerales en el artículo 24 de la ley: 8. Promover que la acción del voluntariado responda a indicadores y metas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 9. Desarrollar y proponer incentivos para las industrias culturales y creativas que promuevan el voluntariado en el sector público, privado y comunitario. Sugiere que el artículo 27 de la ley desarrolle el siguiente texto: Artículo 27. De los Integrantes. El Sistema Nacional de Voluntariado del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Ecuador designará delegados de los diferentes sectores para conformar un trabajo en red tanto de las instituciones públicas como de los actores de sociedad civil; a) Ministerio de Inclusión Económica y Social; b) Secretaría de Derechos Humanos; c) Ministerio de Salud Pública; d) Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y, f) delegados de la sociedad civil que represente las organizaciones de voluntariado. La Defensoría del Pueblo participará en calidad de órgano observador en materia de derechos humanos de las personas voluntarias. Sugiere que en el artículo 31 de la ley, relacionado con los instrumentos de política pública se incluya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el siguiente texto: Artículo 31. Instrumentos de la política pública. Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional de Voluntariado, son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo; 2. Objetivos de Desarrollo Sostenible; 3. Plan Nacional del Voluntariado en Ecuador; 4. Agendas nacionales a favor del voluntariado; 5. Estrategias para el fomento y promoción del voluntariado donde se impulse el desarrollo intersectorial y social del enfoque, principios, y virtudes del voluntariado en el territorio nacional, para que los ciudadanos y ciudadanas ejerzan su derecho a participar activamente en el desarrollo social del país; y, 6. Las mejores prácticas sustraídas a partir de los programas y proyectos de voluntariado que puedan suscribirse desde las organizaciones y/o instituciones de voluntariado públicas, privadas o comunitarias. Estos instrumentos de política pública deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan. El capítulo II del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria relativo a las personas voluntarias en situaciones de desastres y/o emergencia nacional, desarrollado desde el artículo 32 al artículo 37 de este proyecto de ley, por su especificidad debería ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

tratado de manera integral en el marco de la Ley de Gestión de Riesgos que esta Asamblea Nacional tiene la responsabilidad de debatir y aprobar. En ese sentido, el tratamiento específico del voluntariado en áreas de desarrollo social, derechos humanos, asistencia humanitaria, gestión de riesgos u otras áreas, debería regularse específicamente en la legislación de la materia, bajo los parámetros y lineamientos de la presente ley. Por lo expuesto, el capítulo II mencionado no debería incorporarse en este proyecto de ley. Asambleísta Juan Fernando Flores: Artículo 7. Derechos del voluntario. Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos: eliminar el siguiente párrafo; para ello, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberá generar un producto de seguro para personas voluntarias que será cubierto equitativamente entre el Estado y la organización responsable, sin perjuicio de que la organización contrate seguros privados mientras dura el voluntariado. Acoger en el Artículo 9. De los voluntarios menores de edad. Se reconoce a los voluntarios menores de edad, siempre que la actividad se desarrolle en el marco de protección de los derechos de los menores amparados en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Este de acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia, cuando en su artículo 82 establece 15 años como la edad mínima, pero a lo concerniente al trabajo infantil así mismo se debe mantener con los voluntarios menores de edad. Artículo 10. Derechos de las organizaciones. Las organizaciones de hecho y de derecho, públicas o privadas de voluntariado tendrán los siguientes derechos: aumentar literal h) para la contratación de los seguros de accidente y de vida de los voluntarios serán analizados y establecidos por la organización y de acuerdo con los diferentes parámetros establecidos y actividades encomendadas, determinando así si la necesidad de la contratación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

este producto y en caso de que el voluntario lo requiera. Artículo 22. Donaciones para actividades de voluntariado. Las personas naturales o jurídicas que realizan donaciones para actividades de voluntariado, tendrán derecho a solicitar la correspondiente rendición de cuentas. Añadir la organización dentro de sus protocolos podrán determinar los montos y temporalidad para cumplir con la rendición de cuentas. Agréguese una disposición general, que indique en caso de contradicción entre lo estipulado en la ley y los Convenios de Ginebra y los Tratados Internacionales de los cuales la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana se regula, prevalecerán los tratados internacionales. Asambleísta Luis Almeida: deben existir estímulos para desarrollar el voluntariado. 2.9. Dentro de la fase de socialización se determina lo siguiente: 2.9.1. En la Sesión Ordinaria Nro. 2021-2023-179, que se realizó el día viernes 17 de febrero de 2023 a las 15h00, en modalidad virtual, se trató el siguiente punto del orden del día: 2. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, se reciben la siguiente comisión general: señor Miguel Ángel Ramos Ampudia, representante y fundador del Grupo de Ciclismo Ciegocleta Ecuador. Quien expondrá sus observaciones, con el fin de continuar con el trámite legislativo de formación de la Ley. 2.9.2. En la Sesión Ordinaria Nro. 2021-2023-180, que se realizó el día viernes 24 de febrero de 2023 a las 10:30, en modalidad virtual, se trató el siguiente punto del orden del día: 3. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, se reciben las siguientes comparecencias: a. doctora Tatiana Escobar, secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador; y, b. abogado Paúl Quinchimba, técnico responsable del eje de acceso a la justicia del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador. Quienes expondrán sus observaciones, con el fin de continuar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

con el trámite legislativo de formación de la Ley. 2.9.3. En la Sesión Ordinaria Nro. 2021-2023-201, que se realizó el día viernes 14 de abril de 2023 a las 11:00, en la sala de sesiones de la comisión, situada en el sexto piso, ala occidental del Palacio Legislativo, se trató el siguiente punto del orden del día: "1. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, se reciben las siguientes comisiones generales: a. Representantes de la Red Ecuatoriana de Voluntariado: Javier Alvarado y María Cristina Martínez; b. Delegación de voluntarios: Ronny Joel Angulo Guerrero, Agendas Juveniles Esmeraldas; Luis Cupichiamba, Fundación Asiris; y, Brenda Brigitte Beltrán Troya, Fundación YURA; c. Director del Proyecto Ecuador Voluntario (GIZ) y presidente de la Fundación Voluntar, Julio César Benítez. Quienes expondrán sus observaciones, con el fin de continuar con el trámite legislativo de formación de la Ley. 2.9.4. En la Sesión Ordinaria Nro. 2021-2023-202, que se realizó el día miércoles 19 de abril de 2023 a las 15h00, en la sala de sesiones de la comisión, situada en el sexto piso, ala occidental del Palacio Legislativo, se trató el siguiente punto del orden del día: 1. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria para la construcción del informe para segundo debate, se reciben las siguientes comparecencias: a. Magíster Esteban Bernal, ministro de Inclusión Económica y Social; b. Doctor José Rúales, ministro de Salud Pública; c. Magíster Cristian Eduardo Torres, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; d. Doctor César Córdova, Defensor del Pueblo; y, e. Licenciado Diego Salgado, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Quienes expondrán sus observaciones, con el fin de continuar con el trámite legislativo de formación de la Ley. 2.10. Las observaciones emitidas dentro del proceso de socialización son las siguientes: 2.10.1. Mediante Memorando Nro. AN-FAJF-2023-0014-M de 15 de febrero de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

2023, el asambleísta Juan Fernando Flores remite por escrito las observaciones expuestas dentro del debate del informe para primer debate del Proyecto de Ley ante el Pleno de la Asamblea. 2.10.2. Mediante Memorando Nro. AN-SMLB-2023-0026-M de 17 de febrero de 2023, el asambleísta Luis Bruno Segovia Mejía presenta las siguientes observaciones: incluir en siguiente literal innumerado en el artículo 5. Interculturalidad. Reconocer las diversas identidades culturales, idiomas y formas de comprender la vida y su relación con la sociedad y la naturaleza, por tanto, el voluntariado debe considerar este ámbito como interaprendizaje, desaprendizaje y la convivencia y competencia entre diferentes. En el primer inciso del artículo 10, después de la palabra publicas incluir comunitarias. Sustituir el literal k del artículo 11 por el siguiente: k) las organizaciones de voluntariado garantizarán no hacer uso de las personas voluntarias para proselitismo político, religioso, o sustitución de mano de obra laboral. 2.10.3. Mediante Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0029-M de 23 de febrero de 2023, la asambleísta Esther Cuesta remite por escrito las observaciones expuestas dentro del debate del informe para primer debate del proyecto de ley ante el Pleno de la Asamblea. 2.10.4. Dentro de la sesión de comisión No. 2021-2023-179, se señaló: señor Miguel Ángel Ramos Ampudia, representante y fundador del Grupo de Ciclismo Ciegocleta Ecuador: 1. Cambio de nombre por ley de vinculación con la sociedad. (En este sentido se podría aprovechar las modalidades que ya cuentan las Instituciones Educativas, aprovechar estos espacios y formar brigadistas voluntarios desde el colegio. 2. Deben ser capacitados. Para ser voluntarios deben recibir capacitaciones avaladas por el Estado tomando en cuenta las líneas de acción dadas por los entes de control como la Subsecretaría de Gestión de Riesgos, además de capacitaciones en normas de convivencia general y primeros auxilios. 3. Voluntario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

permanente. Incluir temas de capacitación de brigadistas a futuros chóferes; definiendo antes si se trata de voluntariado permanente o voluntariado ocasional. 4. Avalar instituciones públicas y/o privadas que brinden la capacitación. La nueva ley debería definir entes calificadoros y reguladores de la actividad de capacitación a nivel nacional, de tal manera que los temas y programas sean consensuados. 5. Remuneración y estabilidad. Consideramos que esta ley debe contemplar algún tipo de remuneración para el personal de voluntarios, esto tomando en cuenta que en eventos anteriores muchas personas que acudieron en ayuda no tenían nada ni para ellos mismos y aun así ayudaban, además considerar que existen voluntarios que van por sus convicciones algunos sin importarles su propio trabajo; pues hubo casos de personas que fueron ayudar y al regresar les comunicaron que estaban despedidos de sus trabajos. 2.10.5. Dentro de la Sesión de Comisión No. 2021-2023-180, se señaló: doctora Tatiana Escobar, secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador; y abogado Paúl Quinchimba, técnico responsable del eje de acceso a la justicia del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador: en el artículo 1: artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, formalizar, promover, visibilizar, facilitar y garantizar la participación organizada, planificada, responsable y solidaria de la ciudadanía en actuaciones del voluntariado, en el seno de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras, y, cualquier otra forma de agrupación no lucrativa, en organismos estatales, no gubernamentales, de cooperación internacional, empresariales, municipales e institucionales de distinta naturaleza, debidamente registradas por el Estado ecuatoriano. Así como regular jurídicamente las acciones y las relaciones de las personas voluntarias con la instituciones y organizaciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

voluntariado o que coordinen programas de voluntariado. En el artículo 2: artículo 2. Finalidad. Esta ley tiene como finalidad reforzar y proteger la figura de las personas voluntarias, quienes tienen la capacidad de transferir capacidades, fomentar el intercambio de las buenas prácticas y acciones colectivas. Además, las organizaciones de voluntariado pueden aportar con participación, estrategias e iniciativas que requieran la acción del voluntariado en la comunidad de manera planificada. En el artículo 4: agregar: literal e) responsable ante el posible daño que se podría causar por culpa (impericia, imprudencia, negligencia e inobservancia) omisión o abandono o figuras penales. También en el voluntariado público se deberá considerar la responsabilidad administrativa. En el artículo 5: cambiar el orden: el literal h debería ser a) promoción de desarrollo. Agregar: derechos humanos y de la naturaleza. En el artículo 6: agregar los principios de: principio de planificación, principio de responsabilidad, principio de igualdad y de inclusión, principio del buen vivir, principio de seguridad de datos personales. En el artículo 7: es importante que se incorpore la religión ya que las creencias no las acogen a la religión ya que no son lo mismo; d) ser tratados de manera igualitaria y sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, religión, creencias, orientación sexual, género y cultura. En el literal g) debe especificarse a que gastos se refiere: ¿manutención? ¿Logística? ¿Salud? Con la finalidad de evitar confusiones. Incluir los siguientes literales: m) de elegir el lugar en dónde realizar el voluntariado y de fijar el tiempo del voluntariado; n) el voluntario podrá desvincularse voluntariamente de su compromiso previa justificación; l) firmar libre y voluntariamente el acta de compromiso con la organización en la que realizará el voluntariado. Incluir en el literal i) realizar sus actividades bajo condiciones de seguridad, higiene, libres de violencia sexual, física y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

psicológica. Se debería incorporar un literal que hable referente a una certificación o diploma sobre el acompañamiento del voluntario y las horas que ha prestado su contingente en las diversas actividades a fin que le pueda servir como una experiencia laboral. En el artículo 11: m) en el caso de que el voluntario sea una persona con discapacidad deberá coordinar los aspectos de acceso, movilidad y logística para el desempeño del voluntariado. Agregar dos literales: obtener una personería jurídica con domicilio en Ecuador para seguridad jurídica. Someterse a la investigación penal por responsabilidad de la persona jurídica según establece el COIP. En el artículo 14: Agregar un literal: obligarse a la reparación del daño que se puede causar por inobservancia, impericia, imprudencia y negligencia, así como en términos penales y administrativos. En el artículo 15: en un doble sentido: tanto para los voluntarios como para los beneficiarios que se sientan perjudicados. En el artículo 16: Artículo 16. Colaboración público privada en actividades de voluntariado. La colaboración de voluntariado en las actividades de las entidades de derecho público, se hará a través de organizaciones de voluntariado, con arreglo a lo dispuesto en esta ley, y siempre como una herramienta alineada al principio de planificación así potenciar y profundizar los procesos de desarrollo promovidos por el Estado, nunca como herramienta de proselitismo partidista o de reemplazo de las obligaciones del Estado. En el artículo 17: Agregar: y de los beneficiarios en general y de grupos de atención prioritaria en especial realizando la consulta previa y la obtención del consentimiento. En el artículo 18: Artículo 18. Del fortalecimiento del voluntariado de Acción Social y Desarrollo. A fin de fortalecer la acción voluntaria, se desarrollarán alianzas estratégicas y la implementación del trabajo en red de todo el conjunto de los actores que componen el voluntariado. Las Organizaciones de Voluntariado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Internacional podrán realizar labores en el Ecuador, previa la obtención de la Personería jurídica con su domicilio en el Ecuador de acuerdo con los convenios que para el efecto se firmen según la normativa vigente y tendrán derecho a su integración al Sistema Nacional de Voluntariado del Ecuador. En el artículo 19: sería importante considerar a una institución la cual sea la responsable de implementar el Sistema Nacional de Voluntariado a fin de que se pueda establecer desde esta los lineamientos para la implementación antes mencionada. En el artículo 21: Artículo 21. Medidas de fomento. El Plan Nacional de Voluntariado articulara las competencias y medidas a cada uno de los ministerios de Estado, para la implementación de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado, de acuerdo con la rama pertinente de cada ámbito de acción. En el artículo 27: incluir a d) Consejos Nacionales para la Igualdad; e) Secretaría de Planificación. En el artículo 28: agregar en el subsistema 3: medición del impacto y un subsistema 4 de seguridad de la información y protección de datos personales. En el artículo 29: el Plan Nacional de Voluntariado deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo y las Agendas nacionales para la igualdad. 2.10.6. Dentro de la Sesión de Comisión No. 2021-2023-201, se señaló: representantes de la Red Ecuatoriana de Voluntariado: Javier Alvarado y María Cristina Martínez: La Red Ecuatoriana de Voluntariado es un espacio de coordinación de organizaciones de ámbito nacional e internacional en Ecuador; buscan la promoción y valorización del voluntariado de manera participativa, abierta e inclusiva; impulsan políticas que fortalezcan la cultura del voluntariado en el Ecuador. La Red Ecuatoriana de Voluntariado trabaja para que las organizaciones gestoras de voluntariado y con personería jurídica sean las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

protagonistas de la ley; para que, el Estado se encargue de asumir el aseguramiento de voluntarios como una forma de corresponder a su aporte al desarrollo; para que, el Sistema Nacional de Voluntariado esté integrado protagónicamente por organizaciones de la sociedad civil. Al ser las organizaciones gestoras de voluntariado y con personería jurídica las protagonistas de la ley, se tendrá una visión clara sobre el ecosistema de voluntariado y la diversidad de organizaciones que lo integran. Si el Estado ecuatoriano asume el aseguramiento de voluntarios se podrá corresponder a su valioso aporte y también se contribuirá la sostenibilidad del voluntariado al evitar cargas administrativas y financieras extra. La ley debe promover condiciones adecuadas y seguras de las personas voluntarias dentro de su participación en actividades de voluntariado. Si el Sistema Nacional de Voluntariado se integra de manera protagónica por las organizaciones de la sociedad civil se podrán tomar decisiones y construir normas y protocolos acorde al contexto voluntariado en el país. El espíritu de la ley promueve, apoya, visibiliza y fortalece el voluntariado, con una participación organizada, en donde las entidades son clave. Delegación de voluntarios: Ronny Joel Angulo Guerrero, Agendas Juveniles Esmeraldas; Luis Cupichiamba, Fundación Asiris; y, Brenda Brigitte Beltrán Troya, Fundación YURA: se refieren a los artículos 10 y 11 de la norma, sobre las organizaciones deberes y derechos y solicitan se aclare la actividad del voluntariado. Consideran que con un Plan de Régimen que controle a las organizaciones del voluntariado se llevará un orden técnico de la labor voluntaria; y, que el Estado debe dar legitimidad de los derechos. Director del proyecto Ecuador Voluntario (GIZ) y presidente de la Fundación Voluntar, Julio César Benítez. Menciona que se implementa por la Unión Europea y varios estados miembros, junto al Sistema de Naciones Unidas en las cuatro provincias de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

frontera norte ecuatoriana (Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos). El objetivo del programa es mejorar la cobertura y calidad de determinados servidores públicos, así como fortalecer los sistemas locales de protección de derechos para poblaciones vulnerables del territorio fronterizo y, por otro, impulsar el desarrollo económico local con una especial atención en jóvenes y mujeres. Según la ley, los voluntarios pueden articularse directamente en una organización de hecho para ser voluntariado. Esta organización, con las justas podrá ser experta en su misión específica (vivienda, salud, educación) pero no podrá garantizar el ciclo de gestión de voluntariado u esto pone en riesgo el cumplimiento de los derechos de los voluntarios y sobre todo nos ata a un voluntariado del tipo de caridad y asistencialismo. Todo voluntario deberá participar a través de una organización de voluntariado, que garantizará el debido proceso de los voluntarios y el cumplimiento de sus derechos. Esta organización de voluntariado coordinará con una organización de acción voluntaria que, si podrá ser una acción de hecho, para la incorporación de voluntarios en diferentes roles. En las definiciones sí se evidencia una diferencia entre las organizaciones de voluntariado (especializadas en la implementación del Ciclo de Gestión de Voluntariado: captar, formar, acompañar voluntarios, etc.), y las organizaciones que siendo solo especialistas en un tema de desarrollo social ambiental puntual (educación, salud, desarrollo, vivienda, medio ambiente, etc.) solicita y acoge al voluntario/a, pero en la definición de deberes y derechos, no se hace esta distinción, por lo que en la práctica se confunde los roles que deberían ser complementarios. En la sección referente a los deberes y derechos de las organizaciones diferenciar los deberes y derechos de cada una. La atención médica que un voluntario debe recibir por parte de la organización que lo acoge (debería ser de la organización con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

acciones voluntarias), debe ser a través de un seguro del IESS que será financiado en un 50% por parte del Estado y un 50% por parte de la organización que acoge el voluntariado. La dinámica de los seguros del IESS, están pensados en un proceso, dinámica y estructura sobre un trabajador para dar un servicio de salud permanente, no un seguro de accidentes puntual. Siendo el voluntariado una dinámica mucho más volátil y puntual que un trabajo común, el registro de ingreso y salida por parte de las organizaciones que reciben a los voluntarios sería un trabajo administrativo enorme que sobrepasaría su capacidad operativa. El Estado debería ofrecer, a través de Servicio de Salud Pública, atención preferencial para los voluntarios registrados. La organización de acción voluntaria que recibe al voluntario debe tener como responsabilidad el trasladar al voluntario a ser atendido en el centro de salud pública más cercano. Las organizaciones de acción voluntaria u organizaciones de voluntariado que lo consideren, podrán organizar el contar con seguros de accidente privados cofinanciados entre la organización y el voluntario, según cada caso. En caso que el Estado tenga la posibilidad de ofrecer un seguro de accidentes (no de atención médica permanente) a través del IESS, deberá él cancelarlo en su totalidad. No se articula el voluntariado con el sistema educativo (ni colegios, ni universidades). Prevoluntariado y su articulación al voluntariado para la construcción de la cultura de solidaridad. El sistema educativo debe incluir acciones de formación integral, que incluyan la promoción de una cultura de solidaridad y ciudadanía. Aunque los menores de 16 años, no son formalmente voluntarios, sí pueden y deben estar relacionados con actividades de prevoluntariado como espacios de sensibilización y vivencia de un voluntariado de transformación, ciudadanía y desarrollo. Las actividades de horas de participación estudiantil deben ser enfocadas en este sentido y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

articuladas con la ley de voluntariado. Se propone que el SNV registre instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil, nacional e internacional y de personas naturales que desean realizar o realizan acciones de voluntariado y elaborar información relevante actualizada y oportuna. El registro de organizaciones que debe realizar el SNV debe ser de las Organizaciones de Voluntariado y a través de ellas de los programas de voluntariado que anualmente se hayan realizado. A las organizaciones de voluntariado solo se les carga tareas, pero no existen en concreto acciones de fomento. Para los voluntarios tampoco existen medidas concretas de fomento. Acciones directas: el derecho de las organizaciones de voluntariado de recibir apoyo financiero, técnico y material para ejecutar su tarea. También hacia los voluntarios directamente. Excepciones: excepciones tributarias para las donaciones destinadas a organizaciones de voluntariado. Reconocimientos: mecanismos de reconocimiento y visibilización de la acción voluntaria: campañas de difusión, etcétera. Valoración de la experiencia: que las horas de voluntariado sean reconocidas como experiencia laboral y para las certificaciones de desarrollo de competencias blandas, ciudadanas, etcétera, en medio de procesos de reclutamiento de personal a nivel gubernamental y privado. 2.10.7. Dentro de la Sesión de Comisión No. 2021-2023-202, se señaló: licenciado Washington Quinchuela, director de Juventudes, delegado del ministro de Inclusión Económica y Social: expone sus observaciones tendientes a promover proyectos y actividades para los voluntarios. Además, sostiene que la norma debe servir para fomentar la atención a las personas que más necesitan y facilitar el trabajo de personas naturales legalmente constituidas, de modo que la gestión del voluntariado no sea considerada como una precarización laboral. Solicita se garantice el trabajo articulado entre organizaciones y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

ente rector de las políticas públicas en el país. Ingeniero Hamilton Flor, funcionario de la Dirección de Asistencia Humanitaria, delegado del secretario de Gestión de Riegos: basa su intervención en la necesidad de amparar la participación de las personas que se dedican a la acción voluntaria en servicio de la comunidad, en los diferentes ámbitos como el educativo, salud, social y protección de la población civil. Así mismo, menciona que el Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria debe incorporar la entrega de uniformes, credenciales y un seguro de vida tomando en consideración las actividades que realizan los voluntarios en territorio. Doctora Astrid Coloma, especialista de políticas públicas; y, doctor Cristian Nieto, Asesor de despacho, delegados del defensor del Pueblo: en el artículo 1: Insertar los términos de promover y proteger ya que es parte del objeto principal de la ley a favor de las personas voluntarias. Por otro lado, se hace referencia y se sugiere incorporar el voluntariado, servicios voluntariados y actividades voluntarias acción de voluntariado. Para las Naciones Unidas estos términos hacen referencia a la amplia gama de actividades, incluidas las formas corrientes de apoyo mutuo y autoayuda, la prestación oficial de servicios y otras formas de participación cívica, realizadas voluntariamente, en beneficio de la sociedad en su conjunto y sin que la retribución económica sea el principal factor de motivación. En el artículo 2: Suprimir: además, las organizaciones de voluntariado pueden aportar con participación, estrategias e iniciativas que requieran la acción del voluntariado en la comunidad. Esta disposición legal es una obligación por parte de las organizaciones de voluntariado no una finalidad general de la ley. En el artículo 5: Los enfoques de derechos humanos son importantes para la aplicación transversal de la ley en ese sentido es importante que se incluya los siguientes enfoques: enfoque de interseccionalidad, enfoque de interculturalidad, enfoque de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

discapacidad, enfoque de movilidad humana y el enfoque intergeneracional. Se sugiere eliminar la disposición de igualdad y no discriminación ya que no es un enfoque eso es un principio. En el artículo 6: Es importante incorporar los siguientes principios: dignidad humana, debida diligencia, igualdad y no discriminación y organización. En el artículo 7: Se sugiere incorporar en el articulado los siguientes derechos: 1. Reunirse y asociarse libremente con fines pacíficos. 2. No ser obligado a realizar trabajo forzoso u obligatorio. 3. Participar activamente en la vida política, económica, cultural y social del país. 4. Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el artículo 9: Es menester enfatizar el principio del interés superior de los menores de edad en el ejercicio del voluntariado por tal motivo, se sugiere insertar la siguiente frase precautelando el principio del interés superior de los menores. Por ser grupos prioritarios como consideran en la Constitución de la República del Ecuador merecen tener una protección especial y especializada por tal motivo se sugiere incorporar lo siguiente: así mismo, otorgarán a las personas voluntarias menores de edad las facilidades necesarias para proveer la logística, alimentación y cuidados especiales tomando en consideración su condición de salud o requerimientos especiales que requieran, en ningún momento pondrán en riesgo su vida e integridad. En este artículo no reconoce otros actores importantes en el ejercicio de la acción de voluntariado como son las personas adultas mayores y personas con discapacidad pese que existe los enfoques: generacional y de discapacidad. Por ello, es necesario reconocerlos en artículos posteriores a este de forma individual. En el artículo 10: Las organizaciones de hecho y de derecho, públicas o privadas de voluntariado tendrán los siguientes derechos, además de los que ya están reconocidos los siguientes: 1. Contar con protocolos y manuales y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

procedimientos internos para el ejercicio de la acción de voluntariado, de conformidad con su naturaleza institucional, misión y visión. 2. Suspender de forma temporal o definitiva el ejercicio de la acción de voluntariado. Es necesario incorporar como derecho estas disposiciones legales porque legitiman las acciones por parte de las organizaciones de hecho y de derecho, públicas o privadas de voluntariado y evitar vulneraciones de derechos humanos de las personas en el ejercicio de la acción de voluntariado. Modalidades de voluntariado no existe en la ley. Es importante reconocer las modalidades de voluntariado en relación del promedio de tiempo de los voluntarios. Por ello, la Defensoría del Pueblo destaca acoger las modalidades de voluntariado que establece en la investigación denominado el voluntariado en Ecuador y su inserción en las políticas públicas, legalizar y legitimar estas tres modalidades: 1. Modalidad de voluntariado activos, permanentes, constantes. 2. Modalidad de Voluntariado pasivos, temporales, estacionales 3. Modalidad de voluntariado eventuales, ocasionales. Artículo 15. Instancias de defensa. En caso de vulneración de sus derechos, las personas voluntarias podrán acudir a la Defensoría del Pueblo para proteger, tutelar y defender sus derechos en el marco de sus competencias. Sin perjuicio de la actuación de la Defensoría Pública que prestará su servicio legal en el patrocinio y asesoría jurídica de conformidad a sus atribuciones y competencias. Incorporación de beneficios tributarios. En el artículo 27 se sugiere incorporar el siguiente texto: "La Defensoría del Pueblo participará en calidad de órgano observador en materia de derechos humanos de las personas voluntarias, no formará parte en la toma de decisiones en el ámbito de políticas públicas o en el cumplimiento de las obligaciones". Magíster Alexandra Valdospinos, directora nacional de Afiliación y Cobertura, delegada del presidente del IESS: manifiesta que no se podría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

contemplar la afiliación de los voluntarios al seguro social por no existir relación laboral de dependencia. Indica que el Estado no tendría ninguna responsabilidad económica. Así mismo, destaca que la actividad del voluntariado se la realiza de forma altruista y comprometida y libre de relación laboral remunerativa, mercantil y sin fines políticos. 3. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. La Constitución de la República del Ecuador, sobre el ejercicio de los derechos, establece: "Artículo. 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales." En cuanto al derecho a la seguridad jurídica, deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y principio de legalidad la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Artículo. 82. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". "Artículo. 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". En referencia a la Asamblea Nacional, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Artículo. 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...)". "Artículo. 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas”. “Artículo. 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. (...)”. “Artículo. 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. (...)”. La Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: “Artículo. 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley; (...)”. “Artículo. 6. Órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas; (...)”. “Artículo. 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado; (...) Las comisiones adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

integrantes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente. (...)". Sobre el tratamiento de los proyectos de ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé: "Artículo. 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión". "Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de Ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley". 4.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. En relación al plazo para emitir el informe para segundo debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional, el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé en su parte pertinente: “dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate”. El plazo para elaboración del informe para segundo debate es de 90 días; es así como, en particular, para este proyecto de ley, el plazo fenece el 3 de mayo de 2023.

5. Análisis y razonamiento. La garantía de los derechos humanos se encuentra intrínsecamente ligada con el respeto a la dignidad humana y, por lo tanto, es labor del Estado, a través de la gestión pública, adoptar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades de las personas y garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos. A nivel mundial, el voluntariado, se convierte en la manera de promover los derechos humanos, en virtud de que con ella se permite, sensibilizar, conocer realidades, identificar necesidades y actuar para que derechos faltantes, se cumplan asumiendo la responsabilidad civil de cada persona. Bajo este enfoque, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) incluye al voluntariado como una forma de trabajo que requiere ser medida junto a otros aspectos ya contemplados en las normas. La OIT visualiza que la ejecución de un trabajo puede ser hecha de forma voluntaria y altruista. En tal sentido reconoce la existencia de una fuerza social y por tanto es considerado como un subgrupo de trabajo. Se hace necesario destacar que el trabajo voluntario, por concepto, es trabajo no remunerado o compensado con dinero o especie. No obstante, algunas formas de retribuir en efectivo o especie son posibles, siempre y cuando no se viole la principal característica del concepto. Por citar ejemplos, cubrir gastos de pasajes y movilización, costo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

materiales y equipos; incluso cubrir gastos propios del voluntario, sin que dichos costos sean superiores a los valores por sueldos básicos, o en cuanto a los resultados obtenidos, así como medirlo frente a la calidad y cantidad del trabajo. El voluntariado en Ecuador es una fuerza social considerable, pues los voluntarios representan alrededor del 1% de la población, de los cuales, 60% son mujeres y 40% hombres en un rango de edad desde los 21 a 30 años. El voluntariado es un actor social relevante para el desarrollo y la transformación social del país y su promoción es un asunto que debería tener una alta prioridad en la agenda del Estado ecuatoriano. Sin embargo, Ecuador es uno de los pocos países de Iberoamérica sin una normativa ni planificación gubernamental en el tema de Voluntariado, lo que presuntamente podría implicar la afectación radical al desarrollo de esta forma de participación social y, por lo tanto, de la construcción de capital social en Ecuador. Así mismo, el país no cuenta con un sistema de registro o de información estadística sobre el voluntariado, por lo que resultaría muy difícil realizar estudios o investigaciones y los procesos de articulación se dificultan. Bien orientado, organizado y regulado, el voluntariado representa un valor agregado innegable en las múltiples situaciones de emergencia; pero que, de lo contrario, puede, a su vez, generar situaciones de confusión, duplicidad de esfuerzos y, en el peor de los casos, poner en riesgo tanto a aquellos que desean ayudar como a las poblaciones que reciben la ayuda. En este sentido, se hace necesario redoblar los esfuerzos para crear condiciones, marcos institucionales y políticos a través de los cuales los voluntarios y voluntarias puedan desarrollar su labor de forma segura, organizada y profesional, por lo cual dentro de esta ley se han analizado algunos de los siguientes aspectos: se propende a que el voluntario registrado tenga atención preferencial en caso de necesitar el servicio de salud pública



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

por alguna calamidad propia del ejercicio. Se incluye dentro de los deberes del Estado, el motivar, fortalecer y promover la labor voluntaria en el Ecuador, mediante la inclusión de acciones de formación integral, que incluyan la promoción de una cultura de solidaridad y ciudadanía dentro del sistema educativo. Se desarrolla dentro de la ley la figura de prevoluntariado como un espacio para los menores de 16 años. Se amplía el objeto de la ley, agregando la finalidad de promover la cultura de paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad y la asistencia humanitaria, asimismo se alinea el artículo 2 a este particular. Se agrega la no discriminación a la situación migratoria. Se incorpora en el artículo 5 del proyecto de ley los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad, transversalidad y progresividad. Se agrega el reconocimiento de la actividad del voluntariado dentro de las políticas afirmativas de inclusión para los cargos de nominación o designación de las instituciones públicas. Se modifica el mecanismo de denuncia proponiendo que la Defensoría del Pueblo de oficio o a petición de parte podrá patrocinar las acciones constitucionales o impulsar las acciones legales en el marco de sus competencias, para velar por los derechos de las personas voluntarias, sin perjuicio de la actuación de la Defensoría Pública que podrá prestar su servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas voluntarias, en todas las materias e instancias. Dentro del artículo 27, se elimina a la Defensoría del Pueblo como parte del SNV y se propone que la Defensoría del Pueblo participará en calidad de órgano observador en materia de derechos humanos de las personas voluntarias. Se incluye dentro de los deberes de las organizaciones que en el caso de que el voluntario sea una persona con discapacidad deberá coordinar los aspectos de acceso, movilidad y logística para el desempeño del voluntariado. Es así como la Ley tiene como finalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

amparar la participación de las y los voluntarios de manera global, quienes tienen la capacidad de transferir capacidades, conocimientos y experiencias; fomentar el intercambio de las buenas prácticas y acciones colectivas, además, de organizaciones de voluntariado deben aportar con las garantías necesarias para la participación, estrategias e iniciativas que requieran la acción de las y los voluntarios en favor de la comunidad. En conclusión, el Ecuador ha reconocido al voluntariado en la normativa nacional, sin embargo, el voluntariado enfrenta los desafíos ligados a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, fortalecimiento de la sociedad civil y los problemas a escala mundial, y a la par contribuye a la construcción de sociedades inclusivas, solidarias, resilientes y abiertas al mundo, por lo cual es necesaria la creación de un cuerpo legal que lo regule, tal como está estructurado el Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 6. Conclusiones del informe. En consecuencia, se decide emitir el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria de conformidad con lo previsto en el Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 7. Recomendaciones del informe. Con base en los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. En sesión Nro. 2021-2023-206 de fecha 03 de mayo de 2023, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social resuelve, aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 9. Asambleísta ponente. Asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia. 10. Nombre y firma de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

asambleístas que suscriben el informe: Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria son: asambleísta Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, asambleísta Nathalie María Viteri Jiménez, asambleísta José Ricardo Chávez Valencia, asambleísta Karen Gardenia Noblecilla Quintana, asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia, asambleísta Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, asambleísta Lyne Katuska Miranda Giler, asambleísta Ricardo Ulcuango Farinango y asambleísta Eduardo Mauricio Zambrano Valle. 12. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda: Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social certifico: que, el presente informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria fue conocido, debatido y aprobado durante la Sesión presencial No. 2021-2023-206 de 03 de mayo de 2023 del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: 8 (ocho) votos a favor, 0 (cero) votos en contra, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) blancos de las y los asambleístas miembros de esta comisión. Ausentes 1 (una), asambleísta Salazar Hidalgo Mónica de Jesús. Quito D.M., 03 de mayo de 2023. Atentamente, Mayra Lorena Morales Carrasco, secretaria de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí la parte pertinente del informe, señor presidente, debiendo señalar que el mismo será de manera íntegra parte integrante del acta de la presente sesión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira. Disculpe, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Antes que nada, solicito, señor presidente, su venia para que puedan ser proyectadas unas diapositivas. Muchas gracias, señor presidente, colegas legisladores, medios de comunicación. Un saludo a mi querida provincia de Pichincha, a quien orgullosamente represento. Conciudadanos todos. Como presidente de la Comisión Legislativa de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social y ponente de este proyecto de ley, hoy cumpliré con la tarea de exponer el contenido del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. Dentro de las funciones y obligaciones fundamentales de los representantes populares, está la de legislar. Habrá muchas posturas, desde las clásicas hasta las actuales, que podrían resumirse en que la política crea la norma a su antojo con el fin de su propia búsqueda. Mas hoy les expondré a ustedes, colegas asambleístas, un proyecto de ley que no solo tiene un tema de conjuga de interés común regulando una acción totalmente desinteresada, sino que, además, según el contenido del informe, cumple con todas las fases que la ley dispone. Este período legislativo camina cumpliendo sus funciones, aportando en la actualización del ordenamiento jurídico en lo esencial, que los ecuatorianos tengan productos reales de nosotros, sus representantes populares. Y no hay producto más significativo que la regulación orgánica de un sector que no ha sido tomado en cuenta en el derecho positivo de nuestro país, como es el voluntariado. La naturaleza misma del derecho ha provocado que las grandes mentes doctrinarias de nuestra historia la hayan teorizado como característica fundamental de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

la norma. La necesidad de que las regulaciones vigentes en una sociedad evolucionen junto con el desarrollo y con los avances a la que podría regularla, más cuando no existe la norma, colegas, ¿qué podría evolucionar? Hoy debemos tomar decisiones que la coyuntura de nuestro país exige, para que así los sectores que luchan por su desarrollo formal, dentro de la estructura de nuestro Estado y de nuestra sociedad, es necesario que consten en el ordenamiento jurídico, y qué mejor en una jerarquía orgánica. La actividad de voluntariado es un motor que históricamente ha sido fuente de desarrollo de gran evolución para muchos países, desde la idea de quienes trabajan por los más necesitados, quienes desinteresadamente están dispuestos para atender llamadas en situaciones de emergencia, hasta las más complejas, como las planificaciones de los airius, son fuentes de protección social que necesitan estar organizadas para que nuestra sociedad por su propia iniciativa pueda usarlas como base de partida. Esta es la lucha de varias asociaciones y líderes sociales que desde hace muchos años están trabajando. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, conjuntamente con todos sus miembros, hemos resuelto el tratamiento de este proyecto de ley para que se priorice y, si me lo permite, señor presidente, brevemente me permitiré exponer antecedentes recogidos en este informe. El catorce de diciembre de dos mil veintidós, se celebró la sesión de comisión del período anterior número veinte veintiuno veinte veintitrés ciento sesenta y tres en modalidad virtual. En el Pleno de comisión se aprobó el informe de primer debate para el Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria. Como producto de esta sesión se envió el Memorando AN-CTPC-2022-03037-M a la Presidencia de la Asamblea Nacional, en el cual se permite el informe en primer debate. El dos de febrero del dos mil veintitrés, se celebró la Sesión del Pleno ocho treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

y cinco de la Asamblea Nacional, en la que se conoció y se debatió el informe para primer debate provocando observaciones de varios asambleístas. Sin embargo este informe fue socializado tanto al sector público, así asistieron organizaciones como Defensoría del Pueblo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud Pública, Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Dirección de Juventudes, Dirección de Asistencia Humanitaria, Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, así como también organizaciones del sector privado, como fue el Grupo de Ciclismo Ciegocleta Ecuador, Agendas Juveniles Esmeraldas, Fundación Asiris, Fundación Yura, Proyecto Ecuador Voluntario (GIZ), Fundación Voluntar, Red Ecuatoriana de Voluntariado. El tres de mayo de dos mil veintitrés se celebró la sesión dos mil veintiuno dos mil veintitrés cero cero seis de la Comisión Especializada de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social del período dos mil veintiuno-dos mil veintitrés, en la que se resolvió aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. Este informe, cabe recalcar, señor presidente, queridos colegas legisladores, se aprobó por unanimidad. Este informe es un informe que recoge un proyecto de ley que tiene como finalidad el amparar la participación de las y los voluntarios de manera global y así determinándolos con la misión y voluntad de transferir capacidades, conocimientos y experiencias. Teniendo en cuenta que esta es una antigua y muy relevante actividad a la que, al ser regulada, fomentará el intercambio de buenas prácticas y de acciones colectivas entre países de la región y a nivel mundial, además de que este conjunto normativo permitirá que las organizaciones de voluntariado asuman su deber de aportar con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

garantías necesarias para la participación de estrategias e iniciativas que requieran la acción de las y los voluntarios en favor de la comunidad. Este informe, compañeros assembleístas, contiene un articulado de treinta y siete artículos, ocho disposiciones legales y dos disposiciones transitorias. Dentro de este articulado se puede identificar como principales propuestas normativas el registro para voluntarios, beneficios para voluntarios registrados, quienes tendrán atención preferencial en el servicio de salud pública como calamidad propia del ejercicio. Incluye también, dentro de los deberes del Estado, el motivar, fortalecer, promover la labor voluntaria en el Ecuador mediante la inclusión de acciones de formación integral, que incluyan la promoción de una cultura de solidaridad y ciudadanía dentro del sistema educativo. Desarrolla también la figura de prevoluntariado como un espacio para los menores de dieciséis años. También promueve la cultura de la paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad y la asistencia humanitaria. Agrega la no discriminación a la situación migratoria. Incorpora enfoques de interculturalidad, interseccionalidad, transversalidad y progresividad. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ESTHER CUESTA SANTANA, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Propone también un mecanismo de denuncia sobre la Defensoría del Pueblo. De oficio o a petición de parte, podrá patrocinar acciones constitucionales o impulsar acciones legales en el marco de sus competencias, para así velar por los derechos de las personas voluntarias, sin perjuicio de la actuación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Defensoría Pública, que podrá, por supuesto, prestar servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz, gratuito en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas voluntarias en todas las materias e instancias. Elimina también a la Defensoría del Pueblo como parte del sistema nacional de voluntariado y se propone que la Defensoría del Pueblo participe en calidad de órgano observador en materia de derechos humanos de las personas voluntarias. Incluye también que, dentro de los deberes de las organizaciones, que en el caso de que el voluntario sea una persona con discapacidad, estas deban coordinar los aspectos de acceso, movilidad, logística para el desempeño del voluntariado. Agrega el reconocimiento, por último, señor presidente, colegas legisladores, la actividad del voluntariado dentro de las políticas afirmativas de inclusión para los cargos de nominación o designación de las instituciones públicas. Nuestra Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social del período veinte veintiuno-veinte veintitrés, después de su exposición, concluye aprobando dicho informe y recomendando al Pleno para que sea aprobado este presente en segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria. Hasta aquí el contenido, señor presidente. No quisiera terminar sin antes hacer una cita del gran John Maxwell: "Nos ganamos la vida con lo que recibimos, pero hacemos la vida con lo que damos". Hoy tenemos la oportunidad de dar un lugar a nuestro ordenamiento jurídico en un sector que produce mucho más de lo que recibe. Seamos la luz de nuevos caminos y hagamos la vida con nuestro actuar. Señor presidente, me permito, para terminar, después de todo lo expuesto en base a lo determinado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el mocionar la aprobación del presente informe. Muchas gracias, con todos, con todas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Franklin Samaniego. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Muchísimas gracias, señora presidenta encargada, compañeros y compañeras asambleístas. Buenos días, queridos vecinos del sur de Quito, de Quito y de Pichincha, que es a la provincia a la que me debo y a la que represento en este Hemiciclo. Quiero iniciar mi intervención señalando algo que me pareció sumamente importante. Al momento de revisar los temas del voluntariado, nos encontramos con una propuesta y un señalamiento que realiza el programa VNU en el año dos mil, que me pareció importante traerla a colación en este momento. Y el voluntariado no es aislado, el voluntariado es un fenómeno universal que no es particular, como digo, de nuestro país, sino en general del mundo. El voluntariado, según lo que se señala, es una expresión de la participación del individuo en la comunidad. La participación, la confianza, la solidaridad, la reciprocidad son valores basados en la comprensión compartida y en un sentimiento de deber común que se refuerzan mutuamente y que ocupan un lugar central en las esferas de la gobernanza y de la buena ciudadanía. El voluntariado no es una reliquia nostálgica del pasado, es nuestra primera línea de defensa contra la atomización social en un mundo en vías de globalización. Hoy puede que mucho más que nunca. El hecho de compartir y de preocuparse por los demás es una necesidad y un acto no solo de caridad. Compañeros y compañeras, ayer en la Comisión de Participación Ciudadana hacíamos la evaluación sobre las resoluciones ciento cincuenta y ciento sesenta que esta Asamblea Nacional adoptó en relación a las consecuencias del fenómeno de El Niño del año anterior y recibimos información que lamentablemente nos pone en una situación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

muy compleja y muy crítica, porque todo, todo relativamente se refiere, y todos los ministros y secretarios que comparecieron todo el día de ayer hablaron de la falta de recursos y de la insuficiencia de estos para poder enfrentar un fenómeno tan complejo como es el fenómeno de El Niño, que el año anterior señalaba a octubre que más o menos habría un ochenta por ciento de seguridad sobre los efectos que este fenómeno iba a causar, con más de un millón y medio de personas afectadas por inundaciones, por ejemplo. Frente a eso, me parece sumamente oportuno que el día de hoy debatamos en segunda instancia este Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria, sumamente importante, porque el voluntariado no va a reemplazar la responsabilidad que tiene el Estado con políticas públicas, con acciones de prevención y de atención oportunas que tiene que dar, sin embargo, también es un gran aporte desde el voluntariado para poder enfrentar en el Ecuador estos fenómenos lamentablemente que han cobrado vidas y miles de vidas en el país, desde los terremotos, las inundaciones. En Alausí el día de ayer también tomábamos en particular lo que significó este problema del deslizamiento en Alausí, que causó muchas muertes y que sin duda el voluntariado tuvo un rol fundamental. Yo discrepo de que no existe normativa vigente en el Ecuador. La Ley de Participación Ciudadana, en el artículo treinta y siete y treinta y ocho, habla sobre el voluntariado, y quiero referirme a lo que dice el artículo treinta y ocho. El mismo dispone la protección al voluntariado mediante acuerdos y convenios específicos con las organizaciones sociales, instituciones del Estado o entre estas, en las cuales se deben fijar las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia y las observancias a las distintas formas de voluntariado que no constituyan un mecanismo de precarización laboral, formas ocultas de proselitismo político ni sirvan para afectar los derechos de los ciudadanos. Ahí nos marcan algunas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

pautas que esta ley sumamente importante hoy las amplía y las desarrolla. Quiero señalar, así mismo, queridos ecuatorianos, que este proyecto de ley que hoy estamos debatiendo, y luego de escuchar la comparecencia en la comisión general, crea condiciones y un marco institucional y político a través de los cuales las voluntarias y voluntarios pueden desarrollar su labor de una forma segura, organizada y profesional. ¿Sí ven la necesidad de que exista esta norma que desarrolla lo que determinan los artículos treinta y siete y treinta y ocho de la Ley de Participación Ciudadana? Así mismo, quiero señalar un hito sumamente importante en el que ha trabajado no solo la comisión anterior de participación ciudadana. Hoy soy parte de esa comisión y por eso creí importante recoger todos estos temas y criterios en esta exposición. Y como hito importante se genera un registro para voluntarios que, dentro de los beneficios que trae, tienen atención preferencial en los temas, por ejemplo, de salud pública frente a alguna calamidad propia del ejercicio del voluntariado. También el Estado tiene que desarrollar las políticas públicas y además poner los recursos necesarios para que esto funcione. ¿Qué va a pasar si existe un fenómeno de El Niño que tengamos que enfrentar sin un voluntariado debidamente organizado y registrado? Así mismo, quiero señalar que estos datos estadísticos actualizados nos puedan generar políticas públicas, como acabo de señalar, en favor de los ciudadanos voluntarios, que no buscan ayuda sino promocionar una cultura de paz, de solidaridad, de asistencia humanitaria mediante los enfoques de interculturalidad, de interseccionalidad, de transversalidad y progresividad, como acababa de señalar el presidente de la comisión en su exposición. Es importantísimo destacar, reconocer la actividad del voluntariado dentro de las políticas afirmativas, también de inclusión, para los cargos de nominación o designación en las instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

públicas, porque un buen porcentaje también del voluntariado está integrado por funcionarios públicos que, aparte de destinar sus horas libres, también lo hacen con permisos que las instituciones, tanto en lo público, tendrán que extenderlos. Por último, quiero señalar algo sumamente importante. En un periodo atrás estuve aquí en la Asamblea Nacional, fui el coordinador del Grupo Parlamentario por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y quiero señalar que en la ley se desarrolla, dentro de la misma, una figura de prevoluntariado, con un espacio para que los menores de dieciséis años de edad puedan ser capacitados en esta actividad, que deban estar con previo consentimiento, claro está, de sus padres, precautelando el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes en el marco del CONA y en el marco del debate que se encuentra realizando también la comisión especial en relación al tema del Copina. Compañeros y compañeras, el cuidado siempre que no se convierta tampoco en una herramienta de trabajo de explotación, en este caso infantil. Este proyecto es oportuno hoy en día que la violencia se ha apoderado de nuestras calles. Esperamos que el Gobierno acoja esta herramienta legal y cree las oportunidades que el voluntariado y esos jóvenes en el país necesitan, para también nuestros adolescentes acceder a la educación, no solo a la salud, a la cultura, al deporte, y también esto se convierta, que los ayude a convertirse en aquellos ciudadanos que promuevan la solidaridad y los principios que hemos señalado como un paso para este estado del bienestar. Que juntos, para terminar, enfrentemos no solo las emergencias, no solo los espacios en donde nos juntamos solidariamente, sino que este voluntariado vaya creciendo en virtud de los principios, con garantías, pero adicionalmente cumpliendo su labor solidaria con todo el país. Por eso, que viva el voluntariado y que viva la acción social colectiva. Muchísimas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Nathaly Farinango. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO DELGADO NATHALY. Buenos días, estimadas y estimados legisladores. “Todo trabajo que mejore a la humanidad tiene dignidad e importancia y debe emprenderse con esmerada excelencia”. Martin Luther King. A nivel mundial, el voluntariado se convierte en la manera de promover los derechos. Los voluntarios permiten sensibilizar, conocer realidades, identificar necesidades y actuar. Esta Ley define a los voluntarios como aquellas personas que se comprometen con su conocimiento, tiempo, talento y actividades en beneficio de la sociedad. Destaco que se valore y entienda la labor y la importante contribución que realizan las y los voluntarios. Que no nos limitemos a verlo como un trabajo no remunerado. Ya la ley determina que en ningún caso la actividad de voluntariado sustituirá al trabajo remunerado y no se constituirá en mecanismos de precarización laboral. Como una exvoluntaria de organizaciones sociales de apoyo jurídico en busca de personas desaparecidas en el Ecuador y exvoluntaria de las Naciones Unidas en Ecuador, sé que nuestro trabajo repercute a varios niveles. Y en la ley se menciona el eje de la transversalidad, reconociendo que la promoción del voluntariado, la solidaridad y la cultura de paz atraviesan horizontalmente a todos los sectores, público, privado y comunitario, un ejercicio de planificación coordinado y sostenible. Debo reconocer que, si queremos recuperar los valores de empatía, solidaridad, trabajo en equipo, hay que regresar la mirada a la convicción con la que se realiza el trabajo de las y los voluntarios. Y lo digo porque, así como he sido voluntaria, también me he visto beneficiada del trabajo de los voluntarios. Soy del sector rural de Quito y allí conformamos un grupo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

de voluntarios denominado Mentas Activas, donde jóvenes voluntarios apoyaron con su profesionalismo a la gente de la ruralidad, sobre todo a nuestros niños, niñas y adolescentes, para informar y prevenir sobre problemas de salud mental. Y recalco y agradezco su trabajo, porque quien se olvida de dónde vino y quiénes lo apoyaron en el camino termina perdiendo el equilibrio. El apoyo a esta ley es fundamental de parte de los ciento treinta y siete legisladores. Que hoy la Asamblea Nacional dé una muestra más de que está legislando por la seguridad, está legislando por la generación de empleo, pero que tampoco se ha olvidado de los sectores sociales y de los proyectos sociales. La poca experiencia nos ha enseñado que el mundo no es de los tibios ni de la mediocridad disfrazada en hipocresía y mentira, sino de los que tomamos las decisiones correctas en el momento correcto de la historia. Hoy hagamos historia. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Briones. -----

EL ASAMBLEÍSTA BRIONES VARGAS ANDRÉS. Muchas gracias, señora presidenta encargada, señores asambleístas, señoras asambleístas. Esta ley implica un apoyo definitivo a todo el accionar y a la filantropía ecuatoriana. El accionar a través del voluntariado no es nuevo, señores, es un accionar que se viene dando desde la instauración de la República del Ecuador, y lo vemos y lo vivimos en nuestra sociedad, tenemos a las juntas de beneficencia, tenemos a Solca, a los bomberos, a los jóvenes que, a través del accionar, desarrollan asociaciones que están sirviendo en este momento a todos los diecisiete millones de ecuatorianos. Si el trabajo del voluntario se viene desarrollando desde los inicios de la república, por qué no ahora ya darle una herramienta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

legítima donde se ampare con derechos, porque sí, señores asambleístas, la ley que ahora estamos discutiendo establece un marco jurídico con derechos inalienables y también deberes para los ecuatorianos que decidamos hacer voluntariado en paz. Un punto a favor es esa articulación desde lo público, donde se vea al sector privado como un aliado estratégico para poder acceder y participar en territorio. Es que el pueblo ecuatoriano, hay que decirlo así, es voluntario por naturaleza, señores asambleístas, lo hemos visto en los desastres naturales, lo estamos viendo en la situación que actualmente atraviesa el Ecuador, cuando vemos amas de familia, padres de familia, salir a colaborar con las fuerzas del orden. El voluntariado es parte del accionar ecuatoriano y, por lo tanto, tenemos que establecer y fraguar desde la Asamblea Nacional, desde la nueva Asamblea Nacional, un marco jurídico que respalde y garantice derechos para poder trabajar. Hay que mencionar que, además de los derechos, se reconocen también los deberes, pero un punto, una fortaleza que se incluye dentro de este proyecto de ley es que el voluntariado se lo ve también desde el prevoluntariado, es decir, ¿cuántos hijos o sobrinos de nosotros no han colaborado? Ese prevoluntariado ahora se lo está considerando dentro del ámbito normativo, dentro de la normativa nacional. Considerando todos los aspectos y los actores dentro del mismo proyecto de ley, se plantea esa articulación público y privado para fortalecer e impulsar más la filantropía por el concepto que estamos y de fondo de este proyecto de ley es regular la filantropía ecuatoriana. Es importante también rescatar y resaltar cómo desde la visión pública, a través de este proyecto de ley, se tratan de establecer principios para direccionar recursos, capacitación y, lo más importante, señores, y por eso tenemos que hoy en el Pleno nacional favorecer con el voto positivo a este proyecto de ley, se establece cómo es necesario garantizar ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

conocimiento del voluntario, porque el voluntario que se monta como bombero nacional o el voluntario que recorre para entregar semillas y capacitar a un agricultor tiene el conocimiento, pero ese conocimiento hay que perfilarlo, hay que pulirlo, hay que inyectarle recursos para que, a través de una sola política nacional de voluntariado, se pueda llegar a todos los estratos, segmentos y niveles del país. Cierro mi intervención comentándoles, queridos compañeros asambleístas, que este es el momento idóneo para hacer de la sociedad civil un brazo articulador y ejecutor de políticas sociales a través del voluntariado, con un sentido de solidaridad y de colectivismo en todas las provincias del país. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Ingrid Salazar. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALAZAR CEDEÑO INGRID. Muy buenos días, señora presidenta de la Asamblea Nacional. Compañeros asambleístas. Patria querida. Hoy dieciocho de enero de dos mil veinticuatro es un día histórico para la acción voluntaria, porque los legisladores de la Asamblea Nacional seguro aprobaremos el Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, ley que reconocerá a las personas voluntarias su labor desinteresada y solidaria, personas que por vocación comprometen su conocimiento, tiempo, talento y actividades en beneficio de la sociedad. Personas que, al promover derechos humanos de los animales, de la naturaleza, nos sensibilizan al conocer realidades e identificar necesidades. La Asamblea Nacional, hemos actuado con responsabilidad, reconociendo que la acción voluntaria es una fuerza social, por ello, el objetivo de esta ley sería reconocer, definir, formalizar, promover, proteger y visibilizar, facilitar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

garantizar la participación organizada y solidaria de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en acciones de voluntariado en el Ecuador y en el exterior con las garantías necesarias. Corresponde al Gobierno central y descentralizado, así como a la sociedad civil, facilitar la participación organizada de las personas, de las comunidades, los pueblos y las nacionalidades en acciones de voluntariado en el sector público, privado y comunitario. La Asamblea Nacional ha logrado el reconocimiento de la actividad del voluntariado dentro de las políticas afirmativas de inclusión para los cargos de nominación o designación de las instituciones públicas. Claro que anhelo que, en el marco del desarrollo progresivo de los derechos, el trabajo de voluntariado sea considerado experiencia laboral. Felicitaciones a las organizaciones y a las personas de acción voluntaria, ahora podrán reforzar y proteger y garantizar sus derechos. Felicitaciones por este logro a las personas que, de libre elección, de forma ética, personal, gratuita, sin esperar retribución o recompensa, han reforzado el compromiso cívico, protegiendo la inclusión social, afianzando la solidaridad hacia las personas, animales o naturaleza en situaciones de vulnerabilidad y hacia la sociedad en general propulsando la justicia, la igualdad y la libertad. Al Ecuador, unido con este importante esfuerzo social, nos corresponde contribuir en la promoción de la cultura de paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad y la asistencia humanitaria con las garantías necesarias. Una sociedad que apoya y alienta diversas formas de voluntariado es una sociedad que también promueve el bienestar entre ciudadanos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Camilo Salinas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Buenos días, presidenta. Gracias a los compañeros asambleístas. Muy importante esta ley y muy necesaria para el país. Hemos pasado el Ecuador momentos difíciles en estos últimos diez años. Inclusive, ¿recuerdan el dos mil dieciséis? Un terremoto, en donde muchos de nosotros, digo como médico, pudimos participar como voluntarios y llevar voluntarios a Manabí, mis queridos hermanos manabitas. Después de eso, muchas acciones han pasado en el Ecuador y que aquí vemos que el país se ha generado las acciones de voluntariado por la mística, las ganas, la capacidad, y como nuestro país siempre se ha dado como ejemplo la colaboración, el ser solidario y poder ayudar a nuestros hermanos. Actualmente, lo que estamos viviendo, esta ola de terrorismo, muchas personas, muchos ciudadanos que no se hacen llamar voluntarios o no son acreditados voluntarios, salió su forma de ayudar y ser generoso con el país, con nuestra fuerza pública. Aquí doy ese agradecimiento total a esa sociedad civil que se puso la camisa de voluntarios para poder dar la mano y alimentar, hidratar a nuestra fuerza pública. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUATRO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Esta ley es muy importante, yo creo que muchos han podido intervenir y han podido dar en conocimiento que debemos como Asamblea dar ese noveno cuerpo legal y que demostrar que esta ley es una ley para la necesidad de fortalecimiento de las acciones no solamente las fundaciones solidarias, sino también de las personas que han sido voluntarios en toda su vida. Aquí quiero mencionar algunas fundaciones y grupos que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

colaborado en entorno en mis años de funciones como médico, como dirigente y como funcionario público. La Fundación el Cielo para los Niños, con el compañero Víctor Hugo Figueroa, que permanentemente ha ayudado y ha hecho labor social aquí en el país, dando, operando cirugías de cataratas, terigio, labio leporino, paladar hendido a muchas personas que han necesitado. World Vision, que opera en nuestra provincia de Los Ríos y en algunas provincias que ha ayudado a sacar a muchos niños de la desnutrición y la pobreza. La Cruz Roja Ecuatoriana, que es y viene a ser el verdadero voluntariado nacional que ha estado aquí en el país y en todo el mundo. Aquí, yo un poco aprendí de mi señor padre, que en paz descansa, que fue víctima del COVID, falleció, él fue voluntario en sus ochenta y dos años de vida. Creo que regaló a la Cruz Roja cerca de sesenta años en su actividad de voluntario permanentemente en todo el país. La Red de Profesionales por la Salud, que estuvo en el terremoto dos mil dieciséis y continúa haciendo su voluntariado a nivel de todo el país. Yo creo aquí, señor presidente y compañeros asambleístas, yo quiero dar una observación puntual y, con esto, un poco termino mi discurso. En el artículo once inciso h), compañero presidente de la comisión, es importante dar a conocer que, si tenemos la Constitución, que indica el artículo treinta y dos que la salud es un derecho, yo creería que, como observación, evaluar que este artículo once inciso h) sea retirado y que de pronto estemos nosotros en condiciones de tener una moción para poder aprobar el cuerpo legal, excepto el artículo once, inciso h), en donde indica que los voluntariados, fundaciones o personas que están acá haciendo actividad en nuestro país, en esta ley, deberá cumplir la atención necesaria de sus voluntarios en caso de un tipo de accidente o enfermedad. Si tenemos el artículo treinta y dos, que nos replica o nos indica que la salud es un derecho, por lo tanto, estaríamos nosotros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

señor presidente y compañeros de la comisión, está proponiendo esta ley para poder votar, sugeriría como observación sea retirado y lo demás, el cuerpo legal, sea aprobado por parte de la Asamblea Nacional. Muchas gracias y buenos días. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidente. Buenos días, colegas asambleístas. Ciudadanía que nos escucha a través de las redes sociales. Hermanos migrantes que tengo el honor de representar en este Parlamento. Quiero iniciar, presidente, felicitando a los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, tanto de este período legislativo, pero sobre todo del período legislativo anterior que fue cesado por el señor Lasso. Esta comisión pudo llevar adelante un debate enriquecedor de este proyecto de ley y acogió gran parte de las observaciones que envié sobre la inclusión en las acciones de voluntariado a las comunidades, pueblos y nacionalidades, reconociendo de esta manera nuestra condición de Estado plurinacional e intercultural. También agradezco por incluir la acción voluntaria en las instituciones públicas, en el sector privado y sobre todo en las organizaciones comunitarias. Quiero enviar un abrazo fraterno a las ciento ochenta y dos mil personas que se dedican al voluntariado en Ecuador. Ustedes constituyen una fuerza enorme para impulsar y promover el desarrollo sostenible, la asistencia humanitaria, la promoción de los derechos humanos, la solidaridad y la transformación social, económica y cultural del país. Es fundamental promover la cultura de paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la asistencia humanitaria a las personas, comunidades, pueblos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

nacionalidades y también a la naturaleza, garantizando el fortalecimiento y la participación organizada del voluntariado de manera planificada, transversal y sostenible. La acción del voluntariado constituye a la comunidad internacional, por ejemplo, contribuye a la comunidad internacional, por ejemplo, en el rol de la Cruz Roja Internacional, el trabajo de Acnur, del PNUD, de Unicef y todas las agencias de Naciones Unidas, instancias que, mediante la cooperación para el desarrollo, la asistencia humanitaria y la promoción de los derechos humanos, prestan su contingente en el mundo entero. Como Estado, tenemos la obligación moral de potenciar las acciones del voluntariado, también de la comunidad migrante, porque no somos solamente remesas los migrantes. Solamente el año pasado enviamos al Ecuador más de cinco mil millones de dólares que contribuyen no solo a la economía y bienestar de nuestras familias, sino al desarrollo de nuestras comunidades de origen. Colegas legisladores, la acción del voluntariado trasciende fronteras nacionales y está reconocida en esta ley, como lo propuse en este mismo Pleno en el informe para primer debate. El Ecuador es un gran ejemplo para evidenciar los vínculos de la diáspora con la patria, con la familia y con la comunidad local de origen. Hay múltiples ejemplos de cómo nosotros los migrantes hemos mantenido nuestra relación con las comunidades de origen, muestra de aquello son las donaciones, la asistencia y el apoyo a miembros de la comunidad e incluso la canalización de cooperación internacional para el desarrollo local, vinculando a la comunidad de origen con la comunidad receptora. El apoyo solidario de la comunidad migrante lo vivimos especialmente en el año dos mil dieciséis, luego del trágico terremoto que afectó principalmente a las provincias de Manabí y Esmeraldas, con acciones arduas de voluntariado y gestión de donaciones y cooperación internacional, incluso. Agradezco a mis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

hermanos migrantes de todas partes de las ciudades del mundo que aportaron para que podamos levantarnos nuevamente como país. Y también recibimos a más de mil voluntarios extranjeros que arrimaron el hombro junto a los ecuatorianos y levantamos nuevamente el Ecuador. El apoyo solidario de más de quinientos voluntarios que llegaron por el proceso eruptivo del volcán Cotopaxi en el dos mil quince y en el dos mil veintidós y ha venido continuando, ha sido sumamente importante, así como los cientos de voluntarios que aportan diariamente al desarrollo rural y urbano de todo el país. Quiero recordar aquí en esta ocasión que, a finales del marzo de dos mil veintitrés, el excanciller de Lasso negó la entrada del grupo de rescate Los Topos de México, que lo impulsó nuestra compañera Patricia Núñez de Chimborazo, y no permitió el acceso de rescate a las personas de Alausí, que dejó cerca de sesenta y cinco fallecidos y más de mil damnificados, no lo olvidaremos. Contar con una ley que de alguna manera llena un vacío legal en el Ecuador. En el Ecuador no teníamos una ley de voluntariado, cada institución hacía sus reglamentos, hacía sus reglas internas de voluntariado, pero no teníamos una ley a nivel nacional que regule la acción voluntaria en el Ecuador. Esta ley llena ese vacío legal que teníamos en el país, para promover desde una perspectiva proyectiva y estructural el rol del voluntariado en el sector público, privado y comunitario, que es una tarea primordial de esta Legislatura. Por lo tanto, cuenten con mi voto para esta ley. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Celestino Wisum. -----

EL ASAMBLEÍSTA WISUM SAANT PAYAR CELESTINO. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

presidente, distinguidos colegas asambleístas, pueblo de Morona Santiago al cual tengo el honor de representarlo. Es un proyecto de ley muy válido, tiene muchas virtudes en el sentido de reconocer el trabajo voluntariado que hacen muchos ciudadanos y ciudadanas del Ecuador. Se menciona a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, esto es importante. Lo único que yo quiero decir, señor presidente, es que estas menciones no sean esas, solo meros enunciados. Nosotros siempre hemos venido exigiendo que, efectivamente, haya políticas públicas que ayuden en el sentido de que el trabajo que hacen las comunidades, pueblos y nacionalidades, por ejemplo, las mingas comunitarias, que es un voluntariado, una especie de trabajo tradicional que une a la comunidad, y es bueno que se mencione aquello. Pero las comunidades, pueblos y nacionalidades, cuando han tenido casos de emergencia, desastres naturales, muchas veces no tienen asistencia de parte de los organismos de socorro. Por eso es importante que se reconozca ese trabajo de los miembros de pueblos y nacionalidades como voluntariados. Esto es importante para nosotros, en el caso de mi pueblo shuar, donde las comunidades, especialmente de los cantones Tiwintza, Taisha y otras que están alejadas de las ciudades donde es difícil llegar a través de la vía terrestre, solamente hay accesos aéreos. En esas zonas, lamentablemente, no se recibe la asistencia de los órganos estatales, llegan las Fuerzas Armadas para asistir muchas veces a nuestras comunidades. En ese sentido, esta ley tiene una virtud, porque reconoce a los voluntarios de estas comunidades también como tales y también reconoce el trabajo que hacen las organizaciones de voluntariados. En ese sentido, nosotros, por supuesto, apoyamos este proyecto de ley, porque reconoce el trabajo de manera libre, voluntaria de los ciudadanos y ciudadanas comprometidos con sus comunidades, con sus barrios. En ese sentido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

saludamos el trabajo de esta comisión, sin embargo, señor presidente, es importante señalar también que, como tenemos muchas leyes en el Ecuador, muchas de ellas no se cumplen. Es importante advertir que esto realmente sea cumplido por las autoridades, por los órganos responsables. Y también quiero apoyar la propuesta que hizo el colega que me antecedió en la palabra sobre el artículo once, letra h), pienso que más bien esto no debería ir, porque obligar a estas organizaciones de voluntariado, realmente considerando la capacidad que estas organizaciones puedan tener, creo que es un punto que debemos considerar dentro de la comisión para que los voluntarios, efectivamente, tengan la atención médica donde tienen que acudir, en los centros de atención médica que brinda el Estado ecuatoriano. En ese sentido, quiero ratificar mi compromiso de apoyar este proyecto de ley para que efectivamente ya contemos con una herramienta legal para dignificar, visibilizar el trabajo de hombres y mujeres que hacen con heroísmo, con civismo al servicio de sus comunidades, especialmente de pueblos y nacionalidades. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, compañero presidente, compañeros asambleístas, compañeras asambleístas de nuestro querido Ecuador, muy buenos días, y a nuestra patria Ecuador, muy buenos días. Muy interesante tocar, justamente, ya en este segundo debate, el tema muy importante del voluntariado. Nosotros históricamente en el común vivir de la ciudadanía se han realizado actividades de voluntariado. De pronto en la época juvenil cuando están en los colegios o cuando hablamos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Cuerpo de los Bomberos que hacían actividades de voluntariado, inclusive la Fuerza Armada en tiempos de desastre o en tiempos de dificultades en el territorio, la misma sociedad civil se organiza para realizar actividades de voluntariado. Y que es muy importante reglamentar esta actividad como una política pública del Estado ecuatoriano, que favorezca a los jóvenes que necesiten realizar voluntariados tanto en el país como fuera del país, ya que incluso, dentro de las líneas de acción del voluntariado, están temas educativos, están temas organizativos, están temas de desastres y, sobre todo, que este espíritu solidario del país, esta confraternidad, se siga fortaleciendo, más aún cuando hablamos que el país vive una inseguridad por una serie de realidades que el Ecuador ha venido viviendo, sufriendo a lo largo de la historia de la democracia del país. Es muy importante también sostener como política pública que proteja a nuestros jóvenes, mujeres u hombres de pueblos y nacionalidades al momento de ejercer su voluntariado, que tengan todos los derechos y protección al momento de estar dentro de una zona rural o de una zona urbana, y mayormente cuando el voluntariado de nuestros jóvenes o de personas adultas o incluso habla este proyecto de voluntariado senior, que habla de personas ya de la tercera edad, que tengan toda la protección legítima de la Constitución del Ecuador cuando representen el voluntariado en otros países y que no se viva de pronto la vulneración que se ha venido viviendo. Se ha escuchado que jóvenes, hombres o mujeres, de acuerdo al segmento del voluntariado, a veces están indefensos, abandonados y, como decíamos en muchos de los casos, incluso en el tema de salud no hay quién los represente. El voluntariado, principalmente, para que tenga su efectividad, su acto solidario de generar resultados, tendrían que recibir las capacitaciones, las mismas que deben ser avaladas por el Estado, tomando en cuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

cada línea de acción que se vaya a realizar el voluntariado. Por lo tanto, los entes de control, como Subsecretaría de Gestión de Riesgos, deben capacitar a los jóvenes, a los hombres o mujeres adultos que quieran hacer voluntariado en tiempos de desastres o en tiempos, de pronto, que se suscitan fenómenos de nuestra naturaleza como son inundaciones y, por lo tanto, el Estado tiene su obligación de generar como política y entregar la capacitación para que este espíritu del voluntariado no sea un riesgo para los que asuman esta actividad. Incluir incluso el tema de la capacitación a los brigadistas, entre ellos, incluso se habla de incluir a conductores, definiendo que se trata de un voluntariado, también, por el riesgo en las vías. El avalar las instituciones públicas o privadas el tema de capacitación, esto va a regular la actividad a nivel nacional para que todos los temas ya sean consensuados. Hablamos que esta presente ley tiene el objeto de reconocer, de definir, de formalizar, de promover, de visibilizar y dar facilidades para garantizar la participación tanto organizada, planificada y de manera responsable este acto solidario que representa la ciudadanía en el momento de actuar como voluntariados. Por lo tanto, ya sea en las asociaciones, fundaciones, unas de ellas sin lucro a nivel nacional o extranjeras, tienen que tener organismos estatales que respalden esta cooperación internacional, lo que estamos, justamente, dándole el valor, dándole la legitimidad, dándole el respaldo a la acción solidaria del voluntariado. Esta ley tiene también como finalidad fomentar el intercambio de estas buenas prácticas, tanto de acciones colectivas y como acciones individuales. Finalmente, hoy, como asambleístas del Ecuador, nos tiene que llamar a la sensibilidad y respaldar con una ley que proteja a cada uno de los individuos, asociados o colectivos u organizados del sistema de voluntariado que tenga la protección de la Constitución del Ecuador dentro de nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

territorio y también fuera de nuestro país. Hasta aquí mi intervención, señor presidente, compañeros asambleístas, compañeras asambleístas. Y muchas gracias, querido Ecuador, y a mi provincia de Morona Santiago. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Sandra Rueda. -----

LA ASAMBLEÍSTA RUEDA CAMACHO SANDRA. Muchas gracias, señor presidente. Queridos compañeras y compañeros asambleístas. Es un honor dirigirme nuevamente en el Pleno para discutir y apoyar como se debe a este Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, un instrumento crucial que regula las actividades del voluntariado del país. Orgullosamente soy parte, mi familia es parte de aquellas acciones que se realizan con conciencia social en calidad de voluntariado. Así también como representante de la provincia de Napo y a título personal, quiero compartir con ustedes tres valiosos aportes que considero mejorarán significativamente esta propuesta legislativa. Primero, en el artículo siete de la propuesta de ley que establece los derechos del voluntario, pero no reconoce el derecho a que la experiencia laboral dedicada al voluntariado sea considerada como experiencia laboral acreditable. Y quiero destacar especialmente que en este artículo sí sería importante que se agregue, que se incorpore un literal, en este caso el literal n), que propone reconocer la experiencia del voluntario a través de un certificado que pueda ser utilizado para acreditar su experiencia laboral. Este es un beneficio concreto que otorga valor y reconocimiento a la labor voluntaria, permitiendo que esta experiencia sea considerada en el ámbito laboral de una manera tangible y significativa. En este sentido, mi propuesta también contempla la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

posibilidad de desarrollar normativa secundaria por parte del ente rector en materia de relaciones laborales, para que especifique los términos y condiciones de este reconocimiento. Esto es una medida sensata que permite adaptar la implementación a las necesidades y dinámicas cambiantes del entorno laboral, más aún ahora con tanta necesidad que tenemos a nivel nacional de ser parte de aquel espacio laboral, económico y de desarrollo social del país. Además, quiero resaltar el aporte no considerado del director del voluntariado de la GIZ, que sugiere la valoración de experiencia como un componente esencial en este ámbito. Este reconocimiento no solo beneficia a los individuos, sino que también fortalece el tejido social y fomenta una cultura de solidaridad y participación ciudadana, que es la que han destacado algunos de ustedes, queridos asambleístas. Es fundamental comprender que el voluntariado desempeña un papel esencial en nuestra sociedad ecuatoriana y, en su reconocimiento como experiencia laboral, es significativa e incentiva la participación ciudadana, sino que también contribuye a construir un sistema laboral más inclusivo y equitativo. El voluntariado aporta habilidades valiosas, queridas amigas y amigos, como un trabajo en equipo, en gestión de proyectos, en empatía con la sociedad, y esos son esenciales en cualquier entorno laboral. Es destacable la condición establecida de que la experiencia del voluntariado debe ser coherente con las responsabilidades del cargo al que se aspire. Esto asegura que la experiencia adquirida en el voluntariado sea relevante y directamente aplicable al puesto deseado, garantizando así la idoneidad y la pertinencia de la experiencia voluntaria en el contexto laboral. Como segundo aporte, en relación al artículo veintisiete, propongo un cambio en la nomenclatura utilizada para referirse a los organismos estatales, sugiriendo la expresión: “el organismo rector de”, en lugar de nombrar los ministerios específicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Esta modificación busca proporcionar mayor seguridad jurídica y flexibilidad en el ejercicio de la facultad constitucional del presidente de la república para crear, unir, fusionar, escindir ministerios y carteras de Estado. Y como tercer punto, asimismo, propongo una disposición reformativa a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana para fortalecer aún más la protección al voluntariado y prevenir cualquier forma de precarización laboral o proselitismo político. En conclusión, estos tres aportes buscan fortalecer el marco legal que regula la acción voluntaria en nuestro país, reconociendo y valorando la experiencia de los voluntarios, adaptando la nomenclatura de los organismos estatales y estableciendo disposiciones claras para evitar posibles abusos. Contribuimos a construir una sociedad más justa, solidaria y comprometida con el bien común y, en ese sentido, espero que estos aportes sean, justamente en este segundo debate, incluidos, para que esta ley sea una realidad y sigamos, a nivel de ecuatorianos, siendo parte de esta gran acción que contribuye con el Ecuador. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Señor presidente, una vez escuchadas todas las inquietudes de los colegas asambleístas y en aras de viabilizar un canal idóneo para poder votar esta ley, me permitiría, señor presidente, mocionar sobre la forma de votación, por una parte, tomando en cuenta la inquietud de uno de los colegas, por una parte, votar el texto íntegro, menos la literal h) del artículo once, y por otro lado hacer una votación exclusivamente del literal h) mencionado. Esa es mi moción, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una moción presentada, por favor, dígame si ya está ingresada la moción por escrito a la Secretaría. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me indican que la moción todavía no se encuentra presentada. Si podemos esperar unos minutos, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como es cuestión de cinco minutos que entre la moción, suspendemos la sesión por cinco minutos y entonces le vamos a pedir al periodista José Luis Calderón que ingrese al Pleno para entregarle un reconocimiento, señor secretario. Les pido a los asambleístas que no se vayan porque vamos a dar un reconocimiento y suspendemos cinco minutos y retomamos la sesión cuando entre la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se suspende la sesión durante cinco minutos y se va a proceder a entregar un reconocimiento al periodista José Luis Calderón, a quien invitamos que pase al Pleno de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se procede a dar lectura del acuerdo que entregará el señor presidente, magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

“El presidente. Considerando: que el periodista José Luis Calderón, junto con los demás profesionales de comunicación del canal de televisión TC afrontaron con valentía la irrupción armada de antisociales mientras realizaban su trabajo periodístico en vivo la tarde del 9 de enero de 2024; que pese a esta situación que puso en riesgo su integridad personal y del resto de colaboradores de TC Televisión supieron mantener templanza y serenidad para sobrellevar tan difíciles momentos; que esta actitud se convierte en un referente de resiliencia no solo para los comunicadores del país sino para la sociedad en general en momentos en que el Ecuador atraviesa una crisis de inseguridad sin precedentes; que es deber de la Asamblea Nacional, como depositaria de la soberanía popular, resaltar los valores cívicos y patrióticos del periodista José Luis Calderón y de sus compañeros de trabajo; y, en ejercicio de sus atribuciones acuerda: exaltar la actitud y valía del periodista José Luis Calderón, así como del personal técnico y administrativo de TC Televisión, y adherirse al justo reconocimiento que les rinde el Ecuador por su coraje y entereza ante el ataque terrorista del que fueron víctimas. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 18 días del mes de enero de 2024. Suscribe: magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CALDERÓN, PERIODISTA DE TC TELEVISIÓN. Buen día. Muchas gracias. Y la verdad es que esto me conmueve, pero también considero que cada uno de los que estuvimos ese martes nueve de enero en el sitio enfrentando una amenaza que no tiene precedente alguno nos convertimos en héroes. Quiero darles un gran abrazo a mis colegas, compañeros de trabajo que estuvimos en ese instante en una arremetida violenta y que ha menoscabado la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

integridad física, psíquica, emocional de una gran mayoría. Nunca he pretendido adoptar una pose o protagonismo innecesario en mi tarea de contar historias a lo largo de veintitrés años ya de oficio, siempre he sido un espectador de hechos caóticos, de situaciones que alteran nuestra cotidianidad para trasladarlos de una forma seria, coherente, honesta. Ahora realmente también me sorprende ser un protagonista de la noticia, pero también en el que tengo la oportunidad de otorgar lecciones de vida, de comportamientos ante situaciones caóticas, violentas. Agradezco este reconocimiento, pero también, como ciudadano, ser humano, y ciudadano de esta nación, aguardo porque encontremos la paz y la tranquilidad, que actuemos mancomunadamente en alcanzar esa paz anhelada que nos permita producir en paz, sentirnos seguros en nuestra casa y en nuestro reducto o lugar de trabajo. Muchas gracias, buenos días. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalamos la sesión, señor secretario, y damos un minuto que ya están este momento trayendo la moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez ha sido debidamente ingresada por escrito. Si me permite dar lectura de la misma: "Memorando No. AN-CHZPA-2024-0011-M. Quito, Distrito Metropolitano, 18 de enero de 2024. Para: Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Moción. De mi consideración: Patricio Chávez Zavala, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Pichincha, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mociono que se apruebe: 1. El texto íntegro del presente proyecto de ley, sin contar con lo determinado en el artículo 11, literal h); y, 2. Se archive el texto del literal h) del mencionado artículo 11 del proyecto de ley en debate. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Patricio Alberto Chávez Zavala. Asambleísta". En ese contexto, señor presidente, de acuerdo al artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se procede a tomar votación de tres mociones: la primera, una moción para forma de votación por bloques, es decir, un primer bloque votar el texto íntegro sin contar con el artículo once literal h), y un segundo bloque para votar únicamente el literal h) del artículo once. En ese sentido, pasamos a votar por la moción de forma de votación. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, informar a la Secretaría. Gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintiún legisladores registrados para la votación. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de forma de votación en bloque presentada por el asambleísta Patricio Chávez. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento veintiún votos afirmativos, cero votos negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez sobre la forma de votación. En ese sentido, pasamos a votar las dos siguientes mociones, la primera moción es el texto íntegro del proyecto menos el literal h) del artículo once del proyecto de ley presentado. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

la Secretaría. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintidós asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez en el sentido de votar el texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, a excepción del literal h) del artículo once. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento diecinueve votos afirmativos, un voto negativo, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobado el texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria, a excepción de literal h) del artículo once. Pasamos a votar por la tercera y última moción. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez en el sentido de votar únicamente el literal h) del artículo once del Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria. Por favor, señores y señoras asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir una novedad, por favor, informar a la Secretaría, gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintidós asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez, en el sentido de votar únicamente el literal h) del artículo once del Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto, muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con cincuenta y cinco votos afirmativos, treinta y dos negativos, cero blancos, treinta y cinco abstenciones. No ha sido aprobado el literal h) del artículo once del Proyecto de Ley Orgánica de Acción Voluntaria. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Señor presidente, solicito, por favor, la reconsideración de lo votado en bloque. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario, con la reconsideración de lo votado en bloque. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración en bloque presentada por el asambleísta Patricio Chávez. Por favor, señores y señoras asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a la Secretaría, muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veinte legisladores registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración en bloque presentada por el asambleísta Patricio Chávez. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Anuncie resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con un voto afirmativo, ciento diecinueve votos negativos, cero blancos, cero abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Patricio Chávez. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, tenemos dos meses en este periodo legislativo, esta es la novena ley que se aprueba con más, y esta con más de votos cien votos, ciento diecinueve votos. Felicitaciones a todos. Gracias a todos por ese esfuerzo y por esa unidad. Señor secretario, siguiente punto del orden del día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, pasamos al siguiente punto del orden del día: "3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de iniciativa ciudadana". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conforme a lo que determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Señor secretario, proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se suspende la sesión y el Pleno de la Asamblea Nacional entra a sesionar en comisión general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Y en este momento, pedimos, por favor, que se acerque al Pleno para recibir la intervención del licenciado Henry



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Llanes, representante de los ciudadanos proponentes de la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Le pedimos que pase al Pleno, tiene diez minutos, por favor. Al señor Henry Llanes, por favor, se le recuerda que tiene diez minutos, puede proseguir, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR HENRY LLANES SUÁREZ, REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS PROPONENTES DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Señor presidente, señoras y señores asambleístas, muchas gracias por darnos una audiencia para participar en este periodo que el tiempo que nos han señalado. Señor presidente y señor secretario, solicitándole de que disponga la exposición de unas diapositivas que tenemos entregado a Tecnología para que lo distribuya a primero exponerle aquí y luego distribuir a los correos electrónicos de las y los señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está aprobado. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR HENRY LLANES SUÁREZ, REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS PROPONENTES DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Señor presidente, señoras asambleístas, señores asambleístas, agradeciéndoles, como digo, por concedernos esta participación y quisiera expresar el saludo al país, no, a través de los medios de comunicación, también expresar mi saludo a las jubiladas y los jubilados que nos acompañan aquí en las barras. Son abuelitos, son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

abuelas, son abuelos. Lamentablemente no pudieron ingresar todos, conocemos el tema de la seguridad que debemos tener, toda la protección que debemos tener todas las ecuatorianas y todos los ecuatorianos. Entonces no pudieron ingresar todas las abuelitas y todos los abuelitos que quedaron afuera, a pesar de que vinieron de provincias, no, pero bueno, habrá el país algún rato que estar en paz, que fue la característica del Ecuador, para que no tengamos esta zozobra que estamos viviendo lamentablemente en los tiempos actuales. Bueno, como ustedes ya tienen en el informe, señores asambleístas, en la propuesta de reforma a la Ley de Seguridad Social. El objetivo de la reforma, antes de ir pasando las láminas, tiene tres propósitos fundamentales, no, en primer lugar, modificar la composición del Consejo Directivo del IESS y también del Banco del IESS, para que los afiliados, para que los jubilados tengan una mayor representación tanto en el Consejo Directivo del IESS como en el Directorio del banco. Ese es uno de los objetivos fundamentales del proyecto de ley. Segundo, luego de cambiar la gobernanza, también vamos a una reforma de carácter institucional, a efectos de que el Seguro Social sea una institución eficiente y eficaz en beneficio de los afiliados y de los jubilados. En tercer lugar, el proyecto de ley tiene como propósito definir las líneas de acción para que el Estado pague la enorme deuda que tiene con el Seguro Social, que a julio del año dos mil veintitrés superaba los diez mil millones de dólares, una deuda gigantesca. Entonces vamos a entrar en la exposición de las láminas. Nosotros impulsamos esta reforma bajo los principios de la iniciativa popular normativa que ustedes la conocen, que establece el artículo ciento tres de la Constitución de la República, el artículo ciento treinta y cuatro, numerales cinco y seis, en donde los ciudadanos en el Ecuador por primera vez, por primera vez, en este caso los jubilados, nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

organizamos en el Ecuador en un frente por un nuevo IESS, y también en varias organizaciones de jubilados a nivel de todas las provincias del Ecuador, para entonces conformar una brigada de jubiladas y jubilados en el Ecuador que superó las quinientas personas. Y con la participación de ellas y ellos en el plazo de cuatro meses, recogimos, la gente nos apoyó con setenta y cinco mil quinientas firmas, aproximadamente, setenta y cinco mil quinientas firmas. De esas setenta y cinco mil quinientas firmas, el Consejo Nacional Electoral avalizó cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete. La ley nos decía que tenemos que presentar treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, pero nosotros presentamos como firmas válidas más del doble de lo que nos exigía la ley. Este es un proyecto, este es un proyecto muy importante. Por lo tanto, esos datos constan en la siguiente, en la segunda lámina, señor operador, para que tenga la bondad de pasar. Luego estamos en el marco jurídico, ahí está, lo que acabo de decir. Y luego entramos al marco jurídico donde menciona la Constitución y la ley, que ustedes lo van a ver ahí, en donde los proyectos de iniciativa popular normativa que por primera vez los impulsamos en el Ecuador, haciendo que el proyecto de ley tenga exposición de motivos, tenga la parte normativa, que es lo que hemos hecho, y luego acatando la Constitución y la ley, que nos exige la presentación de firmas, pero, además, esa norma establece de que, como está sucediendo en este momento frente a ustedes, los que presentamos iniciativa popular normativa tenemos que participar en el debate de la ley, como así está ocurriendo en este momento. Pero además nos pide la normativa de que, o lo dispone la normativa a la Asamblea Nacional, que en el plazo de ciento ochenta días debe aprobarse un proyecto de ley, que, si no lo aprueba el proyecto de ley la Asamblea en los ciento ochenta días, el proyecto de ley se publica como ley de la república a través del Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Oficial. Si la Asamblea lo aprueba el proyecto en ese marco de los ciento ochenta días, le envía al señor presidente de la república y el señor presidente la república no lo puede vetar en su totalidad, lo puede enmendar, pero no vetar. Es una buena reforma lo que hoy está en la Constitución de la República, que antes no la había esto que los ciudadanos nos organicemos y presentemos proyectos de ley. El contenido del proyecto de ley que lo tenemos expuesto en las láminas, pero antes de eso yo quisiera que entremos a la cuarta lámina donde dice las causas de las crisis que, del seguro social obligatorio, que está en el en el capítulo cuatro de la lámina, y mencionamos nosotros que, quisiera que pongan mucha atención sobre esto: la crisis del Seguro Social Ecuatoriano está en la propia ley. ¿Paradójico, no, que la propia ley esté en las causas de la crisis, no, en la ley de Seguridad Social? ¿Y por qué están en la propia ley las causas de la crisis? Porque nosotros teóricamente y conceptualmente no hemos sabido diferenciar en el Ecuador qué es la seguridad social y qué es el seguro social obligatorio. Nosotros hacemos esa diferencia. La seguridad social es una política pública donde está el empleo, el trabajo, la salud, la vivienda, la recreación y la asistencia social. No es un seguro, no es un seguro, no es un seguro que ampara a trabajadores bajo relación de dependencia laboral. No, no es un seguro, es una política de carácter macro, como digo, que es un paraguas para las políticas que acabo de señalar. Y entonces la crisis se da por eso, pero también se da por haber, en esta forma de legislar, que hemos hecho mal la ley, hemos incluido prestaciones en la ley que no son del Seguro Social, prestaciones médicas que dependen del Ministerio de Salud. Están aquí, por ejemplo, están por ejemplo aquí prestaciones que se han creado sin el debido financiamiento, violando lo que dispone la Constitución de la República. Aquí se han creado prestaciones también sobre, por ejemplo, nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

contribuimos para el Secap, nosotros contribuimos para la ley de discapacidad, nosotros contribuimos para otro tipo de obligaciones, descapitalizado nuestras aportaciones, porque la aportación del afiliado al seguro social obligatorio, como son ustedes, como son los asesores de los asambleístas y como son la nómina que trabaja en la Función Legislativa, nosotros aportamos de nuestro sueldo aproximadamente el veinte punto seis por ciento de la remuneración mensual. Y eso no es una cosa del azar, no es una cosa fortuita, sino es función de un cálculo actuarial, es en función del pago de una prima mensual que la realizamos tanto los trabajadores como el empleador, y esa prima está definida en función de un cálculo actuarial. Usted sáquele un dólar y lo empieza a descapitalizar. ¿Qué han hecho en el Ecuador? Todos los días, todos los meses, todos los años sacarle la plata al Seguro Social y entonces lo han ido descapitalizado. De manera que está allí, también decimos, también por el incumplimiento de la ley, o sea los Gobiernos son los que han incumplido las disposiciones de ley y también por la acumulación de deudas que los Gobiernos tampoco han pagado. Y mire usted que aquí tenemos un cuadro, ahí tenemos un cuadro, ahí está un cuadro, señor operador, está un cuadro en la lámina en donde decimos, por ejemplo, que, ahí está ese cuadro, por ejemplo, ahí están dos grandes deudas acumuladas, una del cuarenta por ciento del año dos mil doce. De manera que no es cierto lo que dice el señor Dahik y el señor De la Torre, que el Estado le da el cuarenta por ciento al Seguro Social, falso, aquí en el cuadro metimos esa, esa afirmación de ellos, del año dos mil doce por el cuarenta por ciento el Estado le debe al Seguro Social ocho mil ciento setenta, perdón, tres mil trescientos treinta y nueve millones dólares y, por salud, le debe sobre los cuatro mil millones de dólares, acumulada la deuda de salud desde el año dos mil seis. Total, de la deuda desde el año dos mil seis en salud y del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

cuarenta por ciento a partir del año dos mil doce, la deuda es de ocho mil ciento setenta y cinco millones de dólares, eso era el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno al año pasado, que está en la siguiente lámina, el señor operador. Mire que, al año pasado, a julio del año dos mil veintitrés, la deuda ya no era de ocho mil ciento setenta y cinco millones de dólares, la deuda era de diez mil cincuenta y un millones de dólares. En dos años se incrementó dos mil millones de dólares y hoy nuevamente, cuando no se vuelve a hacer la transferencia que le corresponde de más de mil millones de dólares, mil cuatrocientos millones que no se entregó, y entonces ya no serán los diez mil, sino serán los once mil y cerca de doce mil millones de dólares. Vamos en un vértigo, en donde el Estado no cumple las obligaciones. Y luego entramos a la composición del Consejo Directivo del IESS, que voy rápidamente porque no tengo mucho tiempo. El Consejo Directivo del IESS está actualmente conformado por tres miembros, uno que representa al Gobierno, otro segundo que representa a los asegurados y uno que representa a los empleadores. Pero esa composición, en el caso de los empleadores y en el caso de los asegurados, es ilegal, porque se la conformó con un colegio electoral que fue derogado por la Corte Constitucional en el año dos mil dieciséis, y el señor presidente Lasso, a través de un Decreto Ejecutivo 571, conformó nuevamente el colegio electoral, desacatando la disposición de la Corte Constitucional, y volvió a conformar el consejo de esa manera, estando ya derogadas las disposiciones, con lo cual esa representación actual del Consejo Directivo del IESS es ilegal, tanto de la representación de los empleadores como de los asegurados. Entonces eso, y están prorrogados más de un año. Aquí tengo lo que aprobó la Asamblea Nacional, aquí tengo la ley en abril del año dos mil veintiuno, en el Gobierno del presidente Moreno, pero se hace una reforma de ley que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

contradice la sentencia de la Corte Constitucional, que se pone, que se restituye el colegio electoral, que se hace una doble votación, tanto del colegio electoral como de los asegurados. Y el presidente Lasso dijo que la vetaba porque eso iba a tener un costo de treinta millones de dólares, esa reforma, donde se incluía ahí también, para que voten o que puedan ser candidatos del seguro social campesino y también del trabajo no remunerado del hogar, y eso realmente contradice, porque quienes sostienen las prestaciones del seguro social son los afiliados. El único seguro en el Ecuador que tiene empleadores, que tiene asegurados, es el seguro social obligatorio, el seguro social campesino es una afiliación voluntaria, no tiene empleador, no es un trabajador, no gana una remuneración, no gana un sueldo mensual, el campesino, el afiliado, el afiliado al seguro social campesino es una persona que vive de una economía de subsistencia, al igual que el de la pesca artesanal. Entonces pero aquí en la reforma esta que no se aplicó, el Consejo Nacional Electoral no la pudo aplicar, entonces prácticamente se quedó en una reforma que simplemente está en el papel, porque el Consejo Nacional Electoral en dos meses tenía que aplicar la ley, aplicar la reforma. Estamos más de un año y el Consejo Nacional Electoral no la pudo aplicar, porque la reforma es inaplicable, por lo tanto, hay que derogar lo que hicieron en abril del año dos mil veintiuno. Finalmente, señor presidente y señores legisladores, las láminas quedan ahí, el tema de las líneas de acción. ¿Cómo el Estado puede pagar esa enorme deuda que tiene con el Seguro Social? Primero que no tiene liquidez y, si el Estado tiene plata, tiene plata de los impuestos. La segunda fuente es con el endeudamiento público para pagarlo con impuestos, y la tercera es con el mal manejo de los recursos naturales, como del petróleo, de las telecomunicaciones, de la minería metálica y del sector eléctrico, que el Estado no ha sabido manejar. ¿Cómo entender, por ejemplo, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

actualmente en el petróleo hay una explotación de más de quinientos mil barriles de petróleo por día? Ustedes multiplíquenle por setenta dólares. Yo trabajé veintidós años en el sector petrolero, pero llegamos a la conclusión: de cada dólar de la explotación petrolera, al Estado solo le quedan veinticinco centavos y setenta y cinco centavos se lo llevan las compañías. Pero ni siquiera los veinticinco centavos le quedan al Ecuador, porque tiene un alto castigo en la exportación del crudo y compra más de siete mil quinientos millones de dólares en importación de derivados, de manera que, si yo sumo todo esto, al país no le queda un solo dólar. Y entonces, estimadas asambleístas, estimados asambleístas, la propuesta nuestra son para que el Seguro Social sea accionista de los sectores estratégicos de la economía nacional, reformando la Ley de Hidrocarburos, que, a propósito, hay que pedir al señor presidente de la república que mande con carácter urgente la Reforma de la Ley Hidrocarburos, es urgente, porque la Refinería de Esmeraldas es una bomba de tiempo, acabó de reportar Ecuavisa en esta semana. Entonces estamos planteando que el Seguro Social sea accionista del petróleo, sea accionista del sector eléctrico, sea accionista de la minería metálica, sea accionista de las telecomunicaciones. Nadie en el Ecuador lo ha planteado, acabamos de ver un proyecto de ley que tramitó la Asamblea, con todo el respeto y la consideración, es correcto ese proyecto de ley, pero a mí un sociólogo en la Universidad Católica me enseñó que en una crisis hay que identificar las líneas maestras de la crisis que golpea a una sociedad y no irse por la tangente, y lamentablemente en el Ecuador, no atacamos las causas fundamentales para darle la vuelta a la crisis. Una socióloga inglesa nos decía: "En la condición humana, hay una condición fundamental que dice que las condiciones materiales de la sociedad son las que determinan el sentido de la vida de las personas". ¿Y entonces eso qué nos está diciendo esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

socióloga? Que tenemos que ir por el lado de la economía, entonces hay que reformar la Ley de Hidrocarburos, hay que reformar la Ley de Telecomunicaciones, hay que reformar la Ley de la Minería, porque ahí está el dinero que sale de este país a raudales y después tenemos que ponerle impuestos al Ecuador, subirle el IVA al Ecuador y dejamos que se escape nuestra riqueza. Entonces es la una línea, la segunda línea estamos diciendo que el Estado transfiera las acciones del Banco del Pacífico al Seguro Social, reformando por supuesto la Ley de Hidrocarburos, reformando la Ley de Seguridad Social. Eso no se puede pasar de la noche a la mañana, pero es el planteamiento para que entonces las acciones ya no estén en poder de la Corporación Financiera Nacional, sino que pasen al Seguro Social. Y tercero, ya un punto más, señor secretario, y tercer punto es que estamos planteando es de que el Banco del IESS sea un banco de primer piso, sea un banco comercial, donde tres millones de afiliados, seiscientos cincuenta mil jubilados del seguro social obligatorio puedan hacer giros, transferencias, pagos, débitos, depósitos, pago de los servicios públicos. ¿Para qué? Para que haya una utilidad. ¿Y para qué la utilidad? Para mejorar la prestación de salud y de jubilación de los afiliados y jubilados del seguro social obligatorio. Ese es el planteamiento, estamos haciendo, también dentro de la parte económica, ya decimos lo fundamental que sea accionista el Estado, digamos, el Seguro Social, de las áreas estratégicas de la economía nacional. Lo que estamos planteando también es de que participe el Seguro Social en los sectores de la minería y en los sectores de las telecomunicaciones y también del petróleo. Queridas asambleístas, queridos asambleístas, concluyo, señor presidente, concluyo, señor secretario, muy amable por recibirnos, pero este es un proyecto trascendente, es un proyecto histórico, es un proyecto que quiere cambiar la gobernanza del Seguro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

Social, este es un proyecto que quiere cambiar la institucionalidad del Seguro Social, este es un proyecto que le quiere cambiar el manejo económico de esa institución y que le fija al Estado líneas por dónde puede pagar esta enorme deuda que día a día sigue creciendo en el Ecuador. Y si no lo corregimos ahora, si no lo corregimos ahora, en tres o cuatro años puede colapsar, puede causar una catástrofe social en este país. El Seguro Social no es una entidad pública de carácter estatal que tenga que ejecutar políticas sociales o políticas de salud, no, no, no, eso es obligación del Estado. Queridas assembleístas, queridos assembleístas, muchas gracias, señor presidente, muchas gracias por haberme recibido en esta audiencia, muy amable. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, licenciado Henry Llanes. Se cierra la comisión general y retomamos la sesión. Señor secretario, dé lectura al informe en la parte resolutive. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señor presidente, se retoma la sesión. Me permito leer en primer lugar el "Memorando No. AN-CTSS-2024-0014-M, de Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto. Remito informe para primer debate del Proyecto de ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. De mi consideración: Por disposición del ingeniero Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobado el 08 de enero de 2024, en sesión N°.014-CEPDTSS-2023-2025, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional.

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ALEXANDRA CASTILLO CAMPOVERDE, TERCERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El asambleísta proponente del informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es el asambleísta Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. La votación realizada en la sesión Nro.014-CEPDTSS-2023-2025 es la siguiente: afirmativo: (nueve) (9); negativo: (cero) (0); abstención: (cero) (0); asambleístas ausentes (cero) (0). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente. Abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator". Según su disposición, señor presidente, pasamos a la lectura de la parte resolutive del informe: "1. Objeto del informe. El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea el texto del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social presentado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

iniciativa popular normativa, en 6 sesiones ordinarias y, en donde se ha recibido en comisión general a 23 representantes institucionales, ciudadanía en general. 2. Antecedentes. 2.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la comisión. Con fecha 19 de octubre de 2022, el ciudadano Henry Llanes Suárez, a través del oficio No. 023-HLLS-2022 dirigido al presidente de la Asamblea Nacional, Virgilio Saquicela, signado con número de trámite 427151, presenta la iniciativa popular normativa sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El 30 de octubre de 2022 el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión 807, conformó la Comisión de Calificación de la iniciativa popular normativa del ciudadano Henry Llanes Suárez sobre el Proyecto de ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la cual estuvo conformada por los asambleístas Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, José Celestino Chumpi Jua y Amada María Ortiz Olaya. La Comisión de Calificación conformada por el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, emitió un informe favorable sobre la admisión del proyecto de ley de iniciativa popular normativa por haber cumplido con los requisitos del artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Mediante Resolución RL-2021-2023-108 de 01 de noviembre de 2022, el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión 808, resolvió en relación con el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: "Artículo 1. Acoger el informe aprobado por la Comisión de Calificación de la iniciativa popular normativa presentada por el ciudadano Henry Llanes Suárez. Artículo 2. Admitir la iniciativa popular normativa del ciudadano Henry



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Llanes Suárez por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República, 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (...). Artículo 4. Notificar a través de Secretaría General al Consejo Nacional Electoral el contenido del informe como adjunto a esta Resolución legislativa, a fin de que continúe con el trámite establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana". Mediante oficio No. CNE-SG-2023-000254-Of de 15 de marzo de 2023, el secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite la resolución Nro. PLE-CNE-1-14-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 14 de marzo de 2023, de la cual de su parte pertinente se desprende: "Artículo 1. Determinar que la Iniciativa Popular Normativa para reformar la Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cumplió con el requisito de respaldo ciudadano, toda vez que cuenta con las firmas de respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del registro electoral nacional, esto es, cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete (54.557) respaldos validos; conforme lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana". El 31 de marzo del 2023, en sesión No. 022-2023 del Consejo de la Administración Legislativa, se aprobó la resolución CAL-2021-2023-913, la misma que resuelve: "Artículo 1. Conocer la Resolución Nro. PLE-CNE-1-14-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 14 de marzo de 2023, notificada mediante oficio No. CNE-SG-2023-000254-Of de 15 de marzo de 2023, respecto de la iniciativa popular normativa. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social presentado por el ciudadano Henry Llanes Suárez. Artículo 2. Remitir la iniciativa popular normativa. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a La Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente resolución, estableciendo prioridad alta para su tratamiento. Artículo 3. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en el tratamiento de la presente iniciativa popular normativa, debe garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo al interior de la mesa legislativa; así como generar los informes de primer y segundo debate oportunamente, a fin de que el Pleno de la Asamblea Nacional pueda tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral. Artículo 4. La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente resolución a la presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, junto con la iniciativa popular normativa Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la resolución Nro. PLE-CNE-1-14-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y demás documentación de sustento; así como al ciudadano Henry Llanes Suárez.". El 03 de abril de 2023, mediante Memorando Nro. AN-SG-2023-1332-M, se notifica a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. De acuerdo con información recabada del correo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

electrónico institucional de la Comisión, se evidencia que la anterior mesa legislativa del periodo 2021-2023, en fecha 24 de abril del 2022, el señor Francisco Javier Larrea Yépez, por disposición del exasambleísta Luis Marcillo Ruiz, vicepresidente, convoca a la sesión No. 117- CEPDTSS-2021-2023, fijada para el día miércoles 26 de abril de 2023, a las 11h30, en la sala de sesiones ubicada en el 4to. piso, ala occidental del palacio legislativo, de la cual se cuenta con el acta respectiva y se constata que se avocó conocimiento del proyecto. De la información revisada de los archivos digitales de la Comisión, se desprende que, en la Comisión anterior, se habían estado realizando mesas de trabajo con los diferentes actores, hasta cuando terminaron las funciones de manera anticipada de la Asamblea Nacional. La actual Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en el Plan General de Trabajo, priorizó el tratamiento del Proyecto de Ley. En fecha 4 de diciembre de 2023, en sesión Nro. 003-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad virtual), se recibió al señor Henry Llanes Suárez, proponente de la iniciativa legislativa denominado Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y bajo comisión general se recibió las a los señores: Wilfrido Aníbal Mora Trujillo; Bolívar Cevallos Jácome; Harry Fausto Valarezo Gómez; Avelina Narváez Naranjo; Judith Marieta Carrión Astudillo quienes brindaron sus aportes en relación al proyecto mencionado. En fecha 5 de diciembre de 2023, el secretario relator de la comisión, convoca a la Sesión Nro. 004-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial) a realizarse el jueves 7 de diciembre de 2023 para recibir las comparecencia de las siguientes autoridades: magíster Juan Carlos Vega Malo, ministro de Economía y Finanzas; abogada Ivonne Núñez, ministra del Trabajo; magíster Alfredo José Ortega Maldonado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

presidente del Directorio, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista Ramiro Vega Suárez, director actuarial de Investigación y Estadística; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista José Antonio Martínez, director del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Sandy Geovana Flores Zambrano, directora nacional de gestión financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Mirian del Carmen Toro Albuja, procuradora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En fecha 7 de diciembre de 2023, en Sesión Nro. 004-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial), se recibe a las siguientes autoridades: ingeniero Villarroel, viceministro de finanzas (E), en representación del ministerio de Finanzas; y la doctora Carmen Toro Albuja, procuradora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin embargo no acudieron a la invitación y comparecencia de la Comisión Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional los señores: abogada Ivonne Núñez, ministra de Trabajo; magíster Alfredo José Ortega, presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista Ramiro Vega Suárez, director actuarial de investigación y estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, economista José Antonio Martínez, director del sistema de pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Sandy Geovanna Flores Zambrano, directora nacional de Gestión Financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; En fecha 7 de diciembre de 2023, el secretario relator de la comisión, convoca a la sesión No. 005-CEPDTSS-2023-2025 a realizarse el lunes 11 de diciembre de 2023 a las 14h00, para recibir en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

comparecencia a las siguientes autoridades: -----

Convocados sesión No.005-CEPDTSS-2023-2025
Miembros del Consejo Directivo del IESS
Licenciado Diego Salgado Ribadeneira (director general del IESS)
Ingeniero Alfredo Ortega Maldonado (presidente del Consejo Directivo del IESS)
Magister Richard Garis Gómez Lozano (vocal en representación de los asegurados)
Economista María de los Ángeles Rodríguez (vocal en representación de los empleadores)
Miembros del Consejo Directivo del Biess
Magister Alfredo Ortega Maldonado (presidente del Directorio)
Doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga (vicepresidente del directorio y director principal, representante de los jubilados)
Doctor Wilmer Darío Cóndor Paucar (director principal representante de los afiliados)
Magister Daniel Eduardo Lemus Sares (delegado permanente del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Biess)
Jorge Nelson Muñoz Torres (Gerente general del Biess)

En sesión Nro. 005-CEPDTSS-2023-2025, realizada el 11 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, resolvió el exhorto y rechazo a la inasistencia de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social, que no asistieron a la sesión convocada; solamente asistiendo de las personas convocadas las siguientes: -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

Miembros del Consejo Directivo del Biess
Doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga (vicepresidente del Directorio y director principal, representante de los jubilados)
Doctor Wilmer Darío Cóndor Paucar (director principal representante de los afiliados)
Magíster Francisco Vizcaino (gerente general del Biess)

En fecha, 7 de diciembre de 2023, el secretario relator de la comisión, convoca a la sesión Nro.006-CEPDTSS-2023-2025, a realizarse el 11 de diciembre de 2023, con fin de recibir a las siguientes autoridades: -----

Convocados sesión No. 006-CEPDTSS-2023-2025
Magíster Antonieta Guadalupe Cabezas Superintendente Superintendencia de Bancos
Magíster María Paulina Vela Zambrano Presidenta Junta de Política y Regulación Financiera
Doctora Tatiana Rodríguez Cerón Presidenta Junta de Política y Regulación Monetaria
Doctor Javier Jarama Gerente general encargado Corporación Financiera Nacional

En sesión Nro. 006-CEPDTSS-2023-2025, realizada el 11 de diciembre de 2023, se recibió la comparecencia de las siguientes autoridades: -----

Delegados Superintendencia de Bancos
Nelly Charco Pastuña Intendente general subrogante
Carmen Meythaler Muñoz Intendente nacional de control del Sistema de Seguridad Social
Luis Reascos Burbano Director de control del Seguro General Obligatorio IESS
Verónica Abad Molina Intendente nacional jurídico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

Juan Bahamonde Montenegro Intendente nacional de control del Sector Financiero Público.
Humberto Tutiven Romero Director de control de Banca de Inversión
Junta de Política y Regulación Financiera
Magíster María Paulina Vela Zambrano Presidenta
Corporación Financiera Nacional
Doctor Javier Jarama Gerente general (E)

No asiste a la sesión convocada la superintendente de Bancos, magíster Antonieta Guadalupe Cabezas Barragán, quien con Oficio Nro.SB-DS-2023 0584-O de 08 de diciembre de 2023 se excusa a la misma. En fecha 11 de diciembre de 2023, el secretario relator de la comisión convoca a la sesión Nro. 007-SPDTSS-2023-2025, a realizarse el día 13 de diciembre de 2023 con el fin de recibir la comparecencia de: -----

Convocados Sesión No. 007-CEPDTSS-2023-2025
Magíster Diana Atamaint Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
Abogada Ivonne Núñez Ministra de Trabajo

En sesión Nro. 007-SPDTSS-2023-2025, realizada el 13 de diciembre de 2023, se recibió la comparecencia de las siguientes autoridades: -----

Convocados Sesión No. 007-CEPDTSS-2023-2025
Magíster Diana Atamaint Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
Abogada Ivonne Núñez Ministra de Trabajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

En fecha 15 de diciembre de 2023, el secretario relator de la comisión, convoca a la sesión Nro. 009- SPDTSS-2023-2025, a realizarse el 18 de diciembre de 2023, con el fin de recibir en comisión a las siguientes autoridades: -----

Comisión General sesión Nro. 009-SPDTSS-2023-2025
Ingeniero José Villavicencio Cañar Presidente del Frente Unitario de Trabajadores
Doctora Margoth Corrales Presidenta de la Federación Único de Afiliado al Seguro Social Campesino
Economista Remigio Hurtado Chacón Presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador

En fecha 18 de diciembre de 2023, se realizó la sesión Nro. 009-SPDTSS-2023 2025, donde se recibió en comisión general a las siguientes personas: -----

Comisión General sesión Nro.009-SPDTSS-2023-2025
Ingeniero José Villavicencio Cañar Presidente del Frente Unitario de Trabajadores
Doctora Margoth Corrales Presidenta de la Federación Único de Afiliado al Seguro Social Campesino
Economista Remigio Hurtado Chacón Presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador

Se ha solicitado al presidente de la Asamblea Nacional, conforme establece la normativa vigente la prórroga, contante en el Oficio Nro. AN-CTSS-2023-0169-M de fecha 13 de diciembre de 2023. Mediante Memorando Nro. AN-CTSS-2023-0182-M, de fecha 19 de diciembre del 2023, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, para unificar que tratan sobre la misma materia. Con memorando Nro. AN-SG-2023-2671-M de fecha 19 de diciembre de 2023, se notificó con la aprobación de la prórroga solicitada para la presentación del informe de primer debate. En Sesión Nro. 014 de fecha 08 de enero de 2024, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, conoció, debatió y aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y con 9 votos a favor de 9 asambleístas presentes.

2.2 Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento. Durante el proceso de socialización del proyecto de ley, se recibió en comisión general a 24 personas, entre ellos, el proponente, señor Henry Llanes, asambleístas, representantes, delegadas y delegados de instituciones, mismas que se sintetizan a continuación:

2.2.1 Observaciones institucionales y ciudadanas recibidas en comisión general. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, dio inicio al proceso de socialización del presente proyecto de ley a partir del 26 de abril del año 2023. Proceso de socialización que culminó el 22 de diciembre de 2023. La Comisión, en sesiones Nro. 003, 004, 005, 006, 007, 009, recibió en comisión general, a un total de 24 representantes institucionales, proponentes, ciudadanía en general. Las principales observaciones realizadas durante el debate giraron en torno a los siguientes aspectos:

1. Integración del Directorio del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social.
2. Integración del Directorio del Banco Ecuatoriano del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social.
3. Posibilidad de que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Banco del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social puede adicionalmente ser un banco comercial y no solo de inversión. 4. Pago de rubros adeudados por el Estado al Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social y posibilidad de entregar el Banco del Pacifico y empresas estatales al IESS como mecanismos de pago. En la siguiente tabla, se resumen las principales observaciones presentadas por los distintos actores institucionales: -----

Observaciones recibidas en comisión general	
Participante en comisión general	Resumen de observaciones
Sesión Nro. 003 Fecha: 04/12/2023	
Henry Llanes, proponente de la iniciativa legislativa	<ul style="list-style-type: none">• Proponente de la iniciativa indica que es un día histórico para la legislatura, como para los jubilados proponentes, es la primera vez en la época Republicana del Ecuador que más de quinientos (500) brigadistas a nivel nacional, en cuatro meses tengan el apoyo de cerca de noventa mil (90000) ciudadanos del Ecuador que con su firma apoyaron para presentar la Reforma a la Ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del IESS mediante la Iniciativa Popular Normativa, se cumplió con la presentación del Proyecto de Ley, con la exposición de motivos y con la parte normativa, se presentaron las firmas y según el registro del último proceso electoral. Nos exigían el requisito de que se debían presentar 32748 firmas, pero al final el Consejo Nacional Electoral comprobó, y dio fe de que había presentado 54557 firmas.• Señala que la calidad en la que se los recibe no debe ser en comisión general sino como proponentes, pues es una iniciativa ciudadana, conforme lo determina el artículo 103 de la Constitución de la República del Ecuador así como otras disposiciones que tienen el mismo significado, como por ejemplo los artículos 6,7,8,9 y 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Función legislativa; en los artículos 193 y 194 del Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa, a través de la Iniciativa Popular normativa, consulta popular y referendo revocatorio.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

- Menciona que en Ecuador se puede presentar proyectos de ley a excepción de temas tributarios, no se pueden generar ingresos que afecten al presupuesto general del Estado y tampoco afectar la dirección política territorial.
- Señala que la deuda acumulada del Estado con el IESS es de diez mil cincuenta uno millones de dólares, menciona que otros rubros que debe el Estado al Seguro Social es de dos mil cincuenta y cinco millones de dólares, por temas de intereses es de mil ochenta y cuatro millones de dólares, en salud la deuda es de cuatro mil ochocientos treinta millones de dólares, teniendo como resultado con otros valores una deuda total de diez mil cincuenta y un mil millones de dólares.
- En relación con los objetivos de la reforma, en primer lugar, pide que los afiliados del seguro social obligatorio, al ser los únicos que sostienen las prestaciones del Seguro Social deben tener una representación en el Directorio.
- Considera que no es justo que tengan una representación minoritaria, esta representación minoritaria o marginal, no ha podido, impulsar resoluciones, propuestas o cambios para modificar el manejo del Seguro Social, porque los representantes de los empleadores y de la función ejecutiva han hecho mayoría, y ha sido el ejecutivo por su representación política y por su peso político en el Consejo Directivo del IESS el que ha manejado el Seguro Social, entonces lo que se busca es que no se quiebre al Seguro Social al existir advertencias de la propia autoridad.
- La propuesta sostiene que sean cinco miembros del Consejo Directivo del IESS distribuidos en dos de los afiliados y uno de los jubilados, uno de los empleadores y un representante de la función ejecutiva.
- Actualmente los afiliados en el Ecuador son del Seguro Social obligatorio y bajo el seguro social de dependencia laboral aproximadamente son: dos millones setecientos setenta mil afiliados; los afiliados por cuenta propia o voluntarios son ciento veintidós mil quinientos cincuenta y cinco afiliados.
- Los jubilados deben tener un representante legal porque ellos aportaron durante treinta años han aportado que son alrededor quinientos ochenta y tres mil quinientos trece jubilados, por lo que considera que deberían tener un representante que serían tres, por lo que se tendría una mayor representación en el Directorio señala, siendo un periodo de elección de cuatro años.
- En cuanto al Directorio del Biess, sostiene que deben ser cinco miembros que deben representar afiliados, jubilados, la preocupación está que el Consejo de Participación Ciudadana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

y Control Social nombra un representante cuando no tienen nada que ver con el banco, cuando los recursos del banco son de los afiliados, puesto que la conformación debe ser de otra manera, el Banco del IESS debe ser de primer piso que al igual que la banca privada, que logre atender a los ecuatorianos que se realice todas las operaciones bancarias.

- Otra de las propuestas es que el Banco del IESS sea accionista de los grupos estratégicos del país, en contexto señala que la propuesta es cambiar la gobernanza del país con el fin de tener mayor representación del país.
- En cuanto al segundo capítulo, son las líneas de acción en la que el estado pueda pagar las deudas con los afiliados, toda vez que actualmente el estado no cuenta con los diez mil millones de dólares con la que se le está adeudando al IESS, por parte del estado, por lo que se debe reformar la Ley de Seguridad Social.
- Manifiesta que el IESS no es del Gobierno, porque el Gobierno a través de los bonos saca dinero, también ha hecho prestaciones.
- Indica que la Ley del Instituto Ecuatoriano y Seguridad Social, en su artículo 120 señala que está prohibido pasar de una prestación a otra y que hicieron que la prestación de las pensiones pasarán a salud, pero esto no ha solucionado los problemas, indica que vienen reclamando en los medios de comunicación y tienen una realidad el problema mayor del IESS que es la mala administración, que no es técnica, el problema del IESS es la política que ha dado la aparición de mafias que se han enquistado en la corrupción.
- Señala que en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo de Guayaquil ponen a una persona para que enderece los problemas y la persona al cargo dice que realizará una reingeniería, y a los días le asesinan, dice que lucha día a día y luchará por sus hijos, por sus nietos, ya lleva 14 años de jubilado de la docencia y dice que le duele porque al IESS no lo administran bien y debe cambiar el Concejo del IESS, manifiesta que ya lo explicó el licenciado Henry Yáñez y solicita a la comisión ayude a cambiar con el proyecto presentado para que camine, solicita el respaldo de la comisión que entiende están de acuerdo y que Dios ampare al país.
- Indica que trabajó treinta y tres años en el Seguro Social, fue empleado en el área médica y trabajar en el IESS era considerado excelente en todo aspecto en profesionales a tiempo eficiente, eficaz no tenía derivaciones con el tiempo y las aguas ha cambiado no existe autonomía y se ha hecho un problema más que pernicioso y fatal, ha sido a su criterio un

Wilfrido
Aníbal Mora
Trujillo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Bolívar
Cevallos

botín político.

- Busca con la reforma que el IESS sea gobernado por los verdaderos dueños que son los afiliados activos, los jubilados que son 600 mil y todas las personas que dependen del IESS quieren defender esta iniciativa ciudadana.
- Dice que todos somos parte del IESS y referente a la propuesta que un Banco del Seguro Social esté compitiendo con bancos privados, expresa que el banco puede bajar tasas de interés, su independencia y la competencia, cree que no pudieran competir contra el Seguro Social los bancos privados ya que este es un hito, esta propuesta ciudadana es un hito a nivel nacional.
- Agradece al asambleísta Francisco Cevallos, por recibirles en el cantón Milagro en una magna asamblea y exponer la situación de los jubilados en general en el tema del día, acogió y recogió los planteamientos y formalmente se entregó el proyecto de la iniciativa popular.
- Indica que los adultos mayores de atención prioritaria tomaron la decisión y valentía para los nietos, para los afiliados, que cuando se jubilen sepan que van a tener un representante en el ejecutivo, dice que nuestra legislación es contradictoria ya que el artículo 29 de la Ley de Seguridad Social en los requisitos, prohibiciones e inhabilidades literal c) dice que no pueden ser parte los morosos de IESS y el primer moroso es el Estado, que le debe al IESS, a los pensionistas, a los afiliados más de diez mil millones de dólares, cómo es posible dice que un moroso presida el organismo.
- Precisa que la morosidad ha descapitalizado la sostenibilidad de salud es decir se ha puesto en riesgo la sostenibilidad de las prestaciones, por eso se dice que no hay para medicinas, pero paradójicamente en las bodegas de los hospitales con sobreprecio se caducan, pero contentan al jubilado con paracetamol y las diversas enfermedades que padecen.
- Concreta su intervención con el pedido para la comisión que acojan el proyecto de ley que hagan las aportaciones y consideren que es para la seguridad social en general.
- Precisa que es presidenta de los jubilados de la Losep del Ministerio de Salud Pública y vicepresidenta del frente nacional por un nuevo IESS.
- Considera fundamental comprender la diferencia entre seguro social y seguridad social, seguro social relación entre empleados y trabajadores y seguridad social es el conjunto de instituciones que tiene relación con los ciudadanos que es el Estado y es responsable de la seguridad social, el seguro social fue creado dentro de la relación obrero patronal fue creado

Harry Fausto
Valarezo
Gómez

Avelina
Narváez
Naranjo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Judith Marieta Carrión Astudillo</p>	<p>para proteger las contingencias de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades, especialmente salud, riesgos de trabajo, seguro de invalidez vejez y muerte financiadas por los trabajadores y empleadores a través de una prima mensual para garantizar el fondo de salud y de pensiones y donde de inversión, quienes administran en la gobernanza tienen una gran responsabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• También se suma a la tesis que hay una falta de legitimidad de la representación en la administración y gobernanzas del IESS, considera que están personas que no están legitimadas; menciona que la deuda del Estado con el IESS y su descapitalización en la actualidad lo ha llevado al IESS a la crisis, el incumplimiento del Gobierno Nacional ha obligado al IESS a desinvertir los fondos, generando un enorme lucro cesante y daño emergente; por ello las organizaciones que forman parte del Frente Nacional que son jubilados trabajaron esta propuesta sustentada en la iniciativa popular conforme lo establece la ley, considera que es un proyecto respaldado por la ciudadanía con la consignación de firmas y este es un trabajo real de las y los jubilados por un verdadero cambio del IESS, el proyecto aclama la participación mayoritaria para quienes son dueños del IESS.• Se congratula por este acto tan valedero, ya que todos los jubilados que salieron a las calles no fue en vano, no solo a los jubilados beneficia indica sino a todos los afiliados activos y pasivos es importante considerar que con el cambio del Consejo Directivo del IESS y Biess tendrá otro rumbo, dice que los fondos del seguro son autónomos; menciona que es inaudito pensar que se tenga que comprar los medicamentos, a pesar de haber aportado toda la vida, otros jubilados no puede tener acceso a una cita médica, acota que, otro tema problemático son los centros de atención que tienen aparatos viejos, espera que con el apoyo de los señores asambleístas tengan una nueva ley que beneficie a los jubilados, pensionistas y afiliados del IESS.
<p>Sesión Nro. 004-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial) Fecha: 07/12/2023 Link: https://fb.watch/p1uE_Any_a/</p>	
<p>Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel</p>	<ul style="list-style-type: none">• Realiza un análisis de los artículos de la propuesta de reforma de la siguiente manera; en el artículo 1 expresa que es beneficioso señalar que es un seguro universal obligatorio, por lo tanto, nosotros no tenemos ningún comentario al respecto.• Sobre el artículo 3 igual no tiene observaciones.• En el artículo 4 considera que como MEF no tenemos ninguna



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

observación al respecto.

- En el artículo 5 en el cual se elimina el tema de que se tiene que informar al Ministerio de Economía y Finanzas el tema del presupuesto, considera, que el tema de informar sobre el presupuesto que previo a que pase al consejo directivo es necesario que, dentro de la programación presupuestaria anual nos nutrimos de todos los insumos de las diferentes instituciones en este caso el hecho de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social apruebe su presupuesto y en el que incluyan las asignaciones de contribuciones que por ley les pertenecen y que tiene que destinarlo el Gobierno central es importante que el Ministerio de Finanzas conozca previo a la aprobación de su Consejo Directivo ya que dentro de nuestra programación deberemos incluir las contribuciones que por ley le pertenecen al Instituto de Seguridad y en el caso también de prestación de salud social en el caso del 40% de los jubilados los espacios presupuestarios que tienen que ser incluidos entendiéndose también que los mismos deberán tener una lógica y una lógica y estar alineados a los ingresos que se proyecten para el siguiente año en realidad en el año 2023 fue uno de los pocos años donde más se acercó al inicio se tenía un presupuesto que era igual al que el IESS nos remitió como una proyección en cuanto a la contemplación del 40% para las jubilaciones sin embargo dentro de también de las proyecciones del IESS también habían valores de salud y en función de ciertos instrumentos jurídicos, el MEC suscribió con el IESS esto se lo iba a tomar como otra dinámica, es decir trimestralmente el IESS iba a remitir una base para nosotros ir haciendo asignaciones presupuestarias, por ende dentro del presupuesto inicial no se consideró valores adicionales para el seguro de salud, sin embargo para el 40% si existieron valores y en realidad se acercaban al valor tal que requería el IESS, lo importante que es para nosotros es que el IESS, previo a su aprobación por el Consejo nos remita su presupuesto para nosotros en función de necesidades para el siguiente año entonces en el artículo 27 nosotros sí quisiéramos que se mantenga que previo a que el Consejo Directivo apruebe sea conocido por el Ministerio de Finanzas.
- En el artículo 28 sobre integración del Consejo Directivo en realidad esta es la competencia del ministerio de finanzas por lo cual no nos pronunciaremos sobre el tema.
- En el artículo 55, del artículo 7 que modifica el artículo 55 también consideran que es necesario que se mantenga que se remita al Ministerio de Economía y Finanzas el informe de proforma presupuestaria ya que como ya lo había comentado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

es uno de los rubros importantes a incluir dentro de la proforma presupuestaria del impuesto general del Estado de cada año el rubro de contribuciones al Instituto de Seguridad Social.

- Sobre el artículo 8 en el cual se habla de las disposiciones para el tema de control de la Contraloría y de la Superintendencia de Bancos, al ser una competencia de estas instituciones y del IESS, nosotros no nos pronunciaremos al respecto, ahora bien, vamos con las reformas a la Ley del Instituto de Seguridad Social en realidad en el artículo 9 se elimina el tema de que los fondos previsionales no son públicos, en realidad por su naturaleza estaríamos también de acuerdo con este aspecto. En el artículo 10 igual esta parte no nos pronunciaremos ya que el tema del objeto social sería quien lo atañe el dueño del banco que sería el IESS y el Biess en función de sus competencias.
- En el artículo 8 en cuanto a la integración del directorio si bien es una potestad de la Asamblea ahí incluir este artículo sobre la integración y en este caso en función de que nosotros al momento como MEF si somos parte del directorio y en esta modificación estaría excluyéndose al MEF, lo que haríamos es una recomendación de alinear las normativas sobre todo con el Código Orgánico Financiero en el cual establece que debería existir en los directorios de los bancos públicos un representante del ministerio de Finanzas y en función de que también el impacto dentro de la economía, el Biess tiene una gran trascendencia en el manejo económico del país, sobre todo en la colocación de créditos, al tener más del 50% o casi el 50% del mercado nacional en función de comparando con el resto de entidades bancarias, es importante que el ministerio de finanzas integre este directorio a fin de conocer las incidencias y las decisiones dentro de este cuerpo colegiado para que en función de las directrices que también se tienen que emitir del Ministerio de Finanzas, estar alineados tanto del Biess, el MEF y también los otros entes de regulación como la Junta de Regulación, Superintendencia de Bancos que dan las directrices a las instituciones financieras, entonces el MEF considera necesaria su presencia dentro del Directorio, sin embargo este es un tema que se debatirá entiendo yo acá dentro de la mesa, pero dejamos esto sobre la mesa.
- En realidad esta normativa la recibimos en el periodo inicial la pudimos avocar conocimiento en esta comisión y siempre toda iniciativa ciudadana es bienvenida importante y aquí estamos todos los integrantes de esta comisión para poder construir una propuesta que realmente permita mejorar las condiciones del IESS en este caso particularmente del Biess, al señor

Asambleísta
Johana Ortiz



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Viceministro
de Finanzas
Jorge Villarroel

viceministro si bien es cierto usted ha mencionado algunos elementos importantes dentro del análisis que se está realizando, en la propuesta se requiere eliminar el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas para la aprobación de la proforma presupuestaria del IESS nos gustaría saber si es que es positivo o negativo que estos se genere y cuál sería el impacto de su eliminación.

- Indica: Es importante poder analizar la proforma presupuestaria del IESS ya que el impacto sobre el Presupuesto General del Estado es importante ya que estamos hablando de alrededor de 2400 millones que es el estimado que se tenía para 2023, para el 2022 se tuvo una cifra similar como 2200 entonces por ese impacto sobre la caja fiscal y sobre el presupuesto general del estado es relevante y para nosotros es indispensable que previo a que el Consejo Directivo del IESS apruebe tenga el informe desde el Ministerio de Finanzas entendiéndolo también que nosotros hacemos una programación presupuestaria en función de unos ingresos proyectados y asimismo como el IESS y las prestaciones de seguridad social que se tienen obligatoriamente tenemos un sinnúmero de preasignaciones, obligaciones y necesidades y dentro del Presupuesto General del Estado que tenemos que financiarlas, entonces nosotros lo que hacemos es una programación incluyendo los datos que nos remite el IESS y que igual son analizados y validados pero con la limitante del ingreso que va a generar el siguiente año se van a generar el siguiente año dentro del Presupuesto General del Estado, por eso para nosotros es importante que se mantenga que nosotros emitamos un informe previo a la aprobación del Consejo Directivo, igual entiendo que el informe no necesariamente limita la aprobación o no, sin embargo ahí el Ministerio expone cuál es la realidad del presupuesto para el siguiente año y cuál serían las expectativas en cuanto a las asignaciones presupuestarias a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Asambleísta
Johana Ortiz

- Consulta si es que se convierte el Biess en un banco de primer nivel, es decir en un banco comercial cuáles serían los riesgos que esto pueda traer los riesgos asociados al ser un banco de primer nivel y también si estos servicios crediticios dejarían de ser solamente para los afiliados y jubilados y ya serían para los que están sujetos a créditos en general. Si es que existe ese riesgo de que ya no sea solamente para afiliados y jubilados sino para todo el que quiera acceder.
- Indica: En el Biess hay ciertas características que al momento limitan esta realidad, una de esas es la limitante tecnológica, ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Viceministro
de Finanzas
Jorge Villarroel

que por el momento el Biess no cuenta con un core bancario que pueda incluir todos estos módulos que necesitaría para poder administrar una cartera adicional y también depósitos y demás que sería lo que se quiere incluir para los diferentes segmentos, el abrir el paraguas a más a que los jubilados y los afiliados al momento ya existe uno de los productos que el Biess ofrece que es el producto de préstamos prendarios lo que antes era montes de piedad, lo cual está abierto a cualquier ciudadano, sin embargo como la limitante al momento del Biess es una limitante tecnológica se tendría que ver si tiene el soporte tanto operativo tecnológico para poder incluir dentro de sus nuevas competencias a ser banca de primer piso, dentro del impacto financiero seguramente se tendría que ir midiendo ya que al ser el banco más grande del país ya administra una exposición de riesgo alta y dentro de esa ya se está midiendo o se está viendo algunas limitaciones o riesgos que se tiene, el principal riesgo que se puede observar dentro de la cartera del Biess es la alta morosidad que se tiene en los préstamos hipotecarios entonces eso también se tendría que ir viendo dentro de los posibles riesgos que se tengan al incluir nuevas operaciones para el banco, y eso a su vez a la exposición de la economía del país.

Asambleísta
Francisco
Cevallos

- Indica: Hemos estimado que en el Ministerio de Finanzas o el Gobierno ecuatoriano le debe 12 mil millones de dólares aproximadamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quisiera saber si en la proforma 2024 hay alguna planificación presupuestaria para el pago de algo de estos recursos o si hay un plan de pagos para los años posteriores para conocer cómo va a hacer finanzas para cumplir con la deuda con los aportantes ecuatorianos.

Viceministro
de Finanzas
Jorge
Villarroel

- Indica: Si han existido acercamientos ya hemos definido dos temas separados, el uno de prestaciones es decir el 40% y las demás que se tienen dentro del seguro general del tema de invalidez, vejez y muerte y otro valor que es un rubro del tema de salud. Para el tema de prestaciones se tiene un camino de alguna manera de decirlo más fácil, la diferencia de entre los dos de toda la deuda es alrededor de 2 mil millones y son conceptos ya creo que específicos, porque hay señalamientos jurídicos del lado del IESS del lado del ministerio donde difieren y seguramente vamos a tener que en su momento llegar a una mediación llegar a la Procuraduría para entender cuál es el valor, el criterio jurídico que en realidad se enmarca dentro de lo que nosotros tendríamos que reconocer, en eso ya se acordó un plan de conciliación de datos, más menos esto lo estábamos hablando, son 20 años que venimos sin esta conciliación, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

idea era esto conciliar en los en un año llegar a una conciliación es decir que si tenemos un valor pendiente al IESS de tanto, no cierto estos ya hemos reconocido algunos hemos reconocido ya 1200 millones en no presupuestariamente porque no hay una disponibilidad presupuestaria sin embargo, ya se le incluyó en una cuenta por pagar contable, entonces ahí ya se incluyó en valores del 2015 al 2018 y los valores del 2021 también se están, incluyendo valores del 2022 que no se pudieron cancelar y seguramente las cifras llegarán ya a un registro contable de 1400 millones. Eso sumado a estos valores que nos estamos permitiendo conciliar entre las dos instituciones una vez que se tenga estos valores conciliados en función de la disponibilidad presupuestaria la idea es incluir un valor así sea mínimo cada año para también pagar la deuda histórica. Porque aparte de pagar la deuda histórica que es cuantiosa y no lo podríamos pagar en un solo un solo ejercicio hay que ver que también anualmente nos hacen requerimientos y que son bastante significativos para el presupuesto como como bien lo mencionaba al inicio para el 2023 alrededor de 2400 fueron incluidos en el presupuesto para el IESS solo para la contribución del 40% o sea, este valor tal vez sería incluirle un valor de deuda histórica sí lo hemos manejado si lo estamos trabajando con el IESS seguramente que tenga cuando tengamos una conciliación lo haremos, ya para el otro tramo que en realidad es un poco más complejo de su tratamiento porque es algo que no se lo había hecho previamente nadie lo había, no nos habíamos sentado ni el MEF y el IESS en una mesa de trabajo para saber cómo resolver el tema, entonces hemos ido avanzando en el 2021 se logró un acuerdo entre las partes para empezar a reconocer estos valores hubieron valores del 2013 al 2016 el IESS tenía auditados externamente de las prestaciones de jubilados eso lo que hicimos es hacer un acuerdo marco en el cual se diga todas las auditorías que todos los todas las prestaciones que tengan auditorías externas pueden ser reconocidas y lo hicimos lo hicimos alrededor de 203 millones para el año 2000 para ir reconociendo valores del 2013 al 2016 después de eso hicimos otro acuerdo en el cual dijimos saben que ya lo que no queremos es generar una nueva deuda, tratemos de dos de dos maneras, tal cual como de alguna manera el seguro del 40% de la contribución del 40% trimestralmente el IESS podría presentarnos o lo que nosotros establecimos ahí trimestralmente el IESS que nos presente las auditorías del trimestre anterior es decir, del 2023 que nos presente la auditoría de en marzo que nos presente la auditoría de enero más bien en abril que los presente la auditoría de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

enero a marzo y nosotros poder asignar, luego en julio que nos presente la auditoría de abril a junio y nosotros poder asignar, sin embargo, el IESS también tiene sus procesos de contrataciones y de auditorías propios que, eh, no se habían presentado los valores en este cronograma es decir, no se presentó desde el IESS en abril los valores para poder reconocer de enero a marzo lo que se está trabajando ahora son valores auditados previos, hemos empezado a reconocer valores del año 2021 se reconocieron ya valores del último trimestre del 2021 entonces ahí si bien la dinámica ya la tenemos un poco eh, el proceso más bien dicho, ya lo tenemos poco concertado y coordinado entre las partes todavía el tema de que el IESS avance en sus auditorías es un tema que el IESS irá ya regularizando y la idea sería que vayamos pagando de aquí para adelante regularmente es decir, yo pago lo de este año y seguramente podremos ir asignando valores auditados que ya los tenga el IESS de la parte histórica sin embargo, por un control nosotros tenemos un control previo a cualquier asignación, tenemos que tener cierto respaldos y eso es lo que hemos un poco querido conciliar con el IESS. Ahí habrá algunas cosas que no vamos a llegar a un a un acuerdo y que tendrá que resolverlo otra instancia como les comentaba el ejemplo más claro, es estos 1000 millones que existen de un registro contable que está en la contabilidad del IESS, seguramente sí en su momento tuvo que haber tenido algún respaldo sin embargo, el día de hoy, si nosotros pedimos los respaldos no nos los pueden entregar entonces ahí para nosotros se complica el poder reconocer estos valores sin embargo, la idea es avanzar en estos procesos de coordinación y consideración.

Asambleísta
Marcela
Holguín,
vicepresidenta
de la Comisión

Viceministro
de Finanzas
Jorge Villarroel

- Consulta: ¿Cuál es la posición técnica que tiene el ministerio de economía y finanzas en relación con esta disposición transitoria primera que se está discutiendo en esta mesa legislativa?
- Considera que esto es viable que podría ser productivo precisamente para ponerse al día en la deuda que el Estado tiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de aplicarse señor viceministro qué tipo de transferencias se dejarían de recibir en este caso.
- Indica: con certeza existen, ya 1400 millones que están registrados que les debemos al IESS que son deudas del 2015 al 2018 deuda del 2021 y del 2022 eso uno, podría incluirse en el presupuesto del siguiente año una porción, sin embargo, tendremos que ver el espacio que nos da obviamente el presupuesto para ir avanzando es prioritario.
- Solicita se amplíe la explicación por qué el Gobierno no es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Asambleísta Mabel Méndez</p> <p>Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel</p>	<p>dueño del Banco del Pacífico y es la Corporación Financiera Nacional. Gracias.</p> <ul style="list-style-type: none">• Da respuesta en los siguientes términos: entendería yo que en un proceso los procesos anteriores en donde se tuvo esta, ese traspasó el tema de las acciones del Banco del Pacífico quien absorbió el tema fue la CFN, entonces en realidad la CFN tiene su patrimonio independiente, tiene su autonomía técnica financiera sus presupuestos, balances del Presupuesto General del Estado si bien la CFN le pertenece al Gobierno central, el único accionista de la CFN es el Estado, las utilidades que genera la CFN le pasan el Estado sin embargo, dentro de su autonomía tiene sus propios activos y uno de los activos de la CFN al momento es el Banco del Pacífico, entonces directamente trasladar o pagar con el Banco del Pacífico o con las acciones con una valoración del Banco Pacífico y pagarlo al IESS no se lo podría hacer, se debería ver la figura legal para que esto suceda o cómo se lo haría sin también sin olvidarnos que el Banco del Pacífico tiene sus propias leyes sus propias normas las cuales también se tendría que ver cuál es la afectación dentro de su de su balance de su patrimonio el que salgan de su poder o se trasladen hacia otro otra entidad, estas acciones porque seguramente dentro de su solvencia financiera además estará considerado el rendimiento, las acciones del Banco del Pacífico y también el activo como tal, entonces esta esta incidencia o esta afectación debería ser analizado, porque seguramente el banco a la CFN también tendrá su afectación si en su momento se decide sacar de la CFN de una manera legal las acciones del Banco del Pacífico, pero en realidad es como está actualmente.
<p>Sesión N.º. 005 Fecha: 17/11/2022 Link: https://fb.watch/p1AkQU-Wye</p>	
<p>Marco Patricio Naranjo, miembro del Directorio del Banco del IESS, en representación de los jubilados</p>	<ul style="list-style-type: none">• Indica que no es jubilado, que es afiliado activo, pero en ese momento no hubo participación de jubilados en ese concurso, y el señor presidente del Consejo decidió ponerle como miembro del Directorio, en representación de los compañeros jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica que ha hecho más de diez oficios para que se elija su reemplazo. Dice que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una institución creada por la Constitución del año 2008. Manifiesta que desde el año 2000 se ha ido construyendo el ahorro previsional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y actualmente tiene fondos administrados por 25,000 millones de dólares, esto es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

equivalente a un poco más del 24% del Producto Interno Bruto del Ecuador, significa que el banco es un banco evidentemente grande, es el banco más grande del Ecuador y la responsabilidad de sus directivos y sobre todo de su gobierno corporativo es inmensa. El banco es el principal prestamista hipotecario que tiene la República, han prestado para el sector de la construcción inmobiliaria más de 10,000 millones de dólares a nuestros afiliados y jubilados, han hecho un estudio con robustez econométrica que demuestra que la dependencia del sector de la construcción inmobiliaria del Banco de IESS es notar, o sea, si el banco en algún momento paralizaría sus operaciones hipotecarios también se paralizaría el sector de la construcción inmobiliaria, por otro lado es también el mayor banco de consumo a través de los préstamos quirografarios, para dar un dato señor presidente, sólo este año vamos a colocar más de 3700 millones de dólares en préstamos de consumo, que dinamizan toda la actividad comercial, dinamizan toda la actividad escolar, que dinamizan toda la actividad médica del Ecuador, eso significa que aproximadamente entre préstamos hipotecarios y préstamos quirografarios, hemos colocado a lo largo de nuestra historia más de 50,000 millones, más de la mitad del producto interno bruto de un año y adicionalmente tienen los préstamos prendarios que se realizan a través de los montes de piedad, solamente en este año colocaron un poco más de 90,000 millones de dólares en préstamos prendarios, que son no privativos, que son para la población más vulnerable del país, que empeña obviamente sus joyas. Estas dice son las operaciones privativas del banco que dinamizan muchísimo la economía, pero sin embargo debido a la situación económica nacional, a la pandemia, a la disminución constante del empleo público, sobre todo en la cuestión hipotecaria han tenido problemas de mora, estos problemas de mora están siendo enfrentados desde el comité de crédito a través de la contratación de empresas de cobranza, a través de lograr que los empleadores ya que deben al Biess entren ya al buró de crédito, de manera que considera que esta mora hipotecaria podría en los próximos tiempos disminuir a un dígito, actualmente es del 12.8%. Además, señala que es también importante dejar señalado que uno de los actores fundamentales en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es el Ministerio de Finanzas, es el ministerio de Finanzas porque gran parte de las inversiones las realizaron en la compra de bonos del estado, un poquito más de 10,000 millones de dólares están invertidos de fondos de la Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Social de fondos que pertenecen a afiliados y jubilados inversionistas en bonos del Estado. Señala que estas inversiones son absolutamente seguras, porque el Estado ecuatoriano no ha dejado de servir y pagar la deuda pública interna desde 1830, dice que nunca el Estado ecuatoriano ha dejado de servir y pagar la deuda pública interna, no si la deuda pública externa que ya no declara en moratoria en el Gobierno del doctor Vicente Rocafuerte Bejarano en 1835 con la famosa deuda de la Independencia. El banco tiene inversiones, no es que le han prestado dinero al Estado, ha compactado bonos que tienen total rentabilidad y seguridad. Manifiesta que por normativa de la Superintendencia de Bancos, no provisión para las inversiones que haga en el Estado por esta trayectoria de cerca de 200 años, es bien importante dice que hay que dejar señalado, que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene una rentabilidad del 8,5% aproximadamente, eso es mayor a la tasa técnica actuarial que es del 6.25%, que es la tasa técnica actuarial es lo que debe ganar los fondos del ahorro previsional, para que en el futuro se pueda cubrir las pensiones jubilares, dice que una de sus preocupaciones fundamentales mientras ha estado en el banco, es que la rentabilidad del banco sea alta y se traslade al IESS, para que el IESS pueda pagar las pensiones de manera puntual. Precisamente en el peor año económico del Ecuador desde que tienen datos, es el año 2020 precisamente por la pandemia en términos nominales el crecimiento de producto interno bruto fue del 12%, nunca había decrecido dice que tanto ni en el año 99 de la quiebra bancaria, sin embargo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no dejó de pagar un solo mes a los afiliados y pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, gracias a que el banco siempre estuvo transfiriendo su rentabilidad de los fondos administrados para que nunca falle la pensión para los jubilados e inversionistas. Este año ha sido especialmente grave, dice porque han tenido que trasladar recursos de la rentabilidad del banco, no han podido capitalizar mayormente, no han podido trasladar recursos del banco para que el Instituto Ecuatoriano Seguridad Social pueda pagar las pensiones jubilares que cada 19 de todos los meses se paga. No significa descapitalización del banco, significa sobre todo rentabilidad que se traslada al IESS, para eso están los fondos previsionales, para cuando haya faltantes en su dueño. Finalmente sí quisiera dejar señalado que salvo el doctor Wilmer Córdor, que es el director representante de los afiliados que también está por concurso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Asambleísta
María Teresa
Pasquel

de oposición y méritos que participó y ganó en el Consejo de Participación Ciudadana, dice que son los únicos que han mantenido en el banco, dice que la presentación el señor licenciado Llanes es positiva, pero debe ser más amplia, sobre todo para que nadie señor presidente, ni el presidente de IESS, ni el ministro de Finanzas, ni el Gerente del Banco, ni nadie, entren a este banco y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sin el concurso de oposición y méritos.

- Indica que le llama la atención el hecho de que el Estado siempre ha cumplido en los pagos de los bonos de deuda interna, pero no está cumpliendo con el IESS los 10,055 millones más los intereses que se habla, cree que es muy importante desde su perspectiva, desde su capacidad, que pueda justamente dar ese respaldo para que el BIESS, saque realmente esos estudios actuariales y esos valores y los documentos totales de la deuda, para que el Ministerio de Finanzas no siga evadiendo, porque según dijo el viceministro de Finanzas en la reunión anterior que el Ministerio de Finanzas no puede pagar si no tiene documentos en los cuales basarse para pagar, por lo tanto no se puede dejar que el deudor evada sus responsabilidades, quien está reclamando los dineros no entrega la información real para exigir. Dice que solicita que desde la capacidad que le asiste y experiencia, pueda en una próxima ocasión presentar y ojalá con los directivos del Ministerio de Finanzas, puedan entregar documentos certificados y constancia de la deuda.

Marco Patricio
Naranjo,
miembro del
Directorio
del Banco del
IESS

- Contesta que no puede arrogarse funciones, dice que Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por referencias de la Superintendencia de Bancos, conoce a cuánto asciende la deuda del 40%, dice que es importante diferenciar aquello, la deuda del 40% es una obligación constitucional del Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Dice que a él como directivo del banco, le genera problemas que el Estado no le pague al BieSS por qué cuando no le paga el Estado al IESS tiene la rentabilidad del banco y pasarle recursos al IESS y esa rentaría más bien debería ser capitalizada para agrandar el ahorro previsional, el ahorro provisional debería estar en no menos del 50% del producto interno bruto o sea doble lo que está en este momento, debería ser sagradamente administrado, manifiesta que es un tema que tiene que manejarlo entre el Ministerio de Finanzas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por qué es fundamental que el Estado nacional reconozca sus obligaciones con la Seguridad Social Nacional, porque de lo contrario cualquier



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Proponente,
Henry Llanes

estudio actuarial señala, más menos en 40 años no tendrán posibilidades de cubrir las contingencias de la seguridad social.

- Indica que existe una gran cantidad de organización de jubilados: en Loja, en Azuay, en Manabí, en Guayaquil, en Quito, y ellos dicen que no lo conocen, le parece que hay una enorme omisión, porque le parece que como representante que se dice de los jubilados o afiliados, debería estar en contacto con las organizaciones informándoles la función porque está representando a 600,000 jubilados y afiliados activos son 3 millones, lo mínimo que se debe hacer es ir a los electores y no lo ha visto. Dice que hay un error, que es del Consejo de Participación Ciudadana, sobre la designación del doctor Naranjo, en esta hay violación de la Ley, en esta no se presentó un jubilado porque no sabía del concurso, que tenía que estar el Consejo de Participación Ciudadana y llamar a un concurso para nombrar al representante de los jubilados, dice que en el texto del artículo ocho del Directorio del Banco, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será presidido por el presidente de turno del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o sea en este caso sería el economista Peña, antes estuvo Alfredo Ortega, dice que sabe que el Gobierno actual ya nombró a su nuevo representante al Consejo Directivo, entonces indica que debería estar aquí el doctor Peña, quien tendrá voto dirimente y está conformado al menos por los siguientes miembros: el delegado del presidente de la República en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el director de la Secretaría de Estado a cargo de la política económica o su delegado, un delegado de la afiliados activos y un delegado de los jubilados o sus suplentes. Estos dos últimos elegidos por concurso público de oposición y méritos, por la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana de Control Social, quienes durarán cuatro años en sus funciones desde la fecha de su posición. Manifiesta que deja constancia en la comisión como tiene sus abogados hay que analizar si no hay arrogación de funciones, la arrogación de funciones de acuerdo con el Código Integral Penal es sanción de carácter penal. Dice que el doctor Naranjo mencionó las cifras que maneja el Banco del Biess, eso es materia de los abogados, dice en caso de ausencia definitiva del delegado de los afiliados activos o del delegado de los jubilados, deberá convocar a un nuevo concurso público de méritos y oposición para la selección de los reemplazos de conformidad con la ley, los miembros principales delegados y suplentes serán calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

en forma previa por la Superintendencia de Bancos. El doctor Naranjo acaba de decir que cumplieron funciones en mayo de este año, a diciembre, siete meses autoprorrogados y la ley tiene que ser para cumplir. La Superintendencia de Bancos con fecha 22 de julio del año 2020, envió un oficio al Presidente del Consejo Directivo del IESS, al director general del Instituto Ecuatoriano y también al director del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dice que los flujos de caja IESS, Biess, de 2020 los resultados más relevantes de la supervisión focalizada de la gestión del proceso de administración de la liquidez en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se detallan a continuación: del total de las necesidades de financiamiento que tiene el IESS para el año 2020 es de 2330 millones de dólares, a su vez realizará requerimientos de liquidez al Biess, al banco por 1630 millones de dólares para financiar la prestación, valor que se muestra insuficiente, dado el desfase de liquidez proyectado para el fin de año 2020, manifiesta que es alarmante desde allá, el lucro cesante es una cosa bárbara, luego dice el total de las desinversiones de Biess realizadas hasta el mes de junio del año 2020, ha sido este año de 5 millones de dólares, el seguro de invalidez, vejez y muerte para el periodo enero diciembre de 2020, estima ingresos por 3002 millones de dólares, que resultan insuficientes para cubrir los egresos proyectados de 4832 millones de dólares, los egresos mayor que los ingresos, debían ya recurrir a los recursos de inversión del Biess por 943 millones de dólares, y lo que dice la Superintendencia de Bancos es alarmante, el Seguro Individual y Familiar para el año 2020 estima ingresos por 1520 millones de dólares, que resultan insuficientes para cubrir los ingresos proyectados de 2093 millones de dólares, debiendo recurrir a los recursos de inversión del Biess por 469 millones de dólares, entonces mi pregunta es para el expresidente del Biess, ¿cuánto se ha invertido anualmente del Banco del IESS para financiar estos déficit, por qué no han sido cubiertos con sus ingresos, cuál es el lucro cesante que tiene el banco, por qué se ha ido descapitalizando de esta manera?

- El seguro de invalidez, vejez y muerte y el seguro de salud individual y familiar, se ven afectados en su solidez y solvencia, más aún de continuar la crisis económica y sanitaria que ha incidido en la reducción de los ingresos y en el incremento de los egresos lo que ocasionará que los seguros tiendan a disminuir de manera acelerada su patrimonio acumulado y requieran mayores niveles de liquidez, evidenciando la situación crítica de otorgamiento de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

prestaciones y por último, concluyo con esto: en lo que respecta a los negocios fidusuarios, la Superintendencia de Bancos determinó, entre otras observaciones que 19 fideicomisos inmobiliarios se encuentran paralizados desde el año 2003, que presentan indicadores de deterioro de los activos financieros y que sin estar como negocio en marcha tienen incrementos en su valoración, se registra insuficiencia de provisión, existen fideicomisos que se encuentran en proceso de liquidación sin ninguna acción adecuada, por otra parte el Biess no tiene un plan y una estrategia para solucionar la problemática individual de 55 compromisos que presentan problemas en los ámbitos financieros de carácter legal, comercial y técnico. Así le señaló el organismo de control.

- Dice que quiere dejar claro que no participó en el concurso de oposición y méritos, promovido por el Consejo de Participación y Control Social, para el cargo de representante de los jubilados, yo participé a este concurso en el que lamentablemente gané, pues fui el mejor puntuado. Dice que han obtenido un montón de beneficios para los jubilados en el banco de IESS. ¿Cuál ha sido el primer beneficio? Todos los jubilados tengan acceso a los préstamos quirografarios, sin límite de edad hasta por el 50% de su capacidad de endeudamiento, antes conforme aumentaba la edad, tenían un menor porcentaje de capacidad de endeudamiento, actualmente todos los jubilados tienen una capacidad de endeudamiento hasta por el 50% de su pensión jubilar, este ha sido un deseo permanente de los compañeros de Esmeraldas, de los compañeros de El Oro, de los compañeros de la Confederación Nacional, de los compañeros del Guayas, que han logrado y alcanzado recientemente lograron a comienzos del mes de noviembre, para en una reforma al manual de crédito, que yo precisamente presido el Comité de Crédito, es importante también señalar que ha sido el primero que ha enviado oficios al Consejo de Participación Ciudadana, concluye señalando que todo lo que haga y todo lo que ha hecho está a disposición, no se ha autoprorrogado.
- Indica que es la directora nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo del IESS y también líder de la Mesa Técnica de Sostenibilidad que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ha conformado desde hace un año atrás para analizar las alternativas y generar una propuesta de ley integral de seguridad social que pueda atender a las urgentes demandas que tiene la seguridad social en el Ecuador. Primero se excusa y presenta el saludo atento del señor director

Marco Patricio
Naranjo,
miembro del
Directorio
del Banco del
IESS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Ximena
Naranjo,
Directora
Nacional de
Fondos de
Terceros y
Seguro de
Desempleo
del IESS.

- general, e invitar a todos los actores, principalmente a la Comisión Técnica de la Asamblea Nacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social para que puedan hacer un espacio en sus agendas y poder en un espacio un poco más amplio, comentar la propuesta integral de ley de seguridad social elaborada durante cerca de un año.
- Dice que esta propuesta es de carácter técnico, que tiene varios elementos que responden a los desafíos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene. El principal, probablemente es la sostenibilidad de los diferentes fondos del sistema, sin embargo, no menos importantes son los desafíos relacionados a la cobertura del sistema. Dice que el Ecuador no tiene un sistema de seguridad social exitoso, cuando apenas 3 de cada 10 adultos mayores cuenta con una pensión contributiva, por ejemplo. Un desafío en la propuesta de ley manifiesta es mantener la suficiencia de las prestaciones que otorga el sistema de seguridad social. Manifiesta que, atendiendo a estos problemas de sostenibilidad, de suficiencia, de cobertura y de equidad, tienen una propuesta con importantes elementos técnicos que quisieran compartir con ustedes, pero que requieren un espacio amplio de conocimiento; todas las personas que estén interesadas en participar en mesas técnicas, en las que se puedan compartir con ustedes y recoger los insumos. Hace referencia a su propuesta, además, en pretender ser un punto de partida, un elemento de discusión que sirva para que la sociedad ecuatoriana en su conjunto vaya participando para poder definir entre todos los actores el pacto social al que quieren llegar como seguridad social en el Ecuador durante los próximos años, y con ese mismo espíritu se ha realizado un análisis del proyecto de ley que el señor Henry Llanes. Dice que se han acogido varios elementos importantes que se han incorporado en la propuesta integral también, así como el de todas las iniciativas ciudadanas, tanto de organizaciones no gubernamentales, de gremios de trabajadores, y de empleadores. Lo importante dice que, en esta propuesta de ley, es que se construya del mayor acuerdo en el Ecuador; mientras más ecuatorianos podamos pensar en la seguridad social y mientras más ecuatorianos podamos aportar desde nuestras expectativas, desde nuestros conocimientos, creo que el Ecuador se verá beneficiado de esta propuesta de ley. Dice que se recibieron de la Superintendencia de Bancos hace algunos meses atrás un análisis que este organismo de control realizó sobre esto. La Procuraduría General del IESS también analizó cada una de las propuestas de reforma normativa y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

esta mesa técnica. También se realizó una revisión con un pronunciamiento específico. Dice que, respecto de la propuesta de cambiar la denominación de seguro general obligatorio por seguro universal obligatorio, acogiendo lo que la Constitución de la República del Ecuador dispone, coinciden con el análisis que realiza la Superintendencia de Bancos y con la propuesta que realiza el señor Llanes, por tanto, van adecuado. Manifiesta que se acoge en este cambio respecto de la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y se deja en claro la autonomía de la seguridad social, sin dejar de reconocer que actualmente ya se incorpora este ejercicio o esta característica de autonomía normativa y operativa en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Consideran redundante, que se determine lo que dice la ley y lo que ya determina la Constitución, por tanto, ponen a consideración de los señores de Asambleístas respecto del artículo número 5, en el que la propuesta de reforma dice el Presupuesto General de Operaciones del IESS, elaborado por el director general y que será puesto en conocimiento del Consejo Directivo para su debida aprobación. Dice que tienen algunas observaciones, sobre todo porque requiere este presupuesto ser conocido también por el Ministerio de Economía y Finanzas para que sea incorporado en el Presupuesto General del Estado. Por tanto, dice que se les permita hacer esta observación y hacer énfasis en que es relevante que los recursos que se requieren para financiar la seguridad social consten en el Presupuesto General del Estado. Del artículo cuatro del proyecto de reforma propone reformar el artículo 16 de la actual Ley de Seguridad Social, en el que se sustituiría el texto actual por el siguiente: Los fondos y reservas de seguro social obligatorio son propios de sus afiliados. Los mismos que deben destinarse exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones, ninguna institución podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Consideran que si pierde la separación de cada uno de los fondos y técnicamente les parece adecuado levantar la alerta respecto de que es importante para los fines de monitoreo, llevar los fondos del IESS, con una administración separada que se entienda que el fondo de pensiones es exclusivamente para la entrega de las contingencias que este seguro otorga; esto es, invalidez, vejez, discapacidad y muerte; lo propio del Fondo de Salud, lo propio el Fondo de Riesgos de Trabajo y lo propio el Fondo del Seguro Social Campesino. Por lo tanto, recomiendan, que no se acoja el proyecto de reforma en el artículo cuatro. Respecto de la conformación del Consejo Directivo del IESS, en el artículo 28,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

que propone cambiar la integración del Consejo Directivo en la propuesta que tiene el IESS y desde el análisis técnico realizado consideran que uno de los elementos principales que el Ecuador se debería fortalecer es el tripartismo en el Gobierno de la Seguridad Social. No solo en el Gobierno, sino también en el financiamiento, tanto de los empleadores como de los trabajadores. Se considera la obligatoriedad y también el derecho de participar en la toma de decisiones del Gobierno del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que en una propuesta que significaría que uno de los representantes tenga o un grupo no está alineado al buen gobierno institucional y por eso deben garantizar que cualquiera que sea la conformación del Consejo Directivo respete el principio de tripartismo y tanto Estado, empleadores y afiliados, puedan tener participación en este espacio. Respecto del artículo 8 del control, en el que se especifica reformar el artículo 306 adhiriendo al texto el siguiente: Conforme las disposiciones que están establecidas en el Código Orgánico, Monetario y Financiero de la Superintendencia de Bancos, realizará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del manejo financiero de los fondos y reservas de seguro social, de las inversiones del patrimonio administrado por él, así como observar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 369, 370, 371 y 372 de la Constitución de la República del Ecuador. Respecto de este tema, coinciden con las observaciones que hace la Superintendencia de Bancos respecto de que en ya existen algunos elementos incorporados en la actual normativa relacionados al buen gobierno, y que un cambio importante de la actual Ley de Seguridad Social necesita la incorporación de una sección relativa a las sanciones para las entidades de seguridad social, debido a que las sanciones actuales corresponden a las establecidas en el Código Orgánico, Monetario y Financiero, mismas que se ajustan a la realidad de las entidades financieras públicas y privadas. Sin embargo, sí se requiere adecuar a un marco normativo para el sistema nacional de seguridad social. Finalmente, en la disposición tercera, para que se incluya como parte de los acuerdos de pago, las transferencias de acciones del Banco del Pacífico, así como acciones de explotación de recursos naturales no renovables, se concuerda con el criterio de la Superintendencia de Bancos, pues la propuesta no tiene estudios técnicos y financieros que reflejen la viabilidad del traspaso de estos activos en un nuevo modelo de negocios que se desee incorporar. No tanto el IESS no podía emitir un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

pronunciamiento respecto de estas últimas disposiciones incorporadas en el proyecto de ley. Existen varios elementos que requieren ser analizados de manera técnica. Existen varios elementos respecto de inequidades que el actual sistema tiene y que han hecho que un buen número de ciudadanos ecuatorianos se vean excluidos del sistema de seguridad social, por tanto. La invitación a que podamos revisar de manera integral todos los elementos que pudieran incorporarse en una propuesta de ley. Hay algunos elementos que desde el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ya se ha detectado, y que se deben debatir ampliamente y que cada uno de los parámetros que están incorporándose en la propuesta de reforma puedan ser analizados, para ser conocidos y finalmente decidir entre todas y todos los ecuatorianos, qué parámetros son los que queremos ajustar, qué pactos quieren llegar, por ejemplo, si hay que pensar en si es justo que, determinados condiciones de jubilación permitan que los ecuatorianos no se jubilen y reciban una pensión, del aproximadamente el 75% del tiempo que aporte, mientras que otras condiciones de jubilación, por ejemplo, permiten que las personas accedan al 130 o al 150% de tiempo que aportaron. Por una pensión de jubilación entonces hay algunos elementos que pudiéramos analizar o, por ejemplo, como el subsidio del Estado o la contribución del Estado del 40% para pensiones, a pesar de que en términos relativos es equivalente para todos los ecuatorianos. Dice que si una persona que recibe una pensión similar al salario básico, por ejemplo, está recibiendo alrededor de 80 USD por esta contribución del Estado, pero una persona que recibe una pensión de jubilación de 2000 USD está recibiendo alrededor de 900 USD por contribución del Estado. ¿La pregunta que se deja en la mesa es, si esto es justo? ¿Es adecuado que, por ejemplo, el financiamiento del Estado se concentre en términos absolutos en las personas que tienen mayores ingresos? En detrimento de, por ejemplo, que queramos incorporar para que trabajadores independientes, trabajadores autónomos puedan acceder al sistema de seguridad social, no exigiéndoles como ahora, por ejemplo, que contribuyan con aproximadamente el 50% de sus ingresos, sino más bien en generando bases de contribución alineadas. A la realidad de los ingresos que reciben los trabajadores autónomos, es que, con la mayor cantidad de la población ecuatoriana y entre todos, determinar cuál es el pacto social al que vamos a acordar para contar con una seguridad social suficiente. Hoy y no en 5 años, no en 10 años, sino para nuestras generaciones venideras, que de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Asambleísta Francisco Cevallos</p>	<p>seguridad va a contar con una pensión que les permita cubrir sus necesidades básicas de manera digna y durante el tiempo, que vayan ellos a terminar de aportar a la seguridad social y a su país.</p> <ul style="list-style-type: none">• Manifiesta que el Ministerio de Finanzas debe concretar que valores debe, cuando pagar y que montos. El Ministerio de Finanzas se ha comprometido con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Hoy es en el presupuesto del año 2024. Eso quisiéramos saber, es necesario. Ya aterrizar un poco estas conversaciones y ya cuantificar.
<p>Ximena Naranjo, directora Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo del IESS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Indica que se compromete hacer llegar las observaciones que les hemos comentado hoy de manera formal a la Comisión para que todos ustedes puedan tener la información, insistir nuevamente en nuestra apertura para poder revisar a detalle la propuesta de ley reformativa acoger las observaciones que nos han hecho, estamos gustosos de entregar toda la información que haga.
<p>Asambleísta Jaime Guevara</p>	<ul style="list-style-type: none">• El asambleísta cuestiona quién se encargaría de hacer los balances auditados. Pero esos auditados no nos dicen cuántos realmente está porque le compete al IESS, como hacer para que el pretexto que se está poniendo el Ministerio de Economía y Finanzas. Debemos creer que aquí existe voluntad, pero la voluntad tiene que ir más allá para demostrar que ya existe el proceso y el procedimiento. Y poder llegar a saldar esta deuda y yo comparto plenamente lo que señalan acá, como si alguien está debiendo, o sea primero si está debiendo al banco. A mí no me dicen, señor, usted está viendo, yo no puedo seguir prestando nada, pero como aquí es el San Estado, hacen lo que quiera.
<p>Asambleísta Jhon Polanco</p>	<ul style="list-style-type: none">• Manifiesta su preocupación y falta de diligencia por parte de las autoridades del IESS, por lo cual mociona: elevar a resolución el rechazo y exhorto por la inasistencia de las autoridades a esta comisión y por su falta de entrega de información.
<p>Wilmer Darío Córdor Paucar</p>	<ul style="list-style-type: none">• Manifiesta que le parece muy buena iniciativa. En realidad en el Banco es 100% técnico, y al ser 100% técnico obviamente todas las reformas que están abarcando han sido presentadas por el señor Henry Llanes deben enfocarse específicamente desde este lado, se refiere a las reformas que están propuestas y la recomendaciones que las realizaré en calidad de miembro del Directorio por los afiliados, tomando en cuenta que también no solamente deberían considerarse estas reformas planteadas por el señor Henry Llanes, sino también revisar los sinnúmero de reformas que se deben dar de toda la ley del Biess y también desde el lado del IESS que deben ser estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

también para paralelamente involucradas. Presenta esta reforma de ley en el artículo dos a objeto social, ahí se habla de los fondos provisionales y se retira la palabra público, el señor Henry Llanes dice que manifestaba que el artículo 372, al cual lo indica que los fondos y reserva de seguro universal obligatorio serán propios distintos de los del fisco y servirán para cumplir de forma para los fines de su creación y sus funciones, ninguna sesión del Estado porvenir disponer de sus fondos y reservas, y menoscabar su patrimonio y aquí se habla los profesionales públicos, nada más para manifestar que ya está en la Constitución la palabra público, recomendación si queremos hacer esos cambios deberían también revisarse la Constitución, sin embargo no es menos cierto lo que la asambleísta María Teresa del Carmen Pasquel, mencionó que estaba escuchando muy atento su intervenciones y se indicaba si está en la Constitución y está esta reforma pues muchísimo mejor si quiere poner letras grandes que conste esto y que manifieste, esa representación no se tendrían problema alguno al respecto solamente poniendo en consideración que existe. El artículo 2 igual no habla el objeto social, se puede insertar un segundo inciso que diga lo siguiente la prestación de servicios financieros se refiere el inciso anterior comprende depósitos, giros, transferencias, pagos por medio de ventanillas y cajeros automáticos así como el pago de tarifas de los servicios públicos y otros servicios bancarios que deben ser autorizados por la superintendencia de bancos conforme lo dispone el Código Orgánico Monetario y Financiero, al respecto lo que le puedo manifestar es que el banco ya de por sí en la ley ya tiene la facultad de activar cualquier servicio financiero, ya lo tiene lo que debe pedir es la autorización a los respectivos entes, nada más para aclarar dice porque si no en lo que se manifiesta en esta propuesta de reforma la ley estarían como limitando como banco del cuando en realidad ya de por sí el banco al ser un banco de inversión ya está facultado para esto, como recomendación aquí se debe a agregar la inclusión, la prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior deberán contar con estudios técnicos financieros legales operativos y de riesgos sobre la base de estudios, sobre la base de estudios actorales que permite la sostenibilidad de los fondos administrados por el banco, previo a la autorización de la Superintendencia de Bancos. En el artículo 8 se aborda del Directorio, ahí se habla la integración del Directorio se indica en la reforma el Directorio del banco Biess está presidido por el presidente del Consejo Directivo del IESS, los otros miembros del Directorio del banco serán designados por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

el consejo directivo del IESS mediante concurso público los miembros principales darán cuatro años de sus cargos y tendrán sus respectivos alternos quienes serán designados de la misma forma que los principales con excepción del presidente del Consejo Directivo del IESS permanecerán en sus funciones de hacer legalmente reemplazados, también se propone la reforma los miembros principales de alternos antes de asumir la posesión de sus cargos serán calificados de forma previa por la Superintendencia de Bancos, también se indica que de acuerdo al reglamento que se ponga en vigencia para el efecto el Directorio del banco elegirá entre sus miembros a un vicepresidente de este organismo para un periodo de cuatro años, quien su hogar el presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, finalmente también se agrega que los miembros principales del Directorio, con excepción del presidente no podrán realizar otras actividades laborales durante su y hasta seis meses después de la separación donde su cargo no podrán ser vinculados laboralmente ni en instituciones financieras públicas, ni privadas. Frente a esto lo que en calidad de miembro del Directorio de los afiliados dice que puede manifestar, en esta reforma sólo se pone la palabra los otros miembros, dice que la pregunta es ¿cuáles son los otros miembros que van a representar este o van a formar parte de este cuerpo colegiado? Como explícitamente se indica en la ley del IESS, que si habla por los empleadores habla de dos miembros por los afiliados que me parece coherente y yo concuerdo en ese aspecto, pero en esta reforma sólo se dice los otros miembros, no se indica cuáles son las representaciones de los otros para que los revisen, de igual manera aquí no se considera como ustedes conocen el Código Orgánico Administrativo establece que los organismos colegiales colegiados se deben conformar de manera impar, es decir debe haber el número de participantes si son cinco entonces ahí tenemos estaríamos realmente cumpliendo lo que indica el Código Orgánico Administrativo que también dice que comparte, que también comparto con el número de miembros para consejo los miembros del IESS, se establezca la conformación en función de un concurso de méritos y oposición, de igual manera así tiene que ser así debe ser no se habla lo que el presidente saliente entregó la ley violeta, no sé si se debe incluirla ahí la conformación paritaria entre hombres y mujeres, así como ahora fueron los asambleístas podía haber sido una asambleísta titular hombre o una suplente mujer o viceversa, eso tampoco se expone aquí en esta parte. En la ley del Biess que revisé brevemente cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

hablan del presidente del Biess dice que el presidente del Biess será el presidente del Biess, entonces hoy por qué no se puede trabajar bajo el mismo esquema que están recomendando, la ley dice que entre todos sus miembros se elegirá un presidente del IESS, así se indica, pero aquí en cambio esta reforma propuesta se habla ya de flat se dice ahí que ya el presidente del IESS será automáticamente presidente del Biess. Porque no se puede proponer que todos los miembros que formen el Directorio del Biess se elija su presidente también como una recomendación, el periodo se habla ahí de cuatro años y podrán reelegirse por una sola vez de forma consecutiva o no, eso no se agrega aquí en esta propuesta de reforma mientras que en la ley de IESS cómo está integrado el Consejo Directivo, ahí se manifiesta que puede ser reelegidos los miembros del Consejo Directivo del IESS, se pone en cambio cuando revisamos Ley Reformatoria eso ya se elimina, sería igual como una recomendación que se pueda igualar exactamente tal cual está en la ley reformativa del IESS, es hablan los miembros del Directorio del presidente no podrán realizar otras actividades laborales durante su gestión y hasta seis meses después de la separación de su cargo, no podrán tener vinculación laboral o societaria con instituciones públicas o privadas del sistema financiero nacional. Dice que desde su punto de vista ahí se está vulnerando los derechos de los trabajadores de las personas en general al no tener una libertad al trabajo mientras que si revisamos lo mismo en la ley del IESS de la reformativa hay no consta ahí está retirado, podría en algún momento que está de moda los acciones de protección y tanta cosa que indiquen me están vulnerando el derecho al trabajo entonces eso se está poniendo aquí y no se está observando, en la parte final se hablaba igual respecto al muchos del texto y la reformativa la ley del se habla la palabra de afiliados y se han olvidado de los jubilados, pero no hay jubilados entonces como recomendación si el texto y tanto en la ley del IESS la ley reformativa al Biess la palabra en vez de afiliados la palabra asegurados, sería importante porque abarca a todos los grupos.

- Luego dice que tiene disposiciones generales únicas que se hablan en esta reforma y ahí uso lo que le está manifestando, que se cambie la palabra afiliados por la palabra jubilados después se habla de una disposición primera y se propone, hasta que el Estado cancele la deuda al IESS las mismas que al 30 de septiembre el 2021 se calcularon en 8.175.9 millones de dólares se suspende todo tipo de crédito sector estatal a partir de la vigencia de la presente ley. Dice que en la segunda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

transitoria disposición general segunda, a partir de la vigencia de la presente ley ministerial, Finanzas acordará un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado IESS, nuevamente yo insisto ahí está entiende que se armó un sólo, después de eso quedó ahí pero esto debería ser parte de la de la reforma en la ley reformativa del IESS, correcto, pero lo que tiene proyectos reformativa al Biess va quedar reformativa al Biess, dice que los acuerdos de pago se debe establecer los plazos para el pago porque como bien dio lectura del señor Henry Llanes, Ministerio de Economía y Finanzas incluso el IESS, se reunieron en su momento hicieron sus convenios de plan de pagos, aquí la pregunta es cuándo lo van a pagar, cómo lo van a pagar aquí como aclarar algo de forma de pago, insiste que se debería establecer los plazos para el pago debe obligar que estos son parte del Presupuesto del Estado y se debería definir alguna acción en caso de los incumplimientos, ya que este artículo va mucho más allá y afecta si el incumplimiento de sus pagos hasta que hasta que monto entre otras estamos hablando de inversión de acuerdo dentro de los acuerdos de pago el Estado podrá llegar al IESS el banco del pacífico así como la transferencia de acciones de la explotación de los recursos naturales no renovables, en este caso lo que corresponde a la explotación transporte refinación almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos a la generación transmisión y comercialización de energía eléctrica de las comunicaciones y de la explotación de la minería mecánica, en todo caso el señor Henry Llanes ya aclaró que esto va a ir tanto en la ley del IESS, Dice que la corte constitucional declaró mediante sentencia 16-18 la disposición de la base del cálculo de la pensión, ahí se habla nuevamente los requisitos para hacer miembro del banco hoy por hoy para su calificación dice que el candidato a director debe tener título profesional de al menos el nivel y propone que debería ser al menos cuarto nivel o sea cuarto nivel para arriba. Además, dice que en la parte final se habla de las acciones bajo control de las Superintendencias de Bancos incluidas las offshore y eso está tratando hace años, entonces si vamos a hacer una reforma a la Ley del Biess aprovechemos para eliminar la palabra offshore. El artículo 27 habla de la jurisdicción o ejercerá con fundamento cualquier título del que conste una deuda de favor o la orden del banco. Establece que la jurisdicción se ejercerá sobre cualquier título del que conste una deuda a favor del banco, en el caso de la mora patronal para el ejemplo el título los firma y el cliente pero como ejerce la acción sobre empleador hasta la presente fecha eso no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

tiene la ley del IESS todo un capítulo de las coactivas sí hablaban de inicio que inclusive podrían ir a prisión dice la ley si no pagan los empleadores todos los pagos que tienen que ser en los aporte al IESS cierto y la pregunta es y los préstamos quirografarios que los empleadores se retienen y no pagan los préstamos hipotecarios cuotas que nuestros afiliados y jubilados mantienen y le descuentan de rol de pagos sin embargo no paga el empleador. Dice que dónde está eso, eso no se está estipulando en esta ley reformativa al IESS, hace referencia a los fondos complementarios provisionales cerrados, es uno de los problemas que viene acarreado el Banco del Biess para estos fondos que sean administrados supuestamente pagan una tasa, esa tasa hoy por hoy no alcanza por disposición de la Asamblea Nacional y la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera sería un plazo para que estos fondos de forma obligatoria si no facultativa les decía que los que deseen salgan, que ocurrió en la vida real, que los peores fondos complementarios cerrados se quedaron, los que algunos inclusive técnicamente ya están en quiebra, deberían ser intervenidos de forma urgente por la superintendente de bancos. Dice que los fondos complementarios provisionales cerrados definitivamente se retiren, estos que debería estar en esta reforma que de manera obligatoria y en un plazo estos fondos salgan de la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano Social y hay muchos artículos aquí que tienen concordancia con los fondos complementarios cerrados, por lo menos son unas 20 reformas aquí que están abarcando pero si salieron esos en realidad porque si no la plata de nuestros afiliados siguen ahí subsanando a ciertos fondos.

Sesión N.º. 006

Fecha: 11/12/2023

Link: https://fb.watch/p1Ai_KcSkf/

Luis Reascos Burbano,
director de
Control del
Seguro General
Obligatorio
IESS

- El Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social incluye ocho artículos que se refieren a la Ley de Seguridad Social, tres artículos que se refieren a la Reforma de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una disposición general única y cuatro disposiciones transitorias. Vamos a analizar lo que es la parte pertinente de la Ley de Seguridad Social, compuesta de 8 artículos referentes a la Ley de Seguridad Social.
- El primer artículo precedente se refiere generalmente a cambiar el término del concepto de seguro general obligatorio que consta en la Ley de Seguridad Social por el concepto de seguro universal obligatorio. En la generalidad, el concepto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

seguro universal obligatorio está previsto en la Constitución de manera contrapuesta, ya que en el artículo 369 se refiere a una cobertura extensiva a toda la población, mientras que en el artículo 370 se refiere solo a la cobertura a los afiliados.

- En este concepto, el artículo 369 nos establece que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas definidas en la Ley, las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red integral de salud. El seguro universal obligatorio, se extenderá a toda la población urbana y rural con independencia de situación laboral y las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado, la Ley definirá el mecanismo correspondiente.
- Artículo 6 de la letra añadir la letra posterior a la letra I que sería añadir la letra J que es la creación de nuevas prestaciones debidamente financiadas conforme el artículo 369 de la Constitución, aquí hay que quedar claros, los artículos tanto 8 y 233 de la Ley de Seguridad Social ya establecen que las nuevas prestaciones deben estar debidamente financiadas y respaldadas en estudios actuariales, entonces ya tenemos un marco propiamente establecido dentro de la Ley de Seguridad Social, que determina cómo deben ser financiadas las prestaciones, ahondar en un nuevo término es redundar en una propuesta que ya está establecida, que ya se generó, que ya consta dentro de la propia Ley de Seguridad Social, y hay que puntualizar, en el caso de la financiación por medio de estudios actuariales, lo que sí consta y es importante mencionar es que la Superintendencia de Bancos en el capítulo 2 del título 4 del libro 2 de la Codificación de Normas de la Superintendencia ya establece cuál es la normativa para la elaboración de los estudios actuariales, entonces por ende consideramos que este segundo artículo es una propuesta redundante que ya consta dentro de la propia norma.
- El artículo 3 de la reforma establece en el artículo 16 después de la frase es una entidad pública descentralizada agregar la siguiente frase de carácter autónomo para ello es importante referenciar lo que establece tanto la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 370. En este concepto en el artículo 370 se establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la ley y será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio y además la Ley de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Social en su artículo 16 establece. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública, descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía, normativa técnica, administrativa, financiera y presupuestaria con personería jurídica y patrimonio propio. En este concepto vemos claramente como ya tanto la Carta Magna, como la Ley de Seguridad Social ya prevén la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que redundar en un nuevo concepto dentro de otro artículo, sería repetir una acepción que ya está determinada tanto en la Carta Magna como en la propia Ley de Seguridad Social.

- En el artículo 4 la propuesta establece en el artículo 16, sustituir el texto del tercer inciso por el siguiente: “los fondos de reserva del seguro social obligatorio afiliados, los mismos que deben destinarse exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones, ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de esos fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio”. Aquí hay que estar claros, la Constitución de la República en su artículo 372 ya contempla que los fondos del seguro universal obligatorio sean propios y distintos a los del fisco y servirán para cumplir con sus fines, sí. En este concepto lo que hay que diferenciar y lo que sí hay que esclarecer es que ya se establece en la propia Constitución que ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio, pero cuál es la complicación que vemos dentro de este artículo, es que en la actual Ley de Seguridad Social se establece que sus fondos y reservas técnicas son distintos del fisco y su patrimonio es separado del patrimonio de cada uno de los seguros comprendidos en el seguro general obligatorio. Al eliminar esta separación podemos incurrir en una, en un riesgo propio del manejo de los recursos de la seguridad social, por ende, la acepción que damos en esta es que el proyecto redundante en una normativa superior ya establecida y se puede generar un riesgo de que se puedan disponer de los recursos que ya están establecidos conforme la ley para un manejo separado y con esta reforma se estaría eliminando esta separación de los fondos.
- En el artículo 5 y el artículo 7 vamos a unir las acepciones porque en la realidad son dos artículos que son similares en la frase que se está analizando, leemos el artículo 5 y en el artículo 5 nos referimos artículo 5 en el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, sustitúyase el texto del literal I por el siguiente: “El presupuesto general de operaciones del IESS, elaborado por el director general será puesto en conocimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

del consejo directivo del IESS para su debida aprobación hasta el 31 de diciembre de cada año". Y en el artículo 7, establece que en el artículo 55 de la Ley de Seguridad Social eliminar la frase "quien le remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas con el informe de dicha autoridad". Hay que establecer claramente aquí que tanto el artículo 369 de la Constitución y el artículo 371 ya establecen qué prestaciones de la seguridad social recibirán el aporte de la contribución del Estado y por otro lado cómo serán financiados y principalmente, algo que se debe recabar en el concepto de que debe ser informado al Ministerio de Economía y Finanzas es porque al momento de informarnos, el Ministerio de Economía y Finanzas incluye su análisis dentro del Presupuesto General del Estado de los recursos que requiere el IESS para financiar el presupuesto e informar de igual manera al IESS cual es la disponibilidad de recursos que tiene obviamente el IESS no va ajustar su propuesta el IESS va a ajustar el manejo de esos recursos para cumplir con las prestaciones. Entonces, de igual manera, el tratar de eliminar esta acepción del informe del Ministerio de Economía y Finanzas, no se considera pertinente, porque es imprescindible que se cuente con el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas para poder tomar esa concepción de conocimiento de los recursos que requiere esta institución.

- En el artículo 6 se establece sustitúyase del artículo 28 el concepto por el siguiente, artículo 28 integración del consejo directivo. El Consejo Directivo del IESS estará integrado por cinco miembros principales, dos representantes de los afiliados activos, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado y uno del sector público designado por el Ministerio de Trabajo, cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno, el periodo de duración será de 4 años y podrá reelegirse por una sola vez de forma consecutiva o no, de acuerdo al reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el Consejo Directivo del IESS elegirá entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente de este organismo, quiénes serán designados por un periodo de 4 años, el vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en el marco de los principios de participación de igualdad y de inclusión, los representantes de los asegurados, de los jubilados, de los empleados de sector privado, serán elegidos por afiliados mediante elección directa a través de un padrón electoral, proceso que estará a cargo del Consejo Nacional Electoral conforme lo dispone el artículo 25 numeral 20 del Código de la Democracia, la elección de los miembros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

del Consejo Directivo del IESS es de carácter universal, perdón, unipersonal; por lo tanto, resultarán electos los que obtengan la mayoría de votos. El Consejo Nacional Electoral elaborará el Reglamento de Elección y el padrón electoral distribuido por provincias de acuerdo al registro de los afiliados activos y pasivos del seguro social obligatorio, así como de los empleadores, el mismo debe ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada, el costo operativo del proceso electoral para elegir al Consejo Directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional Electoral el mismo que será enviado al director general del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados activos, así como los jubilados y empleadores del seguro social obligatorio con excepciones del delegado del Ministerio de Trabajo que tengan interés en participar como candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán presentar el respaldo del 0.2% del total de electores según corresponda ya sea de los afiliados activos, de los jubilados y de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y firma de los adherentes. En el ámbito de las competencias que señala esta ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS deberán realizar sus promociones a tiempo completo, a fin de cumplan con eficiencia, eficacia y transparencia y calidad total las competencias y atribuciones que establezcan los artículos 26 y 27 de esta ley. La remuneración mensual por prestación de sus servicios constará en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otros cargos o servicios remunerados. Analizando obviamente la propuesta establecida en este proyecto el Consejo Directivo del IESS primero deberá estar integrado por los representantes de los sectores como son del Estado, de los asegurados que corresponde a los afiliados y jubilados y de los empleadores, es decir ningún sector debe tener preponderancia sobre otro, esto es súper claro la participación tripartita, según lo que es un orden de un buen gobierno corporativo debe mantenerse en este concepto, ya que el poder otorgar una participación superior a uno de los sectores transforma el mecanismo de toma de decisiones y complica en el segmento de cómo se maneja los aspectos dentro de la seguridad social, por ende, consideramos que ningún sector debe tener preponderancia frente a otro, puesto que la equidad en la composición del Consejo Directivo garantiza que no exista una concentración o un determinado interés social, Adicionalmente, es un criterio técnico, se debe considerar un análisis presupuestario, con el fin de determinar de que si se diera la aprobación del ingreso de dos vocalías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Carmen Meythaler Muñoz, intendenta nacional de Control del Sistema de Seguridad</p>	<p>adicionales, existe una arrogación de recursos que deben intervenirse obviamente para la conformación tanto de este equipo profesional, que debe acompañara a los nuevos vocales y en las decisiones y gastos que estos incurran, entonces hablamos también de un impacto en el propio presupuesto del IESS y en necesidad de sus recursos financieros.</p> <ul style="list-style-type: none">• El artículo 9 que hace un análisis sobre la modificación del artículo 2 de la Ley del Biess, el artículo 10 también que tiene incidencia una parte de este mismo artículo 2 y el artículo 11 que también sugiere la modificación del artículo 8.• En el artículo 9 se sugiere que a su vez en el artículo 2 de la Ley del Biess después de la frase fondos previsionales se elimine la palabra públicos, sobre esto el análisis jurídico y técnico que se hizo al respecto determina que la Constitución en el artículo 371 establece la financiación del Estado a las prestaciones de seguridad social y el artículo 372 señala que el manejo de los fondos previsionales públicos, por lo tanto no se podría modificar en este sentido la eliminación de esa palabra, ya que este artículo, el artículo 2 de Biess debe guardar concordancia con lo que determina la Carta Magna, la Constitución de la República. En el artículo 10 del proyecto, asimismo se indica que se inserte un segundo inciso, en el cual se determine asimismo que el Biess tenga o genere la prestación de servicios financieros relacionados con depósitos, con giros, con transferencias, pagos por medio de ventanillas y cajeros automáticos; es decir la incorporación de una línea adicional al Biess que vendría a ser la de banca de primer piso.• Al respecto, debemos señalar que el artículo 2 de la ley del Biess establece que el objetivo principal de esta entidad es la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, es decir para la administración de los fondos previsionales públicos del IESS y asimismo la prestación de servicios financieros para atender los requerimientos de sus afiliados activos y de los jubilados, en este sentido la Superintendencia de Bancos considera que la propuesta, en este caso debe incluir un análisis técnico y financiero respecto de los rendimientos del Biess, porque esa es su finalidad como banca de inversión a diferencia de la banca de primer piso que determine a través de estos estudios que deberían presentarse, determinar cuáles serían las necesidades de liquidez que necesita el Biess para poder acceder a esta nueva línea de negocios así como su sostenibilidad financiera y actuarial, ya que al momento como banca de inversión no posee una para poder ser como banca de primer piso, lo anterior como señala la lámina, limita actualmente, se debe señalar que actualmente
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

limita una eficiente administración de la entidad y de los recursos de los afiliados del IESS, por lo cual se estaría exponiendo más aún a esta entidad en caso de incorporar nuevas líneas de negocios en las cuales el Biess no tiene experiencia ni cuenta con la capacidad operativa tecnológica y de administración integral de riesgos.

- Por último también se indica la reforma del artículo 8 por el siguiente, señalar que el Directorio del Banco del IESS estará integrada por cinco miembros principales, al respecto de la evaluación del ente de control determina que las debilidades del Directorio del Biess van más allá del número de los representantes que actualmente tiene, los miembros del directorio bien deberían enfocarse a tener mejores perfiles profesionales de experiencia y conocimiento, así como demostrar una experiencia en lo que es genera la administración de sus riesgos, puesto que es la entidad más grande del país en cuanto a operaciones, se debe asegurar que exista un proceso transparente para la selección y designación que garantice eso sí independencia de los profesionales de este Directorio respecto del Consejo Directivo del IESS, así también se debe contemplar que sus perfiles presenten altos estándares y requisitos en términos de formación y experiencia, ese sería el análisis que nosotros estaríamos haciendo sobre los artículos que le competen, en este caso a la Ley del Biess.
- La disposición general única es conforme al artículo 370, el seguro social debe estar administrado de forma autónoma y atender las prestaciones.
- Finalmente, las dos últimas transitorias primero la dentro de los acuerdos de pago el Estado podrá entregar al IESS el Banco del Pacífico, así como transferencia de acciones de explotación de recursos naturales no renovables, este caso le corresponde la explotación, refinación, almacenamiento, hidrocarburos entre otras propuestas que establece la norma. Hay que ser claros, el artículo 370 de la Constitución establece claramente cuál es la función del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y esto nos referimos a la atención prestacional que da sus afiliados, no se establece otras líneas de negocio que estarían pretendiendo que se incluyan, si bien hay un mecanismo que pueda adoptarse dentro de esto, la consecuencia de adoptar nuevas líneas de negocio que el instituto no cuenta con la experticia maneja su riesgo, y esto es lo que se debe medir antes de tomar una decisión, que debe primero constar con la facultad dentro de la Constitución para poder irse adaptando y finalmente en el artículo 4.
- En la disposición final, disposición cuarta, establece que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Luis Reascos Burbano, director de control del Seguro General Obligatorio IESS</p>	<p>Corte Constitucional declaró mediante sentencia la inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo 2 de la Resolución 554 el Consejo Directivo donde como todos conocemos, se cambiaba la forma del cálculo de las pensiones jubilares, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de esta norma, ordenando que se vuelva a la forma de cálculo inicial y posterior a eso con otra sentencia que es la 3622/IS/22 del 13 de octubre del 2022 reguló o determinó la temporalidad de esta disposición, en qué sentido, si bien había declarado la inconstitucional de lo venidero, en esta sentencia de la Corte señalan que no es correcto que las personas que se jubilaron en el plazo en que estaba vigente la disposición que fue declarada inconstitucional tengan esa afectación si es que ellos bien han cumplido con todos los requisitos para poder jubilarse igual que las otras personas, es decir que ya está determinado por parte de la Corte Constitucional y como sabemos las sentencias de la Corte Constitucional son de obligatorio cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• La asambleísta indica: Por otra parte, usted mencionaba que se debería permitir que la Superintendencia de Bancos tenga un carácter sancionatorio, y me parece interesante, pero yo veo como hasta donde debería ser sancionatorio, porque quien le sanciona al Ministerio de Finanzas que debe más de 10.55 millones al IESS y nadie hace nada, ni dice nada y esperan que les entreguen los documentos para ver si es que empiezan a planificar el pago. Quien debería tener carácter sancionatorio, que también sancione al Ministerio de Finanzas, porque por esta libertad que se ha dejado al Ministerio de Finanzas el IESS está cada día quebrándose más, eso quisiera, me parece bien que haya una entidad que sancione y que regule el cumplimiento de los fondos y de los pagos y los dineros en el país, esas dos inquietudes tengo principalmente.• La asambleísta consulta si es correcta la unificación de los fondos del IESS en las actuales condiciones, pues el déficit del fondo salud, puede significar tomar recursos de los fondos de jubilación, se tiene información financiera de cada uno de los fondos del Instituto de Seguridad Social, si los tiene solicitó se remita a la comisión por favor.• El asambleísta indica: Efectivamente se ve mucha solvencia de lo que hace este ente técnico, pero yo le debería decir dos temas muy prácticos. El uno, hay un oficio del 22 de julio del 2020 es el 318 de la Superintendencia en la que habla que se han hecho controles, que es obligación de ustedes y obviamente nos da alertas, porque son controles parciales y esas alertas hay que ir las superando, hay que ir las cumpliendo
<p>Asambleísta María Teresa Pasquel</p>	<p></p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Asambleísta Mabel Méndez.	<p>porque es la tarea de ustedes, porque aquí habla de temas de flujo de fondos, de que puede quedarse ilíquido, temas fiduciarios, entonces sí es importante para los afiliados saber que puede tenerse efectividad en estos controles, porque si está hecha la ley, hay que también hacer todo lo que sea necesario, para que estas cosas no sigan pasando, me refiero a distorsiones que de pronto el Directorio del Banco del IESS no hizo las mejores opciones en cuanto a invertir, porque no es plata de ellos, es plata del colectivo grande, entonces quisiera saber en qué estado está este oficio 318 del 22 de junio, si es que tienen algún dato adicional a que pasó allí; lo otro es fundamentalmente es importante a que se de viabilidad, me refiero a nosotros como pensamiento, en este análisis que está en la comisión para que sea una banca de primer piso, porque aquí hay un monopolio de parte de los bancos privados, solo en tarjetas cuánto pesan al 16 al 18 % de interés. Este banco, me refiero al IESS, bien manejado, a una tasa competitiva le aseguro que nos va hacer bien, al colectivo grande de hombres y mujeres que trabajamos en el sector público, entonces en esa línea no creo que haya el espacio de decir que no nazca un nuevo banco, aquí debe abrirse el espacio, es un reto para la gente, y sobre todo la plata bien manejada, genera más plata con los controles con todo lo que tenga que hacerse entonces en esa línea sí, nosotros señor presidente estaríamos en la línea que se dé paso cumpliendo todas las formalidades de que sea una banca de primer piso.</p>
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• La asambleísta consulta sobre cuáles pudieran ser los obstáculos para no tener una banca, considerando que tenemos tres millones de afiliados activos, 600 mil jubilados.
Asambleísta Luzmila Abad	<ul style="list-style-type: none">• Indica: En el ámbito de competencias de la Superintendencia de Bancos, hace las acciones de supervisión y control obviamente que por el tema de sigilo y reserva no se pueden ser divulgadas en una sesión reservada, si fuera el caso cualquier información que necesiten, el órgano de control siempre está presto a entregar si nos hacen el pedido de la información, pues les entregaremos.
Licenciado Henry Llanes	<ul style="list-style-type: none">• El artículo 2 dice que el objeto social del banco será la prestación de servicios financieros bajo los criterios de banca de inversión para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los fondos complementarios previsionales y la prestación de servicios financieros para atender los requerimientos de sus afiliados activos y de los jubilados.• El artículo 10 de la ley de la propuesta de reforma de la ley nos dice que se insertaría después de este artículo 2 que está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>María Paulina Vela Zambrano, presidenta de la Junta de Política y Regulación Financiera</p>	<p>vigente como un inciso segundo dice la prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior comprenden depósitos giros transferencias y cajeros automáticos pago de tasas de servicios básicos y otros servicios dispone el Código Financiero, con relación a esta propuesta, yo quisiera decir que esto implicaría cambiar el objeto social de la institución y al cambiar este objeto social y convertirlo en una banca comercial también estamos o la ley estaría consiguiendo que la institución asuma riesgos propios del sistema financiero.</p>
<p>Catalina Pazos, miembro de la Junta Política Financiera</p>	<ul style="list-style-type: none">• Muestra su preocupación, por cómo sería el funcionamiento de transformar la banca de primer piso al Biess, considera que es importante para trabajar dentro de la política nacional de inclusión financiera.• Considera que para hablar de transformación a banca de primer piso se debería necesitar capacitación; mejorar financiamiento de MiPymes mejorar la implementación de aumentar la protección al usuario financiero y la educación financiera, por lo que es necesario que se considere estos pilares fundamentales.
<p>Economista. Javier Jara, Corporación Financiera Nacional</p>	<ul style="list-style-type: none">• Da el ejemplo de Banco de Fomento a como cambio el objeto a BanEcuador, siendo al inicio pionero en fomentar el desarrollo de la agricultura sin embargo en la actualidad da microcréditos, por lo que considera que se debe llevar un análisis técnico.• En la propuesta de reforma se establecen disposiciones transitorias que sí afectan a la CFN, en este sentido me permito dar lectura a las disposiciones transitorias, a la tercera, en la que establece que dentro de los acuerdos de pago el Estado podrá entregar al Biess el Banco del Pacífico, así como la transferencia de acciones de la explotación de los recursos naturales no renovables, en este caso lo que corresponde a la explotación, transporte, refinación, almacenamiento, comercialización de los hidrocarburos a la generación de transmisión y comercialización de energía eléctrica de las telecomunicaciones y de la explotación de la minería metálica, en esta disposición transitoria se establece la transferencia del Banco del Pacífico hacia la administración del Biess, no está claro cuál es la figura todavía dentro de la disposición transitoria, pero sí me permito precisar los posibles impactos que eso puede generar al sistema financiero, considerando en primera instancia que la CFN es la accionista totalitaria del Banco del Pacífico asumiendo dentro del valor de adquisición 379 millones de dólares considerados dentro de este valor de adquisición de acciones, y finalmente un valor de la provisión de 9 millones de dólares que finalmente representa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Michell Suárez, gerenta de Participación accionaria</p>	<p>un rubro importante, cual es el impacto al realizar esta transferencia del Banco del Pacifico hacia el Biess es que dentro de este rubro de esta inversión a nivel del patrimonio, representaría una pérdida del 62% de su patrimonio, lo que ocasionaría a través de lo que establece el artículo 303 del Código Orgánico Financiero de las entidades del sistema financiero nacional que se liquiden de manera forzosa que en el caso de pérdidas del 50% más del capital social o del capital suscrito y pagado que no puedan ser cubiertas entrarán en liquidación forzosa, en ese sentido, esta transitoria, establecida en el proyecto reforma de ley, si bien es cierto puede cubrir parte de la deuda, que han comentado esta noche los ponientes de la ley deja también a efectos de que la CFN se vea afectada y entre en un proceso de liquidación forzosa y obviamente tocaría mediar y tocaría trabajar en conjunto con el Ministerio de Finanzas para establecer los mecanismos de financiamiento que permitan en este caso a la CFN continuar con el objetivo institucional de ser la banca de segundo piso, en este sentido no solamente para la CFN sino también la proyección a sus multilaterales que al realizar esta operación obviamente todos los proyectos de inversión y de la segmentación y el desarrollo productivo de las MiPymes a través de la banca de segundo piso, que hoy lo tenemos establecido en un marco de negociaciones con el BIP y con el Banco Mundial de aproximadamente 300 millones de dólares. En ese marco quería exponer la preocupación de la CFN en este sentido y dejar también esta preocupación a los miembros de esta comisión para que tengan claro realmente la afectación económica que se generaría a la CFN y también lo que pudiera ocasionar a nivel de la desconfianza dentro del sector financiero privado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Indica que en relación de la venta del Banco del Pacifico, el proceso de venta liderado el año anterior fue declarado desierto, porque no se recibió una propuesta de compra que cubra el valor patrimonial en libros, actualmente la CFN su valor en libros es los 943 millones, entonces el valor de adquisición en enero del 2013, cuando el Banco Central vía decreto ejecutivo, transfirió a título gratuito, las acciones fueron de 300 millones un poco más, actualmente ese valor en libros creció, como mencionaba por un buen manejo del banco, sobre todo en los últimos dos años que ha superado récords de 100 millones y más en utilidades.
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Sesión N.º 007 Fecha: 13/12/2023 Link: https://fb.watch/p389-OSsbR/	
Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint	<ul style="list-style-type: none">• Manifiesta que respecto a donde le corresponde ser parte del proceso, específicamente en la designación de los vocales del Directorio del Consejo Directivo del IESS, indica el antecedentes, porque han transcurrido casi 11 años y no se ha podido renovar ese Directorio, y en segundo lugar hace algunas observaciones, o más bien puntualizaciones a la propuesta de reforma lo que podría ayudar a ustedes con las recomendaciones que nosotros demos tomar una mejor decisión, dice que de ser el caso el CNE sería hasta ahora en la ley la institución que apoye a realizar ya sean los colegios electorales o la organización para elegir a los nuevos miembros del directorio del IESS. Relata que hace más de 11 años, no se ha podido renovar el Directorio y en virtud de que la ley fue declarada inconstitucional y no pueden apoyar para el proceso de renovación. Sin embargo, hace ya un año, comprometido con el trabajo han realizado varias reuniones de trabajo con el último presidente o último delegado del Gobierno anterior, delegado por parte del presidente, para organizar los colegios electorales y de esa manera dar la viabilidad de la renovación de los miembros del Consejo Directivo. El problema que siempre ha sido y ha sido punto de discusión, dice que no habla de problemas sino de puntos de discusión o de desencuentro, es que cuando se ha requerido al organizar un proceso de elección, a la institución competente que en este caso al Instituto de Seguridad Social, la lista de las que integrarían los colegios electorales o para hacer el padrón, no siempre hubo una interpretación de que el Consejo Nacional Electoral debía haber buscado o convocado por cuenta propia, cuando esa información reposa en el Instituto de Seguridad Social o esta instancia que tiene la competencia de hacer ese proceso electoral, o sea de elegir a su Directorio, y nosotros dar la logística y el apoyo. Entonces, ese siempre fue el desencuentro que tenían y sin embargo de ello, en la reforma a la ley se aclara y en lo que determina exactamente y dice que es competencia del Instituto de Seguridad Social entregar la nómina de quienes conformarán el padrón electoral. Cumpliendo esta disposición, el Consejo Nacional Electoral el 30 de noviembre empieza a hacer y a trabajar en un plan para hacer las elecciones, un plan operativo, un presupuesto y un calendario electoral. En ese sentido, dentro de estas tareas, el 30 de noviembre del 2022, el 16 de diciembre de 2020 y el 29



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Asambleísta Marcela Holguín</p>	<p>de diciembre de 2022, con esas fechas se elaboran tres reglamentos que daban la viabilidad para desarrollar la elección de los delegados del cambio del Directorio. El reglamento hacía referencia a los requisitos o la calificación de idoneidad de los candidatos a vocales principales y suplentes, el segundo reglamento hacía referencia a la implementación del voto de diferentes colegios electorales y el tercer reglamento tenía que ver ya con el proceso mismo de elecciones de los vocales principales y suplentes. Manifiesta que estaba todo listo y habían requerido al Seguro Social que pase la nómina de quienes iban a conformar los colegios electorales, el cual no tuvieron la respuesta, dice que se les entregaban la información básica muchas de ellas desactualizadas, con la información incompleta, con lo cual nosotros no podíamos hacer un proceso de elecciones sin tener la participación en igualdad de condiciones con quienes tenían que ser parte de este proceso. Se hizo nuevamente una insistencia, que al final el pleno del Consejo Nacional Electoral decide que esto conozca el Tribunal Contencioso Electoral que hubo el incumplimiento de parte del Instituto de Seguridad Social al no entregarnos la información completa para poder generar el padrón y poder realizar el proceso de selección, hasta ahí dice que es donde han avanzado en esta etapa de por qué no se ha dado esta situación. Dice que tuvieron reuniones también con algunas delegaciones de los trabajadores para explicarles que no es competencia del Consejo Nacional Electoral o su responsabilidad pedir a los diferentes ministerios la lista de quienes tenían que participar en estos colegios electorales, eso es clarísimo. Dice que hasta la fecha no se ha podido avanzar en el proceso de renovación del Directorio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Indica que ve con preocupación aquello detalla, no es la primera vez que se trata este tema, de hecho ya en períodos anteriores también han abocado conocimiento en relación a este proyecto de Ley a la Reforma de Ley de Seguridad Social y del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, insiste que ve con preocupación porque le parece que hasta la fecha no existe la voluntad política ni técnica, en este caso de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para colaborar con el Consejo Nacional Electoral, generar este padrón y de esta manera poder realizar esto que es una condición sine qua non para realizar este proceso. Pregunta: ¿si es que se podría pensar en la posibilidad de hacer una nueva reunión con las autoridades del IESS y ponerse de acuerdo en este tema tan importante para llevar adelante este proyecto de Ley Reformativa? ¿Cuán viable el Consejo
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint</p>	<p>Nacional Electoral ve el tema de organizar las elecciones para nombrar a los nuevos miembros del Consejo Directivo del IESS, tomando en cuenta, además, que si es que se recibe esa información del padrón debería realizarse por provincia, que también demanda cierta complejidad? ¿Cuánto tiempo demoraría este proceso? ¿Si es que tuvieran la lista, es factible hacerlo desde el punto de vista técnico y operativo? ¿Cuán factible es? Acota que si bien es cierto el presupuesto debe ser generado a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, también el presupuesto puede eventualmente ser un problema para realizar todo este proceso que demanda no solamente tiempo, sino también el tema de presupuesto y también operativo finalmente pregunta: ¿Ustedes están en capacidad de operativamente hacerse cargo de un proceso así?</p> <ul style="list-style-type: none">• Dice que están dispuestos a realizar todas las mesas necesarias técnicas, siempre han estado predispuestos convocando ya sea de forma oficial o extraoficialmente, como tiene que ser con la cordialidad, con una llamada telefónica, siempre han trabajado con eso no tendrían ningún inconveniente inclusive de retomar aquello que ya están listos, dice que tienen un plan operativo, un calendario, dice que tendrían que ponerse de acuerdo cuando van a entregar esa información para realizar, es más el presupuesto al ser en este momento a través de delegados o de colegios electorales habíamos visto la posibilidad de que no tenga un costo porque con autogestión podrían, dice que tienen el personal, los equipos y los materiales para el proceso de votación, actas, no era una cosa que podía significar un gran impacto y habían propuesto la posibilidad de asumir esos costos porque son mínimos, entonces habían pensado esto, ya que las relaciones con el Instituto Geográfico Militar siempre tienen estos trabajos y podían buscar solventar aquellos costos. Dice que habría que revisar pues están en otra realidad económica, cada centavo cuenta y este no tendrían ningún problema, dice que es contar con el listado que se requiere para hacer los padrones y de esa manera realizar ya el proceso electoral. ¿Cuánto tiempo? Alrededor de siete meses porque tiene un proceso que seguir, porque no es solamente llamar a convocar como se había dicho, dice que tienen que calificar la idoneidad de los candidatos, hacer tres filtros, tres reglamentos para al final ya llegar al proceso de elecciones, este calendario podría entrar a revisión y si es que ustedes consideran que se puede hacer ajustes podrían trabajarlo con los asambleístas o con las autoridades del Instituto de Seguridad Social.• Reconoce que tanto la presidenta del Consejo Nacional
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Asambleísta Johanna Ortiz</p>	<p>Electoral como la ministra de Trabajo son las primeras autoridades principales que están en esta comisión tratando, al menos en este período, esta Ley que es tan importante para el país, para los afiliados y los jubilados y en parte dice que la Presidenta ha contestado la inquietud que tenía en relación a el presupuesto se asignaría o se tomaría para poder hacer este proceso eleccionario de la integración del Consejo Directivo puesto que la propuesta no tiene o no cuenta con una claridad en cuanto a los recursos que se necesita para llevar a cabo este proceso y también es necesario porque por la situación compleja que está teniendo en estos momentos el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social usted aclara que no serían recursos del Consejo Nacional Electoral sino del IESS, tendría que ser del IESS porque en la propuesta como tal no hay claridad, sin embargo; si es necesario que se tenga claro estos puesto que son recursos de los ecuatorianos en este caso de afiliados y jubilados que se implementarían al cambiar o hacer una reforma de esta magnitud. Dice que su pregunta va relacionada al tema del monto que se utilizaría en este proceso eleccionario, la logística y el tiempo toda la parte operativa que toma un proceso electoral, que tan viable sería hacer un proceso eleccionario para integrar el Consejo Directivo es más como un criterio de la presidenta aportar también en la Comisión la viabilidad de poder realizarlo y no optar por lo que ya está contemplado en la Ley actualmente.</p>
<p>Diana Atamaint Presidenta del Consejo Nacional Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none">• Indica que ya están preparados la parte de trabajo que toma aprobar reglamentos por el pleno ya ha pasado, dice que el tema presupuestario, dice que podría haberlo asumido, en este momento las realidades son otras y tendrían que contar con la voluntad de las dos partes, tanto del Instituto de Seguridad Social y de parte del CNE al cien por ciento, tendrían que revisar el calendario que son dice siete meses, dice que tiene una posible consulta popular y en febrero ya inician el período electoral; dice que si les toca asumir tendrían que hacer los esfuerzos necesarios para poder hacerlo porque al ser colegio electoral es mucho más viable no es una elección general, dice que sí sería una elección universal cambia totalmente la realidad ahí dice que no se comprometería como lo está haciendo de forma tan abiertamente como cuando se hace con colegios electorales.
<p>Asambleísta Johanna Ortiz</p>	<ul style="list-style-type: none">• Consulta si repetir el monto que inicialmente habían considerado para hacer este proceso eleccionario.• Responde indicando que sí, 200 000 dólares aproximadamente, eso costaría.• Dice que quiere referirse que este tema tiene tres espacios muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint</p>	<p>importantes, habla de 11 años de desidia, con una sentencia de la Corte Constitucional y que ha ido trabando no solamente de parte del IESS sino también de parte del CNE, no es que no hay organizaciones de hecho y de derecho, existen ya organizaciones de jubilados y demás que están en esta noble institución y que tienen registro tanto en el MIES como en el SRI, o sea no es que no hay ninguna base, hay que ser claros en que debe haber una voluntad de empujar y ahí sería lo bueno que se disponga de trámite administrativo para que los dependientes del Consejo Nacional Electoral dentro de sus tareas también vean esto porque dice no están hablando que son todos los ecuatorianos, se habla de un promedio de tres millones de partícipes del IESS pero son 600 000 de los jubilados, dice que es importante la decisión porque si van al Tribunal Contencioso Electoral que hay que hacerlo ahí se tomarán sus plazos y tiempos y sigue dilatándose este tema y no tienen respuesta para los afiliados, entonces iría por ese lado, y si me dice del monto que maneja el IESS más o menos 200 000 no sería justo que se traben o hay una salida, sería doble decisión para que esta Asamblea en el marco de sus responsabilidades puedan tomar que ya haya plazos y términos que como se puede ir acoplando un cronograma, y que de aquí ya vaya saliendo un cronograma que de absoluta claridad a los señores que somos partícipes de este IESS y de estas soluciones que hay que darse.</p>
<p>Asambleísta Jaime Guevara</p>	<ul style="list-style-type: none">• Hace una reflexión frente a lo que ha indicado la presidenta del Consejo Nacional Electoral de que habido estas trabas prácticamente por el mismo Consejo Directivo del IESS quienes han brindado los documentos, quienes no han brindado el padrón, quienes prácticamente han obstaculizado este proceso para un cambio del Directorio, ahí está la respuesta 11 años de estar sentados en la misma silla esa es la crisis que ha llevado al IESS a cada uno de los afiliados y a los jubilados en el Ecuador, por ello es necesario tomar ya decisiones de esta reforma urgente para que el Consejo Directivo no sea de tres sino sean los cinco miembros de la comisión donde está la propuesta de la reforma de Ley de los Jubilados para que haya un representante que integre esta comisión de los jubilados, hoy por hoy son 600 jubilados que están dentro del IESS y tres millones de afiliados activos, conociendo que son siete meses que lleva el proceso de elecciones como Asamblea Nacional llevaría máximo cinco meses para reformar esa ley que hoy como Comisión de Trabajo y Seguridad Social están discutiendo y esta reforma permitiría simple y sencillamente que cuatro años este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Asambleísta Luzmila Abad</p>	<p>Directorio y se reelija una sola vez según esta reforma, estarían ya los trabajadores, los empleadores de parte del Gobierno y más civiles entre ellos los jubilados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dice que aquí se ha discutido muchísimo sobre el tema y según lo que he escuchado tal parece que el Consejo Nacional Electoral está a la espera, están listos, a la espera y a ver qué pasa, podrían pasar 11 años más y podríamos seguir en las mismas, así prácticamente sería no. Pregunta a la presidenta del CNE si es prudente, necesario el proyecto de Ley esta reforma al proyecto de Ley de Seguridad Social en lo que a competencia se refiere del Consejo Nacional Electoral ¿es prudente o no es prudente la reforma para ser aprobada?
<p>Asambleísta John Polanco</p>	<ul style="list-style-type: none">• Respecto a la propuesta debe entender recibieron hace pocos días que la renovación del Consejo Directivo del IESS no contempla, si no se equivoca, a través de colegios electores sino a través de elección universal por eso había dividido en dos etapas, pero ya que está la pregunta quisiera hacer referencia a sus observaciones la diferencia que sería tanto en la forma de elegir todo el proceso que significa una elección universal a colegios electorales, con colegios electorales son representantes de los diferentes gremios, mientras que si aprueban y a les toca hacer un proceso de elección de carácter universal tienen las siguientes interrogantes: ya no sería con pocos representantes sería con alrededor de nueve millones de personas que acudirían a votar como cualquier elección, dice que está dando su opinión, dice que se tendría que aclarar más detalladamente los artículos porque a su interpretación sería una elección abierta, entonces de lo que constataron en la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el año pasado tenía como ocho millones y un poco más de afiliados entonces alrededor de nueve millones aproximadamente, vuelvo a insistir son apreciaciones de lo que nosotros hemos podido leer de la propuesta reformativa si este fuera el caso, sino es entonces habría que aclarar y redactar de mejor manera los articulados para que no haya esas confusiones, pero hasta lo que he leído han leído hasta ayer si es universal se convocaría a todos los afiliados a todos empleadores para que acuda a elegir sus representantes verdad y en algunos casos tendríamos la posibilidad algunos ciudadanos de ejercer dos veces el derecho, elegir al representante como afiliada y también si es empleadora al representante por el lado de los empleadores, entonces ese es un primer punto. Ahora, dice al ser una elección general universal vienen varias preguntas que más que respuestas quiere dejar planteados porque todos estos elementos le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

servirán a para tomar la decisión. Dice que si tuvieran nueve millones de electores quién asume el presupuesto de esta elección de dónde sale, cree que la ley debería contemplar con claridad para después no tener inconvenientes para la ejecución del proceso electoral. Entonces, otra pregunta sería si la votación será de carácter voluntario u obligatorio y de ser obligatorio cuáles serían las sanciones. Otra interrogante es cuál es el tratamiento que se dará a los afiliados y empleadores residentes en el exterior que deben ser considerados, dice que en la inscripción de candidaturas hay la siguiente inquietud al inscribir un candidato principal se inscribirá con su respectivo suplente o dejarían que sea por relación los siguientes más votados en el caso que un suplente tenga que asumir la principalía por falta definitiva y todas esas circunstancias que se pone cuando actúa un suplente, entonces eso también tendría que tener claridad en la ley o decir las candidaturas se presentan digamos principal y su respectivo suplente en su inscripción, entonces esto como primera parte. En un segundo momento tiene inquietudes al ser una votación universal nuevamente toda la logística que significar llevar a hacer una elección, por ejemplo los niveles de seguridad de los documentos y de las papeletas electorales, si tienen las seguridades como hacen en las elecciones generales que imprime el IGM tienen códigos de seguridad, tienen códigos de barras las actas de escrutinio por ejemplo que son los documentos, tendría que presupuestar el material electoral como biombos, urnas, cartonería, señalética, material genérico que son esferográficos etc., tendrían que presupuestar todo lo que significa la logística de la integración de las papeletas y los documentos electorales, el transporte el traslado a las diferentes provincias como estamos leyendo que sería en las provincias y el bodegaje del paquete electoral, todo esto se tendría que considerar. Además, también se habla de la custodia y el traslado y seguridad para el día de las elecciones, si se van a hacer en los mismo recintos por logísticamente donde el Consejo Nacional Electoral convoca a elecciones generales verdad, serían los mismos recintos, la custodia porque siempre el material electoral tiene que llegar un día antes a la instalación de las mesas, también tendrían que considerar la promoción y la difusión de la convocatoria y de todo el proceso electoral para que quienes van a participar en este proceso conozcan qué van a elegir, cómo van a elegir, cuándo van a elegir, cuál es el horario de votación verdad, toda esta situación. Asimismo, tendrían que considerar presupuestos para que hagan campaña los candidatos eso se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Diana Atamaint Presidenta del Consejo Nacional Electoral</p>	<p>llama el fondo de promoción electoral, todos estos rubros no pueden dejar de considerar la Ley. Asimismo tendrían que ver quiénes conformará las juntas receptoras del voto en cada una de las provincia si van a tener recintos electorales, juntas receptoras del voto, verdad, cuántos y quién los integrarían, cómo lo conformarían, en un proceso electoral normal lo que se hace es pedir a las instituciones públicas y privadas a sus funcionarios y a las universidades y de ahí ingresar a un sistema de sorteo aleatorio de acuerdo al orden, entonces también habría que ver cómo se eligen a los miembros de las juntas receptoras del voto y quiénes serían, si se tiene nueve millones de electores tendrían que conformar alrededor de 24 181 juntas receptoras del voto que requieren alrededor de 169 262 miembros que tienen que ser seleccionados entre principales y suplentes, ustedes saben toda las dinámica que pasan en elecciones. Dice que lo que quiere es que se garantice transparencia, garantice eficiencia, verdad, haciendo un símil aproximado esto al ser una elección de ese tipo podría llegar a costar alrededor de 30 millones de dólares, entonces claro con sus particularidades, con sus diferencias, dice que su obligación y responsabilidad y su sugerencia es que no es viable no.</p> <ul style="list-style-type: none">• Manifiesta que no se tenga el juego de siempre analizar otras opciones, analizar cuáles serán las mejores opciones en las que no se tenga que hablar de millones de dólares para una elección, en la que considera que cada sector de los empleadores, de los empleados, de los jubilados, hacerlo cómo en elecciones normales que escojan su lista y la promuevan y entre dos o tres o cinco listas se escojan candidatura que gane votaciones porque hay que cambiar este sistema que ya no tienen incluso en dudas, había manifestado la compañera que se eternizan en los puesto y eso no es solamente en el IESS sino en muchos sectores, incluso cómo pueden tener confianza en instituciones en los que el noventa por ciento del pueblo no confía, es una situación tan delicada en la que se nombran autoridades y no existe certeza de la veracidad y de las corrección de las elecciones y eso le dice el noventa por ciento de este país porque viene representado al pueblo y tiene que decirlo porque es así, por lo tanto seguir confiando en instituciones que nombren, seleccionen y escojan y califiquen autoridades, cree que hay cambiar porque ya es hora que este país tenga un poco de verdad, de sanear todo este juego de año y años en los que no tienen certeza dice de cómo se eligen las autoridades, por lo tanto considera que deberían aquí analizar algún otra forma de nombrar esas autoridades, porque no se
---	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Asambleísta María Teresa Pasquel</p>	<p>puede hablar de padrones de miles, de miles, de miles de ecuatorianos, cree que las responsabilidades de los afiliados, de los empleadores, de los trabajadores y de los jubilados deberían entrar en formar sus listas y lanzar sus listas, que de estas listas el conjunto de afiliados puedan calificarlas, cree que hay que simplificar las cosas y darles un tinte de verdad y de corrección porque en instituciones que no confían siguen el mismo juego y siguen la misma situación, yo que creo que tiene que dar una solución desde la Asamblea.</p> <ul style="list-style-type: none">• Pregunta a la presidenta del CNE que pasaría si no hay voluntad política de los directivos del IESS de facilitar los padrones electorales, en ese caso que plan de contingencia se tiene previsto desde el CNE sobre la posible elección universal para integrantes del Consejo Directo del IESS. Podría hacer coincidir a un proceso electoral del IESS al de una elección de presidente de la república o de gobiernos seccionales como alcaldía o prefectura, qué posibilidad habría.
<p>Asambleísta Mabel Méndez</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dice que primero las medidas de contingencia en virtud de que el Instituto de Seguridad Social no entregue el listado para que puedan convocar no existe, no la tienen, porque no se puede hacer un proceso electoral sin saber a quién van a convocar a las elecciones, sin embargo de ello, vale recalcar que el Tribunal Contencioso Electoral sentenció y advirtió al Instituto de Seguridad Social que su responsabilidad y su obligación de entregar la información al Consejo Nacional Electoral para poder cumplir con el proceso de llevar adelante elecciones. Entonces realmente lo que hacen es facilitar el proceso de elección, hacer toda la logística, pero la competencia de la elección de dar toda la información con quienes hacer eso le corresponde al Instituto de Seguridad Social. Ahora respecto de aprovechar un proceso de elecciones, ya puede ser una consulta popular o elecciones seccionales o elecciones presidenciales y legislativas podría ser una buena opción porque se minimizará totalmente los costos ya que sea aprovecha toda la logística y la única diferencia podría ser los documentos y los paquetes electorales, sin embargo dice que tendría que calcular bien los tiempos para que se pueda llegar siendo la otra opción, no con colegios electorales, sino de elección universal, pero también habría que no aventurarse y decir ya se dijo, no, recomienda hacer mesas técnicas del trabajo, calcular tiempos, mirar cuál es la dinámica y mirar qué es lo que podemos hacer, a sus órdenes.
<p>Diana Atamaint</p>	<ul style="list-style-type: none">• Pregunta a la Presidenta del CNE que en virtud de las inquietudes que presentó dice como de donde sale los fondos y demás interrogantes si sugirió más bien que se haga una mesa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Presidenta del Consejo Nacional Electoral</p>	<p>de trabajo donde participen activamente sobre todo el Consejo Nacional Electoral que es el ente experto en manejar temas electorales, representantes de los trabajadores, representantes de los jubilados y demás personas que le interesa muchísimo esta elección, nosotros dice que no pueden esperar más como lo decían los demás compañeros, no se pueden esperar en personas que llevan 11 años y quieren seguir manteniendo en el mismo cargo verdad, insta a tomar las decisiones permanentes pero ya hacer algo porque no pueden estar esperando y esperanzados de nuevo en personas que llevan mucho tiempo en el cargo.</p>
<p>Asambleísta Francisco Cevallos</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dice que no solo mesas de trabajo si esta comisión decide podrían tener un delegado del Consejo Nacional Electoral de acuerdo a lo que requiera para acompañar como oyente permanentemente cuando traten el tema eso ha sido una práctica muy buena y cualquier inquietud oficinas van oficinas vienen que no contestan y si está una persona del Consejo Nacional Electoral cualquier duda que pueda suscitarse en el marco de la discusión del debate estarían prestos a responder oportunamente y así se gana y se optimiza muchísimo el tiempo obviamente sin interferir en la toma de decisiones.
<p>Diana Atamaint Presidenta del Consejo Nacional Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dice que como ponente de la reforma tiene que aclarar muchas cosas, en primer lugar, no es una cosa sencilla, dice que envió un oficio con fecha miércoles 19 de enero de 2022 y menciona los derechos políticos sentando el proyecto de ley con exclusión de cultivos y también la parte normativa nunca le digo que aquí. Que aprobaron con la reducción. Para que sean los afiliados del Seguro Social motivos, o sea, si se invita al universo de votantes no universo no votación universal porque ante medio de comunicación. Segundo, pues también votaría tenían los 600 mil aproximadamente, dice que quedarían con voto electrónico 30 millones y medio, 30 millones para qué 3 millones, son 8 dólares por cada votante, dice si sabe cuánto es 8 dólares cuantos años cuánto significa por año superaría cantidades de dólares eso cuesta una cifra de pequeños cuánto cuesta. Dice que ha transcurrido un año y a estos todos los señores marcaron con el decreto del presidente Lasso siguen están un año y hay cuando tienen procesos frenados sencillo simple no puedes apartar no con toda es aparato no, no tienes aquí porque tienes pública la asamblea de conjunto a los no es así. Realmente que no se iba a presidente no que pues la invitación era usted para que deje de la reforma que usted la conoce de resoluciones que ustedes adoptaron y lo estén el Consejo Nacional Electoral, dice que en el Seguro Social obligatorio no votación universal dice que no ha limitado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Proponente, Licenciado Henry Llanes</p>	<p>correctamente en el universo de votantes quienes 3 millones y afiliados 1600000 también delimitados millones en la propuesta de la reforma de Ley.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dice que siempre va a ser de suma importancia tratar el derecho laboral y derechos. El tratamiento del derecho laboral y del derecho social bajo el concepto de quienes conocen y quienes han transitado durante muchísimos años en el desarrollo la evolución y la aplicación del derecho laboral y social en el estado ecuatoriano el derecho de mayor importancia porque en él radica básicamente el desarrollo de la economía nacional y radica. Y radica también la seguridad en relación con el derecho y a la efectividad a tener un trabajo. Dice que va a hablar del trabajo en general, como se titula en la actualidad o los conceptos internacionales emitidos por la Organización Internacional del Trabajo. Están en un proceso de empleabilidad. Razón puede entender por qué nuestro presidente Daniel Noboa presentó como su primer proyecto de emblema de la política social y laboral este proyecto generará indudablemente más clase de trabajo, pero no pueden dice dejar de señalar que este proyecto va de la mano de otro proyecto en participaron en el momento del debate y posteriormente en la implementación y vigencia de dichas posiciones normativas la base más importante indudablemente ha sido la ley violenta todo este proceso de implementaciones de leyes laborales que no han ido a pintar reformas al Código de Trabajo responden a políticas internacionales. Dice que cuántos años han esperado para empezar a debatir la sentencia de la Corte Constitucional emitida en el año 2016 que declaró la inconstitucionalidad. De 2 disposiciones de la Ley de Seguridad Social. Han esperado 7 años allí está el origen de la razón para entender por qué el señor Henry Llanes presenta esta respuesta, y qué tiene que ver la Corte Constitucional con esta propuesta de reforma legal sí. Presentarle a la Corte Constitucional. Presidida en ese momento y como un hecho histórico porque la historia se escribe con hombres y apellidos con todos los colores presidida por el doctor Alfredo Rubio uno de los mejores laboristas que tuvo el Ecuador quien resuelve bajo su Presidencia uno de los temas más emblemáticos de reclamación laboral, dice que este ministerio está a punto de resolver la segunda base de cumplimiento obligatorio de la corte en relación con el pago y liquidación. Presidente de la Corte Constitucional en voto unánime Res. Resuelve así lo dice bajo las consideraciones adicionales de esta sentencia, que es la número 01916. IOSINCC declararle inconstitucionalidad diferida de los
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

incisos, segundo y tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social en relación a que a la integración del Consejo Directivo del IESS designaban a los miembros del Consejo Directivo del Seguro Ecuatoriano Social a través de qué a través de las designaciones las centrales sindicales legalmente reconocidas como la Confederación nacional de servidores evidentes la Confederación Nacional de Servidores Públicos para ese año ya estaba conformado porque ya en el Ecuador existía la Ley Orgánica de servicios. La Unión Nacional de Educadores institución conformada en el Ecuador por allá por los años 70. Las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al seguro social campesino que ya estaba conformada en el estado ecuatoriano la Confederación nacional de cuidados para la corte en cumplimiento de la Constitución nueva esto es del año 2008 era necesario propender a que no se siga aplicando la discriminación. Y que era necesario poner en vigencia la norma que está establecida en el artículo 11 no discriminación y lo lleva en el análisis. Dice que no se puede dejar de desconocer un principio rector de conformación del Consejo Directivo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dice que lo que planea la sentencia de 2016 que es la que nos tiene a partir del día de hoy reunido aquí esta sentencia dicen en lo principal lo siguiente. Toman como parámetros la Corte Constitucional del Ecuador como parámetro jurisprudencial una sentencia de la Corte Constitucional de Colombia dice que no se olviden que la Corte Constitucional de Colombia tiene una continuidad de 30 años. A diferencia de nuestra Corte Constitucional, indica que por eso el plazo de los incisos segundo y tercero del artículo 28 de la Seguridad Social, sentencia que toma de la Corte Constitucional de Colombia la sentencia 737 del año 2001 en relación también a la inconstitucionalidad diferida. Dice que para el Ministerio de Trabajo sí son de mucha relevancia, son activos, así como el jubilado esto está en el artículo 6 sustitúyase el texto al artículo 22. El sector de trabajadores que se integran al mundo de los afiliados a partir del año 2015 queda y han dado por el Ministerio de Trabajo, dos disposiciones normativas de mucha relevancia en cargos laboral. Aquellos que se encuentran como personas con discapacidad que están dentro y aquellas personas que tienen el trabajo remunerado que trabajan en lugares. El derecho laboral es permanentemente dinámico el derecho laboral en sumamente dinámico y una de las dinámicas de mayor relevancia ya todos nosotros no consta el hacer la dinámica no perdón de la implementación del virtual a partir de la pandemia COVID-19. El Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Doctora Ivonne Muñoz, ministra de Trabajo</p>	<p>Trabajo regula a través de los acuerdos ministeriales este tipo de relación hay que entender entonces por qué el desarrollo de una sociedad está intrínsecamente vinculado al mundo en las relaciones laborales si no entendemos la dinámica de la sociedad y de las relaciones laborales no vamos a entender la dinámica de las modalidades de trabajo. Hay un tema que para el Ministerio siente profunda preocupación, dice al señor Llanes es jubilado activo y sabe lo que se refiere dice que como ciudadano activo lo felicita porque en el Ecuador hay que tener voz. Hace referencia a la disposición transitoria, dice que le preocupa cuando entran las leyes en vigencia empieza a leer no el artículo primero, sino las disposiciones transitorias, porque las disposiciones transitorias se derogan. Allí, se encuentra derogado el Código entero cuando se reformó el coge en el año 2000. 2018 me refiero a la famosa ley de modernización. Dice que a partir del artículo 216, que se refiere al 216 o 17 y artículo 218. ¿Pero cuál es la base? Las 60 últimas remuneraciones, sin embargo, aquí en esta disposición transitoria se toman sólo las 12 últimas remuneraciones. Pregunta si creen que una vez que entre vigencia esta esto 12 meses sin posiciones consecutivas lleva o no lleva a una marginación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dice que en relación con la reforma al artículo 28, que es lo que compete hablar en este momento sobre la integración del Consejo Directivo del de la IESS y de sus miembros de sus 5 miembros, solamente quiere preguntarle en el caso de que se aprobara esta reforma del artículo 28 cuál sería el mecanismo de cumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo en lo que corresponde al empleado de éxito eso es artista, gracias paciente por favor. El delegado y una. Nació de los trabajadores del sector público ya estaba antes de la sentencia de la Corte Constitucional es decir que van a seguir siendo ellos, dice que cree que le adivinó el pensamiento, elegirse los conjuntos de candidatos destinando un candidato de los varios sectores y de esos candidatos ha sido unas primarias de esa primaria de candidatos de empleadores, salva 1 en los candidatos empleados, candidato de los jubilados, dice que solo se elegiría de las primarias entre los empleadores, uno entre los empleados otro, entre los jubilados y otro para formar la lista, tal con los candidatos y planificación, cuatro o 5 listas y de ese universo de afiliados legales se puedan elegir entonces esa manera se simplifica y se hace muy democrático la elección no qué opina dice.• Manifiesta que la falta de cumplimiento de una sentencia de la Corte Constitucional, hay que tomarlo realmente por palabras
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Doctora Ivonne Muñoz, ministra de Trabajo</p>	<p>mayores lo demás y quiere realmente ratificar que la forma o la formalidad como lo haga eleccionario ya lo tienen la experticia el concepto nacional electoral, pero sin tantos tecnicismos y hay colegios electorales de la forma que sea porque está la más que tiene. El Ministerio de Trabajo y el ente rector que está para todos los cuidados. Entonces aquí no debería haber discriminación, en esa praxis realmente enriquecedor, Dice que los problemas puedan ir encontrando soluciones ese es el camino. Dice que se establezca esa mesa de trabajo sin tanto tecnicismo, buscando el espacio práctico que nos permita hacer el cronograma regresivo en la que esté nuestro predilecto amigo Henry Llanes, por supuesto.</p>
<p>Asambleísta María Teresa Pasquel</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dice que quiere consultarle a la ministra dentro de todo lo que es abordado usted también con una mujer progresista si es conveniente este proyecto de ley así de manera concreta. ¿Usted que ha estudiado el proyecto? Lo ha revisado detenidamente para el sector de los trabajadores de los afiliados al Seguro Social desventajas de esta reforma proyecto de ley de Seguridad Social.
<p>Asambleísta Jaime Guevara</p>	<ul style="list-style-type: none">• Indica que el Ministerio no puede catalogar si es conveniente o no es conveniente, están en la obligación de cumplir con una sentencia en la Corte Constitucional, si creen que es inconveniente y no la van a aplicar están desobedeciendo una sentencia en la Corte Constitucional. Indica que la norma cuando se incumple una sentencia de Corte Constitucional, incumplimiento de sentencia la sentencia tiene un origen y el Ministerio la enfoca es la aplicación del artículo 11 de la Constitución no discriminación con la evolución del derecho laboral y la incorporación de más trabajadores afiliados bajo distintas modalidades o conceptos laborales, entre esos los trabajadores que no se encontraban afiliados a donde a las 3 centrales sindicales históricas del Ecuador, indica que se refiere a las centrales que surgieron y conformaron el precio unitario de trabajadores allá por 1977 donde incluso, el principal dirigente laboral de esa época del licenciado José Chávez por parte de la elaboración de la nueva construcción en esa época se elaboró cuando estamos un proceso de democracia así nomás era la participación del sector laboral y de los trabajadores, incluso llegaron a presidir el Tribunal de Garantías Constitucional, son tantos antecedentes de la participación de extraordinarios y del primer orden dirigentes sindicales. Manifiesta que no se trata de decir si es favorable o de desfavorable.• Dice que la Ministra ha dado una cátedra lo que es entender el derecho social y el derecho laboral, Dice que en el proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Asambleísta Jhon Polanco</p>	<p>integración el Consejo Directivo del IESS se debe garantizar a los derechos constitucionales y de participación y el número 3 dice disponer que la Asamblea Nacional de manera urgente imita a los actos normativos con efectos generales pertinentes, lo que dice para regular la integración del Consejo Directivo del IESS garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y todos los empleados la pregunta es cómo hace que participen todos, cómo hace que participen todos.</p>
<p>Ministra de Trabajo, doctora Ivonne Muñoz</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dice que siempre va a ser de suma importancia tratar el derecho laboral y derechos. El tratamiento del derecho laboral y del derecho social bajo el concepto que tienen quienes conocen. Dice que va a hablar del trabajo en general, como se titula en la actualidad o los conceptos internacionales emitidos por la Organización Internacional del Trabajo. Está en un proceso de empleabilidad. Dice que este ministerio rige la política pública laboral para que pueda presentar un sinnúmero de iniciativas que son inherentemente de importancia entre ellas en cumplimiento básicamente con todos los convenios internacionales suscritos con la Organización Internacional del Trabajo hay un convenio que fue suscrito por el Ecuador, pero que no inteligencia y es un convenio del signo pasado. Que básicamente de la luz derecho de organización en el sector público que trato de decir cuando se expresa que el Estado ecuatoriano no ha dado paso a la ratificación de esta convención internacional se refiere a un tema de la política pública laboral con el Estado ecuatoriano, dice que la misma Corte Constitucional en el año 2016 emite una sentencia que es el origen o las razones por las cuales están aquí cuántos años han esperado para empezar a debatir la sentencia de la Corte Constitucional emitida en el año 2016 que declaró la inconstitucionalidad. De 2 disposiciones de la Ley de Seguridad Social. Han esperado 7 años allí está el origen de la razón para entender por qué el señor Henry Llanes presenta esta propuesta, y qué tiene que ver la Corte Constitucional con esta propuesta de reforma legal. Dice que el presidente de la Corte Constitucional en voto unánime resuelve así lo dice bajo las consideraciones adicionales de esta sentencia, que es la número 01916. IOSINCC declararle inconstitucionalidad diferida de los incisos, segundo y tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social en relación a que a la integración del Consejo Directivo del IESS designaban a los miembros del Consejo Directivo del Seguro Ecuatoriano Social a través de qué a través de las designaciones las centrales sindicales legalmente reconocidas como la Confederación nacional de servidores evidentes la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Confederación Nacional de Servidores Públicos para ese año ya estaba conformado porque ya en el Ecuador existía la Ley Orgánica de Servicios. La Unión Nacional de educadores institución conformada en el Ecuador por allá por los años 70. Manifiesta que las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al Seguro Social Campesino que ya estaba conformada en el estado ecuatoriano la Confederación nacional de cuidados para la corte en cumplimiento de la Constitución nueva esto es del año 2008 era necesario propender a que no se siga aplicando la discriminación. Dice que el Ministerio se hace la siguiente pregunta es la primera observación para el año 2016 cuando se emite esta sentencia habían entrado en vigencia dos leyes importantes en materia laboral, dice que no se puede dejar de desconocer un principio rector de conformación del Consejo Directivo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Habla de los parámetros que toma la corte constitucional del Ecuador como parámetro jurisprudencial una sentencia de la Corte Constitucional de Colombia para revisión en el estudio analítico académico que debe hacer la comisión en los considerados tenemos jurisprudencia administrativa y en el caso constitucional jurisprudencia constitucional y en la actualidad a quienes no ocultan el estudio de la Academia y estamos inmersos en la Academia de muchísimos años propendemos ahora a los precedentes constitucionales que resuelven casos problemas no que se trata entonces es de uniformidad. Por eso dice que el plazo de los incisos según y tercero del artículo 28 de la Seguridad Social, sentencia que toman de la Corte Constitucional de Colombia la sentencia 737 del año 2001 en relación también a la inconstitucionalidad diferida. Dice que el derecho laboral es permanentemente dinámico el derecho laboral en sumamente dinámico y una de las dinámicas de mayor relevancia y la implementación del virtual a partir de la pandemia COVID-19. El Ministerio de Trabajo regula a través de los acuerdos ministeriales este tipo de relación hay que entender dice por qué el desarrollo de una sociedad está intrínsecamente vinculada al mundo en las relaciones laborales. Hay un tema que para el Ministerio siente profunda preocupación dice que Henry Llanes es jubilado activo y sabe lo que se refiere. Dice que les preocupa cuando entran las leyes porque las disposiciones transitorias se derogan. Allí, se encuentra derogado el Código entero cuando se reformó el Cogep en el año 2000.

- Indica que en relación con la reforma al artículo 28, sobre la integración del Consejo Directivo del IESS y de sus miembros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Asambleísta María Teresa Pasquel	de sus 5 miembros, solamente quisiera preguntar en el caso de que se aprobara esta reforma del artículo 28 cuál sería el mecanismo de cumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo en lo que corresponde al empleado.
Ministra de Trabajo Doctora Ivonne Muñoz	<ul style="list-style-type: none">• Indica que los trabajadores del sector público ya estaban antes de la sentencia de la Corte Constitucional, es decir que van a seguir siendo ellos parte de los electores con la elección dice que hay que ver la a dinámica. Dice que el Ministerio no puede ser excepcionalidad de hecho, los trabajadores del sector público ya estaban en la sentencia porque estaban en muchos años.
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Dice que el Ministerio de Trabajo como el ente rector que está para todos empleados activos o los cuidados. Entonces aquí no debería haber discriminación, en esa praxis realmente enriquecedor, todo ver profundo conocimiento porque ese es el espacio que debe vivir cuando vienen los funcionarios inclusive. Realmente hace que los problemas que se encuentran puedan ir tratando, entonces allí el camino sería uno. Propone que se establezca esa mesa de trabajo sin tanto tecnicismo, buscando el espacio práctico que permita hacer el cronograma regresivo en la que esté Henry Llanes, por supuesto, porque aquí no se trata quien habla más o menos se trata de implicar porque la gente tiene sus funciones y esas soluciones están dándose en función de esta mesa importante.
Asambleísta Jhon Polanco	<ul style="list-style-type: none">• Dice que realmente suena bonito la ley como tal el trabajo es un derecho y no es un privilegio bueno acá en el país es un privilegio, quien tiene un trabajo es privilegiado sin duda alguna, pero quiere consultar, si es conveniente este proyecto de ley así de manera concreta. ¿Usted que ha estudiado el proyecto, lo ha revisado detenidamente para el sector de los trabajadores de los afiliados al Seguro Social es conveniente esta reforma al Proyecto de Ley de Seguridad Social?
Ministra de Trabajo Doctora Ivonne Muñoz	<ul style="list-style-type: none">• Manifiesta que el Ministerio no puede catalogar si es conveniente o no es conveniente, está en la obligación de cumplir con una sentencia en la Corte Constitucional, dice que el Ministerio la enfoca es la aplicación del artículo 11 de la Constitución no discriminación con la evolución del derecho laboral y la incorporación de más trabajadores afiliados bajo distintas modalidades o conceptos laborales, entre esos los trabajadores que no se encontraban afiliados a donde a las 3 centrales sindicales históricas del Ecuador, se refiere a las centrales que surgieron y conformaron el frente unitario de trabajadores allá por 1977 donde incluso, el principal dirigente laboral de esa época del licenciado José Chávez, dice que no se trata de decir si es favorable o de desfavorable, le toca dar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

<p>Proponente Licenciado Henry Llanes</p>	<p>cumplimiento de una sentencia la Corte Constitucional que presentó la demanda de inconstitucionalidad a disposiciones que se encuentran, en ese momento se encontraba en el artículo 28 y la Corte las expulsa al ordenamiento jurídico, porque la declara inconstitucional, porque son discriminatorias y la entrega un plazo un plazo un tiempo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dice que la ministra les ha dado cátedra lo que es entender el derecho social el derecho laboral, quisiera dice que se dé lectura de lo que es la sentencia constitucional del 22 de marzo de 2006, Dice que en el proceso de integración el Consejo directivo del IESS se debe garantizar a los derechos constitucionales y de participación y el número 3 dice disponer que la Asamblea Nacional de manera urgente. Cuestiona que sucederá con una sentencia 64, nada o mucho más técnico ondeando ahorita sólo un obrero. Aquí está el trabajo voluntario de 159000 jubilados.
<p>Sesión Nro. 009 Fecha: 18/12/2023 Link: https://fb.watch/p348eWY8MO</p>	
<p>Margoth Corrales, presidenta de la Federación Único de Afiliado al Seguro Social Campesino.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Indica que el seguro social campesino tiene respaldo constitucional, en el artículo 373 de la Constitución del Estado, en la que plantea que el seguro social campesino es un régimen especial, parte del IESS, y obviamente siendo un seguro social campesino especializado, sobrevive de la ayuda y de la solidaridad de varias instituciones, incluyendo el Estado, la empresa privada, los trabajadores y el aporte que hacemos nosotros como afiliados del seguro social campesino.• Rechaza la cuestión en la que plantean que el seguro social campesino es quien lleva la crisis del IESS, asegura que eso no es verdad, entendiendo de que, al vivir de la parte solidaria, ingresa el dinero suficiente para que pueda subsistir este seguro, que va enmarcado a las personas que menos tienen en el sector agropecuario.• Insistió que en el artículo 4, que presenta el proyecto el señor Llanes, plantea que los fondos y reservas del seguro social obligatorio son propios de sus afiliados, los mismos que deben de ser destinados exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones, ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio, esto desde el punto de vista puede ser visto de mejor manera, ellos podrán decir que se debe de corregir, ya que esto corre el riesgo de eliminar el aporte solidario al seguro social campesino, que se daría la posibilidad de interpretar de qué se trata de quitar el financiamiento para los afiliados al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

seguro social campesino, en base a este artículo proponen los siguientes.

- Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio son propios de todos los asegurados los mismos que deben invertirse y destinarse exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones.
- Asegura que lo correcto debería ser establecido con un plazo más o menos de unos seis meses en el cual el Ministerio de Finanzas, y el IESS, con la veeduría de las organizaciones de trabajadores, jubilados y asimismo del seguro campesino, deben determinar realmente cuánto es la deuda que asciende del Estado al IESS.
- Plantea en la reforma de la conformación del Consejo Directivo del IESS, en la que plantea la reforma al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, concuerda plenamente que debe de estar conformado de cinco personas, pero en esas cinco personas asegura que se está excluyendo al seguro social campesino, planteó que dentro de las vocalías del Consejo Directivo del IESS debe estar el seguro social campesino, también enfatiza y da a conocer que en la disposición transitoria tercera, abre la posibilidad de que, como parte del pago de la deuda del Estado.
- Asegura que hizo un planteamiento de que se mantenga el artículo 4, los fondos y reservas del seguro universal de todos los mismos que deben exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones dice que eso sería lo adecuado todavía si tuviera la oportunidad o consideran que se vaya este artículo, además plantea que el seguro campesino debe ser parte del Consejo Directivo del IESS.
- Finalmente, pidió hacer una relevancia de conciencia de los afiliados al seguro social campesino, son trabajadores del campo y que son quienes han garantizado la soberanía alimentaria al país, entendiendo desde ese punto de vista se conoce que los afiliados, jubilados y pescadores artesanales, tiene muchas vulneraciones no solamente en atención en el campo, sino también en su forma de cuando conllevan o sacan el producto, lamentablemente los productos que llevan a las plazas, a los mercados, no tiene el valor agregado que deberían tener, para poder subsistir adecuadamente, por eso es que relevan, insisten y sobre todo exponen, que debe continuar esta solidaridad como está estipulado en la Constitución del Estado y no puede ser vulnerado a través de algún artículo que vaya a perjudicarlos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Henry Llanes	<ul style="list-style-type: none">• Asegura que nunca ha planteado que salga el seguro social campesino del IESS, porque es una disposición constitucional que no se la puede reformar por ley, lo que asegura haber dicho, es que los seguros especiales, como el seguro social campesino, y el trabajo no remunerado del hogar, se manejen con ley propia, porque son seguros especiales, para que en el caso del seguro social campesino que con las reformas que se debe hacer al seguro social campesino.• El seguro social campesino, es un seguro especial, que hoy en día el dato del aporte mensual que tiene el jefe de familia, porque es pobre de los pobres, es de 2,63 centavos.
José Villavicencio, presidente del Frente Unitario de Trabajadores	<ul style="list-style-type: none">• Considera que se debe conocer cuál es la deuda que tiene el Estado con el tema del Seguro Social, se habla de una deuda de 8000 y piquito millones de dólares y es fundamental que la Comisión conozca cuál mismo es la deuda que tiene el Estado ecuatoriano con el tema del Seguro Social.• Realiza una crítica que el Consejo Directivo del IESS deba ser ampliado, porque una institución tan importante no puede estar dirigida por 3 representantes y más aún cuando algunos representantes han llegado por la ventana y vulnerando todos los procesos y utilizando la Justicia.• Recuerda que es necesario tener clara las deudas, tener clara la información administrativa, económica y financiera, para tomar estas decisiones para dar un cambio de fondo a una de las instituciones más importantes como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que los trabajadores, los jubilados, los pensionistas, consideran que defender el IESS, es defender la vida.
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Considera que se debe garantizar que el IESS, no sea manejado de manera alegre ni tampoco pueda ser lo que significa la caja chica del Gobierno de turno, considera que el debate enriquece el texto normativo
Asambleísta Luzmila Abad	<ul style="list-style-type: none">• Menciona que la comisión ha dado la importancia a esta propuesta de reforma, no solo al IESS, sino también al Biess, porque hay recursos que hoy por hoy, se han generado incluso créditos, a unos sectores a altos cifras y a otros sectores de los ecuatorianos.• Asegura que velarán este derecho constitucional en favor a los afiliados del seguro campesino, y asegura que esta ley no debe vulnerar estos derechos, más bien todo lo contrario, debe garantizar que estos recursos que a través de los afiliados.
José Villavicencio, presidente del	<ul style="list-style-type: none">• Asegura que son defensores de la participación, tanto de los hombres, como de las mujeres en el tema de género, pero asegura que no se ha referido al tema de género, si no el tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Frente Unitario de Trabajadores	<p>exclusivamente del Consejo Directivo del IESS.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se ratifica el tema de que la comisión cuente con los valores reales de la deuda, asegura que puede bordear los 24,500 millones de dólares a este el 2022, entonces es fundamental que la comisión tenga el valor real de la deuda
Asambleísta María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Manifestó que el interés desde la Asamblea será siempre facilitar la situación, facilitar las cosas para todos, con el beneficio para todos, en igualdad de condiciones y que quieren demostrarle que están muy preocupados, muy interesados en que el Seguro Social, realmente sea beneficioso a todos los trabajadores, que han dedicado su vida y su esfuerzo, para aportar, y que haya un feliz fin al finalizar los días de trabajo, para los trabajadores del país.
Remigio Hurtado, presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador.	<ul style="list-style-type: none">• Estamos de acuerdo que la conformación o la integración del Consejo Directivo este conformada por cinco miembros, los mismos que deben ser de la siguiente manera y en base a la representatividad y no solo a criterios políticos, por lo que nosotros proponemos:<ul style="list-style-type: none">• Un representante por los trabajadores privados.• Un representante por los servidores públicos.• Un representante por los jubilados. Un representante por las cámaras. Un representante por el Gobierno nacional.Los mismos que deberían durar cinco años en sus funciones, y que su elección sea de manera directa por sus grandes electores y representantes reconocidos por sus organismos de control y que estén legalmente conformados y reconocidos por los organismos respectivos.• Finalmente, indica que el Banco del Pacífico sea trasladado al Biess como parte de la deuda que tiene el Estado con el Biess, mediante una auditoría financiera realizada por parte de la Contraloría General del Estado.

Fuente: Actas y matriz de sistematización de comisiones generales.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social.

2.2.2. Observaciones institucionales y ciudadanas remitidas por escrito. Durante el proceso de socialización se recibieron comunicaciones por escrito con observaciones generales y puntuales al proyecto de ley. La Comisión conoció observaciones por escrito conforme consta del siguiente detalle: -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Doctor Henry Llanes	<p>Adjunta texto de su autoría que se titula: El IESS al borde del abismo, del miércoles 11 de octubre de 2023. Adjunta ponencia, la reforma institucional del Seguro Social, del 5 de diciembre de 2023. Oficio de la Superintendencia de Bancos No. SB-DS- 2020-0318-0 del 22 de julio de 2020, por medio del cual ya dio a conocer en ese entonces los déficits presupuestarios que venían atravesando los fondos de salud y de pensiones, conforme se indica a continua flujos de caja IESS-Biess junio del 2020. Los resultados más relevantes de la supervisión focalizada a la gestión del proceso de administración de la liquidez, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se detallan a continuación: a) El total de necesidades de financiamiento que tiene el IESS para el año 2020, es de USD 2.330 millones, a su vez realizará requerimientos de liquidez al Biess por USD 1.630 millones, valor que se muestra insuficiente dado el desfase de liquidez proyectado para el fin de año. b) El total de desinversiones del Biess realizadas hasta el mes de junio del 2020, ha sido de USD 565 millones. c) El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte para el período enero-diciembre del 2020 estima ingresos por USD 3.012 millones, que resultan insuficientes para cubrir los egresos proyectados de USD 4.832 millones, debiendo recurrir a los recursos de inversión del Biess por USD 943 millones. d) El seguro de salud individual y familiar para el año 2020 estima ingresos por USD 1.520 millones, que resultan insuficientes para cubrir los egresos proyectados de USD 2.093 millones, debiendo recurrir a los recursos de inversión del BIESS por USD 469 millones. e) El seguro de invalidez, vejez y muerte IVM y el seguro de salud individual y familiar, se ven afectados en su liquidez y solvencia; más aún, de continuar la crisis económica y sanitaria, que ha incidido en la reducción de los ingresos y en un incremento de los egresos, lo que ocasiona que los seguros tiendan a disminuir de manera acelerada su patrimonio acumulado y requieran mayores niveles de liquidez, evidenciando la situación crítica del otorgamiento de las prestaciones. En el oficio de la Superintendencia de Bancos</p>	Oficio No. 020-LLS/2023
------------------------	--	----------------------------



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

también se dio a conocer el mal manejo de los fideicomisos que, en lo que respecta a los negocios fiduciarios, la Superintendencia de Bancos determinó, entre otras observaciones, que 19 fideicomisos inmobiliarios se encuentran paralizados desde el 2013, que presentan indicadores de deterioro de los activos financieros, y que sin estar como negocios en marcha tienen incrementos en su valoración. Se registra insuficiencia de provisiones. Existen fideicomisos que se encuentran en proceso de liquidación sin ninguna acción adecuada. Por otra parte, el Biess no tiene un plan ni una estrategia para solucionar la problemática individual de 55 fideicomisos que presentan problemas en los ámbitos financiero, legal, comercial y técnico.

Adjunta un cuadro de cifras económicas que se titula: Anexo 1 deuda del Gobierno Nacional al IESS, al 30 de septiembre de 2021. En resumen, los datos son los siguientes: a) Deuda del 40%, acumulada desde el año 2012 para pagar las pensiones jubilares: \$3.191 millones. b) Deuda de salud, acumulada desde el año 2006: \$4.397,4 millones.

Más otros rubros, razón por la cual, el monto que debía pagar el Estado al IESS era de \$8.175,9 millones. Oficio Nro. IESS-DG-2023-0773-0, del 18 de agosto de 2023, suscrito por el licenciado Diego Salgado Rivadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante el cual le solicita al magíster Pablo Arosemena Marriot, ministro de Economía y Finanzas, realice el pago de \$10.051,9 millones por concepto de las deudas que tiene que cancelar el Estado al IESS, y que tiene relación con el 40% para pagar las pensiones jubilares, con deudas de salud y otros rubros.

Oficio Nro. IESS-CD-EM-2023-0009-0, del 19 de septiembre de 2023, suscrito por la magíster María de los Ángeles Rodríguez Rosero, mediante cual manifiesta su preocupación por la descapitalización del Fondo de Pensiones, de las desinversiones, de la puesta en riesgo el financiamiento de las prestaciones del seguro social y del lucro cesante que afecta a las finanzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

	<p>del IESS, hasta el punto de advertir que, si el Ministerio de Economía y Finanzas no paga la deuda de manera urgente, se corre el alto riesgo de incumplir con el pago de las pensiones jubilares.</p> <p>Remito la segunda edición de un libro de mi autoría que se titula: El IESS al borde del abismo, mediante el cual pongo en evidencia las causas de la enorme crisis que atraviesa el Seguro Social, en cuanto a su gobernanza, manejo de las finanzas del seguro social y sus prestaciones, afectando gravemente a sus afiliados, tanto activos como pasivos.</p>	
<p>Magíster Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez</p>	<p>La Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Seguridad Social ya prevén la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.</p> <p>El Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social elimina el concepto de separación de los patrimonios autónomos de cada seguro, por lo que, dicha exclusión atenta con el manejo técnico de cada seguro, ya que existen prestaciones con diferentes coberturas y plazos que dependen de su propio patrimonio para el financiamiento de la prestación.</p> <p>Los problemas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social son de carácter estructural y su sostenibilidad financiera y actuarial con el actual esquema de funcionamiento no está garantizada.</p> <p>El pago de la totalidad de la deuda del Estado no resuelve los problemas actuariales si no se adoptan los cambios paramétricos necesarios.</p> <p>Las reformas planteadas a la conformación del Consejo Directivo deberían atender las buenas prácticas de gobierno corporativo a efectos de garantizar que esta instancia esté conformada por personas calificadas y con experiencia.</p> <p>Se debe garantizar la continuidad de la gestión y evitar los cambios de la ley vigente cada 16 meses de presidente del Consejo Directivo ya que esta rotación podría afectar a los niveles directivos de las unidades administrativas y técnicas del Instituto.</p> <p>Es recomendable que la selección de los miembros del Consejo Directivo sea el producto de procesos</p>	<p>Oficio No. SB-DS-2023- 0586-O</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

de selección claros y transparentes, con reglas del juego claras y con exigencias de formación y experiencia de los candidatos ya que un proceso eleccionario no asegura la elección de personas que cumplan los estándares que demanda una institución eminentemente técnica.

El eliminar que la Proforma Presupuestaria elaborada cada año deba ser remitida al ministro de Economía y Finanzas (MEF), para su informe no es adecuado, ya que el presupuesto del IESS cuenta con las asignaciones para financiar el seguro universal obligatorio.

Un cambio importante que la actual Ley de Seguridad Social necesita es la incorporación de una sección relativa a las sanciones para las entidades de seguridad social, debido a que las sanciones actuales corresponden a las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, libro I, mismas que se ajustan a la realidad de las entidades financieras públicas y privadas, por lo que es imperativo adecuar un marco normativo para el sistema nacional de seguridad social.

Respecto de la propuesta en la que el Biess incursione en una nueva línea de negocio (banca de primer piso), debe incorporar un análisis técnico, financiero y actuarial que considere por lo menos la rentabilidad (rendimientos), la administración integral de sus riesgos (crédito, operativo, liquidez, prevención de lavado de activos), los costos operativos de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica; así como, la implementación de canales electrónicos y físicos para la atención al público, y el impacto en el presupuesto anual del Banco, que permita determinar la viabilidad de la propuesta realizada.

El Biess administra la mayor cartera hipotecaria del país, sin embargo, presenta debilidades significativas en la gestión de sus riesgos, especialmente el riesgo de crédito y riesgo operativo, limitando que la administración sea eficiente, como de los recursos de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

	<p>Social, por lo que, en caso de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica y de administración integral de sus riesgos, se expone aún más a la entidad a la materialización de dichos riesgos.</p>	
<p>Magíster Richard Garis Gómez Lozano</p>	<p>En referencia al artículo número 1, manifiesta que se armoniza con lo establecido por la Constitución. En el artículo 2, se considera de dejar solo los estudios actuariales, considerando la naturaleza de las prestaciones que se otorgan.</p> <p>En el artículo 3, referente a la autonomía, se manifiesta que debería determinarse el alcance jurídico, financiero y administrativo.</p> <p>En el artículo 4 recomienda que se mantenga el artículo 16 vigente, ya que manifiesta que afectará a la seguridad social campesina, ya que esta se fundamenta en relación con el principio de solidaridad y que se recomienda mantener la separación patrimonial de cada uno de los seguros especializados.</p> <p>Se manifiesta que se está de acuerdo con el texto planteado en la propuesta de la iniciativa popular normativa.</p> <p>Se manifiesta que no se está de acuerdo con lo propuesto en el artículo 6, hace referencia a los periodos para presidencia, que sean de 16 meses, y que se agregue una transitoria.</p> <p>En el artículo 7, se menciona que guarda relación con la propuesta y sugiere que se cambie el título del artículo: Aprobación de la Proforma Presupuestaria, para que vaya de acuerdo con el artículo 371 de la Constitución y propone mejorar la redacción.</p> <p>Si se está de acuerdo con el control por la Contraloría General del Estado, y de la Superintendencia de Bancos, propone texto alternativo, y propone incorporar como numeral 29 del COMF, lo señalado.</p> <p>Se manifiesta referente en la disposición transitoria, que el IESS no concede ninguna clase de créditos al Estado ecuatoriano, debido a que los recursos que corresponden al seguro general obligatorio y al régimen especial de seguro social campesino, actualmente sin invertidos a través del</p>	<p>Oficio No. IESS-CD- AS-2023- 0018-O.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

	<p>Biess, y este es el encargado de invertir en la Bolsa de Valores.</p> <p>Así también se manifiesta que técnicamente no se recomienda colocar valores por son valores variables.</p> <p>Se hace conocer que existen actualmente acuerdos referentes al pago de la deuda, y observa que el director general, es quien debe suscribir los convenios.</p> <p>De acuerdo con la disposición tercera, manifiesta que sería una forma de garantizar el pago de la deuda, pero que se encuentra supeditada a lo que manifestó el Gobierno.</p> <p>De acuerdo con la disposición cuarta, se sugiere que se agregue el artículo 229 de la Ley de Seguridad Social, en la que se autorice al Consejo Directivo del IESS, para realizar las reformas paramétricas tendientes a garantizar la sostenibilidad de los fondos soportes.</p>	
Abogada Patricia Elizabeth Borja Laverde	<ol style="list-style-type: none">1. Sugiere que la Comisión considere el contenido del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentado por la entonces asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín. Dicho proyecto de ley contiene una propuesta más detallada en términos de gobernabilidad, institucionalidad, así como para una futura reforma estructural del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.2. Se sugiere que la renovación del Consejo Directivo del IESS ha tenido falencias de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto. Ecuatoriano de Seguridad Social (vigente desde el 1 de noviembre de 2022), y que hasta el momento y luego de más de un año de vigencia, todavía no se ha logrado la renovación del máximo órgano de gobierno del IESS.3. Respecto al artículo 1, manifiesta que el concepto de universalidad podría en la realidad no aplicarse porque no toda la población tiene acceso al sistema de seguridad social.4. Considera en el artículo 2 que el artículo 233 de la Ley de Seguridad Social dispone lo siguiente: Artículo 233. Cambios en el régimen prestacional.	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

No se creará prestación alguna ni se mejorarán las existentes a cargo del seguro social obligatorio aplicado por el IESS, si no se encontraren debidamente financiadas y respaldadas en los resultados de estudios actuariales que demuestren su solvencia y sostenibilidad.

De igual manera, mediante Sentencia No. 32-21-IN/21 y acumulado, la Corte Constitucional determinó lo siguiente: 70. A partir de la regla del citado último inciso del artículo 369, en su sentencia N.º 83-16-IN/21, esta Corte sostuvo que contar con estudios actuariales actualizados y específicos, constituye un elemento fundamental para la toma de decisiones adecuadas respecto a la seguridad social. 17; y en su sentencia N.º 23-18-IN/19, determinó que en el sistema de seguridad social se pueden hacer ajustes a los aportes y beneficios siempre que estén soportados por estudios técnicos actualizados y su finalidad sea la sostenibilidad del sistema y sus prestaciones en el largo plazo. 18. Vale decir, a partir de la citada jurisprudencia se puede derivar la regla de trámite legislativo según la cual, en el procedimiento de formación de una ley que cree nuevas prestaciones en el sistema de seguridad social, es obligatorio que el legislador cuente con estudios actuariales actualizados acerca del impacto de la nueva prestación en la sostenibilidad de dicho sistema ; y, de acuerdo con esa misma jurisprudencia, la transgresión de la mencionada regla aplicable al procedimiento legislativo implica la inconstitucionalidad de la ley correspondiente por cuanto afecta al principio de sostenibilidad de la seguridad social.

Aquello guarda relación con lo previsto por el artículo 369, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador. Por ello, se sugiere que el texto propuesto por la iniciativa popular normativa también considere una modificación al artículo 233 de la Ley de Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente detalle: Artículo 233. Cambios en el régimen prestacional. No se creará prestación alguna ni se mejorarán o modificarán las existentes a cargo del seguro universal obligatorio a cargo del IESS, si no se encontraren



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

debidamente financiadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 371 de la Constitución, y respaldadas en los resultados de estudios actuariales actualizados y específicos para determinar su solvencia y sostenibilidad.

5. De acuerdo con el artículo 3, manifiesta: se sugiere suprimir este artículo por ser reiterativo, debido a que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador ya dispone que el IESS es una entidad pública de carácter autónomo y el propio artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social.

6. De acuerdo con el artículo 4 manifiesta: por ello, se sugiere suprimir este artículo, por cuanto es importante que se mantenga la especificación de que el patrimonio del IESS es separado del patrimonio de cada uno de los seguros especializados que administra. Hay que recordar que la división de los seguros es un principio de organización del IESS, según el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social. Además, se debe considerar lo que ya dispone el artículo 372 de la Constitución: Artículo 372. Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.

7. De acuerdo con el artículo 5, se manifiesta: al analizar el artículo propuesto en este proyecto de ley (iniciativa popular normativa) se sugiere considerar que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone lo siguiente: artículo (...). Requisitos para financiar los gastos de la seguridad social con recursos del Presupuesto General del Estado. Las entidades de seguridad social en la elaboración de su presupuesto, así como respecto al presupuesto ejecutado, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. La normativa emitida por los Consejos Directivos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas o Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, referente a prestaciones o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

aspectos administrativos que tengan impacto fiscal directo en las contribuciones y asignaciones que se financien a través del Presupuesto General del Estado, deberán tener previamente el dictamen favorable emitido por el ente rector de las finanzas públicas. 2. Para la creación y/o ampliación de subsidios o beneficios adicionales a la seguridad social se deberá disponer de una fuente de financiamiento específica y diferente a los recursos del Presupuesto General del Estado. Nota: artículo agregado por artículo 40 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 253, de 24 de julio de 2020. Por tanto, se sugiere eliminar el artículo propuesto, porque es contrario a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, además en la práctica generaría varios problemas para la consideración de recursos a destinar al IESS (en la Proforma del Presupuesto General del Estado), por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Eso podría generar afectaciones al financiamiento con cargo a recursos provenientes de la contribución obligatoria del Estado. Lo que se podría analizar es la implementación de mecanismos que brinden mayores certezas al momento de la determinación de los valores para que no haya divergencias y diferencias significativas entre lo que solicita el IESS y lo que finalmente consta en la Proforma del Presupuesto General del Estado.

8. En referencia al artículo 6, se plantea el planteamiento sugerido en líneas previas sobre la integración del Consejo Directivo no vulneraría el modelo tripartito, ya que incluso la Organización Internacional de Trabajo, en el marco del Programa de Asistencia Técnica de Seguridad Social, ha sugerido un incremento del número de miembros del Consejo Directivo en aras de permitir una mejora en la toma de decisiones y mayores equilibrios y con ello se daría cumplimiento a la Sentencia de 2016 de la Corte Constitucional y que la propuesta sería: a) Un representante del ejecutivo designado de una terna presentada por el Ministro de Trabajo. b) Un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

representante de la Asamblea Nacional del Ecuador designado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. c) Un representante de los afiliados activos, designado por votación directa, mediante un proceso a cargo del Consejo Nacional Electoral. d) Un representante de los jubilados, mediante un proceso a cargo del Consejo Nacional Electoral. e) Un representante de los empleadores, mediante un proceso a cargo del Consejo Nacional Electoral. NOTA: Para la designación de los representantes de los afiliados activos (afiliados al seguro general obligatorio y jefes de familia del seguro social campesino), de los jubilados y de los empleadores, el IESS debería suministrar al Consejo Nacional Electoral, el listado de todos los afiliados activos, de los jubilados, y de los empleadores (personas naturales y personas jurídicas del sector público y del sector privado (representante legal), lo que será considerado como padrón electoral y de esta manera se realicen las elecciones directas.

9. Referente al artículo 7, manifiesta como en el caso anterior del artículo 5 del Proyecto de Ley que planteaba una reforma al artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, se sugiere eliminar este artículo propuesto, porque es contrario a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

10. En referencia al artículo 10, manifiesta que sería importante analizar las implicaciones de índole operativa de la propuesta, esto es, para verificar si el Biess tuviera la capacidad de ofrecer servicios de un Banco Comercial, es decir, depósitos, giros, transferencias y demás.

11. Además de que se debería consultar al Biess sobre los tiempos y demás particularidades (aplicativo informático, normativa secundaria, recursos, etc.), para la implementación y oferta de dichos servicios a los afiliados y jubilados.

12. En relación con la integración del Directorio del Biess, sugiere que el presidente del Consejo Directivo del IESS no sea quien presida el Directorio del Biess.

13. Se sugiere eliminar la participación del Ministerio de Economía y Finanzas o de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

delegado. Se requiere una reforma que permita una institucionalización del rol de propietario del Biess, dado que actualmente, existe una especie de cisma entre el propietario (IESS) y el Biess. No puede el Biess limitarse únicamente a remitir un informe anual de labores al Consejo Directivo del IESS.

14. Se podría considerar el planteamiento de que la designación de los 5 miembros sea mediante concurso público de oposición y méritos llevado a cabo por el IESS (quizá a cargo del director general). Para el concurso se podría precautelar la representatividad prevista para los integrantes del Consejo Directivo del IESS, o simplemente considerar que el Banco requiere una gobernabilidad más bien técnica y por ello los miembros del Directorio deberían cumplir requisitos más rigurosos. Se requiere una reforma respecto de los requisitos a cumplir por parte de quienes vayan a formar parte del Directorio del Biess.

15. Considera que pudiera ser reiterativo porque ya se encuentra en el artículo 370 de la Constitución.

16. Manifiesta que uno de los criterios de manejo de las inversiones consiste en la diversificación del riesgo, y, el Estado tiene obligaciones por concepto de contribuciones para el financiamiento de las prestaciones (IESS), así como, en cuanto a inversiones con el Biess, sería importante considerar la incidencia que esta propuesta podría tener en el portafolio de inversiones del Biess, así como en las operaciones autorizadas para que ejecute dicha entidad financiera y sus niveles de rentabilidad. Habría que considerar una reforma al artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para autorizar otras operaciones al Biess, en lugar de inversiones en Bonos del Estado.

17. Se sugiere es que se fije en la Ley un plazo para alcanzar tal acuerdo y para los pagos respectivos, con el establecimiento de las respectivas consecuencias a que hubiere lugar en caso de incumplimiento de parte de los funcionarios involucrados, con observancia del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

debido proceso. Pero, además, se debería analizar las circunstancias o motivos de las divergencias entre el valor determinado por el Biess y lo considerado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

18. Se sugiere considerar que en este momento se encuentra también en trámite un proyecto de ley orgánica para fortalecer la seguridad social mediante la dación en pago de las acciones del Banco del Pacífico que está en tratamiento a cargo de la Comisión E.P de Régimen Económico y Tributario, su regulación y su control. Y justamente en la administración previa de la Asamblea Nacional, hubo varias observaciones de parte del Ministerio de Economía y Finanzas sobre dicho proyecto de Ley, que se sugiere sean revisadas. Principalmente, en cuanto a la entrega del Banco del Pacífico, debido a la propiedad de dichas acciones, y también a la capacidad y experiencia operativa del Biess.

19. La disposición cuarta suprimir esta propuesta de Disposición, porque la Corte Constitucional ya resolvió este caso mediante Sentencia No. 16-18-IN/21; y, a través de la Sentencia No. 36-22-IS/22 y acumulados.

20. Se sugiere considerar la posibilidad de realizar una reforma al artículo 33 de la Ley de Seguridad Social sobre los requisitos que debe reunir la persona que ocupará el cargo de director general, así como también se debe dotar de niveles de estabilidad a dicho funcionario.

Se sugiere como requisitos a los siguientes: a) Ser ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación. b) Ser afiliado activo, jubilado o pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. c) Acreditar título profesional de cuarto nivel en las áreas relacionadas con los fines institucionales del IESS. d) Contar con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos relacionados con los fines institucionales del IESS. e) Haber ejercido con probidad notoria e idoneidad la profesión o la docencia universitaria o algún cargo de responsabilidad directiva en actividades privadas o públicas, y acreditar experiencia en el desempeño de ellas por un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

período no menor a quince años, de los cuales, al menos diez deben estar relacionados con los fines institucionales del IESS.

En cuanto a las inhabilidades y prohibiciones se mantendría el reenvío al artículo 29 de la Ley de Seguridad Social. Estos requisitos deben ser extensivos para el subdirector general. De igual manera, para dotar de niveles de estabilidad a este funcionario, se sugiere considerar lo siguiente: Se perderá la calidad de director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por cualquiera de las siguientes causas: a) Renuncia formalmente presentada y aceptada con el voto de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b) Muerte. c) Incapacidad o inhabilidad superveniente, debidamente declarada por la autoridad competente. d) Destitución ordenada por la autoridad competente. e) Remoción ordenada por la autoridad competente.

Se sugiere fijar plazos para los procesos de designación y posesión de los representantes del Ejecutivo y de la Asamblea Nacional.

Se sugiere fijar plazos contados a partir de la vigencia de la ley para la convocatoria a elecciones de los representantes principales y suplentes de afiliados activos, jubilados y empleadores, a cargo del Consejo Nacional Electoral.

Se sugiere fijar plazos contados a partir de la vigencia de la Ley para la designación y posesión de los representantes principales y suplentes de afiliados activos, jubilados y empleadores, en el marco del proceso que deberá realizar el Consejo Nacional Electoral.

Se sugiere determinar lo que pasará con las personas que, actualmente, están conformando el Consejo Directivo del IESS. Se podría establecer en la ley reformativa que durarán en funciones hasta la posesión de los representantes del Ejecutivo y de la Asamblea Nacional, dado que el proceso a cargo del Consejo Nacional Electoral podría tomar un tiempo mayor.

Y se podría establecer que, hasta la posesión de los representantes de los afiliados activos, de los jubilados y de los empleadores (no debería ser un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

tiempo muy extenso de diferencia), el Consejo Directivo funcione solo con esos dos integrantes.

Se sugiere que la redacción de la ley en cuanto al procedimiento que debe llevar a cabo el Consejo Nacional Electoral sea lo suficientemente claro, a fin de evitar los inconvenientes que actualmente se tiene debido a las falencias de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Se sugiere que se analicen los tiempos para la asignación de recursos para el proceso de designación.

Se sugiere que en el caso del Biess, se mantenga a los miembros actuales hasta que sean legalmente reemplazados, una vez que se posesionen los nuevos integrantes que serían designados por concurso de oposición y méritos llevado a cabo sea por el Consejo Directivo o por el director general.

Se sugiere que se establezcan plazos para la convocatoria, postulación, designación y posesión de los integrantes del Directorio del Biess. Estos plazos deberían comenzar a correr una vez que el Consejo Directivo del IESS se encuentre conformado por los 5 integrantes y se haya designado a un nuevo director general (igualmente fijar un plazo máximo, como en todos los demás casos).

Se sugiere que se derogue la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (vigente desde el 1 de noviembre de 2022).

Henry Llanes Suárez	<p>1. Afiliados activos y pasivos del seguro social obligatorio (SSO) y no afiliados de este seguro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="459 1809 949 1877">Afiliados activos y pasivos del SSO y no afiliados de este seguro</th> <th data-bbox="949 1809 1129 1877">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="459 1877 949 1948">Afiliados activos bajo relación de dependencia laboral</td> <td data-bbox="949 1877 1129 1948">2.770.016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1948 949 2020">Afiliados voluntarios que no tienen empleador o patrono</td> <td data-bbox="949 1948 1129 2020">192.555</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 2020 949 2085">Jubilados del seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM)</td> <td data-bbox="949 2020 1129 2085">583.813</td> </tr> </tbody> </table>	Afiliados activos y pasivos del SSO y no afiliados de este seguro	Cantidad	Afiliados activos bajo relación de dependencia laboral	2.770.016	Afiliados voluntarios que no tienen empleador o patrono	192.555	Jubilados del seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM)	583.813	Oficio No. 022-HLLS-2023
Afiliados activos y pasivos del SSO y no afiliados de este seguro	Cantidad									
Afiliados activos bajo relación de dependencia laboral	2.770.016									
Afiliados voluntarios que no tienen empleador o patrono	192.555									
Jubilados del seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM)	583.813									

pe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Jubilados del seguro riesgos del trabajo	13.336
Hijos de los afiliados. Hasta la edad de 18 años reciben atención médica sin ningún costo (*)	2.068.000

Fuente: IESS. Boletín estadístico número 26, año 2021. Nota: (*) La prestación médica para los hijos de los afiliados, sin ningún costo, se creó en el año 2010, violando lo que determina el artículo 369 de la Constitución de la República, que dispone: La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.

En dicho caso. La referida prestación se financia con los fondos del Seguro Social, es decir, con los aportes de los afiliados del seguro social obligatorio.

En resumen. Los afiliados del seguro social obligatorio son los que financian las prestaciones de este seguro; por lo tanto, no es el Estado, como lo vamos a demostrar a continuación: a) En el sector público, el trabajador aporta el 11.15% de la remuneración mensual y el empleador, en este caso el Estado, aporta el 9.45%; sumando los dos ingresos, el aporte total es del 20.6% de la remuneración mensual. b) En el sector privado: el trabajador aporta el 9.45% de la remuneración mensual y el empleador el 11.15%; sumando los dos ingresos, el aporte total es del 20.6% de la remuneración mensual.

2. La contribución del 40% para pagar las pensiones jubilares y las que corresponden a salud sólo constan en el papel, en la letra de la ley, porque en la realidad, en su mayor parte no se ha cumplido con esta obligación, conforme lo determina el artículo 371 de la Constitución de la República. a) Hasta el 30 de septiembre del año 2021, la deuda del 40% para pagar las pensiones jubilares era de \$3.191 millones, deuda acumulada desde el año 2012, en la que estaba incluida la deuda del seguro social campesino por un monto de \$727,3 millones. b) La deuda de salud era de \$4.397,4 millones, acumulada desde el año 2006. c) A estos valores hay que añadir otros que constan en el cuadro adjunto que se titula. Anexo 1 deuda del Gobierno nacional al IESS. A la fecha indicada. La deuda total que debía pagar el Estado al IESS era de \$8.175,9 millones.

3. Al mes de julio del presente año, el monto de la deuda que debía cancelar el Estado al IESS ya no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

era de \$8.175,9 millones, sino de \$10.051,9 millones, en la que estaba incluida la deuda del seguro social campesino por un monto de \$902,6 millones adjunto copia del Oficio Nro. IESS-DG-2023-0773-0 del 18 de agosto de 2023, suscrito por el licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del IESS.

4. Afiliados activos y pasivos del seguro social campesino (SSC) y no afiliados de este seguro.

Afiliados activos y pasivos del SSC y no afiliados de este seguro	Cantidad
Afiliados activos	372.669
Pensionistas	101.239
Familiares del jefe de familia del seguro social campesino que reciben atención médica, pero que no son afiliados de este seguro.	601.340

Fuente: IESS. Boletín Estadístico Número 26, año 2021.

El afiliado del seguro social campesino, es decir el jefe de familia, el cual tiene derecho a la atención médica y a la pensión jubilar paga un aporte mensual de \$2.63. es el valor de este año 2023.

Las otras fuentes de financiamiento están señaladas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Social, en las que constan las obligaciones de aportación de los afiliados y de los empleadores del seguro social obligatorio, así como las que corresponden al Estado, con los siguientes porcentajes: El afiliado del seguro social obligatorio aporta al seguro social campesino el 0.35% de sus ingresos mensuales. El empleador del seguro social obligatorio aporta al seguro social campesino el 0.35% de los ingresos mensuales del trabajador. El Estado aporte el 0.30% de los ingresos mensuales del trabajador. Aporte total de estas tres fuentes: 1% del ingreso mensual del trabajador.

Nota. El desfinanciamiento de las prestaciones del seguro social campesino, no tienen su origen en el aporte del 1%, sino en los incumplimientos del Gobierno nacional, y que, para poder pagarlas se toman los fondos del seguro social obligatorio, violando lo que dispone el artículo 122 de la Ley de Seguridad Social. Este es el problema de fondo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

de los dos seguros que coexisten bajo el paraguas de una misma institución. 5. Afiliados del trabajo no remunerado del hogar 329.831 personas. Estas personas tienen derecho a la pensión jubilar una vez que cumplan con 20 años de aportes y tengan 65 años, pero no tienen derecho a la prestación de salud. Las fuentes de financiamiento de este seguro provienen del Estado y del afiliado, que en conjunto aportan \$13.25 al mes.	
--	--

Elaboración: Comisión Especializada Permanente del Derecho del Trabajo y a la Seguridad Social.

2.2.3 Observaciones de las señoras y señores asambleístas de la Comisión. Las señoras y señores asambleístas de la Comisión participaron de manera activa durante el tratamiento de este proyecto de ley. Las y los legisladores que integran la Comisión, han expresado mayor preocupación sobre algunos aspectos y para el efecto han remitido, además, observaciones por escrito, que se sintetizan en la tabla siguiente: Tabla 3. Observaciones de los integrantes de la Comisión remitidas por escrito. -----

Documento Fecha	Asambleísta	Tema
Nro. AN-CMFA- 2023- 0016-M 07-12-2023	Magíster Francisco Andrés Cevallos Macías	Realiza observaciones a los artículos 1, 3, 4.
Nro. AN-GBJP- 2023-0007-M 12 de diciembre de 2023	Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke	En la exposición de la propuesta del sociólogo Henry Llanes se destaca la falta de legitimidad de los miembros del Consejo Directivo del IESS en el artículo 28 de la Ley vigente. Para mantener un principio de legalidad y de legitimidad esta puede ser suplida por la propuesta de presentada Israel Mendoza para que se tome en cuenta a un representante de los jubilados y otro delegado desde el seguro campesino que son parte del Sistema IESS. Por otro lado, la designación de estos dos miembros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

al tener dos grupos organizados, para que haya transparencia, se puede solicitar que los mismos puedan ser electos a través de un concurso a través del CPCCS. Ampliado la representación de los ciudadanos en este directorio, para que velen por el bienestar de los servicios y de sus finanzas.

Si se va a determinar montos para poder tener una cuenta por pagar desde el Ministerio de Finanzas hacia la deuda del IESS, se debe tener una mesa técnica para definir el momento y una fórmula de pago que asigne recursos por lo menos por 10 años, para que se paga y conste en cada Presupuesto General del Estado. Y de esta manera continúen las inversiones que el IESS pueda realizar con varios sectores estatales.

De esta manera, se consulta la viabilidad de los pagos dentro del Presupuesto General del Estado por los siguientes 10 años, buscando sostenibilidad en los pagos.

Unificación: Dentro del trabajo de la subcomisión creada y notificada mediante Memorando Nro. AN-CTSS- 2023-0159-M, el 07 de diciembre de 2023; para analizar propuesta de Ley de Régimen Especial, se identificó dos propuestas de ley que pueden aportar a esta reforma de iniciativa popular, la referencia en anexo que adjunto.

La primera aportaría a la ampliación del Consejo Directivo, para que pueda ser parte de este, un delegado de los jubilados (que pertenezca a las asociaciones y federaciones) y, otro delegado del seguro campesino. Dos sectores que deben tener voz y voto en este consejo, pues son representativos y son parte directa de los servicios que brinda el IESS.

La segunda propuesta, puede ayudar a dar estabilidad y vigilancia desde el artículo 27 al incrementar las atribuciones como: 1. Aprobación del fondo presupuestario anual de cada seguro; 2. El conocimiento de los estados financieros y de la liquidación del presupuesto consolidado del seguro general obligatorio, claro con la presión que un presidente que sea miembro del Consejo Directivo. Aquí también se considera que la academia pueda tener un representante en el Directorio, como ente neutral y un representante de los jubilados y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

		<p>pensionistas del IESS. Busca que la denominación del sistema sea considerada como: seguro universal obligatorio, pues un derecho de todos los ecuatorianos.</p>
<p>Nro. AN-CMFA-2023 0022-M</p> <p>12 de diciembre de 2023</p>	<p>Doctora María Teresa Pasquel Andrade</p>	<p>Presenta observaciones a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, disposición transitoria.</p> <p>Esta mejor la ley anterior con respecto a la rotación de presidencia.</p> <p>Destinar fondos para gasto electoral, y reducir la calidad o cantidad de servicios de seguridad social es negativo para los aportantes del IESS.</p> <p>El Consejo Directivo del IESS podría incluir un representante de los jubilados. Sería un numero paritario. Y el voto del presidente tendría doble voto.</p> <p>Es necesario debatir el principio de proporcionalidad. Y con esta integración de 4 vocales manteniendo el periodo rotativo de 12 meses es más democrático.</p> <p>Manifiesta que la Comisión debería incluir al representante de los jubilados.</p> <p>Este representante debe tener un perfil técnico que tenga el conocimiento sobre el impacto de la labor.</p>
<p>Nro. AN-CMFA-2023-0022-M</p> <p>05-12-2023</p>	<p>Magister Francisco Andrés Cevallos Macías</p>	<p>Se solicita tomar en consideración se incluya el siguiente texto: Se regirá por principios de independencia, transparencia, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a sus aportantes. Mismos principios que se encuentran tipificados en los artículos del 2-3-4-5-7-9-10-11-13-16-17 del Código Orgánico Administrativo COA en referencia al capítulo primero principios generales.</p> <p>Se solicita considerar no sustituir el artículo 16, en consideración a lo siguiente: 1. Es importante mantener el texto original, puesto que se especifica la distinción que existe entre los fondos del IESS y los del fisco. El texto que se pretende suscribir en el artículo 16 en este proyecto de reforma, ya se encuentra tipificado en el artículo 372 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que se considera hacer referencia al artículo antes mencionado. Se solicita posterior al literal i) del artículo 27 agregar los siguientes literales: j) una</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

vez aprobado el presupuesto por el Consejo Directivo del IESS, este se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento. k) en concordancia al artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador y del artículo 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. La Contraloría General del Estado como ente de control será la responsable de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento y buen manejo de los recursos públicos del IESS. Así como también en concordancia al artículo 237 de la Ley de Seguridad Social la verificación del cumplimiento del financiamiento del 40 %, por parte de la Contraloría General del Estado.

Artículo 6. Sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente: Artículo 28. Integración del Consejo Directivo. En concordancia a lo que establece el artículo 371 de la Constitución de la República, el Consejo Directivo del IESS estará integrado de forma tripartita por cinco miembros principales: dos vocales representarán a los afiliados activos y uno a los jubilados, mismos que estarán regidos por el principio de paridad de género, uno a los empleadores del sector privado y uno al sector público estatal, designado por el Ministerio de Trabajo. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El período de duración será de cuatro años y podrán reelegirse por una sola vez, de forma consecutiva o no. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS debe realizarse en el marco de la sentencia No. 019-16-SIN-CC, caso No. 0090-15-IN de la Corte Constitucional del 22 de marzo de 2016, mediante la cual dispuso, que la integración del Consejo Directivo del IESS debe realizarse, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores; por lo tanto, los representantes de cada uno de estos estamentos serán elegidos mediante el sufragio por todos los afiliados activos y jubilados del seguro social obligatorio, así como por sus empleadores, proceso que estará a cargo del Consejo Nacional Electoral conforme lo dispone el artículo 25, numeral 20 del Código de la Democracia. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS es de carácter



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

unipersonal; por lo tanto, resultarán electos los que obtengan la mayoría simple de los votos.

El Consejo Nacional Electoral elaborará el reglamento de elección y el padrón electoral de los votantes, distribuido por provincias de acuerdo con el registro de los afiliados, activos y pasivos del seguro social obligatorio, así como de los empleadores, el mismo que debe ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada, según el año al que corresponda la elección. El CNE será el responsable de elaborar el presupuesto, la planificación, difusión, control y estructuración del proceso electoral para elegir a los miembros del Consejo Directivo del IESS. Dicho presupuesto será enviado al director general del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados activos, así como los jubilados y empleadores del seguro social obligatorio, con excepción del delegado del Ministerio del Trabajo que tengan interés en participar como candidatos para integrar el Consejo Directivo del IESS, deberán presentar el respaldo del 0.2% del total de electores, según corresponda, ya sea de los afiliados activos, de los jubilados y de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía y firma de los adherentes. En el ámbito de las competencias que señala esta ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo, a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad total las competencias y atribuciones que establecen los artículos 26 y 27 de esta ley. La remuneración mensual por la prestación de sus servicios constará en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otro cargo o servicio remunerado.

El Consejo Directivo del IESS elegirá entre sus miembros a un presidente (a) y a un vicepresidente de este organismo, quienes serán designados para un período de cuatro años. El vicepresidente (a) subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. La elección del presidente (a) y vicepresidente(a) del Consejo Directivo del IESS se realizará el mismo día en que los vocales electos reciban sus credenciales por parte del Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Nacional Electoral. Para ese propósito, la instalación de la sesión del Consejo Directivo la presidirá el vocal, que en orden alfabético encabece dicha nómina, en la cual también se designará a un secretario ad hoc, quien suscribirá por duplicado el acta de elección y posesión de los elegidos para las dignidades que se indica, la misma que será firmada juntamente con el vocal que preside la sesión, la cual será debidamente notarizada y enviada un ejemplar al Consejo Nacional Electoral y el duplicado quedará en la secretaría del órgano de gobierno del IESS.

El cuórum de la sesión del Consejo Directivo del IESS será de 3 miembros. Agréguese los siguientes numerales al artículo. 28: De los requisitos previos que deben cumplir los candidatos. Los candidatos a vocales principales y suplentes para integrar el Consejo Directivo del IESS deberán cumplir, los siguientes requisitos 1) Deberán cumplir perfil de idoneidad y probidad para ejercer el cargo. 2) Contar con experiencia de al menos 10 años de haber laborado en la función pública o privada en cargos directivos o administrativos. 3) Tener conocimiento de la función a desempeñar, para lo cual los candidatos deberán presentar estudios, investigaciones, publicaciones o propuestas de reformas institucional del seguro social, lo cual deberá ser debidamente probado. 4) Poseer título de tercer nivel, acreditado en el Senescyt. 5) Estar en goce de sus derechos políticos. 6) En el caso de los afiliados activos, contar con al menos 60 aportaciones al seguro social.

Recomendación: De los cuatro miembros que va a designar el Consejo Directivo del IESS para que integre el directorio del banco, este despacho recomienda lo siguiente 1. 2 representantes de los afiliados activos y 2 representantes de los jubilados que cuenten con estudios de cuarto nivel, experiencia y conocimiento del mercado financiero por al menos 10 años 2. Tanto en los representantes de los afiliados activos como de los jubilados, prevalezca el principio de paridad de género.

En la disposición primera sustitúyase por el siguiente texto. Hasta que el Estado cancele en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

		<p>totalidad las deudas que mantiene con el IESS, se suspende todo tipo de crédito al sector estatal a partir de la publicación de la presente ley.</p> <p>Sustitúyase la cuarta disposición transitoria, por el siguiente texto. Deróguese la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el suplemento del R.O Nro. 181 martes 01 de noviembre del 2022.</p>
<p>Nro.AN-AMLM-2023-0011-M</p> <p>14 de diciembre de 2023</p>	<p>Señora Mercedes Luzmila Abad Morocho</p>	<p>Manifiesta que apoya la propuesta de reforma a la Ley del IESS y Biess presentada por el licenciado Henry Llanes Suárez. 2. Estoy de acuerdo en la reforma al proyecto de Ley, y con especial interés en las transferencias de las acciones del Banco del Pacífico, al Seguro Social. Con el objetivo de que este sea parte de la enorme deuda que tiene que cancelar el Estado al IESS, y que según en licenciado Diego Salgado, director general del IESS, el Ministerio de Economía y Finanzas a julio del presente año 2023 le adeuda al IESS más de \$10.051,000,00 mil millones de dólares. (Adjunto oficio).</p> <p>Esta deuda viene creciendo enormemente, por ejemplo, al 30 de septiembre de 2021 el monto por concepto del 40%, para pagar pensiones jubilares, viene acumulada desde el a o 2012, y deudas de salud desde el a o 2006, más otros rubros el Estado al IESS le debida más de \$8,175.00 millones de dólares. (Adjunto cuadro de la deuda).</p> <p>3. La Ley del IESS puesta en vigencia el 30 de noviembre de 2001 no ha sido actualizada conforme las reformas constitucionales del 2008, es decir, se trata de una ley preconstitucional, a la cual, se han efectuado un sinnúmero de reformas que han distorsionado el sentido de la Ley; por lo tanto, es urgente codificarla para cuyo efecto, la Asamblea Nacional, a través de la Comisión del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con apoyo de la Unidad de Técnico Legislativa realice la modificación de la Ley, cuya actividad debe presentarla al Presidente de la Asamblea Nacional y al Pleno de la Función Legislativa, en el plazo de seis meses.</p> <p>La reforma de este proyecto de Ley debe se</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

		<p>tramitado en forma urgente, en vista que, la magíster María de los Ángeles Rodríguez Rosero, representante de los empleadores antes Consejo Directivo del IESS, pone una alarma, sumamente preocupante, en la que le dice al señor ministro de Economía y Finanzas, Pablo Arosemena Marriot, en el Gobierno de Guillermo Lasso, que si el ministerio de las finanzas públicas, de no cancelar las deudas que debe el Estado al IESS, se corre el alto riesgo de no pagar las pensiones jubilares. (Adjunto copia del Oficio).</p> <p>4. En el artículo 6 del Proyecto de ley que reforma el artículo 28 respecto de la integración del Consejo Directivo del IESS, después de: afiliados activos, incluir: considerando la paridad de género, a nivel de principales, como alternos, hombre-mujer, o mujer-hombre.</p> <p>5. En la reforma a la Ley de Seguridad Social, se deber incluir una disposición general en la que se</p>
<p>Memorando Nro. AN-LTJA- 2023-0009-M 21 de diciembre de 2023</p>	<p>Asambleíst a Johnny Alfredo Lavayen Tamayo</p>	<p>Por medio del presente solicito a usted incluir las siguientes observaciones en el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Artículo 6. Sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente: Artículo. 28. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del IESS estar integrado por cinco miembros principales: un representante de los afiliados activos, un representante de los afiliados activos voluntarios, en el que estarán considerando los migrantes, seguro campesino y trabajadores autónomos, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado y el representante del Gobierno central. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El periodo de duración será de cuatro años y podrán reelegirse por una sola vez, de forma consecutiva o no.</p> <p>De acuerdo con el Reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el Consejo Directivo del IESS debe elegir entre sus miembros al vicepresidente y el presidente ser el designado por el Gobierno central. El vicepresidente subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.</p> <p>En el marco de los principios de participación, de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

igualdad y de inclusión, los representantes de los asegurados, de los jubilados, un representante de los afiliados activos voluntarios, en el que estarán considerando los migrantes, seguro campesino y trabajadores autónomos y de los empleadores del sector privado serán elegidos por los afiliados mediante elección directa a través de un padrón electoral, proceso que estará a cargo del Consejo Nacional Electoral conforme lo dispone el artículo 25, numeral 20 del Código de la Democracia.

La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS es de carácter unipersonal; por lo tanto, resultarán electos los que obtengan la mayoría de los votos.

El Consejo Nacional Electoral debe elaborar el reglamento de elección y el padrón electoral, distribuido por provincias de acuerdo con el registro de los afiliados, activos y pasivos del seguro social obligatorio, así como de los empleadores, el mismo que debe ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada.

El costo operativo del proceso electoral para elegir a los miembros del Consejo Directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional Electoral, el mismo que será enviado al director general del IESS para su respectivo financiamiento.

Los afiliados activos, así como los jubilados y empleadores del seguro social obligatorio, con excepción del delegado del Ministerio del Trabajo que tengan interés en participar como candidatos para integrar el Consejo Directivo del IESS, deberán presentar el respaldo del 0.2% del total de electores según corresponda, ya sea de los afiliados activos, de los jubilados y de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de ciudadanía y firma de los adherentes.

En el ámbito de las competencias que señala esta ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo, a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad total las competencias y por la prestación de sus servicios constar en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otro cargo o servicio remunerado.

Los migrantes aportamos al desarrollo del país y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

	muchos de ellos, a pesar de estar afuera mantienen y pagan su seguro voluntario pensando que cuando regresen van a tener oportunidades en el territorio nacional.
--	---

2.3 Detalle de la socialización realizada por la Comisión. La Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, durante un total de 07 sesiones, socializó, analizó y debatió el presente proyecto de ley, para cuyo efecto se realizó las siguientes convocatorias: Tabla 4. Socialización y sesiones de la Comisión. -----

Sesión Fecha	Puntos tratados
No. 117 23 de abril de 2023	Avocar conocimiento del Proyecto la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
No. 03 4 de diciembre de 2023	1. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 66, segundo inciso de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general al licenciado. Henry Llanes Suárez, proponente de la iniciativa legislativa. 2. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, recibir en Comisión General a los ciudadanos: Wilfrido Aníbal Mora Trujillo; 2.2. Bolívar Cevallos Jacote; 2.3. Harry Fausto Valarezo Gómez; 2.4. Avelina Narváez Naranjo; y 2.5. Judith Marieta Carrión Astudillo.
No. 04 de 7 de diciembre de 2023.	Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del reglamento de comisiones especializadas y ocasionales, y en relación al tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana recibir las comparecencias de los siguientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

	<p>servidores: magister Juan Carlos Vega Malo, ministro de Economía y Finanzas; Abogada Ivonne Núñez, ministra del Trabajo; magister Alfredo José Ortega Maldonado, presidente del Directorio, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Economista Ramiro Vega Suárez, director actuarial de investigación y estadística, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista José Antonio Martínez, director nacional financiero, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Magister Sandy Geovana Flores Zambrano, directora nacional financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Magister Mirián del Carmen Toro Albuja, procuradora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p>
Nro. 05 de 11 de diciembre de 2023	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación al tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana, recibir las comparecencias de los siguientes servidores: miembros del Consejo Directivo del IESS: licenciado Diego Salgado Ribadeneira (director general del IESS), ingeniero Alfredo Ortega Maldonado (presidente del Consejo Directivo del IESS), magister Richard Garis Gómez Lozano (vocal en representación de los asegurados), economista María de los Ángeles Rodríguez (vocal en representación de los empleadores). Miembros del Consejo Directivo del Biess: magister Alfredo Ortega Maldonado (presidente del directorio), doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga (vicepresidente del directorio y director principal, representante de los jubilados), doctor Wilmer Darío Cóndor Paucar (director principal representante de los afiliados), magister Daniel Eduardo Lemus Sares (delegado permanente del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Biess), magister Jorge Nelson Muñoz Torres gerente general del BIESS (secretario del Directorio).</p>
Nro. 06 de 11 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana recibir las comparecencias de los siguientes servidores: magister Antonieta Guadalupe Cabezas, superintendente Superintendencia de Bancos. Magister María Paulina Vela Zambrano, presidenta Junta de Política y</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

	Regulación Financiera. Doctora Tatiana Rodríguez Cerón, presidenta Junta de Política y Regulación Monetaria. Doctor Javier Jarama, gerente general encargado Corporación Financiera Nacional.
No. 07 de 13 de diciembre de 2023.	Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación al tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana recibir las comparecencias de los siguientes servidores: Magíster Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral. Abogada Ivonne Núñez, ministra del Trabajo.
No. 08 de 13 de diciembre de 2023.	Conocimiento y aprobación de la propuesta de unificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Seguridad Social presentado por el exasambleísta Eduardo Israel Mendoza Hurtado y del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para el Fortalecimiento del Derecho a la Seguridad Social presentado por la exasambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquin, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa popular normativa.
No. 09 de 18 de diciembre de 2023.	Sobre la base de lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 20 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, con relación a la iniciativa popular presentada por el licenciado Henry Llanes referente a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; recibir en comisión general a las siguientes personas: a) Ingeniero José Villavicencio Cañar, presidente del Frente Unitario de Trabajadores. b) Doctora Margoth Corrales, presidenta de la Federación Único de Afiliado al Seguro Social Campesino. c) Economista Remigio Hurtado Chacón, presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador.

2.4. Asistencias de las legisladoras y legisladores de la Comisión. A continuación, se agregan las asistencias de las y los señores legisladores, durante el proceso de socialización y tratamiento del proyecto de ley, previo al informe para primer debate. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Convocatorias	N.º.03	N.º.04	N.º.05	N.º.06	N.º.07	N.º.09	N.º.14	Total, asistencias
Terán Barragán Johnny Enrique Presidente.	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: Ausencias
Holguín Naranjo Marcela Priscila Vicepresidenta.	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: Ausencias
Abad Morocho Mercedes Luzmila	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: Ausencias
Cevallos Macías Francisco Andrés	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: Ausencias
Guevara Blaschke Jaime Patricio	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: Ausencias
Méndez Rojas Fernanda Mabel	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: Ausencias
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 6 Alternos: 1 Ausencias
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: Ausencias
Polanco Lara John Edison	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 7 Alternos: Ausencias

Tabla 5. Asistencia de las legisladoras y legisladores diciembre 2023

3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de ley.
3.1 Constitución de la República del Ecuador. El numeral 3 del artículo 120 de la Constitución de la República, determina que la Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) “3. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”. El artículo 134 de la Constitución determina quienes pueden presentar proyectos de ley; artículo 134. La iniciativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. A la Presidenta o Presidente de la República. 3. A las otras funciones del Estado en el ámbito de su competencia. 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones. 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. 6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados. El artículo 136 de la Norma Suprema al referirse a los requisitos de los proyectos de ley, determina: Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. En relación con el procedimiento parlamentario, la Constitución establece en el artículo 137: Artículo. 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos (...). 3.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala: El artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como requisitos de los proyectos de ley los siguientes: 1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. El artículo 57 determina: Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la presidenta o el presidente de la comisión especializada dispondrá a la secretaria o al secretario relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la presidenta o el presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión. El artículo 66 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que: "La iniciativa popular normativa se ejercer para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deber contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente. Quienes propongan la iniciativa popular participarán,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia. Cuando se trate de un proyecto de ley, la presidenta o presidente de la República podrá enmendar el proyecto, pero no vetarlo totalmente". (...). 3.3 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana la iniciativa popular normativa se ejercerá por escrito y debe contener al menos lo siguiente: 1. Título o nombre que lo identifique al proyecto de ley; 2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya reforma, creación o derogatoria se propone; 3. La propuesta normativa adecuadamente redactada; 4. En el escrito inicial se hará constar la identidad de los miembros de la comisión popular promotora conformada por personas naturales, por sus propios derechos, o por los que representen de personas jurídicas y como portavoces de otras agrupaciones que respalden la iniciativa; 5. Las firmas de respaldo de acuerdo con la Constitución y la ley. 6. La descripción del proceso de construcción del proyecto de norma presentado. Así también el artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana refiere que: "La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días. Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. De existir solo dos agrupaciones políticas representadas en el órgano legislativo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

competente, la comisión se conformar por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda (...). El artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: “El consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificar al órgano con competencia normativa para que este, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deber tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrar en vigencia de conformidad con la Constitución”. 3.4 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. El artículo 8, número 8, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, establece que son funciones del Pleno de las comisiones: 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente. Los informes de los proyectos de ley serán aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales y contendrán los parámetros mínimos definidos como formato en el artículo 30 del referido Reglamento. 5. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. El artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina: Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días (...). Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente tiene la obligación de presentar el informe para primer debate en el plazo de 90 días desde que el Consejo Nacional Electoral remitió a la Asamblea Nacional, por tener un trámite especial al ser iniciativa popular normativa, de acuerdo con lo que determina el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

6. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión.

6.1. Consideraciones orientadoras de la comisión. Dentro del proceso de socialización el proyecto de ley permitió identificar algunos criterios orientadores que guiaron la reflexión y debate de la Comisión, en procura que elaborar y presentar al Pleno de la Asamblea Nacional, un proyecto de ley que recoja las distintas visiones y que se circunscriba en el ideal normativo de garantía de derechos constitucionales.

6.1.1 La Seguridad Social y su integración de los directores del IESS y Biess. Debemos iniciar manifestando que los artículos 367, 369, 370, 371, 372, 373 y 374 de la Constitución de la República, establecen las características del seguro general obligatorio, los grupos asegurados y las prestaciones que debe brindar el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). De las normas constitucionales señaladas se desprende que el ordenamiento previsto en la Constitución determina que el sistema de seguridad social se guía por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

los principios de inclusión, equidad social, obligatoriedad, integración, solidaridad y subsidiariedad, debiendo para ello tener la característica de ser universal e incluyente; es decir, incluir en su dirección a trabajadores y empleadores por igual, definiéndose para ello las siguientes categorías de aportantes sostiene que en el modelo ecuatoriano de seguridad social y de gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se estableció que el mismo se integre de manera tripartita con un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva. La Corte Constitucional a través de una acción de control abstracto de constitucionalidad, en su Sentencia 019-16-SIN-CC, dentro del Caso 0090-15-IN, con fecha 22 de marzo de 2016, y con la finalidad de garantizar la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico a través de la identificación y eliminación de las incompatibilidades normativas, por razones de fondo o de forma, entre las normas constitucionales y las demás disposiciones que integran el sistema jurídico, consideró: "...La Constitución de la República del Ecuador dentro de los denominados derechos de libertad en su artículo 66 numeral 4 reconoce y garantiza a las personas "el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación". Este derecho constitucional también se encuentra recogido en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución, el cual establece: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. La Convención Americana de Derechos Humanos en relación con el principio de igualdad ante la ley, manifiesta en su artículo 24 que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley", lo cual se ve complementado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 26 dispone: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (...)". Sobre la base de estas disposiciones se desarrolla el concepto de igualdad sosteniendo que "...Dentro de la configuración normativa del derecho a la igualdad nos podemos encontrar con dos dimensiones: la denominada igualdad jurídica o formal y la igualdad de hecho o material. La primera de las mencionadas hace referencia a la igualdad ante la ley, es decir una igualdad en cuanto a la configuración y aplicación de normativa jurídica, mientras que la segunda hará referencia a las particularidades de los sujetos, grupos o colectivos, quienes deben ser tratados de manera igualitaria si se encuentran dentro de circunstancias fácticas similares, prohibiéndose cualquier acto discriminatorio...". En el ex tribunal Constitucional del Ecuador, Resolución N.º0038-2007-TC, Caso N.º0038-07-TC, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 336 de 14 de mayo de 2008, en relación a la libertad de asociación: Décima segunda. En resumen, la existencia de un verdadero Estado social y democrático de los derechos, en palabras de Roberto Dromi,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

supone el verdadero respeto a la normativa y relación jurídica, a la igualdad y a la razonabilidad, al control y a la responsabilidad, todas estas causas hacen necesario que "...El Estado vuelva a la "constitucionalidad", vuelva a actuar respetando los derechos de todos, en igualdad de condiciones, procurando en su actuar, gobernar con legalidad y razonabilidad en procura del crecimiento y del progreso social". En el caso que nos ocupa, esto es, respeto a la libertad de asociación y la libertad de empresa, el individuo es libre de elegir con quien agruparse, sin que nadie lo obligue, como nos hemos referido, empezando por una agrupación elemental como es el caso de un Comité Barrial, hasta otras, de mayor connotación, como en el caso del ámbito profesional y de las actividades productivas y económicas tales como la industria, la construcción, la agricultura, el comercio. Desde el punto de vista de la politología moderna, tal cual como lo describe el procurador general no basta que las decisiones provengan de la mayoría sino que además, esas decisiones no deben conculcar el derecho de las minorías; así mismo, "La libertad de asociación y de empresa se consagra únicamente con el elemento sine qua non de la voluntad de la persona, sin el cual, definitivamente no es factible admitir que dicha libertad existe, constitucionalmente hablando", y agrega, "En cuanto a la libertad de empresa, es necesario comprender que consiste en la capacidad jurídica del hombre para desenvolverse y desarrollarse dentro de una determinada rama de la economía, sea cual fuere su especialidad, ya como un gran comerciante o industrial, ya como un mediano o pequeño; actividades éstas que se hallan amparadas por la Constitución, la ley y obviamente el Estado, gozando también las personas dedicadas a estas actividades de la libertad de asociarse o agruparse a las agrupaciones u organismos que estimaren convenientes, pero, siempre de manera voluntaria, no con el peso de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

imposición u obligación". En definitiva, es evidente, que todas y cada una de las normas cuya inconstitucionalidad se demanda, contienen una carga impositiva de asociarse o afiliarse a determinada agrupación gremial o entes privados asociativos, llegando al extremo de condicionar en algunos casos, la afiliación previa, para el otorgamiento de puestos públicos o de cualquier otra índole. Es claro entonces, que del estudio realizado, todas y cada una de las normas determinadas en el libelo inicial, vulneran los preceptos contenidos en los numerales 3, 16 y 19 del artículo 23 de la Constitución Política, esto es, atentan contra las libertades de empresa y asociación e igualdad ante la ley; así también, tanto el artículo 20 numeral 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuanto el artículo 22, inciso primero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, contra el principio de supremacía determinado en el artículo 272 de la Constitución Política, lo cual, las tornan en inconstitucionales... Haciendo un análisis lógico de la norma es necesario identificar en primera instancia quienes son el IESS como sujetos y quienes lo constituyen como sistema de seguridad social; que categorías paritarias o similares debemos tener en cuenta en los sujetos de derecho en idénticas condiciones, pero tratando de dar un trato homogéneo para que no se justifique una desigualdad. "...Artículo 371. Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado...". En esta sentencia pudo establecer que "...tampoco existen criterios razonables que justifiquen prima facie la exclusión de otros asegurados que no formen parte de un gremio dentro de la integración del Consejo Directivo del IESS con lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

cual también se atenta a los principios constitucionales de participación y se constituye en una discriminación de entrada para asegurados no agremiados, más aún cuando por mandato constitucional el sistema de seguridad social es incluyente, garantizando la igualdad, no discriminación y participación de los diferentes actores sociales; más aun considerando que conforme el artículo 371 de la Constitución, las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y con los aportes y contribuciones del Estado. Por lo tanto, nuestra Constitución reconoce dentro del sistema de seguridad social el aporte de distintos sectores productivos, tornando a la norma bajo análisis en atentatoria al principio de igualdad y no discriminación, ya que deja de lado a un importante sector de asegurados del país...". Es necesario que el legislador considere este pronunciamiento, pues el acto de representación en Directorio debe observar los principios de participación y representación resaltados por la Corte Constitucional, tratando en la máxima medida posible la inclusión en la ley. Es necesario considerar, como en efecto lo hace la Corte Constitucional que la Ley de Seguridad Social data del año 2001, disposiciones que no se adecúan al marco normativo actual y a un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia, en especial no guardan conformidad con los preceptos constitucionales en cuanto al reconocimiento de las distintas formas de trabajo, los derechos de participación que incluyen el acceso a las instituciones del sector público, así como los principios de igualdad, no discriminación y equidad dentro del sistema de seguridad social. Así la Corte llegó a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

dictaminar y expedir una sentencia atípica moduladora, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social. De la sentencia en estudio se contempla que "...la jurisprudencia constitucional comparada, la Corte Constitucional Colombiana en la sentencia C-737 de 2001 en relación a la inconstitucionalidad diferida, determinó que es aquella: Por medio de la cual el juez constitucional constata que la ley sometida a control es inconstitucional, pero decide no retirarla inmediatamente del ordenamiento, por la sencilla razón de que la expulsión automática de la disposición ocasionaría una situación peor, desde el punto de vista de los principios y valores constitucionales, por lo cual (...) establece un plazo prudencial para que el Legislador corrija la inconstitucionalidad que ha sido constatada...". Brague Camazano, en su obra *La acción abstracta de inconstitucionalidad*, establece que "...El efecto diferido de las sentencias fue catalogado por Kelsen como un "plazo de espera" (Warfrist, Karenfrist), en donde se daba un término al legislador para reemplazar la ley cuestionada por una nueva que fuera acorde con la Constitución, antes de que la anulación de la ley declarada en una primera instancia como inconstitucional se estableciese de manera definitiva...". Por las razones antes expuestas, la Corte en su sentencia resolvió: 2. Declarar la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, hasta que la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus competencias, dicte la norma que atienda a los derechos constitucionales de igualdad y participación. 3. Disponer que la Asamblea Nacional de manera urgente, emita los actos normativos con efectos generales pertinentes para regular la integración del Consejo Directivo del IESS, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores. Tomado como punto de partida este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

análisis constitucional, debemos establecer que de la propuesta planteada por el señor Henry Llanes, se establece: Artículo 6. Sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente: Artículo 28. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del IESS estará integrado por cinco miembros principales: dos representantes de los afiliados activos, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado y uno del sector público designado por el Ministerio del Trabajo. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El período de duración será de cuatro años y podrán reelegirse por una sola vez, de forma consecutiva o no. De acuerdo con el reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el Consejo Directivo del IESS elegirá entre sus miembros a un presidente y vicepresidente de este organismo, quienes serán designados para un período de cuatro años. El vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. En el marco de los principios de participación, igualdad e inclusión, los representantes de los asegurados, de los jubilados y de los empleadores del sector privado serán elegidos mediante votación universal, secreta y directa a través de padrón electoral; proceso que será organizado y ejecutado por el Consejo Nacional Electoral conforme lo dispone el artículo 25, numeral 20 del Código de la Democracia. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS es de carácter unipersonal; por lo tanto, resultarán electos los que obtengan la mayoría de los votos. El Consejo Nacional Electoral elaborará el reglamento de elección y el padrón electoral, distribuido por provincias de acuerdo con el registro de afiliados activos y jubilados del seguro social obligatorio, el mismo que debe ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada. El costo operativo del proceso electoral para elegir a los miembros del Consejo Directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Electoral, el mismo que será enviado al director general del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados activos, así como los jubilados y empleadores del seguro social obligatorio, con excepción del delegado del Ministerio del Trabajo que tengan interés en participar como candidatos para integrar el Consejo Directivo del IESS, deberán presentar el respaldo del 0.2% del total de electores según corresponda, ya sea de los afiliados activos, de los jubilados o de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía y firma de los adherentes. En el ámbito de las competencias que señala esta ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo, a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad total las atribuciones que estipula el artículo 27 de esta ley. La remuneración mensual por la prestación de sus servicios constará en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otro cargo o servicio remunerado. Ahora bien, del análisis de la propuesta encontramos en primer término el número de sujetos que conforman el Directorio; así encontramos que, en la actualidad se conforma de tres miembros manteniendo el tripartismo entre trabajadores, empleadores y el Estado. En la propuesta de reforma se plantea que el Directorio se conforme por cinco miembros: dos representantes de los afiliados activos, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado, uno del sector público designado por el Ministerio del Trabajo. En atención a la Resolución número 002-CEPDTSS- 2023-002, de la Comisión de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad social de fecha 12 de diciembre del 2023, se dispuso la unificación de los proyectos de ley presentada por el exasambleísta Eduardo Mendoza, con trámite 433159 y el proyecto de ley, presentado por la exasambleísta Dina Farinango, con trámite 431806, quienes coinciden en su planteamiento de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

conformación del Directorio en el número, mas no en su representación, así: Propuesta, exasambleísta Eduardo Mendoza: uno por los asegurados, uno por los empleadores, uno por los jubilados, uno por el seguro social campesino, uno por la Función Ejecutiva. Propuesta, exasambleísta Diana Farinango: uno por la Función Ejecutiva, uno por los afiliados activos, uno por los jubilados y pensionistas, uno por los empleadores, un representante de la academia. Al respecto, es necesario considerar que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425, establece que "...La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y sus actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales y en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...". Al hacer un análisis en su conjunto de la motivación de la Sentencia de la Corte Constitucional 019-16- SIN- CC, y de las propuestas planteadas en los distintos proyectos de ley, en cuanto al número debemos observar el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 53 que establece: "Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código...". A su vez el artículo 54 establece: "...Integración. Los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación...". De lo expuesto encontramos que el único requisito que determina la norma es el número mínimo que debe tener un cuerpo colegiado, pero sí se debe observar que su número del 2023, se dispuso la unificación de los proyectos de ley presentada por el exasambleísta Eduardo Mendoza, con trámite 433159 y el proyecto de ley, presentado por la exasambleísta Dina Farinango, con trámite 431806, quienes coincidan en su planteamiento de la conformación del directorio en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

número, mas no en su representación, así ro total de conformación debe ser en número impar (3,5,7,9). Ahora bien, es necesario observar lo que establece la Constitución en cuanto a su financiamiento en seguridad social, concretamente en el artículo 371, que dispone: personas aseguradas en relación de dependencia; sus empleadoras o empleadores; aportes de las personas independientes aseguradas; aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; aportes y contribuciones del Estado... Sin perjuicio de lo dispuesto por la Constitución la Corte Constitucional considera que, "...en nuestra Constitución se reconoce dentro del sistema de seguridad social el aporte de distintos sectores productivos, tornando a la norma bajo análisis en atentatoria al principio de igualdad y no discriminación, ya que deja de lado a un importante sector de asegurados del país...". Para ello es menester tomar en consideración los mandatos de optimización de la norma constitucional que se manifiesta a través de sus principios: inclusión y equidad social, obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad, subsidiaridad. De lo expuesto encontramos que es necesario establecer la pertenencia de los diferentes asegurados a los grupos establecidos en la norma, de tal forma que se mantenga el equilibrio que se confiere con el tripartismo, entre trabajadores, empleadores y Estado, así: -----

Integración del Consejo Directivo	
Asegurados en relación de dependencia	Públicos y privados
Personas independientes	Jubilados
Aportes voluntarios de ecuatorianos domiciliados en el exterior	Trabajador autónomo, profesionales en libre ejercicio, trabajo del hogar no remunerado, afiliados del seguro social campesino, aportantes domiciliados en el exterior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Empleadoras y empleadores	Todos los registrados como empleadores
Estado.	Representante del Ejecutivo

Corresponde a los legisladores, garantizar en la conformación del Concejo Directivo la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores, conforme lo dispone la Corte Constitucional considerando que la norma declarada inconstitucional, fue la contemplada en la Ley de Seguridad Social, esto es: "...El representante de los asegurados y su alterno serán designados conjuntamente por las centrales sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión Nacional de Educadores, la Confederación Nacional de Jubilados, y las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al seguro social campesino. El representante de los empleadores y su alterno serán designados conjuntamente por las Federaciones Nacionales de Cámaras: de industrias, de comercio, de agricultura y ganadería, de la construcción, y de la pequeña Industria...". Como podemos observar, de la norma declarada inconstitucional, sus parámetros de selección, establecidos en la misma, no responde a las necesidades actuales del sistema de seguridad social, más aun no responde a los principios establecidos en la Constitución de la República del año 2008, expedida con posterioridad a la Ley de Seguridad Social, la cual genera la necesidad de su adecuación formal y material con observancia de los principios constitucionales de inclusión y equidad social, obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. Del universo de afiliados según datos al 2020, tenemos: Incluir datos proporcionales de representación según propuesta en razón del número de aportantes. Haciendo un análisis de interés entre quienes conforman el Directorio del IESS, es importante tratar de establecer un equilibrio en la toma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

decisiones, debido a pesos y contrapesos en la toma de decisiones, así tenemos: En atención a la Conformación del Directorio del Banco del IESS (Biess), la propuesta se enmarca bajo las mismas consideraciones doctrinarias y fundamentos legales de la conformación de Consejo Directivo del IESS, esto es que su número sea impar (3, 5 o 7), conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo y su planteamiento es a través de concurso de méritos y oposición, excepto el de su Presidencia que corresponde al presidente del Consejo Directivo del IESS. Por ser un organismo eminentemente técnico, los miembros designados para el efecto deberán, ser seleccionados por medio de un concurso público cuyo reglamento garantice los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación. "Artículo. 8. Integración del Directorio. El Directorio del Banco del IESS estará integrado por cinco miembros principales, y el procedimiento de designación será el siguiente: a) El Directorio del Banco del IESS estará presidido por el presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; b) Los otros miembros del Directorio del Banco serán designados por el Consejo Directivo del IESS mediante concurso público de oposición y méritos, de acuerdo con el reglamento que se ponga en vigencia para el efecto; c) Los miembros principales durarán cuatro años en sus cargos y tendrán sus respectivos alternos, quienes serán designados de la misma forma que los principales, con excepción del presidente del Consejo Directivo del IESS; permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados; d) Los miembros principales y alternos, antes de asumir la posesión de sus cargos serán calificados de forma previa por la Superintendencia de Bancos; e) De acuerdo con el reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el Directorio del banco elegirá entre sus miembros a un vicepresidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

este organismo para un período de cuatro años, quien subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. f) Los miembros principales del Directorio, con excepción del presidente, no podrán realizar otras actividades laborales durante su gestión y hasta seis meses después de la separación de su cargo; no podrán tener vinculación laboral o societaria con instituciones públicas o privadas del sistema financiero nacional; y g) Los miembros del Directorio serán civil y penalmente responsables de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones y deberes. 6.1.2 Biess como banco comercial. En la presente iniciativa popular ciudadana dentro del articulado se establece la posibilidad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se vuelva un banco comercial, de acuerdo con lo que establece el artículo 10, que reza: “En el artículo 2, insertar un segundo inciso que diga lo siguiente: “La prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior comprenden: depósitos, giros, transferencias, pagos por medio de ventanillas y cajeros automáticos, así como el pago de tarifas de los servicios públicos y otros servicios bancarios que deben ser autorizados por la Superintendencia de Bancos, conforme lo dispone el Código Orgánico Monetario y Financiero”. En ese sentido se ha solicitado información a diferentes instituciones como la Superintendencia de Bancos que ha sabido manifestar como observaciones lo siguiente: “Respecto de la propuesta en la que el Biess incursione en una nueva línea de negocio (banca de primer piso), debe incorporar un análisis técnico, financiero y actuarial que considere por lo menos la rentabilidad (rendimientos), la administración integral de sus riesgos (crédito, operativo, liquidez, prevención de lavado de activos), los costos operativos de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica; así como, la implementación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

canales electrónicos y físicos para la atención al público, y el impacto en el presupuesto anual del Banco, que permita determinar la viabilidad de la propuesta realizada” y así también argumenta diciendo que: “El Biess administra la mayor cartera hipotecaria del país, sin embargo, presenta debilidades significativas en la gestión de sus riesgos, especialmente el riesgo de crédito y riesgo operativo, limitando que la administración sea eficiente, como de los recursos de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que, en caso de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica y de administración integral de sus riesgos, se expone aún más a la entidad a la materialización de dichos riesgos”. Así también en el informe técnico que presenta la Superintendencia de Bancos, dentro del Memorando Nro. SB-INCSS-2023-0502-M de fecha 11 de diciembre de 2023 presentado a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en relación con el análisis de esta propuesta se indica: El inciso segundo del artículo 372 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente. La disposición transitoria vigesimotercera de la Constitución de la República del Ecuador prescribe la creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess), responsable de la administración de los fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo criterios de banca de inversión, con el objeto de generar valor agregado a sus recursos. El artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece que el objeto del Biess es la prestación de servicios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. El Biess administra los excedentes recibidos por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de doce (12) fondos previsionales públicos: cesantía, invalidez, vejez y muerte, reserva, riesgos, salud, previsional complementario, saldos, desgravamen, ahorros menores, recursos administradoras IESS, desempleo; y, seguro social campesino. En la actualidad el Biess mantiene una matriz, una sucursal y 30 oficinas especiales cuyas operaciones e infraestructura son limitadas. La propuesta de reforma pretende transformar al Biess como banca de primer piso hacia la atención de sus afiliados y cualquier otro cliente, ampliando su mercado objetivo, para lo cual sería necesario un estudio técnico o análisis de oferta y demanda que sustente que el país cuente con un banco como el Biess que incremente sus operaciones y mercado objetivo para cubrir la demanda de servicios que no son el objeto social de la seguridad social y que actualmente se encuentra cubierto por el sistema financiero público, privado y de la economía popular y solidaria. Tabla 1: Activos Biess fondos administrados vs bancos públicos y privados. -----

Entidad	Activos	
	Octubre de 2023 (USD)	Octubre 2023 (%)
Bancos privados		
Bancos grandes	37.463,55	39,26%
Bancos medianos	19.583,67	20,52%
Bancos pequeños	1.900,60	1,99%
Total, bancos privados	59.947,81	61,77%
Biess fondos administrativos		



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Biess Administrativos	Fondos	29,069,98	30,46%
Bancos públicos			
CFN BP		3.462,99	3,63%
BDE BP		2.184,32	2,29%
BanEcuador BP		1.769,03	1,85%
Total, bancos públicos		7.416,34	7,77%
Total, sistema financiero público, privado y Biess fondos administrados		95.434,13	100,00%

Elaboración: Superintendencia de Bancos

Cabe recalcar que en el sistema financiero existen numerosas entidades que ofrecen servicios a distintos nichos de mercado: 24 entidades bancarias privadas; 3 entidades bancarias públicas; 4 asociaciones mutualistas; 44 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1; 49 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 2; 91 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 3; 156 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4; y, 75 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 5. Estas entidades ofrecen al público en general servicios bancarios de cuentas corrientes, de ahorros y depósitos a plazo; préstamos comerciales, de consumo, vivienda y microcréditos; tarjetas de crédito y débito, pagos de servicios, transferencias en línea, entre otros. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, las inversiones canalizadas a través del Biess, están sujetas a principios de seguridad, solvencia, eficiencia y rentabilidad, sin embargo, con la finalidad de determinar la viabilidad de la propuesta realizada, se debe contar con un análisis técnico, financiero y actuarial que considere por lo menos la rentabilidad (rendimientos), la administración integral de sus riesgos (crédito, operativo, liquidez, prevención de lavado de activos), costos operativos de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

tecnológica, y los costos de la implementación de canales electrónicos y físicos para la atención al público. Así como, el impacto en el presupuesto anual del banco. El Biess administra la mayor cartera hipotecaria del país, no cuenta con la capacidad financiera, tecnológica, ni de administración de riesgos para operar como un banco de primer piso, mientras no solucione todas sus deficiencias; y, cuente con una estructura adecuada de personal profesional experto en la nuevas nueva línea de negocio (banca de primer piso). Por lo que, de acuerdo con lo argumentado por los criterios técnicos dentro de la comisión legislativa, se sugiere aceptar la propuesta de la iniciativa popular normativa y requerir información adicional para fundamentar la posibilidad de convertirse en banca de primer piso, siempre y cuando no se ponga en riesgo el patrimonio de la institución y las aportaciones.

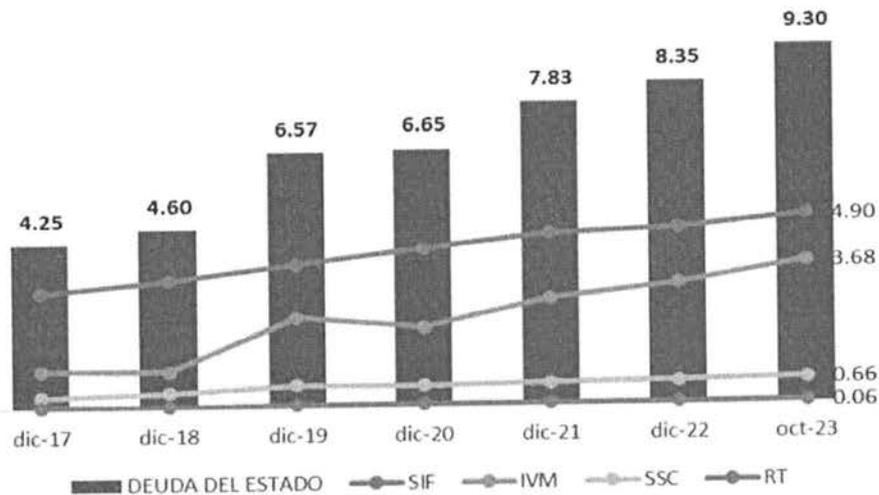
6.1.3 Pago de los rubros adeudados por el Estado ecuatoriano al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es la entidad encargada de proteger a sus asegurados en enfermedad, vejez y muerte. En los últimos años se ha visto una lucha activa por recuperar fondos por parte de esta institución debido a una falta de asignación de recursos de Gobierno central. Por lo que, en la iniciativa propuesta, se busca que se cumpla con el pago de los valores adeudados, teniendo como principal problema el de que no se reconoce valores, o no se cuenta con estudios claros entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Según información otorgada por la Superintendencia de Bancos el monto determinado en la propuesta debe ser contrastada con información oficial, el proyecto de reforma debe incluir un estudio idóneo que justifique el cálculo de la deuda del Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que argumenta que: actualmente los balances presentados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

la Superintendencia de Bancos, presentan los siguientes rubros en lo que corresponde a deuda del Estado con los seguros de invalidez, vejez y muerte, riesgos del trabajo, seguro social campesino y seguro de salud individual y familiar, totalizando a octubre de 2023 un valor de 9.309 millones de dólares americanos. Gráfico 4: Deuda del Estado (USD miles de millones).



Fuente: IESS

No obstante, en oficio remitido a esta comisión por parte del proponente de la iniciativa popular normativa, señor Henry Llanes se determina que: “La contribución del 40% para pagar las pensiones jubilares y las que corresponden a salud solo constan en el papel, en la letra de la ley, porque en la realidad, en su mayor parte no se ha cumplido con esta obligación, conforme lo determina el artículo 371 de la Constitución de la República. a) Hasta el 30 de septiembre del año 2021, la deuda del 40% para pagar las pensiones jubilares era de \$3191 millones, deuda acumulada desde el año 2012, en la que estaba incluida la deuda del seguro social campesino por un monto de \$727,3 millones. b) La deuda de salud era de \$4397,4 millones acumulada desde el año 2006. c) A estos valores hay que añadir otros que constan en el cuadro adjunto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

(...). Anexo 1, deuda del Gobierno nacional al IESS, al 30 de septiembre 2021, valores en USD. -----

Deuda sobre el 40% de pensiones y otros rubros de 2012 a septiembre 2021 con interés de agosto 2021	
Deuda, seguro de pensiones	
40% de pensiones con intereses	1.815.413.688,92
Otros rubros con intereses	600.453.771,17
Subtotal	2.415.867.460,09
Deuda, seguro de riesgos del trabajo	
40% de pensiones con intereses	41.289.553,62
Otros rubros con intereses	6.522.345,99
Subtotal	47.812.010,91
Deuda seguro social campesino	
40% de pensiones con intereses	147.234.722,47
Otros rubros con intereses	580.146.228,89
Subtotal	727.380.951,36
Deuda total 40% de pensiones y otros rubros	3.191.060.422,07

Deuda sobre el seguro de salud de 2006 a septiembre 2021	
Atención médica a jubilados	2.609.756.294
Jefas de hogar	57.092.073
Personas capacidades especiales	5.973.216
Atenciones médicas enfermedades catastróficas	1.724.639.369
Deuda total seguro de salud	4.397.460.951,50

IVA	
Devolución del IVA por cobrar	200.984.765,13
Seguro de desempleo	
Seguro de desempleo	5.340.084,97

Total, deuda no negociada	7.794.846.223,67
---------------------------	------------------

Deuda negociada IESS/MEF	381.065.843,18
--------------------------	----------------

Total, deuda del Estado negociada y no negociada a septiembre 2021	8.175.912.066,85
--	------------------

Elaboración: Superintendencia de Bancos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

De la misma manera se señala que al mes de julio del presente año, el monto de la deuda que debía cancelar el Estado al IESS ya no era de \$8175,9 millones, sino de \$10052,9 millones, en la que estaba incluida la deuda del seguro social campesino por un monto de \$902,6 millones. Información obtenida de la copia del oficio Nro. IESS-DG-023-0773-0 del 18 de agosto de 2023, suscrito por el licenciado Diego Salgado Rivadeneira, director general del IESS. Por lo antes descrito, se evidencia, que existe una deuda por parte del Gobierno central, no obstante, los rubros van cambiando de acuerdo con los aportes que no se cancelan, por lo que se requiere de información adicional para contrastar para determinar la realidad de la deuda. No obstante, con ello se considera que se debe considerar la propuesta de elaborar un plan de pagos.

6.1.4. Necesaria delimitación del marco de la discusión. La Comisión pone en evidencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional y de la ciudadanía en general, que el debate y discusión en relación con la temática del proyecto debe ser entendida desde la perspectiva de que mejore la administración de estas instituciones y con ello aportar a una correcta autonomía y descentralización.

6.1.5. Visión normativa, pertinencia y oportunidad de la ley. Siendo la Legislatura la instancia de representación política por excelencia, en donde convergen distintas manifestaciones e intereses de la pluralidad social, es necesario que la producción normativa, además de respetar el procedimiento reglado que otorga legalidad, incorpore la noción de legitimidad. La legitimidad como categoría política parlamentaria no es otra cosa que el resultado de un proceso de construcción plural e informado, en donde como producto de la deliberación y a partir de los disensos, se construyen aquellos consensos que permiten leyes aplicables, eficaces y que respondan, con pertinencia, a las demandas institucionales y sociales.

7. Conclusiones del informe. El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cumple con las disposiciones constitucionales y legales que habilitan su presentación ante el Pleno de la Asamblea Nacional como una reforma de ley. 8. Recomendaciones del informe. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir al presidente de la Asamblea Nacional el presente informe a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas y continúe el respectivo trámite parlamentario. Si bien la comisión ha llevado adelante un amplio proceso de socialización, las y los integrantes de la comisión, desde sus distintas visiones, coinciden que es necesario que la presente ley se nutra de los aportes de las y los demás legisladores, destacando que el carácter técnico, delicado y especializado de este tema, obligará a que, previo al informe para segundo debate, se realicen mesas técnicas y se cuente con aportes que permitan perfeccionar el texto puesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional como un primer documento que permita el debate informado. 9. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social: Resuelve: 1. Aprobar el informe para informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2. Disponer al señor secretario de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social remita el presente informe con sus anexos al señor presidente de la Asamblea Nacional, para su difusión al Pleno de la Asamblea Nacional. 3. Se acojan las observaciones presentadas por las y los asambleístas en la Sesión No. 14 de fecha 8 de enero del 2024, en el presente informe. Voluntad que se expresa en la votación: Tabla 9. Detalle de la votación del informe. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

N°	Asambleísta	A favor	En contra	Blanco	Abstención
1	Terán Barragán Johnny Enrique, presidente	X			
2	Holguín Naranjo Marcela Priscila, vicepresidenta.	X			
3	Abad Morocho Mercedes Luzmila	X			
4	Cevallos Macías Francisco Andrés	X			
5	Guevara Blaschke Jaime Patricio	X			
6	Méndez Rojas Fernanda Mabel	X			
7	Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X			
8	Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X			
9	Polanco Lara John Édison	X			
	Total	9			

10. Asambleísta ponente. El Asambleísta ponente será el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, asambleísta Johny Enrique Terán Barragán, asambleísta por la provincia de Los Ríos. 11. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Asambleísta Terán Barragán Johnny Enrique, presidente; asambleísta Holguín Naranjo Marcela Priscila, vicepresidenta; asambleísta Abad Morocho Mercedes Luzmila; asambleísta Cevallos Macías Francisco Andrés; asambleísta Guevara Blaschke Jaime Patricio; asambleísta Méndez Rojas Fernanda Mabel; asambleísta Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel; asambleísta Pasquel Andrade María Teresa del Carmen; asambleísta Polanco Lara John Édison. 13. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, certifico: que el presente informe para primer debate Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; se conoció,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

debatíó y aprobó en la sesión Nro. 014-CEPDTSS-2023-2025 de 08 de enero de 2024 en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Terán Barragán Johnny Enrique, Holguín Naranjo Marcela Priscila, Abad Morocho Mercedes Luzmila, Cevallos Macías Francisco Andrés, Guevara Blaschke Jaime Patricio, Méndez Rojas Fernanda Mabel, Ortiz Villavicencio Johanna, Pasquel Andrade María Teresa del Carmen, Polanco Lara John Edison con la siguiente votación: Nueve votos (9) a favor, cero votos (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero votos (0) en blanco, asambleístas ausentes cero (0). Quito, 08 de enero de 2024. Lo certifico. Abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social". Hasta ahí el texto de la parte resolutive del informe, señor presidente, debiendo informar que el mismo en su parte integra será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Tiene la palabra el asambleísta Johnny Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN BARRAGÁN JOHNNY. Gracias, señora presidenta; buenos días, compañeros y compañeras legisladoras. Señora presidenta, he enviado por Secretaría unas diapositivas, le pido de favor que se dé disposición en las pantallas del Pleno. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, aprobado. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN BARRAGÁN JOHNNY. Gracias. Como presidente de la comisión de los derechos a los trabajadores y a la seguridad social, mi ideal es ser la voz de todos aquellos que luchan para que los derechos de los ecuatorianos no se vulneren. Esta expresión democrática de la sociedad civil, Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, responde a una iniciativa popular. La primera en materia de seguridad social que cumple con los requisitos y es aceptada a trámite legislativo para ser analizada en el Pleno de la Asamblea Nacional. Esta propuesta cuenta con más de cincuenta mil firmas de respaldo, cuyo objetivo está en la línea de la lucha por proteger los recursos de los afiliados y los aportantes del Instituto de Seguridad Social. Esta iniciativa la definió el licenciado Henry Llanes, en representación de este sector y segmento poblacional, quien, junto con la mesa de la comisión de los trabajadores, hemos unido esfuerzos para presentar observaciones que busquen asegurar un correcto funcionamiento y modernización de las instituciones del IESS y del Biess. En este contexto se ha recibido en ocho sesiones al ponente de este importante proyecto, el señor Henry Llanes, además de las comparecencias de varias autoridades, como IESS, Biess, CNE, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía, entre otros, quienes presentaron observaciones que alimentaron la elaboración del proyecto, para ponerle a consideración y debate en el Pleno de la Asamblea Nacional en el menor tiempo posible. Una de las principales propuestas de este proyecto es el de garantizar la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores, por lo que se planteó que en la integración del Consejo Directivo del IESS intervengan cinco miembros principales. El objetivo es claro, se busca tener una mejor administración con perfiles adecuados, que cumplan lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

que establece la misión de estas instituciones y que obviamente se puedan precautelar los bienes, tanto por los aportantes de los ciudadanos que han dado su vida en el trabajo, asegurando las cesantías y jubilaciones de los que en este momento la reciban y la de los próximos. Es importante mencionar, señoras y señores asambleístas, que, en el marco de los principios de participación, igualdad e inclusión, los representantes de los asegurados, de los jubilados y de los empleadores del sector privado serán elegidos mediante votación universal secreta y directa, a través de padrones, a través del padrón electoral, proceso que será organizado y ejecutado por el Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el artículo veinticinco numeral veinte del Código de la Democracia. Otra de las iniciativas ciudadanas establece que al Biess se lo convierta como banco comercial de primer piso. En la presente propuesta, dentro del articulado, se fija la posibilidad de que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se vuelva un banco comercial que permita la prestación de servicios financieros, estos son: depósitos, giros, transferencias, pagos por medio de ventanillas y cajeros automáticos, así como el pago de tarifas de los servicios públicos y otros servicios, que deben ser autorizados por la Superintendencia de Bancos. Otro de los temas en el proyecto hace referencia a la exigencia del pago de los rubros adeudados por el Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Al mes de julio del año pasado, el monto de la deuda a cancelar por parte del Estado al IESS ya no era de ocho mil millones dólares, sino de diez mil millones, en lo que estaba incluida la deuda del seguro social campesino por un monto de novecientos dos millones de dólares. No obstante, en oficio remitido a esta comisión por parte del proponente, determina que hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno la deuda del cuarenta por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

ciento para pagar las pensiones jubilares era de tres mil ciento noventa y un millones de dólares, deuda acumulada desde año dos mil doce, en la que estaba incluida la deuda del seguro social campesino, por un monto de setecientos veintisiete millones. La deuda de salud era de cuatro mil trescientos noventa y siete millones acumulada desde el año dos mil seis, a estos valores hay que añadir otros que constan en el cuadro que ustedes están viendo en las diapositivas. Por lo antes descrito, se evidencia que existe una deuda histórica del Gobierno central, sin embargo, los rubros van cambiando de acuerdo con las aportaciones que no se cancelan, por lo que se requiere de información adicional para contrastar y determinar la realidad de la deuda. Con ello se considera la propuesta de elaborar un plan de pago. Como legisladores, tenemos la obligación de escuchar la voz del pueblo, darle tratamiento con celeridad, brindando óptimas soluciones. Este trámite tiene un tiempo expedito especial de ciento ochenta días para ser tramitado, es así que esta comisión, en su retorno luego del decreto de la muerte cruzada, priorizó en el plan de trabajo para sacar el primer informe, a sabiendas que había recibido el proceso ya con setenta y ocho días. Como Asamblea Nacional tenemos un solo propósito, velar por la sostenibilidad de los fondos previsionales que se ven en riesgo de mantenerse en el tiempo por la ineficiencia de los cálculos actuariales y el mal manejo por años que sostienen a las mismas. Les pido, señoras y señores asambleístas, que juntos sumemos observaciones para fortalecer este proyecto de ley, fruto de una iniciativa popular, sin banderas políticas, acelerando este proceso, demostrando que como compañeros somos un gran equipo y que esta nueva Asamblea Nacional se ha despojado de intereses personales en función de lograr objetivos comunes y necesarios para el país. Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Francisco Cevallos. -----

EL ASAMBLEÍSTA CEVALLOS MACÍAS FRANCISCO. Gracias, señora presidenta. Saludos, compañeros legisladores, medios de comunicación, miembros de las asociaciones de jubilados, licenciado Henry Llanes, pueblo ecuatoriano, provincia del Guayas y un saludo a mi querido y amado cantón Milagro. He considerado importante iniciar mi intervención resaltando la valentía del licenciado Henry Llanes y a las diferentes asociaciones de jubilados por levantar su voz mediante el mecanismo de democracia directa, como lo es la iniciativa popular normativa, tal como lo expresa el artículo cinco de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sabemos que recopilar esas más de setenta y cinco mil firmas a nivel nacional no fue nada fácil, y esta Asamblea debe reconocerles que, aun con todas las limitantes que se presentaron en este difícil camino, han prevalecido sus ideales para mejores días en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que, seamos sinceros, no está en su mejor momento. Con la reforma al artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, los afiliados y jubilados tendrán mayor representatividad en el Consejo Directivo del IESS, ya no más decisiones fijadas por los Gobiernos de turno, donde cada vez se afectaban los intereses de los afiliados y de los jubilados, y así también garantizaremos la democracia en la elección de dichos miembros. Además, se busca que el Estado ya no les meta la mano a los fondos que le pertenecen a los afiliados y a los jubilados, que durante toda su vida laboral se han desprendido de parte de su salario para poder recibir prestaciones dignas. Como lo mencioné anteriormente, este proyecto de ley pretende garantizar los principios constitucionales en el marco de la seguridad social, mismos principios que han sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

mancillados por la inoperancia y el quemeimportismo de quienes al día de hoy se encuentran prorrogados en sus funciones. La deuda histórica que el Estado tiene con el IESS supera los diez mil millones de dólares, y ha sido claro que no existe voluntad del Ministerio de Finanzas para pagar ni tampoco de los directivos del IESS para cobrar, de ahí la importancia de las disposiciones transitorias, donde se expresan soluciones concretas, a fin que se cumplan las obligaciones que tiene el Estado ecuatoriano con el IESS. Compañeros asambleístas, por eso los insto desde ya a respaldar este proyecto de ley. Esta Asamblea debe hacer historia, debe estar a favor siempre de los afiliados, de los jubilados y sobre todo de las próximas generaciones, que esperamos puedan seguir recibiendo la seguridad social que ampara la Constitución de la República del Ecuador. Muchas gracias, compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Milton Aguas. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUAS FLORES MILTON. Muchas gracias, señora presidenta, un cordial saludo a todos los colegas asambleístas, un fuerte abrazo a mi pueblo de la provincia de Galápagos y el Ecuador entero. Su amigo Milton Aguas, asambleísta por la provincia Galápagos, vengo a hablar también de los jubilados de Galápagos, ellos no pueden estar aquí presentes debido a la ubicación geográfica, pero están muy atentos a lo que se resuelva el día de hoy de la Asamblea Nacional. Algún momento nosotros también vamos a ser jubilados, tenemos que estar con ellos y atender sus requerimientos. En mi provincia, desde el año dos mil quince, no se dan muchas atribuciones a los jubilados, debido a que existe una nueva ley, la Ley del Régimen Especial de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Galápagos. Y lamentablemente en la Ley de Seguridad Social actual, después del artículo trescientos ocho, existe una disposición especial única, en la que cita la Ley de Especial de Galápagos del año mil novecientos noventa y ocho. Entonces, a partir del año dos mil quince que existe la nueva Ley de Régimen Especial de Galápagos, al momento, los que van jubilándose tienen problemas y tienen demandas en las distintas instituciones del Estado, como Consejo de Gobierno de Galápagos, Empresa Eléctrica, etcétera. ¿Por qué? Porque nosotros los galapagueños aportamos con nuestra remuneración al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, más el índice de precio al consumidor, es decir, aportamos más, pero, cuando nos jubilamos, nos devuelven al sueldo de Ecuador continental. Esa es una regresión de derechos de los galapagueños. Ahora que se está tratando esta reforma de ley en la Ley de Seguridad Social, esta Asamblea Nacional, la nueva Asamblea, que acabamos de aprobar nueve proyectos de ley con más de cien votos, tenemos que hacer justicia con los habitantes y sobre todo con los jubilados de la provincia de Galápagos, poniendo las consideraciones que están establecidas, reformando esta disposición especial única y también que no se retrocedan los derechos de los jubilados. Si ganaron cinco años mejor remuneración con la ley del noventa y ocho, no se les puede retroceder también con la ley del dos mil quince, sino las cinco mejores remuneraciones. He visto que quieren incluso incluir en estas reformas de ley que se bajen a un año las mejores aportaciones, eso no podemos permitir, queridos colegas asambleístas, y peor aún aumentar los años de jubilación, no solo para los funcionarios, servidores públicos y privados, sino también para las fuerzas del orden, ahora están dando la vida por los habitantes del Ecuador, no podemos extender más su jubilación, ellos tienen problemas psicológicos también. Esta Asamblea tiene que pensar en la gente. Dicho esto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

queridos colegas asambleístas, unámonos todos para hacer justicia por Galápagos, justicia por los habitantes, justicia por los jubilados de la provincia de Galápagos y que su remuneración, sea con jubilación anticipada o con la jubilación por vejez, sea la adecuada conforme sus aportaciones, con el adicional del índice de precios al consumidor. Señor presidente de la comisión, estoy enviando esta intervención con todos los argumentos legales, técnicos para que sea, por favor, tomado en consideración y que esta, la nueva Asamblea, en su mayoría podamos aprobarla para hacer este sitio especial, único en naturaleza, también un sitio especial con justicia social para los habitantes. Muchísimas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, colegas asambleístas. Un saludo al pueblo ecuatoriano. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Otto Vera. -----

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Gracias, compañera presidenta. Compañeros asambleístas. Pueblo ecuatoriano. La Constitución de la República pone a la seguridad social como un derecho irrenunciable, busca en base a los aportes de sus afiliados y del Estado la protección del entorno familiar en base a los servicios de salud, seguros, acceso a créditos y a una jubilación digna. Los aportes de los afiliados en su conjunto no solo han servido para dinamizar la economía del país, sino para promover servicios como el inmobiliario y hasta financiar los servicios que son de responsabilidad estatal. El IESS debería ser el organismo más fuerte de la economía, ya lo han dicho nuestros compañeros. ¿Saben cuál es el presupuesto del IESS anual? Cerca de diez mil millones de dólares. ¿Y saben cuánto tiene en activos el IESS? Cerca de treinta mil millones de dólares, el treinta por ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

de la economía anual de nuestro país. Estaría imposible quebrar al IESS, pero ha ocurrido, y solamente con los hechos que ya son de conocimiento público: despilfarro, utilización discrecional para que esos dineros se vayan a otros servicios que no son los que está brindando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La deuda del Estado, ya lo dijeron nuestros compañeros, la conoce todo el pueblo ecuatoriano y sus afiliados, diez mil millones de dólares. ¿Saben ustedes cuántos aportantes somos ahora? Más de ocho millones de aportantes, que en promedio prácticamente al año ponemos cerca de mil cuatrocientos dólares, con un promedio de salarios de ochocientos dólares. ¿Qué seguridad social en el mundo paga tanto y no puede sostenerse? Solamente aquí en el Ecuador. Es una farsa que queramos vender la idea de que la única forma de sostener a la seguridad social sea incrementando el porcentaje de aportes o, peor aún, incrementando los años de jubilación. Eso no es correcto, queridos amigos. La seguridad social va a mejorar cuando mejore la economía, cuando los inversionistas tengan certidumbre para trabajar, cuando podamos exportar de mejor forma. ¿Y eso cómo lo conseguimos? Con seguridad jurídica, con transparencia y, desde luego, también obligando a las grandes economías a que hagan sus aportes o como no está ocurriendo en la actualidad, que hay evasión tributaria en el impuesto a la renta y también en los aportes al IVA, que son lamentablemente los problemas que ocasionan que ahora tengamos que ver alternativas con las cuales tengamos que ponerle la mano al bolsillo a los ecuatorianos. Creo que es un momento histórico, compañeros legisladores, es la hora de ponernos firmes y de hacer un cambio paradigmático, un cambio pragmático, perdón, en la seguridad social y nunca más dejar o permitir que otras instancias del Estado les metan la mano a los fondos de los aportantes. Hoy seguramente miles de asegurados nos están viendo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

ellos aspiran de que seamos nosotros los que defendamos y saquemos adelante este proyecto importante de seguridad que va a darle estabilidad a cada una de las personas que están involucradas. Muchísimas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Paúl Buestán. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Gracias, señora presidenta. Un abrazo fraterno al pueblo ecuatoriano, un abrazo fraterno a los jubilados que hoy nos acompañan, a los jubilados de la provincia del Cañar. ¿Cómo no respaldar un proyecto de ley de iniciativa popular normativa, si fui un joven que hace ocho años atrás recogí las firmas en la provincia del Cañar? Y le hicimos llegar a Henry Yánez, que hoy nos acompaña. ¿Cómo no respaldar a una propuesta que va a beneficiar al sector de los jubilados? Algún día queremos también ser jubilados y no podemos soportar de que siga siendo la alcancía de los Gobiernos de turno. No podemos dejar que esta noble institución lamentablemente esté al borde la quiebra. Si bien es cierto la actual norma data del treinta de noviembre del dos mil uno, cuando en el dos mil ocho se aprobó una Constitución que tenía que durar para varios años, y la normativa tiene que acoplarse al sistema constitucional de derechos, no podemos tener normativa que sea contradictoria a la misma, e incluso se han generado sentencias constitucionales que no están siendo respetadas, justamente porque son varios años en los que no se ha tratado y no se ha actualizado la normativa en base a las líneas constitucionales. La contradicción normativa es tan evidente, y lo que ha permitido que los Gobiernos pasados le metan mano a esta institución de los jubilados, de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

pensionistas, de los afiliados, lamentablemente ha perjudicado sin duda alguna a cada una de las funciones que se derivan del sistema de la seguridad social. Yo decía hoy los jubilados lamentablemente por la deficiencia económica esperan meses y meses, en primer lugar, para que les den un turno y, cuando les otorgan el turno, o desaparece la enfermedad o lamentablemente desaparece el enfermo. Eso tiene que cambiar en este país, eso tiene que mejorar en este país. Pido, señora presidenta, que por Secretaría se proceda a leer el artículo tres setenta y dos de la Constitución de la República. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor asambleísta, ¿me puede repetir el artículo, por favor? -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. El artículo tres setenta y dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tres setenta y dos. Con su autorización, señorita presidenta: "Artículo 372. Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente". Hasta ahí el texto de lo solicitado, señora presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Gracias, señora presidenta y señor secretario. Es clara la norma. Los fondos no son públicos, los fondos de los pensionistas, jubilados y sobre todo de los afiliados, no podemos disponer de los mismos al antojo. No podemos seguir permitiendo que se realice una especie de subasta de una entidad que les pertenece a los antes nombrados. El proyecto de ley, sin duda alguna, va dirigido sobre todo a constituir una nueva estructura del Consejo Directivo de esta entidad, haciéndola que de manera ya no tripartita sino con la presencia de cinco representantes, que sobre todo tienen que estar ahí los representantes de los jubilados, de los afiliados, de los pensionistas, y no ser el presidente del Directorio que lamentablemente lo pone a dedo el Ejecutivo que esté de a turno, eso tiene que ser aplausible, de igual manera en la Constitución el tema del Biess. Finalmente, señora presidenta, es necesario que las múltiples firmas que han sido recogidas en el país a través de la participación ciudadana no queden en el aire. Es necesario que todos y cada una de las personas que firmaron esos formularios, que muchos de ellos eran jubilados y que hoy no están con nosotros, no queden en el olvido, es necesario que estos proyectos vayan en beneficio de esta noble clase de seres humanos que han dado todo por este país y de los que queremos en algún momento llegar a ser jubilados. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muy buenos días, estimada presidenta. Muchas gracias. Compañeros asambleístas, compañeras asambleístas. Muy buenos días, Ecuador entero y mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

provincia de Morona Santiago. Esta Reforma a la Ley de la Seguridad Social de los ecuatorianos, igualmente a la Ley del Biess, es tan esperada y felicitada de mayor manera en que ha sido una iniciativa de la ciudadanía, que está liderada por el licenciado Henry Yáñez, nuestros jubilados y nuestra sociedad civil. El Estado ecuatoriano tiene una deuda muy grande con los afiliados del IESS, desde el sector administrativo, financiero, los servicios de la atención social del IESS y algunas falencias en la parte organizativa del Consejo Directivo. Por lo tanto, decimos que la Ley de la Seguridad Social ha sido publicada por allá por el treinta de noviembre del dos mil uno en el Registro Oficial, no ha sido actualizada conforme las reformas constitucionales del año dos mil ocho. Por lo tanto, se trata de una ley que aún no ha sido actualizada. La Ley del Banco del IESS fue publicada en el Registro Oficial el once de mayo del dos mil nueve, por lo tanto, este Proyecto de Reforma a la Ley de la Seguridad Social y a la Ley del Biess ha sido presentada por hombres y mujeres comprometidos con una política pública de que sea coherente, eficiente y transparente para los afiliados del país el diecinueve de octubre del dos mil veintidós, con el gran apoyo de setenta y cinco mil doscientas cincuenta firmas, que representan la diversidad de las personas del Ecuador como una iniciativa. Este informe que hoy vamos a debatirlo, que viene de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, quienes el ocho de enero del dos mil veinticuatro, con una votación unánime de todos los integrantes, hoy estamos poniendo a conocimiento de ustedes, compañeros y compañeras asambleístas y de nuestro Ecuador. Se reforman siete artículos de Ley de la Seguridad Social, entre ellos el seis, el dieciséis, el veintisiete, el veintiocho, el cincuenta y cinco y el trescientos seis. La reforma de los dos artículos de ley al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e incluye cinco disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

transitorias. En síntesis, esta reforma plantea que la Ley de Seguridad Social, en todo el texto y contenido de la ley en donde diga seguro general obligatorio, se deba decir seguro universal obligatorio, porque así lo dice la Constitución del Ecuador. Por lo tanto, esta definición de universal al seguro social. Igualmente, lo importante, se plantea modificar la composición del Directorio del IESS. Hoy ustedes conocen que solo tres representantes están al frente del Consejo Directivo del IESS y, como si no fuese poco, llevan más de once años prorrogados sentados al frente del Directorio del IESS. De estos tres miembros, representan uno a los asegurados, el otro representa a los empleadores a través del Ministerio de Trabajo y otro representante es de la Función del Ejecutivo, o sea del presidente de la república. Y como por no ser poco, con este Consejo Directivo del IESS han sido incapaces de sostener los aportes de los afiliados para el servicio de cada uno de ellos, han permitido que el Estado ecuatoriano, con todos los Gobiernos de turno, lo tomen como caja chica y por ello pues la deuda millonaria que, a julio del dos mil veintitrés, supera los diez mil millones de dólares. Y por eso nuestras parroquias, cantones, provincias y ciudad capital, la grande ausencia de los servicios del IESS, de nuestros bolsillos aportando por seguridad, por el tema de riesgos de trabajo, por nuestras jubilaciones, por nuestras pensiones, pero nada de ello se recibe hoy con eficiencia y eficacia. Hay una trama de oscuridad en cada una de las administraciones de estos recursos y, como no es poco, pues, nos ha lapidado el mismo Estado ecuatoriano a nuestros recursos. Por ello queremos oxigenar este Consejo Directivo y no permitir que se siga monopolizando desde el mismo Estado la toma de decisiones. Se pretende de hoy en adelante con el apoyo de ustedes y muy segura de los ecuatorianos que conformen cinco miembros, dos representantes de los afiliados, uno de los jubilados, porque nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

también pues el día de mañana estaremos en la etapa de que seremos jubilados y tenemos que tener voz y voto en el Consejo Directivo del IESS. Y vendrá uno del sector privado, uno del sector público designado por el Ministerio de Trabajo. Y para no permitir que se prorroguen no sé cuántos años, por cuatro años será su Consejo Directivo el tiempo que estarán representándonos. Y aquí quiero mencionar que este Consejo Directivo, compañero presidente, Johnny Terán, compañera vicepresidenta, Marcela Holguín, y mis compañeros miembros de comisión que, por favor, para el segundo debate conste lo que hemos dicho: que este Consejo Directivo tendrá que ser con paridad de género. Si es hombre el que encabeza pues los subsiguientes serán mujer, hombre, mujer, y así sucesivamente porque hablamos de un Estado de igualdad de derechos y oportunidades. Por lo tanto, este Consejo Directivo tendrá que tener paridad de género. Y como está con el Código de la Democracia reglamentado, da la facultad de que posiblemente puedan reelegirse una vez más dependiendo pues su eficiencia al estar al frente. Algo esencial, se plantea implementar la carrera institucional incluido el manual de cargos, el manual de funciones y los perfiles profesionales. Y algo interesante, también va una modificación a la integración de los miembros que conforman el Directorio del Biess, de la banca de los afiliados del Ecuador, que ellos pasarán de cuatro miembros igualmente a cinco miembros, pero su designación y el procedimiento será por concurso de méritos y oposición. Además venimos planteando que la deuda que el Estado ecuatoriano hasta julio del dos mil veintitrés, que menciona más de diez mil millones de dólares, el Estado nos entregue al IESS el Banco del Pacífico y que nos haga el traspaso de acciones que actualmente está en la Corporación Financiera Nacional y que estas acciones se nos entreguen a los afiliados como parte de la deuda, que superemos el sesenta por ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

de accionistas dentro de la Corporación Financiera Nacional, donde se encuentra hoy el Banco del Pacífico, y así revindicar en parte la deuda del Estado que hasta la fecha los presidentes han estado sordos, ciegos e incluso en silencio sin buscar la manera de devolver este dinero a los ecuatorianos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, le queda un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Quiero yo agradecer este trabajo que nos han puesto en nuestras manos la iniciativa de la ciudadanía, por ello dejo en claro que no podemos vivir más los afiliados del IESS vulnerando nuestros derechos. Y quiero destacar, para algunos que andan queriendo desinformar, esta reforma al seguro social no afecta a nuestros compañeros del seguro social campesino, porque esto va directamente al seguro social obligatorio. De acuerdo al artículo trescientos sesenta y siete de la Constitución del Ecuador, nuestros afiliados del seguro campesino están protegidos. Es un régimen especial y nosotros, desde la Comisión de Biodiversidad, respaldaremos para que nuestros afiliados del seguro campesino sigan bajo el seguro solidario. Hay dinero en el IESS, la mala administración, el abuso de los presidentes de turno han hecho que esta crisis se sienta en los afiliados. Por lo tanto, compañeros asambleístas y compañeras asambleístas, es momento de dar un giro al IESS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluya, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, compañera presidenta, compañeros asambleístas, Ecuador entero y mi provincia de Morona Santiago. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Patricia Núñez. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS SILVIA PATRICIA. Muchas gracias, señora presidenta encargada. Alli chishi. Shuk napayta kupani shunkumanta, tayta Dios bendiciachun. Señores y señoras asambleístas, hablar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del IESS, es bastante complejo. Primero recordemos que este abarca cinco seguros: el seguro de invalidez, de vejez y de muerte, seguro de salud, seguro campesino, seguro de desempleo y el seguro de riesgo de trabajo. Efectivamente, nuestra Constitución establece la universalidad del seguro social, sin embargo, cuando hablamos de universalidad, tautológicamente tratamos de cobertura, pero sobre todo debemos hablar de la sostenibilidad del seguro social y específicamente cómo hacer esta sostenibilidad. Solo el hecho de cubrir a todos los trabajadores, incluidos a los informales, es decir, quienes no aportan al seguro, como los trabajadores formales con el seguro de invalidez, el de vejez y muerte, significa altos costos fiscales para países como el nuestro, que tiene una alta informalidad en cuanto se refiere al empleo. Estudios internacionales determinan que, bajo esta propuesta, al Ecuador le tocaría subir entre siete y nueve puntos porcentuales al IVA, es decir, tener un ingreso de aproximadamente cinco mil millones de dólares anuales, esto sin contar con los efectos recesivos que se generarían en la economía al subir un impuesto como el IVA. Con esta medida podríamos caminar, es cierto, a la cobertura, pero no a la sostenibilidad de la seguridad social. La pregunta sigue siendo, compañeros asambleístas, ¿cómo llegar a una cobertura universal que tenga sostenibilidad en el tiempo? En los últimos siete años, se ha minado la sostenibilidad del seguro social, por muchas razones, entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

ellas, la caída del empleo formal, pues hoy solo tres de cada diez ecuatorianos se encuentran en la formalidad. El IESS sí fue sostenible y estuvo en su mejor etapa durante los años dos mil cinco a dos mil diez y del dos mil diez y al dos mil quince. Curiosamente los años en que la Revolución Ciudadana fue Gobierno y donde hubo un incremento de empleo, pues seis de cada diez ecuatorianos estaban en la formalidad y hubo mayor aprovechamiento del bono demográfico. Con esto quiero decir que, antes de replantear el modelo de gobernanza del IESS, hay que hablar de sostenibilidad en el tiempo y sobre todo entender que la participación tanto como de pensionistas como de jubilados es importante, pero también se deben entender las políticas laborales, que son aquellas que determinan la formalidad del empleo y por ende la sostenibilidad del seguro social, son de rectoría del Gobierno nacional y además el Gobierno garantiza cuarenta por ciento de los aportes para el principal seguro que es el de invalidez y el de vejez y muerte. Por tanto, el Estado es quien debe tener la rectoría de la seguridad social para coordinar los objetivos, los medios y los fines, esto sin restar la importancia de los contrapesos no solo de los miembros del Consejo Directivo, sino de otras instancias en el sistema de pesos y contrapesos cuando sus decisiones no estén en favor de los aportantes y de los pensionistas. Por otra parte, en cuanto a la reforma planteada al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, primero quiero recordar que este se creó también en el Gobierno de la Revolución Ciudadana como uno de los instrumentos para mejorar la sostenibilidad y generar rentabilidad en la seguridad social. En este sentido, el Biess entró a funcionar y se mantiene como una banca de inversión y su accionar está muy relacionada a invertir dentro de proyectos altamente rentables y con una visión enfocada en el desarrollo del país. El Biess, antes de cualquier otra propuesta, debe caminar hacia el fortalecimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

institucional, debe caminar a ser una banca moderna y fuerte y que sobre todo esté en función de incluir a los segmentos informales, es decir, que este maneje como un mecanismo para incentivar la inclusión a la seguridad social. Compañeros asambleístas, es necesario repensar el modelo de gobernanza dentro del IESS como del Biess, pero primero hay que fortalecerlos, volverlos altamente técnico, moderno y sostenible. Pero sobre todo que estén en función de los grandes objetivos nacionales. Muchas gracias. Yupaychani. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Dallyana Passailaigue. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Muy buenos días, presidenta encargada. Colegas legisladores. Muy buenos días, señoras y señores afiliados, jubilados y pensionistas, hombres y mujeres que, como parte de la fuerza laboral de este país, han contribuido activamente al sostenimiento del seguro social. La seguridad social es un tema de interés nacional. Según nuestra Constitución, es un derecho irrenunciable de todas las personas. Sin embargo, la sostenibilidad del IESS es imposible cuando los Gobiernos disponen arbitrariamente de sus fondos. Según el diario Primicias, hasta septiembre del dos mil veintitrés, el Ministerio de Finanzas del Gobierno pasado no había transferido al IESS mil doscientos cincuenta millones, mientras que el Biess invirtió mil seiscientos veintisiete millones en bonos del Estado. Es decir, trabajadores públicos y privados, jubilados y afiliados voluntarios al IESS financiaron dos mil ochocientos setenta y siete millones del Presupuesto General del Estado de un Gobierno que a todas luces fue ineficiente y que ya no está. El IESS no debe prestar dinero a quien no paga ni invertir sin rentabilidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

su prioridad debe ser siempre el bienestar de sus asegurados, ¿por qué?, porque el dinero del Seguro Social, señoras y señores, no es del Seguro Social, es el dinero de la gente, dinero de los empleados públicos y privados. Es una institución que recauda más de quinientos millones al mes. ¿Hay salud? No hay. ¿Hay pensiones jubilares dignas? No hay. ¿Hay préstamos suficientes y oportunos para la construcción? Tampoco. ¿Dónde está el dinero de los trabajadores? ¿Dónde están los servicios de calidad que merecen quienes han aportado durante toda su vida laboral? Yo me pregunto, ¿qué harían ustedes, ciudadanos trabajadores, si el veintiún por ciento de su salario lo depositaran en un banco privado que no les rinde cuentas y se les lleva la plata? ¿Estarían tan tranquilos? No se puede seguir permitiendo que los Gobiernos de turno dispongan arbitrariamente del dinero del IESS, por eso es importante hacer una revisión de la conformación de su Directorio, que hasta hoy ha viabilizado que se arrebate su liquidez. Debemos también revisar las iniciativas que promuevan la estabilidad, la transparencia en la gestión y, sobre todo, el correcto manejo de las inversiones, que bajo ningún concepto deben financiar al Estado, tal como lo hemos planteado desde esta bancada a través de un proyecto de ley presentado por el asambleísta Henry Kronfle. Esta propuesta seguramente podrá complementar la que debatimos hoy, además del indispensable compromiso de este y los próximos Gobiernos de cubrir lo que adeuda el Estado. El IESS no es ni motín ni caja chica, el IESS debe tener liquidez y sostenibilidad para garantizar el bienestar de sus afiliados, que deben ser la prioridad máxima de esta institución. Señoras y señores, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Amado Chávez. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ANGAMARCA HUMBERTO AMADO. Muchas gracias, señora presidenta encargada. Gracias, colegas asambleístas, hombres y mujeres que el día de hoy acompañan aún en este Pleno de la Asamblea. Gracias al pueblo ecuatoriano, en especial a mi provincia de Sucumbíos, que estamos ubicados en el cordón fronterizo del Ecuador. El Ecuador cuenta con más de tres mil setecientos afiliados al IESS entre trabajadores y empleados con dependencia y sin dependencia de los sectores públicos y privados, afiliados al seguro campesino, al seguro voluntario y trabajadores no remunerados del hogar, generándole al país alrededor de tres mil millones de dólares de ingresos y cerca de seiscientos noventa y seis mil pensionistas por invalidez, vejez y muerte, por discapacidad, riesgos de trabajo y seguro social campesino. Pues bien, si miramos la ley desde noviembre del dos mil uno hasta la actualidad, el Consejo Directivo del IESS está conformado por tres funcionarios, y esto ya lo han mencionado algunos de los asambleístas que han hecho su intervención. Uno que representa a los asegurados. Uno que representa a los empleadores, es decir, la empresa, y uno de la Función Ejecutiva con sus respectivos alternos. Esto afecta a la representación de los asegurados en el Consejo Directivo del IESS, ya que apenas representa un voto frente a dos que representa al Gobierno nacional y a los empleadores, lo que limita poder exigir que se cumpla lo que dispone la Ley de Seguridad Social, especialmente lo relacionado con las transferencias anuales que debe realizar el Estado, así como lo concerniente al pago de las deudas acumuladas desde el año dos mil seis en materia de salud, el cuarenta por ciento para pagar las pensiones jubilares desde el año dos mil doce. Es por esto que la deuda que mantiene el Gobierno con el IESS, es decir, con los asegurados que somos nosotros y todos los afiliados del país, han mencionado ustedes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

colegas que han intervenido, supera los diez mil millones de dólares. Existió una reforma el uno de noviembre del dos mil veintidós, Ley de Seguridad Social, referente a la conformación del Consejo Directivo del IESS. Pero solo se modificó el proceso de elección de los representantes de los asegurados y de los empleadores, así como se incluyó una disposición para que haya alternancia en la Presidencia del Consejo Directivo del IESS para evitar que el delegado del presidente de la república sea quien siempre presida este Directorio. La ley reformativa propuesta por la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social contempla una mayor representatividad del sector obrero, de los trabajadores, de los jubilados, ya que son los verdaderos dueños de los recursos del IESS. En tal sentido, en el proyecto reformativo de la ley correspondiente a la conformación del Consejo Directivo del IESS, se establece que estará conformado por el representante de los trabajadores públicos y privados, un representante de los afiliados voluntarios, que son los afiliados en el exterior, trabajadores autónomos e independientes, trabajadoras del hogar y seguro campesino, un representante de los jubilados, un representante de los empleadores del sector privado, un representante del sector público designado por el Ministerio del Trabajo. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El periodo de duración será de cuatro años y podrá reelegirse por una sola vez. De esta forma, se podrá exigir al Gobierno nacional que cumpla con los afiliados y jubilados con el pago al día de sus pensiones, servicios de salud de calidad y no tener que llamar al Seguro y les den un turno para el próximo año, después que haya pasado la enfermedad o que lamentablemente ya se haya perdido la vida del ciudadano o la ciudadana. En este sentido, me permito proponer como legislador de la provincia de Sucumbíos, y considerando que los amazónicos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

actualidad no tienen espacios importantes de carácter nacional, sugiero que se incluya en el inciso tercero del artículo veintiocho del proyecto reformativo de la ley correspondiente la integración del Consejo Directivo que sus representantes deberán rotar su designación por provincias con el fin de que en algún momento los amazónicos tengan la oportunidad de formar parte del Consejo Directivo y en el marco de los principios de la participación de la igualdad y de la inclusión. Y de la misma forma que se incluya un inciso en el artículo veintiocho del proyecto de ley que los miembros del Consejo Directivo que incumplan con sus funciones serán removidos del cargo y su alterno o alterna será quien tenga que asumir ese rol con el fin de evitar que algunos funcionarios o funcionarias, al sentirse seguros en su puesto, olviden que fueron elegidos entre sus gremios. Estas dos propuestas les haré llegar a la comisión formalmente para que puedan ser consideradas en la reforma. Señora presidenta encargada, compañeros asambleístas, compañeras asambleístas, muchas gracias por la atención. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Humberto Tapia. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA ESCALANTE MANUEL HUMBERTO. Loja presente. Señora presidenta, gracias por la oportunidad. Buen día para todos. Me parece que corresponde en esta fecha y en este tema rescatar cuando uno habla sobre temas como el seguro o la seguridad social o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social una reflexión del más grande evolucionista de la historia. Charles Darwin define a la especie más fuerte entre dos opciones, aquella que sobrevive o aquella que se adapta. A mí me parece que, cuando hablamos de la seguridad social en el Ecuador, nos ha tocado sobrevivir y adaptarnos a las necesidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

que hemos tenido, y este no es el escenario más ventajoso para la seguridad social. Si alguien en su vida tiene un requerimiento, tiene que regresar a ver a su seguridad social. En el Ecuador no sucede eso, hay que virar la cara y buscar a otro lugar que le pueda solucionar estos problemas. Esto es en realidad un defecto estructural en función de que nos hemos dado cuenta, no se necesita ser muy notable para entender que a la seguridad social le ha afectado el tufo político que ha sido puesto, el que le ha metido la mano a sus recursos en que la gestión dirigencial no ha sido realizada por las mejores personas, no se han optimizado los recursos ni se ha diversificado lo que ofrece, sino que alguien nos explique, por favor, cómo a una institución que tiene el monopolio de la seguridad social en el país, porque nadie escoge, a nadie nos permiten decir yo no quiero afiliarme, cómo teniendo el monopolio de la seguridad social en el Ecuador y entregándole religiosamente quinientos, setecientos, ochocientos millones de dólares al mes, ¿qué empresa, qué institución quiebra? Que alguien nos explique qué es lo que ha acontecido ahí, y evidentemente es el manejo, es el manejo. Por eso qué bueno que haya sucedido esto y tiene que haber tenido como génesis la iniciativa ciudadana, no podía haber sido de otra forma. Qué bueno que haya sido así. ¿Quién más que los dueños, quién más que los propietarios, los accionistas de esta enorme empresa sean los que la rescaten con una propuesta diferente? Tenía que ser así. Porque ya ha sucedido que aquellos que no son los accionistas, los propietarios, los que invierten sus recursos día a día son los que han estado a cargo. Vean a dónde la han llevado. Tampoco se necesita ser muy notable para entender que, si la causa fue la que acabo de enunciar hace un momento, la solución es lo contrario. Sáquenle la mano al IESS, quítenle el tufo político, devuélvanle el dinero, pónganle un buen gerente, cambien el modelo que es de gestión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

permitan que los administradores o los directivos tengan otra visión de esa institución, ahí está la solución. Nos parece que ha sido visto esto de reojo, porque a alguien le da algún tipo de rédito y no precisamente a los usuarios. Esta realidad tiene que cambiar. Qué bueno que partió de la iniciativa ciudadana, hay que saludar eso. Segundo, que haya caído en manos de una buena comisión, que ha hecho su tarea, que hizo su trabajo y trae este primer elemento para que sea enriquecido en función de los aportes, gracias por eso. Yo creo que ahí hay un notable aporte de todos, porque si otros no la dañaron, no son ellos los que nos van a arreglar, tenemos que ser nosotros. Y en buena hora que corresponde hacerlo en este recinto. A mí me parece que es bueno, entonces, en este momento, el tener la capacidad de hacer lo que le corresponde a este organismo del Estado, el darse cuenta de lo que ha acontecido y el que, con sus herramientas, sin vulnerar ninguna norma, el crear una herramienta robusta que responda a la realidad actual. Porque por estar en este contexto penoso, oprobioso, que han puesto a la seguridad social, no avanzamos a ver a dónde va a ir con el tiempo. La población nuestra es una población envejeciente como la del resto del mundo, y la institución tiene que responder a esa realidad que está sucediendo ahora y sucederá con los años. Si no avanza ni con lo que tiene, ¿qué escenario posible va a poder manejar en estas condiciones? Tiene que haber un cambio, tiene que haber un cambio. Y como en la vida misma, no cierto, en la que decimos que todo cambio es para mejor, en la seguridad social cualquier cambio le hace bien y, mientras más cambio, mejor todavía. Yo quiero cerrar este brevísimo comentario recordando un poco lo que Marián Gómez Sartré, una reconocida neuropsicóloga española dice y hace referencia a que, cuando el corazón pide, el cerebro de a poco se lo da. ¿Qué pide el corazón de los ecuatorianos? Tener una mejor seguridad social, cambiar esto que hago, mejorar lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

que tenemos, eso pide el corazón de los ecuatorianos. ¿Qué le corresponde al cerebro votante que delibera en este espacio? Corresponder a esta necesidad, a este deseo, a este ímpetu que impulsa al pueblo. Hay que ser, proporcionarle a esta voluntad, esto es lo que corresponde, en buena hora que tenemos esta primera herramienta, ayudemos a construirla mejor y esperemos darle al pueblo ecuatoriano el seguro social que quiere, el seguro social que necesita, el seguro social que se merece. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Pedro Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Muchas gracias, presidenta encargada, colegas asambleístas. En la mañana y tarde de este día se ha permitido, en un acto de estricta justicia, ingresar al verdadero dueño de la palabra y de sus iniciativas, como es el pueblo. Y que en esta ocasión hemos tenido la oportunidad de escucharle a un representante, a un viejo luchador que no está pensando en intereses coyunturales o políticos, sino más bien en precautelar los intereses del pueblo y de la sociedad. Henry Llanes viene trabajando esta iniciativa desde hace mucho tiempo atrás, representando a miles de personas que a veces no pueden expresar su voz como la podemos expresar nosotros aquí en el Hemiciclo legislativo. Y que, amparado precisamente en lo que dice la Constitución de la República, en el artículo ciento treinta y cuatro numeral cinco, la iniciativa legislativa para presentar proyectos no solamente es facultad del presidente, de autoridades o de nosotros en calidad de asambleístas. Este proyecto de reforma al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Biess debe merecer toda nuestra atención y la importancia fundamental. Se dice que las instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

caminan, progresan, avanzan cuando la cabeza funciona bien, cuando la estructura está bien. Pero parece que, a nuestra institución, porque es de todos nosotros, lastimosamente también le salpicó hace rato ese tema que se ha acuñado en la sociedad que es el tema de metástasis, y eso es vergonzoso, que una institución haya tenido que ser nombrada innumerables veces y ocasiones por temas de corrupción, por entrega de dádivas, de hospitales, de adquisición de medicamentos en uno de los servicios básicos que reclama nuestro pueblo. Y si es que no tomamos la decisión hoy en la Asamblea de salvar a nuestro propio organismo, no lo haremos nunca y dejaremos para la posteridad problemas que serán insalvables. No habrá boyas, no habrá tablas de salvación que impidan que sucumba nuestra institución. Y por ello, me parece muy interesante que se empiece planteando reestructurar la integración del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de su Consejo Directivo. Sí, es una institución pública de acuerdo a la Constitución, pero se confunde a veces como institución pública como que es propiedad particular del Estado y del Ejecutivo y que puede hacer y deshacer con nuestra institución, con aquella entidad que recibe aportes de los afiliados, de los asegurados y también que tiene una trayectoria de quienes dejaron de ser activos en esta institución, me refiero a los jubilados. Qué bueno que hoy ya no se piense que esta institución solamente les pertenecía a las organizaciones "clasistas", porque entre ellos se daban las vueltas, porque entre ellos se escogían alternamente para designarse entre "representaciones" de trabajadores del sector público y de los empleadores. Qué interesante saber que hoy esta propuesta permita que voluntariamente cada uno de nosotros los afiliados podamos escoger en forma libre y democrática a quienes nos representen, a los activos, a los pasivos, a los trabajadores del seguro social campesino, a las amas de casa trabajadoras autónomas y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

también se incluya lo que pedía nuestra compañera de Zamora Chinchipe que me parece interesante que haya esa alternabilidad y la equidad de género. Las mujeres son extraordinarias administradoras, las mujeres tienen una extraordinaria capacidad para hacer las cosas con transparencia y ahí está esa oportunidad que hoy debemos nosotros garantizar. Y así como estas reformas del IESS, son importantes las reformas del Biess. El Biess es una institución que se nutre con los recursos permanentes de todos y cada uno de los afiliados activos, de los aportes que realizamos, de las inversiones que se hacen. A través de esta institución, se hacen realidad los sueños de muchos hogares ecuatorianos de poder tener su casa propia, de poder remodelar su casa, de tener un techo donde albergar a las familias. Y no podemos permitir también que esta institución sea designada a dedo, y la propuesta de reforma me parece muy atinada cuando se dice y se propone que sean a través de concursos públicos de méritos y oposición, es que así debe ser en todas las entidades del país. La meritocracia debe primar y no la democracia, y más aún en una institución que maneja recursos económicos en cantidades importantes. Y aquí también escuché a Henry en su intervención muy atinada que por qué no permiten que esos recursos de esa deuda de más de diez mil millones de dólares sean compensados con participaciones y acciones en sectores estratégicos de nuestra patria. No seremos capaces a través de nuestros representantes de velar por que esos recursos se incrementen, de velar por que ese capital cada vez sea más sostenible para que no se desfinancie nuestra institución. Yo pienso que es importante. Hoy, colegas asambleístas, despojándonos de posiciones políticas o ideológicas, escuchemos a la voz del pueblo, escuchemos a nuestros jubilados, a nuestros afiliados, a nosotros que aportamos mensualmente para que se capitalicen y se fortalezcan nuestras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

instituciones. No debemos permitir que, por la inoperancia, por la incapacidad y corrupción de muchos de exdirigentes, hoy tengamos que nosotros pensar en incrementar más años de afiliación, más años de aportación. ¿Por qué tenemos que pagar nosotros los platos rotos? Y no debemos permitir tampoco que se bajen las pensiones jubilares. Aquellos que causaron el caos deben responder y deben responder no solamente con la cárcel, sino también con resarcimiento económico y pecuniario. No quiero ahondar más en temas que los conoce el país y sabe la realidad. Lo único que debemos reflexionar es que en las manos nuestras y en las manos de quienes prepararon esta iniciativa popular está la salvación de nuestra más importante institución, como es el IESS y su filial que es el Biess. Muchas gracias, colegas asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Henry Bósquez. -----

EL ASAMBLEÍSTA BÓSQUEZ VILLENA HENRY. Muchas gracias, señora presidenta encargada. Buenas tardes con todos los colegas asambleístas. Un saludo muy especial a mi provincia de Bolívar, que hoy nos están escuchando, tierra de maestros, tierra de agricultores, tierra de emprendedores y artesanos. Es muy oportuno que esta Asamblea debata este proyecto de reformas a la Ley de Seguridad Social antes de que ya se destruya totalmente. Conocemos que el sistema de seguridad social IESS, como manda la Constitución de la República, es el responsable de atender las prestaciones de las contingencias de la población, especialmente las de enfermedad, las de maternidad, las de desempleo, la de vejez, invalidez, discapacidad y muerte. Es la población pobre y humilde, los trabajadores, los obreros, las mujeres de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

servicio doméstico, los jubilados que nos acompañan, los campesinos, los que acceden a los servicios que presta el IESS, principalmente en los servicios por salud, por enfermedad. Los empleadores por lo general no utilizan el IESS, ya que ellos contratan en su mayoría los seguros privados, acuden a las clínicas de lujo para hacerse atender, pero nuestros trabajadores, nuestros campesinos, nuestros maestros, nuestros jubilados, ellos sí acuden a los hospitales del IESS. Sin duda, es precisamente por ello que el Estado se desatiende en su obligación de aportar para el seguro de salud y los hospitales del IESS. Y ahora por eso es que, en los hospitales, tanto del IESS y, ¿por qué no decirlo?, en los públicos, hoy por hoy no hay ni médicos ni medicinas ni equipos, constituyéndose en un escupitajo a la cara y a la burla de los trabajadores y de los afiliados al IESS. Los dispensarios médicos del seguro social campesino están totalmente abandonados y destruidos. No hay medicinas, mucho menos equipos médicos básicos. La situación de este servicio en mi provincia de Bolívar también es un ejemplo vergonzoso, el trato inhumano que se da a los campesinos de mi patria, eso no debe de continuar así, compañeros asambleístas. Es por ello que los dueños del sistema de seguridad social, los trabajadores que utilizan sus prestaciones, los campesinos son los que deben manejar el IESS. Existen alrededor de tres millones setecientos mil afiliados activos y setecientos mil pensionistas, es decir, cerca de cuatro millones quinientos mil trabajadores los que deben manejar la seguridad social. Sin embargo, pese a lo que establece la Constitución, pese a que son los trabajadores y los campesinos los que acceden a sus prestaciones, es el Gobierno nacional quien tiene a su cargo la gestión del seguro social, el manejo de la salud, de los recursos económicos y el patrimonio del IESS adquiridos con los aportes de los afiliados, eso no debe de continuar así, compañeros asambleístas. Por ello es urgente y necesario que sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

los afiliados y los jubilados del seguro social universal obligatorio quienes tengan el control de la administración y gestión del IESS a fin de ejercer una gestión transparente de sus recursos y sus prestaciones. En tal virtud, estoy de acuerdo con el proyecto de reformas que estamos debatiendo para establecer una nueva y democrática integración del Consejo Directivo del IESS, con cinco miembros y con la participación mayoritaria de los afiliados y de los jubilados a través de procesos de elección directa y democrática organizados por el Consejo Nacional Electoral, con un padrón donde consten todos los afiliados de los diversos seguros y los pensionistas. Por otro lado, es urgente que también el Estado pague inmediatamente la deuda que mantiene el IESS. No puede ser posible, compañeros asambleístas y ecuatorianos, cómo se puede justificar que el Gobierno perdone más de dos mil millones de dólares en deuda por medio del SRI, si por otro lado el Estado no paga la deuda que tiene con la seguridad social y los afiliados y los campesinos pobres que no pueden recibir ni siquiera medicinas cuando padecen enfermedades. La principal guerra que debemos ganar es la guerra contra la pobreza, la exclusión y la inequidad. Estoy de acuerdo que el banco de IESS se transforme en un banco de primer piso para que exista una sana competencia con el sistema bancario privado. Es aceptable también la propuesta de que el Estado, como parte de pago al IESS, transfiera la propiedad del Banco del Pacífico al IESS, esto es preferible antes de que el Gobierno lo liquide para favorecer a la banca privada. Y es por eso que me permito y haré llegar, señor presidente de la de la comisión, las respectivas observaciones que textualmente las doy a continuación. Uno, en el artículo dos del proyecto, en el literal j) que se propone, agregar, luego de la frase “sobre la base de estudios actuariales y de proyecciones matemáticas”, sugiero agregar la frase “técnicamente realizadas” en lugar de la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

“confiables”, ya que confiable es muy subjetivo. Lo que puede ser confiable para unos no puede ser confiable para otros. Asimismo, como número dos, al artículo cinco del proyecto de la reforma, el artículo veintiocho de la ley, en el tercer inciso del artículo veintiocho propuesto, luego de la frase “mediante elección directa a través de un padrón electoral”, sugiero agregar lo siguiente: “en el que constarán obligatoriamente todos los afiliados a los diversos seguros y todos los pensionistas sin exclusión alguna”. Sugiero que la comisión agregue un artículo en el que se determine cómo los seguros públicos y privados, sin excepción alguna, deben contribuir al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como manda el artículo trescientos setenta y tres de la Constitución de la República. Sugiero que la disposición transitoria primera diga: “El Consejo Directivo del IESS, el director general y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, determinarán el monto de la deuda total que mantiene el Estado con el IESS. Hasta que el Estado pague en su totalidad esa deuda, se suspende todo tipo de crédito del IESS al Estado a partir de la promulgación de esta ley”. “5. Y en razón de que el Banco del IESS realizará operaciones comerciales... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda menos de un minuto, compañero asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BÓSQUEZ VILLENA HENRY. ...de inversión, la Superintendencia de Bancos prestará inmediatamente todo su contingente técnico y logístico para fortalecer las actividades del Biess, especialmente en la gestión de riesgos y crédito y en su capacidad operativa, técnica y tecnológica para incorporar las nuevas líneas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

negocio bancario". Muchísimas gracias. Gracias, señora presidenta encargada. Gracias, señores asambleístas. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jaminton Intriago. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON. Muchas gracias, señora presidenta. Compañeros asambleístas. Pueblo ecuatoriano. Saludos a Manabí y Flavio Alfaro. He escuchado las intervenciones de los compañeros asambleístas. La salud es un derecho universal y obligación de todos los Gobiernos. Veo a la ley, en esta reforma a la Ley de Seguridad Social que estoy sumamente preocupado, he escuchado que el Gobierno le debe más de diez mil millones de dólares al Seguro, pero también dos mil millones de dólares le deben las empresas privadas. Qué injusticia. ¿Cómo se puede hablar de salud cuando un Gobierno capta el dinero y no le da preferencia o prioridad a lo que es el tema de salud? Cuando hay salud, hay vida; cuando hay salud, da ganas de trabajar. Pero lo preocupante es que no hay medicina, quizá ustedes no saben cuántas personas mueren por culpa de un marcapasos, porque no hay ambulancias, porque todo el dinero se lo han llevado los Gobiernos de turno. Pero estoy mirando esta reforma de la ley de seguridad. ¿Cómo usted puede hacer una ley si no hay sanciones? Estas sanciones, voy a hacer las observaciones a la comisión, y realmente tiene que haber una institución, tiene que haber un juicio político para aquellas personas que se metan con el seguro social. No es posible que en pleno siglo veintiuno modernizado nos hayan hecho leña, como habla el campesino, llevándose todo el dinero. Qué preocupante. En este Pleno me dirijo no solo como asambleísta, sino también como representante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

y vocero del sector agrícola del país, donde alzaré hoy la voz en nombre de los más de cinco millones de trabajadores ecuatorianos que día a día sacrificadamente aseguran que podamos tener alimento en nuestros hogares. Lamentablemente la pensión jubilar para los agricultores ecuatorianos es absolutamente insuficiente. ¿Saben cuánto oscila, señores, cuánto cobra un jubilado del sector agropecuario? ¿Tienen idea ustedes y el pueblo ecuatoriano que nos escucha? Entre ciento dieciséis dólares a ciento treinta dólares gana un jubilado. No es posible, señores, que el campesino gane ese dinero, aporte y no tenga medicamentos. Pero lo más triste del campesino es que, como no hay medicina, esos ciento dieciséis dólares no le alcanzan ni para comprar los medicamentos, así está el sector agropecuario de manera integral. Pero lo más triste es que, si no tiene para los medicamentos, no tiene para la comida. Y hablando en términos claros, no tiene el chalo para llevar la comida, pero si nos referimos en términos más eficientes, como usted le llama a la canasta familiar, no les alcanza. Así está olvidado el sector campesino. Hago una reflexión y voy a hacer un llamado, porque no es posible que esa jubilación, que no es digna para el agricultor, tiene que elevarse, no puede seguir golpeado el sector agrícola de este país, esa es una observación que la vamos a hacer a esta reforma de ley. Y hay que analizar algunos puntos de vista también. Si bien es cierto el Seguro Social justifica esta situación al alegar que los agricultores apenas aportan alrededor de cinco dólares mensuales, sin embargo, en lugar de considerar a los campesinos como enemigos de la seguridad social, deberíamos buscar soluciones que fortalezcan al IESS, al tiempo que contribuyan al sector agrícola del país. Una de estas alternativas podría ser la reducción de aranceles para las herramientas agrícolas. Precisamente con mi propuesta del Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

Orgánico para la Reactivación Agrícola y Pesquera que estoy trabajando junto a nuestros campesinos, busco lograr este objetivo, la reducción de aranceles para el sector campesino. No solo va a beneficiar a los agricultores, sino que también se convertirá en un pilar fundamental para la sostenibilidad del IESS. Agradecemos que se haya incluido un representante del seguro campesino en el Directorio del IESS. Confiamos en que, desde esta posición, se va a velar el aumento de la pensión jubilar para los campesinos que actualmente es verdaderamente indigna. Queridos compañeros, miremos al campo, miremos a esos cinco millones de agricultores donde no tienen el apoyo. Ojalá que ningún Gobierno llegue a tocar completamente la plata de los jubilados que significa salud. Aquel presidente que toque el dinero del IESS no quiere a la familia ecuatoriana, no quiere a los jubilados, no quiere a ningún habitante del Ecuador, no quiere ni a su madre. ¿Y por qué tenemos que quererlo nosotros? Por eso es importante, y se los digo de corazón y con sentimiento, que debe de haber sanciones para poder y debe ser destituida esa persona quien juegue con la salud. Muchísimas gracias, compañeros asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Adriana García. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARCÍA MEJÍA ADRIANA. Buenas tardes, señora presidenta, queridos compañeros legisladores y querido pueblo ecuatoriano, el cual nos está escuchando. El día de hoy estamos tratando un tema muy importante, y creo firmemente que todos deberíamos de estar presentes porque esta situación es algo que nos afecta y que la ciudadanía nos dice en campaña. Y así como nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

tenemos hoy día la oportunidad de ser la voz de ellos, también es importante aportar con nuestras ideas para que esto pueda cambiar. Nosotros, legisladores, somos los representantes de los ecuatorianos, buscamos bienestar para toda la ciudadanía. En este primer debate en el cual estamos tratando la Reforma de Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual es una iniciativa de la ciudadanía, por eso la importancia no solamente de celebrar esta motivación, sino que nosotros como legisladores podamos también apoyarla y respaldarla. Necesitamos un mejor Ecuador para los ecuatorianos y aquí también están incluidos todos esos cinco millones de campesinos, por lo que es necesario indicar que el IESS, si bien representa a una institución pública, de carácter público, no le pertenece al Gobierno, les corresponde a todos los afiliados que mensualmente realizan sus aportes, pero en los actuales momentos atraviesa una situación muy crítica. Todos tenemos conocimiento de las noticias, lo que refieren los ciudadanos. El IESS ha sido administrado de manera incorrecta, la ineficiencia también ha pasado por esta institución, y hoy los más lamentables hechos de tristeza y dolencia corresponden a las personas que tienen una enfermedad catastrófica y también enfermedades raras, por lo que desde esta tribuna debemos transparentar la realidad del IESS. El IESS reclama al Estado ecuatoriano una deuda de doce mil millones, una deuda histórica que hasta la fecha todavía no ha sido subsanada. Hasta el año dos mil veintidós, existían siete millones de asegurados registrados, de los cuales cuatro punto cinco millones son afiliados, pensionistas a nivel nacional. Así como el IESS le debe cancelar también la totalidad de la deuda que mantiene con Solca, que son setenta y seis millones hasta el año actual, en el cual nosotros debemos de considerar que siempre hemos hablado del Gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

nefasto del señor Guillermo Lasso. Fui vocera y alcé mi voz cuando las personas que estaban sufriendo en Solca por no haber sido atendidos. ¿Y específicamente por qué fue? Porque el Gobierno le adeudaba a Solca y todavía se mantiene esta situación. Datos de los cuales se desprende entre muchas las obligaciones que tiene el Estado y a su vez el IESS con los prestadores. Aquí la indolencia ante los asegurados y a las personas que deberían tener este beneficio pasa por alto, por lo que no podemos seguir continuando siendo observadores y dejar que estas situaciones pasen desapercibidas y el sufrimiento de los aportantes, de sus familiares, de la ciudadanía en sí continúe, porque todos padecemos del mal del IESS, y ese mal no solamente es por falta de medicamentos, por falta de recursos, sino por una pésima administración. Debemos nosotros dar ese apoyo para que esta iniciativa ciudadana pueda tener en firme, pero sí es importante poder dar un aporte por cada uno de nosotros. El día de hoy yo tuve una visita de unas personas que venían aquí, específicamente, a ser escuchadas, querían que nosotros alcemos esa voz y lo voy a referir. Son las personas que sufren de enfermedades raras, catalogadas de esa manera porque no son enfermedades comunes. Estas personas no están teniendo ninguna clase, ni siquiera llamada privilegio, llamada importancia. Puedo referir lo que toqué de manera muy cercana algo similar. Estas personas necesitan una atención prioritaria, pero ni siquiera la parte médica tiene conocimiento de cómo tratar estos casos y ellos siguen en la cola. Recordemos que, si no son tratados de manera adecuada y a tiempo, pueden perder su vida. Es importante que también nosotros consideremos dentro de estas reformas poder incluir sean estas atenciones consideradas también prioritarias. Amparar afiliados y aportantes en casos de alta complejidad, sobre todo casos oncológicos, enfermedades catastróficas, raras, como les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

refería, que sean atendidos. No debemos permitir que se retire la medicina de un afiliado a pesar de que el Estado ecuatoriano no se encuentre al día en sus saberes o en sus pagos. No deben sufrir las personas, ellos pueden perder su vida. Siempre es importante que un legislador, que un político, en el lugar que nos encontremos, nos pongamos en los zapatos de estas personas. No estamos exentos que mañana podamos nosotros o algún familiar sufrir estas dolencias. Se debe asegurar la continuidad de los servicios de la salud, principalmente en caso de enfermedades catastróficas o enfermedades donde la suspensión o demora del tratamiento representa un alto riesgo para la vida, por lo que se recomienda se incorpore en la Ley de Seguridad Social la siguiente disposición general: "Disposición general. El IESS, así como sus prestadores de servicios, deberán asegurar la continuidad de los servicios de salud y dotación de medicina para los casos de enfermedades catastróficas y enfermedades consideradas raras, donde la suspensión o la demora del tratamiento representa un alto riesgo para la vida". Es nuestro compromiso como legisladores. Yo soy muy creyente en Dios, y creo que, si el día de hoy nos ha puesto en este lugar, deberíamos de realmente realizar cambios trascendentales para que ya no continúen existiendo sufrimientos, en el cual a estas personas son las que las están aquejando. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Manuel Bohórquez. -----

EL ASAMBLEÍSTA BOHÓRQUEZ TAPIA MANUEL. Señora presidenta, muchísimas gracias, pero quería pedirle un favor, a ver si nos podría ayudar con el cuórum reglamentario porque creo que se han ido varios compañeros. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor asambleísta, en su momento constataremos el cuórum. Está en el uso de la palabra, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA BOHÓRQUEZ TAPIA MANUEL. Bueno. Muchas gracias, señora presidenta, compañeros, mesa directiva. En el marco del Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, me permito manifestar que la principal iniciativa como legisladores es y será en beneficio para nuestros mandatarios. Debemos asumir con responsabilidad y con profundo análisis cada parte fundamental que conforma esta ley, considerando las observaciones de que parte y parte se hacen presente. Parto de un extracto donde se menciona con énfasis: el seguro social fue creado dentro de la relación obrera-patronal, fue creado para proteger las contingencias de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades, especialmente salud, riesgos de trabajo, seguro de invalidez, vejez y muerte, financiadas por los trabajadores y empleados a través de una prima mensual para garantizar el fondo de salud y en pensiones. Y claramente ese es el fin, compañeros, debemos ser minuciosos y concisos para orientar leyes que se cumplan. Esta propuesta integral busca modificar aspectos fundamentales de nuestras leyes de seguridad social, abordando cuestiones como presupuesto del IESS, participación ciudadana, paridad de género y suspensión de créditos, el sector estatal. La sustentación se basa en la necesidad de fortalecer la transparencia y sostenibilidad financiera del IESS, así como en la importancia de garantizar la participación ciudadana en decisiones de seguridad social. La aplicación de la reforma se espera que genere beneficios como mayor protección y cobertura para los afiliados. Una gestión financiera más sólida y transparente, promoviendo confianza con el sistema y contribuyendo a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

sostenibilidad al largo plazo. Recalco, compañeros, en este debate es crucial abordar con imparcialidad las propuestas del proyecto de ley priorizando el beneficio directo para nuestros mandantes, busquemos consenso y enfoquemos en el bienestar de la ciudadanía como guía para nuestras decisiones. Agradezco la atención y compromiso con el servicio público de cada uno de ustedes. No nos olvidemos de nuestros trabajadores, de nuestros afiliados y de nosotros mismos. Señora presidenta, compañeros asambleístas y público en general, muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Guevara. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. El cuórum había pedido, señora presidenta, antes de mi intervención, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Está en uso de la palabra, señor asambleísta. Continúe. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Bueno. Gracias, estimada presidenta, estimados colegas asambleístas, hombres y mujeres, medios de comunicación que siguen este importante espacio. Para nadie es un secreto que en el Ecuador no existe un seguro social exitoso. Tres de cada diez jubilados tienen su pensión contributiva, pero todos y cada uno de ellos hacen el trabajo y descuenta el patrono y lo traslada al IESS. ¿Pero cuál es la otra cara de la medalla? Los señores que hacen los afiliados independientes, ellos con esfuerzo propio ponen sus rubros directamente al IESS con el esfuerzo de decir tendremos que tener algo cuando nos jubilemos, sin embargo, el IESS se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

transformado en el botín de cada Gobierno haciendo que el manejo técnico peligre, mucho más cuando de manera arbitraria e irresponsable se retiraron el cuarenta por ciento de aportación del Estado, esto ha puesto en riesgo la seguridad de que pueda trabajar nuestro IESS. Pero amigos, más allá de las quejas, lo que debemos estar claros, hoy tenemos una sentencia de la Corte Constitucional, y permítame, señora presidenta, que en la parte pertinente señala, citando el último inciso del artículo tres sesenta y nueve de la Sentencia No. 8316-21 de la Corte. ¿Qué es lo que señala? “Es una necesidad contar con los estudios actuariales actualizados y específicos que constituyen un elemento fundamental para la toma de decisiones adecuadas respecto a la seguridad social”. Y, claro, esta es parte de la necesidad y es importante también que podamos entender que esas reformas hay que hacerlas tanto a la constitución del IESS y el Biess para que podamos tener la seguridad los afiliados, activos tres millones de afiliados, más de seiscientos cincuenta mil compañeros afiliados pasivos que quieren servicios de calidad. Hay que señalar que, como miembro de la Comisión de Seguridad al Trabajo y también al seguro social, varias comparecencias han permitido mejorar este texto que hoy lo tenemos y fundamentalmente debemos señalar a Henry Llanes, en quien por iniciativa popular tuvo que acercarse al CNE, registrar, recoger firmas y tiene aquí lo que las autoridades han negado que se pueda ajustar esta necesaria ley. Y también debemos decir, y aquí, señora presidenta, compañeros legisladores, hombres y mujeres, aquí hay una sentencia de la Corte Constitucional en el año dos mil dieciséis, hace ocho años, y nada pasa. Cuando hay sentencia de autoridad competente, es de estricto cumplimiento y acatamiento inmediato, so pena de sanciones, pero aquí no pasa nada, aquí no ha pasado absolutamente nada y es ahí en donde sale la iniciativa popular



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

y la decisión de esta nueva Asamblea y de esta comisión a la que también honro en representar y ser parte, amigos, esto del seguro obligatorio pasa a ser el seguro universal. Claro, eso guarda sindéresis con lo que dice la Constitución, pero también forma parte de lo que han dicho las instancias de control, tanto la Superintendencia de Bancos. ¿Y qué ha dicho? Tiene razón la iniciativa popular. Y ahí es donde se obliga a hacer este cambio, y ese cambio sustancial de abrir el abanico también tiene temas de acierto de democratizar la participación de los afiliados, y son, antes tres, hoy son cinco, conforme lo señalado: uno de parte de los trabajadores públicos y privados, otro viene de los afiliados voluntarios que son afiliados del exterior, trabajadores autónomos, independientes, seguro campesino, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado y también uno del sector público designado por el Ministerio de Trabajo, cada uno con su respectivo en caso de suplente. Pero debemos estar claros, en la sentencia dice también que el momento que se seleccione y se vayan a tener los nuevos representantes lo hará el Consejo Nacional Electoral, y él tiene dos días, lo puede hacer por colegios electorales o por elecciones universales. ¿Quién va a financiar? El mismo seguro y tiene que hacerlo para que podamos tener la garantía que aires nuevos vengan a este IESS. Y el tema también importante es el ámbito del Biess, ese Banco del IESS que, de lo que hemos visto en las comparencias, parece que le tienen miedo. Y hay que decirle, los que han venido a decir señalan: no está preparado, no hay como dejarle. ¿Saben lo que temen? Que tenga este nuevo banco de segundo piso baje a ser de primer piso para saber el número de afiliados tres millones de afiliados activos, seiscientos cincuenta mil pasivos. ¿Qué institución financiera puede tener esa dimensión? Eso es lo que hoy están peleando y eso es lo que tenemos que ser absolutamente claros para que pueda tener la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

solvencia de sostener este despilfarro que ha habido antes. Y también, señora presidenta, había solicitado que a través de la Secretaría de nuestra comisión permanente soliciten al Ministerio de Economía y Finanzas que nos den la certificación de cuál es la deuda cortada al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, porque aquí debemos hablar claro. Lo que hemos analizado son deudas que señalan, son ocho mil ciento setenta y cinco millones, pero cortadas a septiembre de dos mil veintiuno y por palabras de uno de los vocales, Richard Gómez, se conoce extraoficialmente que dijeron que, hasta el mes de septiembre del dos mil veintitrés, las deudas superaban los trece mil millones de dólares. No puede ser así, por eso pedimos la certificación, porque a nosotros nos preocupa que, cuando vayan a hacer un acuerdo de pago, tengamos las cifras claras. Esto tiene que ser lo responsable. Y también este primer debate permite enriquecer, pero también decimos, amigos, previo al segundo debate hay que llamarle y vamos a estar en la comisión que venga el ministro de Economía y Finanzas para que diga cuál es la fórmula que van a aplicar para pagarle en qué temporalidad. ¿Serán ocho, diez años? Pero tiene que decirnos. Y el tema final. ¿Cuál debe ser el tema final? Tiene que haber la proforma... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, dispone de un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Gracias, señora presidenta, con esto concluyo. El tema final: si hay esa deuda, también debe haber la responsabilidad de cualquiera de los Gobiernos nuevos en decir que conste en la proforma presupuestaria de cada año la decisión y la voluntad política de saldar la deuda con el IESS, que es nuestra responsabilidad. Muchas gracias, señora presidenta, amigos y amigas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 890

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, se cierra el debate. Cerrado el debate, se dispone que regrese el proyecto de ley a la Comisión Especializada del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social para la elaboración del informe y su segundo debate. Se suspende la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. Se clausura el debate y se suspende la sesión, siendo las catorce horas con diecinueve minutos. Muchas gracias a todos. -----

VII

La señora presidenta suspende la sesión cuando son las catorce horas diecinueve minutos. -----

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

AS. ALEXANDRA CASTILLO CAMPOVERDE
Tercera vocal del Consejo de Administración Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 890

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO

Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ

Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

XAE/.